PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.





BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V.

CIBanco, S.A.,

Institución de Banca Múltiple

Fiduciario

Fideicomitente y Administrador

OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL

MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN:

USD\$115,000,000.00 DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE HASTA \$2,322,080,000.00 PESOS, UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.1920 PESOS POR DÓLAR)

MONTO DE LA EMISIÓN INICIAL:

USD\$23,000,000.00 DÓLARES (QUE, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, ES EL EQUIVALENTE DE HASTA \$464,416,000.00 PESOS, UTILIZANDO UN TIPO DE CAMBIO DE \$20.1920 PESOS POR DÓLAR)

Oferta pública restringida de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sujetos a Llamadas de Capital, que lleva a cabo CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario conforme al Fideicomiso y el Acta de Emisión que se describen en el presente prospecto. Los Certificados estarán sujetos a Llamadas de Capital; por lo que los Tenedores que no suscriban y paguen los Certificados que se emitan en cualesquier emisiones adicionales, se verán sujetos a la dilución punitiva descrita en el presente prospecto. Los recursos que se obtengan de las Emisiones serán utilizados principalmente para realizar Inversiones conforme a lo descrito en el presente prospecto. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 1. Glosario de Términos y Definiciones" del presente prospecto. El tipo de cambio utilizado para mostrar, únicamente para efectos informativos, el monto en Pesos equivalente al Monto Máximo de la Emisión y el Monto de la Emisión inicial, ambos denominados en Dólares, es de \$20.1920 Pesos por Dólar.

Tipo de oferta: Oferta pública restringida en México.

Fiduciario:CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.Fideicomitente:BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V.

Fideicomisarios en primer lugar: Los Tenedores.

Fideicomisario en segundo lugar: BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V. **Administrador**: BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V.

Tipo de instrumento: Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de

Llamadas de Capital.

Clave de pizarra: "BLKAGPI 18D".

Valor nominal: Los Certificados no tendrán valor nominal.

Denominación: Los Certificados se encuentran denominados en Dólares.

Precio de colocación: \$2,019.20 Pesos por cada Certificado; que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por

Certificado, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$20.1920 Pesos por Dólar. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de

Capital.

Número de Certificados de la Emisión

Inicial:

230,000 Certificados.

Número total de Certificados: El número total de Certificados que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del

número de Llamadas de Capital y el monto efectivamente recibido en cada una de

ellas.

Monto de la Emisión Inicial:

Monto Máximo de la Emisión (considerando las Llamadas de Capital):

Llamadas de Capital:

Contrato de Fideicomiso:

Número de Fideicomiso: Fines del Fideicomiso:

Patrimonio del Fideicomiso:

USD\$23,000,000.00 Dólares que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de hasta \$464,416,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.1920 Pesos por Dólar).

USD\$115,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de hasta \$2,322,080,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.1920 Pesos por Dólar).

Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y por lo tanto, el Fiduciario podrá, de conformidad con las instrucciones del Administrador, requerir a los Tenedores la aportación cantidades de dinero en efectivo en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital, en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor registrado que no suscriba los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva establecida en el Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de dicha dilución, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva.

Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3143 de fecha 29 de noviembre de 2018 celebrado entre BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario; y el Representante Común.

CIB/3143.

Los fines del Contrato de Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo (i) llevar a cabo la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados, así como cualquier Llamada de Capital requerida; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Emisión, tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información sobre los Fines del Fideicomiso, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

El Patrimonio del Fideicomiso se conformará de los siguientes activos:

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) el Monto de la Emisión Inicial, cualesquier montos que resulten de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (c) cualesquier derechos fideicomisarios, acciones, participaciones sociales (limited partner interests), o cualquier otra participación de capital o derecho en relación con, o derivado de cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, directa o indirectamente, a través de cualquier Vehículo de Inversión, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;
- (d) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo,

- sin limitación, cualesquier pagaré, instrumentos de garantía, intereses y comisiones relacionados con los mismos);
- (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;
- (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 13.2 del Contrato de Fideicomiso;
- todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y
- (j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Plazo de vigencia de la Emisión:

5,480 días, equivalentes a 182 meses, equivalentes a aproximadamente 15 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 220 de la LGTOC.

Fecha de publicación del aviso de oferta pública:

30 de noviembre de 2018.

Fecha de la oferta pública:

3 de diciembre de 2018.

Fecha de cierre del libro:

3 de diciembre de 2018.

Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos:

3 de diciembre de 2018.

colocación para fines informativo Fecha de Emisión Inicial:

5 de diciembre de 2018.

Fecha de registro en la BMV:

5 de diciembre de 2018.

Fecha de liquidación:

5 de diciembre de 2018.

Fecha de vencimiento de la Emisión:

6 de diciembre de 2033.

Mecanismo de colocación:

libro mediante asignación discrecional.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Fuente de pago, Distribuciones:

Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lo cual se describe con más detalle en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

La oferta pública restringida de los Certificados se hará a través de la construcción de

Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago:

El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los ingresos del Fideicomiso en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador deberá calcular el monto distribuible a los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Salvo que el Administrador instruya por escrito lo contrario, todas las Distribuciones serán realizadas en Dólares a través de Indeval.

Amortización:

Los Certificados serán no amortizables.

Lugar y forma de pago:

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

Derechos que confieren a los Tenedores:

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la

Asamblea de Tenedores. Así mismo los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan el (a) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, (ii) solicitar al Representante Común aplace la asamblea por una sola vez, por un periodo de 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores de cada 25% de los Certificados en circulación determinen a su discreción; (b) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación tendrán el derecho a iniciar acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión; (c) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; y (d) celebrar convenios de voto respecto del ejercicio de sus derechos de voto en una Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, cada Tenedor tendrá derecho, en cualquier momento, a designar un miembro del Comité de Monitoreo mediante simple notificación por escrito al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común.

Para mayor información sobre los derechos de los Tenedores, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

Aproximadamente USD\$21,664,836.23 Dólares que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de hasta \$437,456,373.19 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.1920 Pesos por Dólar). Para mayor información, referirse a la Sección "II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del presente prospecto.

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en términos de la fracción I de la Regla 3.1.15 de la RMF, en la medida en que los ingresos pasivos representen al menos 90% de los ingresos totales obtenidos a través del Fideicomiso en el ejercicio fiscal de que se trate. El Fideicomiso deberá cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I de la Regla 3.1.15 de la RMF, para lo cual el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para ese propósito.

En la medida en que el Fideicomiso califique como un fideicomiso de ingresos pasivos en términos de la fracción I de la Regla 3.1.15 de la RMF, los Tenedores estarán sujetos al ISR respecto de cualquier ingreso obtenido a través del Fideicomiso en términos del Título de la LISR que corresponda a cada Tenedor, considerando que el ingreso será atribuido directamente al Tenedor aun cuando el Fideicomiso no distribuya el ingreso correspondiente. Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales que se generen para cada tipo de ingreso, excepto cuando las disposiciones fiscales establezcan la obligación de retención o pago del impuesto correspondiente a cargo de un tercero (e.g. el Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros).

Las Distribuciones estarán sujetas al régimen fiscal previsto en el Título de la LISR que corresponda a cada Tenedor, así como en cualquier otra disposición aplicable.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados deberán consultar con sus propios asesores las consecuencias fiscales resultantes de la adquisición, la tenencia o la enajenación de los Certificados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de cada situación en particular. Referirse a la Sección "VII. CONSIDERACIONES FISCALES" y la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" de este prospecto para un análisis más detallado del régimen fiscal que resulta aplicable.

Inversionistas mexicanos, institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública correspondiente a la Emisión Inicial como en el mercado secundario, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" del presente prospecto.

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

Recursos netos de la Emisión Inicial:

Régimen fiscal:

Posibles adquirentes:

Representante Común: Intermediarios colocadores:

INTERMEDIARIOS COLOCADORES





Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

AUSENCIA DE OBLIGACIÓN DE PAGO: LAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁN DE LA DISPONIBILIDAD DE RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES. DICHOS RENDIMIENTOS DEPENDERÁN DE LA CAPACIDAD DEL ADMINISTRADOR PARA IDENTIFICAR, NEGOCIAR, IMPLEMENTAR Y CERRAR TANTO OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN COMO DE DESINVERSIÓN. ASIMISMO, LAS DISTRIBUCIONES DEPENDEN DEL RENDIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN O ACTIVOS. NO HAY CERTEZA DE QUE EL ADMINISTRADOR SERÁ CAPAZ DE IDENTIFICAR DICHAS OPORTUNIDADES DE UNA MANERA EFECTIVA, QUE SERÁ CAPAZ DE IMPLEMENTARLAS O CERRARLAS EXITOSAMENTE O QUE EL RENDIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN O ACTIVOS GENERARÁ DISTRIBUCIONES. CUALQUIER MONTO QUE SE INVIERTA EN VEHÍCULOS DE INVERSIÓN O ACTIVOS O EN PRÉSTAMOS A LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PUEDE PERDERSE EN SU TOTALIDAD. LOS POSIBLES INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LA POSIBILIDAD QUE EL FIDEICOMISO NO PUEDA HACER DISTRIBUCIONES EN LO ABSOLUTO O QUE EL MONTO DE DICHAS DISTRIBUCIONES NO SE COMPARE CON OTRAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN ALTERNAS.

NO HAY RECURSO: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SOLO SE DEBERÁN HACER DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES SUFICIENTES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, EL FIDEICOMITENTE, LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, Y SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO EN EL CASO DEL FIDUCIARIO QUE DEBERÁ HACER DISTRIBUCIONES CON LOS RECURSOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO QUE SEAN DISTRIBUIBLES CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL ADMINISTRADOR, AL FIDEICOMITENTE, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL FIDUCIARIO, A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NI A SUS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

RIESGOS DE INVERSIÓN: NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL MONTO INVERTIDO O QUE RECIBIRÁN CUALESOUIERA DISTRIBUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN MUY LIMITADA O NO PÚBLICA Y QUE NO SON OBJETO DE SUPERVISIÓN. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUIETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS MONTOS A RECIBIRSE POR LOS INVERSIONISTAS, LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE COMISIONES Y POR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN COMO RESULTADO DE DESINVERSIONES, ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. FACTORES DE RIESGO" DEL PRESENTE PROSPECTO.

ADICIONALMENTE, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DEBERÁN CONSIDERAR QUE (I) EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISPOSICIONES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE; (II) EL FIDEICOMISO NO CUENTA CON UN CALENDARIO DE INVERSIÓN O DESINVERSIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDO; Y (III) EL FIDEICOMISO EMISOR PUEDE CONTRATAR DEUDA AL AMPARO DE LA CUAL LOS TENEDORES PODRÍAN ESTAR SUBORDINADOS A LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO EMISOR CONFORME A LOS TÉRMINOS DE DICHA DEUDA.

EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO OBJETO DE ANÁLISIS O DICTAMEN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE DICHOS CERTIFICADOS NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALOUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA.

LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN ADICIONAL. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN ADICIONAL, PODRÁ ESTAR SUJETO A LA DILUCIÓN PUNITIVA QUE SE DESCRIBE EN EL APARTADO SECCIÓN "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. CONTRATOS Y ACUERDOS – 3.1. RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO" DEL PRESENTE PROSPECTO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR, EL FIDEICOMITENTE, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS Y SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS CERTIFICADOS (I) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO; (II) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS (PUDIENDO NO EXISTIR); (III) NO TIENEN CALIFICACIÓN CREDITICIA Y NO SON COMPARABLES CON UNA INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA; Y (IV) A PESAR DE QUE EL FIDEICOMISO ESTABLECE LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL FIDUCIARIO TIENEN CONOCIMIENTO RESPECTO DE LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES QUE PODRÁN SER REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMISO ES UN INSTRUMENTO DE INVERSIÓN SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL MONTO INVERTIDO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, Y CON EL PROPÓSITO DE MITIGAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS LLAMADAS DE CAPITAL POR PARTE DE LOS TENEDORES, EN CASO DE QUE ALGUNA PERSONA PRETENDA ADQUIRIR, EN CUALQUIER MOMENTO, DENTRO O FUERA DE LA BMV, UNO O MÁS CERTIFICADOS (Y CONSECUENTEMENTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LLAMADAS DE CAPITAL, EN SU CASO), DICHA PERSONA REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO (SALVO QUE DICHA PERSONA SEA UNA SIEFORE ADMINISTRADA POR LA MISMA OPERADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO QUE AQUELLA QUE ADMINISTRE CON EL MISMO CARACTER AL TENEDOR VENDEDOR), CUYA AUTORIZACIÓN REQUERIRÁ EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS INDEPENDIENTES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS NO INDEPENDIENTES DESIGNADOS POR EL ADMINISTRADOR. SUIETO A LO SIGUIENTE: (1) PREVIO A LA FECHA EN LA QUE EL COMPROMISO RESTANTE DE LOS TENEDORES HAYA SIDO REDUCIDO À CERO, EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ OTORGAR DICHA AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE SI ÉSTE DETERMINA A SU ENTERA DISCRECIÓN QUE (A) EL ADQUIRENTE TIENE LA CAPACIDAD (ECONÓMICA, LEGAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA) NECESARIA PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS LLAMADAS DE CAPITAL QUE PUDIEREN EFECTUARSE CON POSTERIORIDAD A DICHA ADQUISICIÓN; (B) LA TRANSMISIÓN NO TENDRÍA UN IMPACTO FISCAL O REGULATORIO ADVERSO (INCLUYENDO CONFORME A CUALESOUIERA LEYES DE VALORES) EN EL FIDEICOMISO, EN LOS TENEDORES O EN EL ADMINISTRADOR; (C) EL ADQUIRENTE NO SEA UN COMPETIDOR; (D) EL ADQUIRENTE CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DÍNERO Y TERRORISMO APLICABLES; Y (E) EL ADOUIRENTE NO SE CONSIDERA UNA "US PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DEL US SECURITIES ACT OF 1933, SEGÚN SEA MODIFICADA. O UN "UNITED STATES PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 7701(A)(30) DEL US INTERNAL REVENUE CODE OF 1986, SEGÚN SEA MODIFICADO, Y DICHO ADQUIRENTE ÚNICAMENTE ESTÁ ADQUIRIENDO CERTIFICADOS DE MANERA CONSISTENTE CON LA REGULACIÓN S, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO (OFFSHORE TRANSACTIONS); Y (2) DESPUÉS DE LA FECHA EN LA QUE EL COMPROMISO RESTANTE DE LOS TENEDORES HAYA SIDO REDUCIDO A CERO, EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ OTORGAR DICHA AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE SI ÉSTE DETERMINA A SU ENTERA DISCRECIÓN QUE (1) LA TRANSMISIÓN NO TENDRÍA UN IMPACTO FISCAL O REGULATORIO ADVERSO (INCLUYENDO CONFORME A CUALESOUIERA LEYES DE VALORES) EN EL FIDEICOMISO, EN LOS TENEDORES O EN EL ADMINISTRADOR; (2) EL ADQUIRENTE NO SEA UN COMPETIDOR; (3) EL ADQUIRENTE CUMPLE CON TODAS LAS DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y TERRORISMO APLICABLES; Y (4) EL ADQUIRENTE NO SE CONSIDERA UNA "US PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DEL US SECURITIES ACT OF 1933, SEGÚN SEA MODIFICADA. O UN "UNITED STATES PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 7701(A)(30) DEL US INTERNAL REVENUE CODE OF 1986, SEGÚN SEA MODIFICADO, Y DICHO ADQUIRENTE ÚNICAMENTE ESTÁ ADQUIRIENDO CERTIFICADOS DE MANERA CONSISTENTE CON LA REGULACIÓN S, INCLUYENDO LAS

DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO (OFFSHORE TRANSACTIONS).

EN CASO DE QUE CUALQUIER PERSONA ADQUIERA CERTIFICADOS DE UN TENEDOR VENDEDOR, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, ENTONCES (1) LA PERSONA ADQUIRENTE NO SERÁ CONSIDERADA COMO TENEDOR, Y EL TENEDOR CONTINUARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LLAMADAS DE CAPITAL QUE PUEDAN SURGIR EN EL FUTURO COMO SI DICHA TRANSFERENCIA NO SE HUBIERE REALIZADO; Y (2) LOS CERTIFICADOS TRANSFERIDOS NO OTORGARÁN AL ADQUIRENTE LOS MISMOS DERECHOS CORPORATIVOS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL DERECHO DE ASISTIR Y VOTAR EN ASAMBLEA DE TENEDORES ASÍ COMO DESIGNAR MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO.

EL ADMINISTRADOR Y SUS ASESORES NEGOCIARÁN LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES LAS INVERSIONES SE IMPLEMENTARÁN A TRAVÉS DE UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN Y BUSCARÁN QUE DICHOS TÉRMINOS REFLEJEN LAS PRÁCTICAS DE MERCADO PARA ESE TIPO DE INVERSIONES CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS NEGOCIADOS. LA NATURALEZA DE DICHOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEPENDERÁ DEL TIPO DE INVERSIÓN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRAPARTE O CONTRAPARTES, DE LAS PARTICULARIDADES DE LA PROPIA INVERSIÓN, ENTRE OTROS FACTORES. DE IGUAL FORMA, LOS MECANISMOS PARA IMPLEMENTAR LAS DESINVERSIONES PODRÁN VARIAR. LOS TIEMPOS PARA REALIZAR DESINVERSIONES DEPENDERÁN DE, ENTRE OTROS, FACTORES MACROECONÓMICOS, COMPROMISOS CONTRACTUALES Y FACTORES RELATIVOS AL SECTOR ESPECÍFICO EN EL QUE SE HAYA REALIZADO LA INVERSIÓN. DICHOS TÉRMINOS Y MECANISMOS VARIARÁN PARA CADA OCASIÓN Y NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LAS DESINVERSIONES SE APEGARÁN EN TODO MOMENTO A CUALESQUIER LINEAMIENTOS DETERMINADOS.

EVENTUALMENTE, EL ADMINISTRADOR PUDIERE ESTAR INVOLUCRADO EN SITUACIONES EN LAS CUALES SUS INTERESES DIFIERAN DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS, INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

EL INCUMPLIMIENTO DE UNA INVERSIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, Y PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS, O EL INCUMPLIMIENTO CON LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

EL ADMINISTRADOR RECOMIENDA A LOS POSIBLES ADQUIRENTES CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE LOS FACTORES DE RIESGOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES REALIZADAS EN MÉXICO.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" del presente prospecto.

Los Certificados que se describen en este prospecto se encuentran inscritos con el número 3239-1.80-2018-089 en el RNV y tienen autorización para ser listados en la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la calidad del valor, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas www.gob.mx/cnbv, así como en la página del Fiduciario www.cibanco.com y se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores.

Autorización para su publicación de CNBV 153/12562/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018.

Ciudad de México a 3 de diciembre de 2018.

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓNN

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto lo requiera, los términos "el Fideicomiso", "el Fiduciario" o "la Emisora" hacen referencia a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso. Las referencias en el presente prospecto a "nosotros" y "nuestro" son referencias a BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V., actuando en su capacidad como administrador del Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato de Administración.

Moneda y otro tipo de información

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en el presente prospecto está expresada en pesos, moneda nacional de México. Los términos "Pesos" y "\$" significan pesos, moneda nacional de México, y los términos "Dólares" y "USD\$" significan dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos.

El presente prospecto contiene conversiones de ciertos montos en Pesos a Dólares a los tipos de cambio indicados, simplemente para conveniencia del lector. Estas conversiones no deben interpretarse como una garantía de que las cifras en Pesos realmente representan los montos correspondientes en Dólares o hubieran podido convertirse a Dólares a dichos tipos de cambio. Las conversiones de Pesos a Dólares se efectuaron con base en el tipo de cambio que en cada Sección de este prospecto se indica.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo.

En el presente prospecto, todas las cifras expresadas en miles, millones, miles de millones o billones de Pesos o Dólares, se suprimen los montos inferiores a mil, un millón, un mil millones o un billón, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente prospecto no sean igual al total indicado debido a los factores de redondeo y de supresión antes mencionados.

Información sobre Industria y Mercado

Cierta información contenida en el presente prospecto ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos no han sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística utilizada en el presente prospecto se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni el Fideicomiso, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Administrador o cualquiera de sus respectivos miembros del consejo, funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas o Afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

El análisis de mercado y proyecciones presentadas en este prospecto representan las opiniones subjetivas del Administrador. Algunos datos, incluyendo nuestras estimaciones actuales respecto al desempeño y tendencias del mercado, se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que hemos considerado que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que estas fuentes son fiables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentamos. Los datos relativos a nuestra industria tienen la intención de proporcionar una orientación general, pero son inherentemente imprecisos. Aunque creemos que estas estimaciones se obtuvieron de manera razonable, usted no debe depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las proyecciones incluidas en el presente han sido proporcionadas a efecto de ayudar a los inversionistas elegibles a evaluar una inversión en los Certificados, pero no deberán ser consideradas como una declaración respecto a los resultados financieros futuros.

Declaraciones a Futuro

El presente prospecto contiene declaraciones a futuro. Ejemplos de tales declaraciones a futuro incluyen, pero no se limitan a: (i) declaraciones sobre los resultados del Fideicomiso; (ii) declaraciones sobre los planes, objetivos o metas; y (iii) las declaraciones de suposiciones subyacentes a tales declaraciones. Palabras tales como "objetivo", "anticipa", "cree", "podría", "estima", "espera", "pronostica", "calcula", "pretende", "podría", "planea", "potencial, "predecir", "busca", "debería" y "será" y expresiones similares pretenden identificar declaraciones a futuro, pero no son el medio exclusivo de identificar tales declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones a futuro implican riesgos e incertidumbres inherentes, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones a futuro no se logren. Se advierte a los inversionistas que una serie de factores importantes podrían causar que los resultados reales del Fideicomiso difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas o implícitas en tales declaraciones a futuro.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	i
	1. Glosario de Términos y Definiciones	i
	2. Resumen Ejecutivo	
	3. Factores de Riesgo	
	3.1. Riesgos relacionados con la situación económica y política de México	
	3.2. Riesgos relacionados con el Administrador y sus Afiliadas	
	3.3. Riesgos relacionados con el Fideicomiso y sus operaciones	
	3.4. Riesgos relacionados con la Estructura de la Operación	
	3.5. Riesgos relacionados con los vehículos de inversión a través de los cuales el	
	Fideicomiso llevará a cabo indirectamente Inversiones de Fondo	40
	3.6. Factores de Riego relacionados con la estructura fiscal	59
	4. Documentos de Carácter Público	62
II.	LA OFERTA	63
	1. Características de los Valores	63
	2. Destino de los Fondos	68
	3. Plan de Distribución	69
	4. Gastos Relacionados con la Oferta	71
	5. Funciones del Representante Común	72
	6. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	75
III.	ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN	77
	1. Descripción General	77
	1.1. El Fideicomiso	77
	1.2. Objetivo de Inversión	77
	1.3. Compromiso BlackRock	82
	1.4. Periodo de Inversión	82
	1.5. Diagrama del Proceso de Inversión	
	1.6. Ausencia de Calificación Crediticia	82
	1.7. Gobierno Corporativo	82
	1.8. Distribuciones	83
	1.9. Fondos del Fideicomiso	83
	1.10. Persona responsable	
	2. Patrimonio del Fideicomiso	
	2.1. Descripción de los activos, bienes o derechos fideicomitidos	
	2.2. Evolución de los activos fideicomitidos	
	2.3. Política de Operaciones con Partes Relacionadas	
	2.4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	
	3. Contratos y Acuerdos	
	3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso	
	3.2. Resumen del Contrato de Administración	
	4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones	
	5. Políticas Generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses	
Γ	Tenedores	
	6. Valuación	
	7. Fideicomitente	
	8. Deudores Relevantes del Fideicomiso	
	9. Administrador	
	10. Vehículos Paralelos de Inversión y Convenios de Coinversión	129

	11. Comisione	s, Costos y Gastos del Administrador	130
	12. Otros Terc	eros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores	131
	13. Operacion	es con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	132
		tica de Operaciones con Partes Relacionadas	
	13.2. Posi	bles Conflictos de Interés	136
IV.	FIDEICOMIT	ENTE	149
	1. Historia y	Desarrollo del Fideicomitente	149
	2. Descripció	n del Negocio	149
	2.1. Acti	vidad Principal	149
		uctura Corporativa	
		ticas Ambientales	
		rmación de Mercado:	
		cipales Accionistas	
		cripción de sus Principales Activos	
	2.7. Proc	cesos judiciales, administrativos o arbitrales	150
	3. Administra	adores y Socios	150
		Sociales y otros Convenios	
	5. Operacione	es con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	152
V.	BLACKROCK	C	153
VI.	INFORMACIO	ÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO	160
VII.	CONSIDERA	CIONES FISCALES	161
	1. Característ	ticas fiscales del Fideicomiso	161
		iscal de los Inversionistas	
VIII.	. PERSONAS R	RESPONSABLES	172
IX.	ANEXOS		178
	1. Opinión Le	egal	178
		le Fideicomiso	
		nisión	
		le Administración	
		iscal	
		rio para Inversionistas	

Los anexos forman parte integrante del presente prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por BlackRock, el Fiduciario, el Administrador o los Intermediarios Colocadores.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos utilizados con mayúscula inicial en este prospecto tendrán los significados que se relacionan a continuación; en el entendido, que los términos utilizados con mayúscula inicial en este prospecto y no definidos expresamente en el mismo, tendrán los significados que se les atribuye a dichos términos en el Apéndice A del Contrato de Fideicomiso, que se adjunta al presente prospecto como Anexo 3 y en el Contrato de Administración, que se adjunta al presente prospecto como Anexo 5:

de Administración, que se adjunta al presente prospecto como Anexo 5:			
" <u>Acta de Emisión</u> "	significa el acta de emisión de los Certificados emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital por el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común, en relación con el Contrato de Fideicomiso.		
"Asesor en Inversiones"	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – 3.5. Riesgos relacionados con los vehículos de inversión a través de los cuales el Fideicomiso llevará a cabo indirectamente Inversiones de Fondo" del presente prospecto.		
"Administrador"	significa BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V., actuando en su carácter de administrador conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra Persona que sustituya a dicho Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.		
" <u>Afiliada</u> "	significa, respecto a cualquier Persona, cualquier Persona que directa o indirectamente Controle o sea Controlada por, o esté bajo Control común con dicha Persona.		
"Aportación Inicial".	significa el monto de USD\$1.00 Dólar, el cual fue aportado por el Fideicomitente al Fideicomiso por medio del Contrato de Fideicomiso.		
" <u>Asamblea de Tenedores</u> "	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.		
"ASG"	significa Grupo de Soluciones Alternativas de BlackRock (<i>BlackRock Alternative Solutions Group</i>).		
"Auditor Externo"	significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte), o cualquier auditor externo de reconocido prestigio internacional, con presencia en México que sea de los "big four", contratado por el Fiduciario conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.		
"Autoridad Gubernamental"	significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al		

mismo.

"Aviso de Llamada de Capital"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"Extención de Llamada de

Capital"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1

Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"BAI"

Significa Black Rock Alternative Investors.

"BlackRock"

significa BlackRock Inc., y sus Afiliadas, sucesores o cesionarios.

"BMV"

significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Causa"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos - 3.2 Resumen del Contrato de Administración" del presente prospecto.

"Certificados"

significa, conjuntamente, los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables que sean emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, los Títulos, las disposiciones de los artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, el artículo 7 fracción IX de la Circular Única y de conformidad con la Ley Aplicable, e incluye aquellos objeto de la Emisión Inicial y de las Emisiones Adicionales.

"Circular 1/2005"

significa la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, según la

misma sea adicionada o modificada de tiempo en tiempo.

"Circular Única"

significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas

hayan sido modificadas o reformadas.

"CNBV"

significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Comité de Monitoreo"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 5. 5. Políticas Generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de sus Tenedores -5.2" del presente prospecto.

"Comité Técnico"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"Competidor"

significa cualquier Persona (directamente, o a través de cualquier Afiliada o subsidiaria) cuyas actividades representen, durante cualquier periodo, o que durante cualquier periodo dicha Persona (directamente, o a través de cualquier Afiliada o subsidiaria) se ostente como participante en negocios que compitan con las actividades del Fideicomiso, de los Vehículos de Inversión o del Administrador y sus Afiliadas, en cada caso, según lo determine el Administrador con base en información pública o información de otro modo obtenida legalmente por el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas, respecto a dicho Competidor; en el entendido, que (i) no se considerarán "Competidores" a las empresas que califiquen como "administradoras de fondos para el retiro" en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro ni a sus empleados o representantes, y (ii) un Tenedor no será considerado como Competidor por el solo hecho de haber adquirido certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión emitidos por otro fideicomiso emisor (siempre que dicho Tenedor no Controle, administre o asesore otro fideicomiso emisor).

"Compromiso BlackRock"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"Compromiso por Certificado" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"Compromisos Restantes de los Tenedores"

significa, en cualquier fecha de determinación, la diferencia entre (a) el Monto Máximo de la Emisión menos (b) el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores al Fideicomiso a dicha fecha de determinación mediante la suscripción de Certificados, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Adicionales conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso (pero excluyendo cualesquier cantidades depositadas en la Cuenta General y no destinadas al fin indicado en dicha Llamada de Capital, que sean reembolsadas a los Tenedores dentro de los 45 días naturales siguientes al día en que dichas cantidades sean depositadas en la Cuenta General y montos que correspondan a montos distribuidos por el respectivo Vehículo de Inversión que pueda solicitar su devolución, de conformidad con los documentos de dicho Vehículo de Inversión, para pagar indemnizaciones u otras obligaciones bajo los Vehículos de Inversión); en el entendido, que el Compromiso Restante de los Tenedores será ajustado, en la medida en que cualquier Tenedor incumpla con una Llamada de Capital, para reflejar los efectos de dicho incumplimiento y la dilución punitiva que tendrá lugar como consecuencia de dicho incumplimiento) sobre dicho Compromiso Restante de los Tenedores.

"Contador del Fideicomiso"

significa el Administrador o cualquier otro tercero proveedor de servicios que sea contratado por el Fiduciario para mantener los registros contables conforme a las instrucciones del Administrador, según sea aplicable.

"Contrato de Administración"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"Contrato de Fideicomiso"

significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3143, según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento.

"<u>Convenio de Línea de</u> <u>Suscripción</u>" significa, respecto de cualquier Línea de Suscripción, aquellos convenios que deban ser celebrados (en adición al contrato de apertura de crédito respectivo) entre el Fiduciario, el Administrador y el o los acreedores de dicha Línea de Suscripción, con el reconocimiento del Representante Común únicamente con fines informativos, según se requiera, en virtud del cual se establezcan, entre otras cosas, sin limitación, (i) el derecho del acreedor respectivo para instruir al Fiduciario para efecto de llevar a cabo Llamadas de Capital con el objeto exclusivo de que el Fiduciario reciba

recursos suficientes para el pago de la Línea de Suscripción correspondiente a dicho acreedor; y (ii) los términos y condiciones bajo los cuales dicho acreedor podrá ejercer el derecho descrito en el inciso (i) anterior.

"Cuenta de Distribuciones"

significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario, mediante la cual se recibirán pagos por concepto de principal, intereses, dividendos y/o rendimientos derivados de, o relacionado con, cualesquiera Inversiones o Desinversiones que deban ser distribuidas del Fideicomiso.

"<u>Cuenta de Reserva para</u> Gastos" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"Cuenta General"

significa la cuenta abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario en la cual se depositará, inicialmente, el Monto de la Emisión Inicial.

"Cuentas BlackRock"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés – 13.2. Posibles Conflictos de Interés – Conflictos de Interés entre los Vehículos De Inversión y Cuentas de Otros Clientes" del presente prospecto.

"Cuentas de Clientes"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés – 13.2. Posibles Conflictos de Interés – Conflictos de Interés entre los Vehículos De Inversión y Cuentas de Otros Clientes" del presente prospecto.

"Cuentas del Fideicomiso"

significa la referencia conjunta a la Cuenta General, la Cuenta de Distribuciones, la Cuenta de Reserva para Gastos y cualquier otra cuenta y/o sub-cuenta que abra el Fiduciario a nombre del Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones.

"Desinversión"

significa, la venta, intercambio, disposición o cualquier otra enajenación que lleve a cabo el Fideicomiso de toda o una parte de una Inversión a cambio de efectivo a los Tenedores de toda o una parte de dicha Inversión, según sea permitido conforme al Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable. El Administrador determinará a su entera discreción, si y en qué medida, ha ocurrido una Desinversión cuando exista una reestructura o reciba bienes distintos de efectivo por una venta, intercambio o enajenación.

"<u>Día Hábil</u>"

significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que la oficina principal de los bancos comerciales ubicados en México estén autorizados o requeridos por ley para permanecer cerrados.

"Distribuciones"

significa las distribuciones llevadas a cabo por el Fideicomiso, de conformidad con la Cláusula XII del Contrato de Fideicomiso.

"<u>Documentos de la Emisión</u>"

significa la referencia conjunta al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Contrato de Administración, a cualquier Título, y a todos los anexos de dichos documentos, según los mismos sean modificados, ya sea parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.

"<u>Dólares</u>" y "<u>USD\$"</u> significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Emisión Adicional" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III.

ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1

Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"Emisión Inicial" significa la emisión inicial de Certificados al amparo del Contrato de

Fideicomiso y del Acta de Emisión, en términos de la LMV y demás

disposiciones aplicables.

"Emisiones" significa, conjuntamente, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional

de Certificados que lleve a cabo el Fideicomiso de conformidad con lo

establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión.

"Emisnet" significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores

a cargo de la BMV.

"Entidades BlackRock" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III.

ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés – 13.2. Posibles Conflictos de Interés -Existen potenciales conflictos de interés en la estructura y operación del negocio de los Vehículos De Inversión los cuales deberán ser considerados

cuidadosamente, previo a una inversión" del presente prospecto.

"<u>Estados Unidos</u>" o "<u>EEUU</u>" significa los Estados Unidos de América.

"Fecha de Distribución" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III.

ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos –3.1 Resumen

del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"Fecha de Emisión Inicial" significa el Día Hábil en el que los Certificados de la Emisión Inicial sean

emitidos por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de

Fideicomiso y del Acta de Emisión.

"<u>Fecha de Registro</u>" significa, respecto de cualquier Llamada de Capital, la fecha identificada

como fecha de registro en el Aviso de Llamada de Capital respectivo.

"<u>Fecha Ex-Derecho</u>" significa, con respecto a cada Fecha de Registro establecida en una

Llamada de Capital, la fecha que sea 1 Día Hábil previo a la Fecha de Registro que corresponda o cualquier otra fecha especificada como fecha

ex-derecho en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente.

"Fecha Límite de Suscripción" la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a emitir

en la Emisión Adicional, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional o cualquier otra fecha especificada en el Aviso de Llamada de

Capital correspondiente.

"Fideicomiso" significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomitente"

significa BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V.

"Fiduciario"

significa, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra persona que sustituya a dicho fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Fines del Fideicomiso"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"Formato SHLA"

significa el reporte obligatorio entregado al *Federal Reserve Bank of New York*, por cualquier persona no residente de los EEUU, respecto de la tenencia de valores estadounidenses, incluyendo ciertos instrumentos del mercado de dinero.

"Gastos de Administración"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos - 3.2 Resumen del Contrato de Administración" del presente prospecto.

"<u>Gastos de Inversiones No</u> <u>Viables</u>" significa, cualesquier comisiones y gastos, del Fideicomiso, según se asignen de manera razonable al Fideicomiso, incurridos (i) en el desarrollo, negociación y estructuración de una posible Inversión que finalmente no se hubiere llevado a cabo, incluyendo, viáticos y gastos incurridos en relación con lo anterior (sin incluir costos y gastos de hospedaje y comidas), gastos relacionados con la participación en asociaciones industriales, conferencias o juntas similares con fines de evaluar potenciales oportunidades de Inversión, desarrollar ideas de Inversión, y para identificar temas y tendencias en industrias, sectores o geografías, incluyendo el costo de vuelos no comerciales que serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta por el monto que hubiere sido pagado por viajes en clase ejecutiva considerando tarifas comparables de aerolíneas comerciales), cualquier depósito o anticipos de efectivo u otros activos que se pierdan en relación con, o montos pagados como penalidad por no consumar, una Inversión que finalmente no sea realizada, y (ii) en relación con auditorías y otras actividades que lleve a cabo el Administrador, sus Afiliadas, o sus profesionales de inversión, en relación con sus actividades de inversión, incluyendo la procuración, desarrollo, implementación y mantenimiento de tecnologías de la información, servicios de datos y servicios recibidos bajo licencia, publicaciones, materiales, equipo y servicios de investigación, software y hardware de computación y equipo electrónico, y la realización de investigación relacionada con información y tendencia de inversiones, industrias, sectores, geografías, mercados relevantes y geopolítica, incluyendo software para el análisis de riesgos, en cada caso incluyendo cualesquier comisiones, costos y gastos análogos a los incluidos en la definición de Gastos del Fideicomiso. En la determinación de los montos de Gastos de Inversiones No Viables que serán pagaderos por el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión en los cuales invierta el Fideicomiso, el Administrador tomará en cuenta todos aquellos factores que considere apropiados, incluyendo, por ejemplo, el capital comprometido o capital disponible del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, el capital invertido históricamente o que esté invertido en inversiones similares, así como el porcentaje de inversiones similares en

las que históricamente ha participado el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión.

"Gastos de la Emisión Inicial"

significa todos los gastos legales, contables, de trámites y otras erogaciones relacionadas con el establecimiento y creación del Fideicomiso así como la promoción y oferta pública de los Certificados, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos, (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados en el RNV y en la BMV, (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial, (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo, del Valuador Independiente y del Proveedor de Precios en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados en la Emisión Inicial, (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial, (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos por el Fideicomiso a los intermediarios colocadores de conformidad con el contrato de colocación correspondiente así como a cualquier otro estructurador o agente, según resulte aplicable (vii) gastos legales incurridos por el Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y con la Emisión Inicial, incluyendo, sin limitación, los gastos incurridos en la negociación y preparación de los documentos relacionados con la constitución del Fideicomiso, (viii) gastos relacionados con la promoción de la oferta pública restringida de los Certificados de la Emisión Inicial, (ix) cualquier gasto y costo incurrido por el registro del Contrato de Fideicomiso en el RUG, (x) viáticos, costos de impresión y otras cantidades similares, pero excluyendo gastos de entretenimiento, y (xi) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

"Gastos del Fideicomiso"

significa los gastos y costos relacionados con la operación del Fideicomiso después de la Fecha de Emisión Inicial y excluyendo los Gastos de Emisión, incluyendo:

- (i) gastos, comisiones y costos de cualesquier abogados externos, contadores u auditores (incluyendo gastos del Auditor Externo), proveeduría de precios, expertos valuadores, consultores, administradores, custodios, depositarios, fiduciarios y otros servicios similares prestados por externos, relacionados con el Fideicomiso y sus Inversiones, así como también otros gastos y cotos relacionados con la valuación de o emisión de una opinión de valor (fairness opinión) en relación con, cualquier Inversión o cualquier activo o pasivo o potencial operación del Fideicomiso,
- (ii) todos los gastos, comisiones y costos incurridos por el Fideicomiso en relación con la identificación e investigación (incluyendo auditorías), evaluación, estructuración, consumación, tenencia, monitoreo y venta de una Inversión potencial o actual, incluyendo (a) honorarios y comisiones por intermediación, cruce y liquidación, comisiones de bancos de inversión, comisiones pagaderas a bancos, así como comisiones de colocación, sindicación, venta y estructuración; (b) costos y gastos relacionados con la asistencia a asociaciones industriales

(trade association meetings), conferencias o juntas similares con fines de evaluar oportunidades potenciales o reales de inversión (incluyendo el costo de vuelos no comerciales que serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta por el monto que hubiere sido pagado por viajes en clase ejecutiva considerando tarifas comparables de aerolíneas comerciales)) incluyendo aquellos gastos incurridos en relación con la asistencia a reuniones de comités de administración de portafolio (portfolio management committees); (c) costos incurridos en relación con la administración del portafolio y riesgos, incluyendo operaciones de cobertura y gastos relacionados; (d) costos y gastos incurridos en la organización, operación, administración, restructuración o liquidación, disolución y liquidación de entidades a través de las cuales el Fideicomiso invierta; y (e) comisiones, costos y gastos de asesores externos legales, contadores, auditores, consultores y asesores externos y proveedores de servicios similares, incurridos en relación con el diseño, implementación y monitoreo de la participación de las empresas del portafolio en el programas e iniciativas de cumplimiento y mejores prácticas,

- (iii) cualesquier impuestos (incluyendo IVA), o cualesquier pagos a entidades gubernamentales determinado en contra de Fideicomiso o sus Inversiones, así como todos los gastos incurridos en relación con auditorias, investigación, negociación o revisión fiscal del Fideicomiso,
- (iv) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con cualquier auditoría, revisión, investigación o cualquier otro procedimiento llevado a cabo por una autoridad fiscal, o incurridos en relación con cualquier investigación o procedimiento gubernamental, en cada caso que involucre o de cualquier otra forma sea aplicable al Fideicomiso, incluyendo el monto de cualesquier sentencias, acuerdos, multas o penalidades pagadas en relación con lo anterior.
- (v) gastos del Comité Técnico y sus sesiones, miembros y observadores (sin incluir costos y gastos de hospedaje, comida, e incluyendo comisiones gastos y costos de cualquier asesor legal u otro que contratado por, o por instrucciones y para el beneficio del Comité Técnico),
- (vi) comisiones, gastos y costos relacionados con la celebración de una Asamblea de Tenedores,
- (vii) costos y gastos de quien actúe como representante del Fideicomiso en el comité de asesoría de sociedad de responsabilidad limitada (*limited partner advisory committee*) o cualquier otro órgano de gobierno corporativo similar de cualquier Vehículo de Inversión, incurridos en relación con la asistencia las reuniones de dicho órgano corporativo,
- (viii) comisiones, gastos y costos incurridos e relación con el cumplimiento legal, regulatorio, o fiscal (incluyendo la parte proporcional de salarios y gastos operativos (*overhead*) asignables del Personal BlackRock) de disposiciones federales, estatales o

locales, así como cualquier otras leyes o regulación aplicable a las actividades del Fideicomiso (incluyendo gastos relacionados con la elaboración y presentación del Formato SHLA y/u otros documentos regulatorios que podrán ser presentados por BlackRock y sus afiliadas en relación con las actividades del Fideicomiso),

- (ix) comisiones, gastos y costos relacionados con la administración del Fideicomiso y sus activos, incluyendo costos y gastos incurridos en relación con las Llamadas de Capital y respecto de las Distribuciones a los Tenedores, actividades relacionadas con la planeación financiera y tesorería, la preparación y presentación de los estados financieros del Fideicomiso, declaraciones fiscales, avisos de Llamadas de Capital y/o de Distribuciones así como otros reportes y notificaciones, y aquellos incurridos respecto de información requerida o solicitada, así como gastos de auditoría relacionados (incluyendo los gastos de cualquier administrador tercero que proporciones servicios administrativos v de contabilidad al Fideicomiso, incluyendo al Contador del Fideicomiso) e incluyendo comisiones, gastos y costos incurridos en relación con el otorgamiento de acceso a dichos reportes e información (incluyendo a través de páginas de internet u otros portales) y gastos operativos, secretariales o de envío relacionados (incluyendo tecnología otros y administrativos, así como la parte proporcional de compensación y gastos generales del Personal BlackRock que realice las actividades mencionadas anteriormente y del Personal BlackRock que supervise al Fiduciario o cualquier otro tercero prestador de servicios en relación con dichas actividades, incluyendo al Contador del Fideicomiso), incluyendo costos y gastos del Personal BlackRock necesarios o incidentales a la realización de las actividades mencionadas o respecto del Personal BlackRock que supervise dichas actividades,
- (x) principal, intereses, comisiones, gastos, recargos y costos relacionados con o derivados de todos los préstamos obtenidos por el Fideicomiso y al negociación y establecimiento de líneas de crédito, apoyos de crédito u otros acuerdos de financiamiento y garantía, incluyendo cualquier Línea de Suscripción y Convenio de Línea de Suscripción,
- (xi) comisiones, gastos y costos relacionados con la implementación de la dilución punitiva para aquellos casos en que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados emitidos en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital,
- (xii) comisiones, gastos y costos relacionados con la enajenación de Certificados, incluyendo en relación con la obtención del consentimiento del Administrador,
- (xiii) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con, cualquier modificación total, parcial o adición a, el monitoreo del cumplimiento con, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y otros Documentos de la Emisión u otros

documentos relacionados con el Fideicomiso (incluyendo costos y gastos relacionados con la obtención de consentimientos, dispensas o solicitud de reconocimientos similares, así como la preparación de listas de control y otros documentos similares relacionados con el seguimiento del nivel de cumplimiento),

- (xiv) comisiones, gastos y costos relacionados con la procuración, desarrollo, implementación o mantenimiento de tecnologías de la información, servicios de datos y servicios recibidos bajo licencia, publicaciones, materiales, equipo y servicios de investigación, software y hardware de computación así como otros equipos electrónico utilizado en relación con las operaciones, administración e inversiones del Fideicomiso o que de cualquier otro modo fueren utilizadas en la prestación de servicios al Fideicomiso, (incluyendo las obligaciones de reporteo descritas en el Contrato de Fideicomiso), en relación con la identificación, investigación (y realización de auditoría en relación con) o evaluación, estructuración, consumación (incluyendo costos de licencias y mantenimiento de la tecnología para el trabajo que facilite el cierre de las inversiones mediante, entre otras cosas, el manejo de asignaciones (entre el Fideicomiso, los Vehículos de Inversión y/o cualquier otra persona relevante), conflictos de interés y cumplimiento con la ley, todo de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por BlackRock y sus Afiliadas), mantener, monitorear o vender Inversiones potenciales o reales, o en relación con la procuración o realización de investigaciones en relación con Inversiones potenciales o reales, industrias, sectores, geografías u otra información o tendencia relevante de mercado, económica o geopolítica, incluyendo software de análisis de riesgos,
- (xv) primas y comisiones pagadas por seguros contratados para el beneficio de, o asignados al Fideicomiso (incluyendo coberturas por errores y omisiones de directores y funcionarios o cualquier cobertura similar, así como pólizas que cubran responsabilidad incurrida en relación con las actividades llevadas a cabo por, o en beneficio del Fideicomiso), incluyendo la porción asignable de las primas y comisiones por una o más macro-pólizas (*umbrella policy*) que cubran al Fideicomiso, a los Vehículos de Inversión, a BlackRock y a sus Afiliadas; en el entendido, que únicamente deberá cubrirse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, la porción proporcional de dichas primas y comisiones que le correspondan al Fideicomiso.
- (xvi) gastos relacionados con cualquier litigio presente o futuro o cualquier otra disputa relacionada con el Fideicomiso o cualquier Inversión presente o potencial (incluyendo gastos incurridos en relación con la investigación, procesamiento, defensa, juicio o convenio extrajudicial relacionado con un litigio) y otros gastos extraordinarios relacionados con el Fideicomiso o dichas Inversiones (incluyendo comisiones, costos y gastos clasificados como gastos extraordinarios), excluyendo, para evitar cualquier duda, cualquier gasto respecto del cual una persona

- indemnizada no sería elegible a recibir una indemnización conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Administración,
- (xvii) comisiones, gastos y costos que deban ser incurridos conforme a, o que estuvieren relacionados con, las obligaciones de indemnización del Fideicomiso establecidas en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración,
- (xviii) comisiones, gastos y costos incurridos en relación con la terminación, venta final, liquidación y disolución del Fideicomiso,
- (xix) Gastos de Inversiones No Viables,
- (xx) los honorarios del Representante Común, Fiduciario, Contador del Fideicomiso, Proveedor de Precios, Valuador Independiente, y Auditor Externo,
- (xxi) los gastos, costos y comisiones de cualquier tercero administrador, custodio, depositario o proveedor de servicios similares que sea contratado o designado por el Fiduciario previa instrucción del Administrador, para realizar, manejar, supervisar y disponer de las Inversiones en sociedades mexicanas o fondos mutualistas mexicanos que no sean promovidos o administrador por BlackRock, lo anterior en cumplimiento con la Inversión Mínima en México,
- (xxii) los gastos necesarios para mantener el registro y el listado de los Certificados en el RNV y la BMV,
- (xxiii) los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso,
- (xxiv) cualquier gasto incurrido por el Fiduciario o el Representante Común, conforme al Contrato de Fideicomiso,
- (xxv) cualquier compensación pagadera a los miembros del Comité Técnico, en su caso,
- (xxvi) cualesquier gastos y costos derivados del mecanismo de Llamadas de Capital y las emisiones adicionales de Certificados conforme a una Emisión Adicional (incluyendo gastos y costos relacionados con la actualización ante la CNBV),
- (xxvii) todos y cualesquier costos y gastos relacionados con las sesiones y funcionamiento del Comité de Monitoreo (sin incluir gastos de traslado, alimentación y hospedaje de los miembros del Comité de Monitoreo relacionados con las sesiones del Comité de Monitoreo o con las reuniones con los inversionistas organizadas por el Administrador o sus Afiliadas relacionadas con los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso haya invertido o pretenda invertir),
- (xxviii) cualquier otro gasto y costo incurrido por el Fideicomiso, el Administrador o sus Afiliadas en relación con los negocios u operación del Fideicomiso y sus inversiones, y

(xxix) cualquier otro gasto y costo incurrido por el Fideicomiso, el Administrador o sus Afiliadas en relación con los negocios u operación del Fideicomiso y sus Inversiones; en el entendido, que el término "Gastos del Fideicomiso" no incluye la Reserva para Gastos de Asesoría, o las cantidades pagadas en relación con la contratación de asesores independientes.

"<u>GEC</u>"

significa el Comité Global Ejecutivo BlackRock (*BlackRock Global Executive Committee*).

"IC"

significa el Comité de Soluciones Alternativas de Inversiones BlackRock (*BlackRock Alternative Solutions Investment Committee*).

"Indeval"

significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Información Privilegiada"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés – 13.2. Posibles Conflictos de Interés – Las Decisiones tomadas y acciones realizadas por el Asesor en Inversiones podrán causar conflictos de intereses potenciales – Información Relevante No Pública" del presente prospecto.

"Intermediarios Colocadores"

significa Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

"Inversión Mínima en México"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"Inversiones del Fondo"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – 3.5. Riesgos relacionados con los vehículos de inversión a través de los cuales el Fideicomiso llevará a cabo indirectamente Inversiones de Fondo" del presente prospecto.

"<u>Inversiones del Fondo en</u> <u>Proyectos de Infraestructura</u>" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo - 3.5. Riesgos relacionados con los vehículos de inversión a través del cual el Fideicomiso llevará a cabo indirectamente Inversiones de Fondo, – Estrategias de Inversión – Inversiones del Fondo en proyectos de infraestructura" del presente prospecto.

"Inversiones Permitidas"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"Inversiones"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"IVA"

significa el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.

"Ley Aplicable"

significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o

celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

"<u>LGTOC</u>" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la

misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

"<u>LIC</u>" significa la Ley de Instituciones de Crédito, según la misma sea

modificada y/o adicionada en cualquier momento.

"Línea de Suscripción" significa cualquier contrato de apertura de crédito, incluyendo sin

limitación, simple o revolvente, a celebrarse o contratarse por el Fiduciario, a efecto de financiar total o parcialmente cualquier inversión, ya sea total o parcialmente, o pagar gastos o pasivos del Fideicomiso, con anticipación a, en sustitución o en ausencia de, llamadas de capital a los

inversionistas relevantes.

"Lineamientos de Inversión" significa los lineamientos de Inversión que se describen en el documento

que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como <u>Anexo "C"</u>, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo de conformidad con lo

establecido en el Contrato de Fideicomiso.

"<u>LISR</u>" significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según la misma sea

modificada y/o adicionada en cualquier momento.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada

y/o adicionada en cualquier momento.

"Llamada de Capital" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III.

ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1

Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"<u>México</u>" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Miembro Independiente" significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como

Persona Independiente y que sea designada como Miembro

Independiente del Comité Técnico.

"Monto de la Emisión Inicial" significa el monto total en Dólares (sin deducciones) recibido por el

Fiduciario derivado de la Emisión Inicial de conformidad con el Contrato

de Fideicomiso.

"Monto Máximo de la

Emisión"

"Monto Distribuible" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III.

ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1

Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

respectively.

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Acta de Emisión; en el entendido, que el Monto Máximo de la Emisión deberá

estar denominado en Dólares.

"NIIF" significa las Normas Internacionales de Información Financiera

(International Financial Reporting Standards o IFRS) según las mismas sean emitidas de tiempo en tiempo por el Consejo de Normas Internacionales

de Contabilidad (International Accounting Standards Board).

"Pagos del Fideicomiso" significa los siguientes usos para los cuales se podrá destinar el

Patrimonio del Fideicomiso: (a) pagos relacionados con Inversiones; (b) pagos de Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso; (c) pagos y

aportaciones en relación con Inversiones, incluyendo el fondeo de compromisos de inversión y otros pagos u obligaciones de pago o aportación a los Vehículos de Inversión de conformidad con los términos dispuestos en los mismos; (d) pago de cualquier endeudamiento incurrido por el Fideicomiso; (e) pagos para reconstituir la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y (f) cualquier otro pago que deba llevarse a cabo conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

"Parte Relacionada"

significa una "persona relacionada" (según dicho término se define en la LMV).

"Patrimonio del Fideicomiso"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. *Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*" del presente prospecto.

"Periodo de Inversión"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

"Persona Indemnizada"

significa, el Administrador, sus Afiliadas respectivas o sus respectivos directores, funcionarios, administradores, accionistas, socios, gerentes, empleados, fiduciarios, representantes, asesores o agentes, los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador, con derecho a ser indemenizadas, de y en contra de cualesquiera reclamaciones, acciones, daños, demandas o procedimientos (y sus correspondientes pérdidas, gastos y responsabilidades) que puedan surgir en contra de, o que puedan ser incurridos por dichas personas en los términos de los Documentos de la Emición.

"Persona Independiente"

significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del artículo 24, párrafo segundo, y del artículo 26 de la LMV; en el entendido, que dicha independencia se calificará respecto de los Vehículos de Inversión, de BlackRock, del Fideicomitente o del Administrador o cualquier Persona Relacionada con dichas entidades.

"Persona"

significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, asociación en participación, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

"Personal BlackRock"

significa los socios, miembros, directores, funcionarios o empleados de BlackRock o de sus Afiliadas.

"Personal"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 4.3(c) del Contrato de Fideicomiso.

"Pesos" y "\$"

significan la moneda de curso legal en México.

"Política de Asignación"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés – 13.2. Posibles Conflictos de Interés – Conflictos de Interés entre los Vehículos De Inversión y Cuentas de Otros Clientes" del presente prospecto.

"<u>Política de Operaciones con</u> Partes Relacionadas" significa la política para operaciones con Partes Relacionadas descritas en el documento adjunto al Contrato de Fideicomiso como <u>Anexo "E"</u>.

" <u>Portafolio Personalizado de</u> <u>Inversionista Institucional</u> "	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones" del presente prospecto.
" <u>Proveedor de Precios</u> "	significa el valuador independiente con la experiencia y los recursos necesarios para realizar la valuación de los Certificados de conformidad con el Anexo H Bis 5 de la Circular Única y autorizado por la CNBV para actuar como proveedor de precios.
"Recursos Netos de la Emisión Inicial"	significa el monto resultante de restar el Monto de la Emisión Inicial menos los Gastos de Emisión pagados por el Fideicomiso.
" <u>Recursos Netos de la</u> <u>Emisión</u> "	significa la referencia conjunta, en cualquier fecha de determinación, los Recursos Netos de la Emisión Inicial y los Recursos Netos de Llamadas de Capital en dicha fecha de determinación.
" <u>Recursos Netos de Llamadas</u> <u>de Capital</u> "	significa, respecto a cualquier Llamada de Capital, el monto que resulte de restar el monto obtenido de la Llamada de Capital respectiva menos los Gastos del Fideicomiso relacionados con dicha Llamada de Capital y pagados por el Fideicomiso.
" <u>Reglamento de la BMV</u> "	significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.
" <u>Reporte Anual</u> "	significa el reporte anual que el Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, Representante Común y Comité Técnico, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
" <u>Reporte Trimestral</u> "	significa el informe trimestral que el Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, a la CNBV, a la BMV y al público en general por medio del Emisnet.
"Representante Común"	significa Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, o cualquier persona que sustituya dicho representante común de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.
" <u>Reserva para Gastos de</u> <u>Asesoría</u> "	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.
" <u>Reserva para Gastos</u> "	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. <i>Contratos y Acuerdos – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso</i> " del presente prospecto.
" <u>RFC</u> "	significa el registro federal de contribuyentes previsto por las disposiciones fiscales mexicanas.

significa el Registro Nacional de Valores.

"<u>RMF</u>"

"<u>RNV</u>"

significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según sea modificada o adicionada de tiempo en tiempo.

"RQA" Significa el Grupo de Análisis Cuantitativo y de Riesgo BlackRock

(BlackRock's Risk & Quantitative Analysis Group).

"<u>RUG</u>" significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del

Registro Público de Comercio.

"SHCP" significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Siefore" significa las sociedades de inversión especializadas en fondos para el

retiro.

"Socio General" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "I.

INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – 3.5. Riesgos relacionados con los vehículos de inversión a través de los cuales el Fideicomiso llevará a cabo

indirectamente Inversiones de Fondo" del presente prospecto.

"Socios Limitados" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "I.

INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – 3.5. Riesgos relacionados con los vehículos de inversión a través de los cuales el Fideicomiso llevará a cabo

indirectamente Inversiones de Fondo" del presente prospecto.

"STIV" significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores operado

por la CNBV.

"Tenedor" significa cada tenedor de Certificados.

"<u>Título</u>" significa el título global que ampara a todos los Certificados emitidos en

la fecha correspondiente.

"TLCAN" significa el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

"Valor Razonable" significa el valor razonable de las Inversiones, determinado por el

Administrador de conformidad con las políticas de valuación internas del

Administrador.

"Valuador Independiente" significa 414 Capital Inc. o cualquier otro valuador independiente, que a

discreción del Administrador, tenga la experiencia y los recursos necesarios para llevar a cabo valuación del Fideicomiso y sus Inversiones, o cualquier otra persona que sustituya a dicho Valuador Independiente

de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Vehículo BlackRock" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "I.

INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo" del presente

prospecto.

"Vehículo de Inversión" significa cualquier fondo, vehículo de inversión, cuenta o sociedad de

responsabilidad limitada (limited partnership) promovida o administrada

por BlackRock.

"<u>Vehículos de Inversión del</u>

Fondo"

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – 3.5. Riesgos relacionados con los vehículos de inversión a través de los cuales el Fideicomiso llevará a cabo

indirectamente Inversiones de Fondo" del presente prospecto.

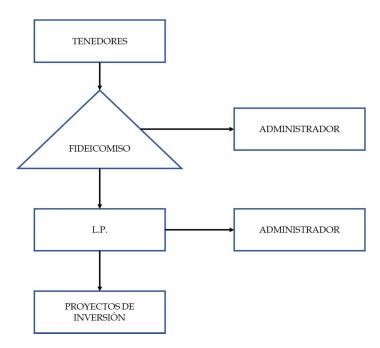
2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen proporciona un panorama general de la información contenida en el presente prospecto. No contiene toda la información que deberá considerarse antes de tomar una decisión de inversión en los Certificados. Antes de invertir en los Certificados deberá leerse cuidadosamente todo el prospecto para tener un mejor entendimiento del Fideicomiso y esta oferta. Incluyendo la información contenida en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. Factores de Riesgo" del presente prospecto.

El Fideicomiso.

El propósito de la presente operación es la constitución de un Fideicomiso que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, que buscará proporcionar a los inversionistas exposición a oportunidades de inversión alternativas originadas por la Plataforma de Inversión Global de BlackRock (*BlackRock Global Investment Platform*) persiguiendo una variedad de estrategias expresadas mediante la adquisición de una amplia variedad de activos e instrumentos financieros.

El Fideicomiso será administrado externamente por BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V., una entidad con domicilio en México. El Administrador es una Afiliada de BlackRock, Inc., una de las principales firmas de inversión que administra inversiones en múltiples clases de activos.



Para una descripción detallada sobre los términos del Contrato de Fideicomiso, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto y el Contrato de Fideicomiso que se adjunta a este prospecto como Anexo 3.

BlackRock

BlackRock, Inc. es una de las firmas de inversión con mayor experiencia en la gestión de inversiones en múltiples clases de activos.

BlackRock fue fundada en la ciudad de Nueva York en 1988 por ocho socios, cinco de los cuales siguen estando activamente involucrados en la firma hoy en día. BlackRock ha logrado crecer de un *start-up* a un líder del mercado mediante la captura de clientes y empleados y la adquisición de varias otras firmas de gestión de activos.

Grupo de Soluciones Alternativas de BlackRock ("ASG")

El Grupo de Soluciones Alternativas de BlackRock, o ASG, por sus siglas en inglés se formó en 2013 con el objeto de administrar portafolios de inversión conformadas por múltiples inversiones alternativas en representación de los clientes de BlackRock.

El Grupo de Soluciones Alternativas es parte de Alternativas BlackRock (*BlackRock Alternatives* o BAI), una plataforma de inversiones con USD\$135,000 millones en activos administrados (al 31 de junio de 2018) que brinda acceso a un amplio espectro de inversiones alternativas, incluyendo fondos de cobertura, capital privado, oportunidades de crédito y activos reales.

BlackRock ha prestado servicios a las instituciones mexicanas desde 2005, contando con un un equipo de 180 profesionales que se encuentra en expansión, el cual incluye equipos de ventas locales, de distribución locales, equipos de capacidades de inversión local en mercados públicos (ingreso fijo, liquidez, capital, inversiones alternativas) y privados (infraestructura), así como equipos legales, de contraloría, de administración de riesgos (Aladdin), mercado de capitales y operaciones. Estos equipos prestan servicios y brindan soporte a los activos en administración de los clientes locales.

El equipo de inversión de ASG, está dirigido por Nugi Jakobishvili, quien se encargará de la administración diaria y la ejecución del portafolio de inversión.

El equipo de ASG está compuesto por profesionales de inversión de alto nivel de BlackRock en una amplia variedad de sectores de inversión alternativa, mismos que se desempeñan como líderes de más de 800 profesionales en inversiones alternativas. El comité de ASG será responsable de la supervisión de las inversiones del Fideicomiso, y el principal responsable de aprobar la colocación estratégica de activos, y sus decisiones se toman por mayoría de votos.

Objetivo de Inversión

El Fideicomiso realizará inversiones directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, que permitirán la participación en inversiones alternativas de activos descritas en los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso; en el entendido que, a menos que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario, todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

El programa de inversión proporcionará exposición a oportunidades de inversión alternativas, incluyendo estrategias de diversificación, capital privado, deuda privada, bienes raíces e infraestructura. Estas inversiones se expresarán mediante la adquisición de una amplia variedad de activos e instrumentos financieros. La exposición de inversión se obtiene a través de la inversión en fondos e inversiones directas.

Capital Privado

En el caso de las inversiones de capital privado, el objetivo principal será buscar exposición a inversiones privadas que impliquen la adquisición de participaciones controladoras u orientadas a la obtención de control en empresas privadas.

Deuda Privada

En el caso de las inversiones en deuda privada, se espera que el enfoque principal sea deuda e inversiones de capital relacionadas, incluyendo, sin limitación, deuda corporativa, inversiones no productivas y productivas (non-performing and process-driven investments), situaciones especiales, inversiones bajo estrés, convertibles en capital (private convertibles), financiamientos de garantías sin posesión (debtor-in-possession financings), deuda mezzanine, deuda preferente, las inversiones/préstamos en activos, y otras oportunidades estructuradas y personalizadas.

Bienes Raíces

Para las inversiones en bienes raíces, se espera que el enfoque principal sea realizar inversiones con valor agregado e oportunistas y otras inversiones relacionadas con bienes raíces.

Infraestructura

En el caso de inversiones en infraestructura, se prevé se centren principalmente en inversiones oportunistas y en otras inversiones relacionadas con infraestructura.

Estrategias de Diversificación

Para diversificar inversiones estratégicas, el objetivo principal será buscar rendimiento por medio del aumento de capital e ingresos de las inversiones privadas a través de una variedad de estrategias alternativas, fuera de las clases de activos alternativos tradicionales. Estas inversiones buscan fuentes de rendimiento no correlacionadas. Se espera que las inversiones incluyan capital, deuda y otras exposiciones no tradicionales.

El programa de inversión de los Vehículos de Inversión buscará invertir de acuerdo a las siguientes exposiciones objetivo de portafolio:

• Diversificación de estrategias: 30 – 70%.

• Deuda Privada: 10 - 30%.

• Capital Privado: 10 - 30%.

• Bienes Raíces: 0 – 10%.

• Infraestructura: 0 – 10%.

Lineamientos de Inversión del Fideicomiso

- (1) El Fideicomiso deberá llevar a cabo inversiones que proporcionen exposición a oportunidades de inversión alternativas siguiendo una variedad de estrategias dirigidas a la adquisición de una amplia variedad de activos e instrumentos financieros, invirtiendo en Vehículos de Inversión.
- (2) El Fideicomiso buscará, en la medida aplicable, llevar a cabo inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), en actividades o proyectos en México, por un monto agregado igual al monto necesario para que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore no sea considerada, respecto al portafolio de inversión de cualquier Siefore, en el supuesto referido en la disposición décima sexta fracción I inciso d) de las Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores a la fecha del Contrato de Fideicomiso o a cualquier monto que resulte inferior, según sea determinado, por cualquier reforma o modificación a dichas disposiciones. La verificación de cumplimiento con tal disposición, se realizará al final del Período de Inversión. Adicionalmente, los compromisos de inversión del Fideicomiso en Vehículos de Inversión podrán realizarse en inversiones en México que difieran de la estrategia de inversión de dichos Vehículos de Inversión y/o que las inversiones en México sean realizadas sobre una base no proporcional entre los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso u otros Vehículos de Inversión que generalmente coinviertan con los Vehículos BlackRock a efecto de cumplir con el presente lineamiento.
- (3) Las Inversiones llevadas a cabo por el Fideicomiso estarán sujetas a lo establecido en la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso.
- (4) Todas las Inversiones llevadas a cabo por el Fideicomiso con partes relacionadas del Administrador o que de cualquier otra manera pudiere implicar un conflicto de interés del Administrador, deberán cumplir con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.
- (5) Cualquier Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión debe de ser aprobada por la Asamblea de Tenedores. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión debe de ser aprobada por la Asamblea de Tenedores.
- (6) Todas las Inversiones que realice el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de

Vehículos de Inversión, deberán cumplir con las restricciones mínimas de coinversión contenidas en la disposición vigésimo cuarta fracción IV de las Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores.

(7) Una sola Inversión realizada por el Fideicomiso en un Vehículo de Inversión puede representar hasta el 100% del Monto Máximo de Emisión.

Para una descripción detallada sobre el Compromiso BlackRock, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

Las siguientes directrices se refieren al programa de inversiones previsto para los vehículos de inversión:

- No realizar inversiones en capital público.
- No realizar inversiones de valores de bajo riesgo.

Las siguientes directrices de los Vehículos de Inversión se relacionan con inversiones de su programa de inversión fuera de México:

- No realizar inversiones en grandes adquisición de capital privado (mega cap private equity buyouts).
- No realizar inversiones en capital riesgo.
- No realizar inversiones en fondos de capital inmobiliario.
- Las inversiones directas en bienes raíces e infraestructura no superarán en conjunto el 25% del total de los compromisos de los portafolios respectivos.
- No más del 10% en una sola inversión.
- Las inversiones del Fondo BlackRock (en conjunto) se limitarán al 30% de los compromisos totales, según se calculen al momento de inversión.
- Las inversiones en fondos primarios externos con administradores que no sean de BlackRock se limitarán al 30% de los compromisos totales, según se calculen al momento de inversión.
- Exposición máxima en mercados emergentes del 40% de los compromisos totales.
- Exposición mínima en activos ubicados en México del 10% del total de compromisos. Las inversiones en activos ubicados en México pueden incluirse en una clase de participación, separada de los programas de inversión, sujetas a comisiones diferentes y probablemente más bajas que para otro tipo de inversiones de capital privado.

Proceso de Inversión

El proceso de inversión descrito en esta sección se proporciona con fines informativos a la fecha del presente Prospecto por lo que puede ser modificado por el Administrador a su entera discreción de tiempo en tiempo.

Construcción del Portafolio

El equipo de inversión de ASG desarrolla una asignación de activos esperada teniendo en cuenta los objetivos de inversión, las restricciones de inversión, así como las consideraciones de valor relativo en una amplia variedad de estrategias de inversión. El enfoque se basa en las capacidades de investigación cuantitativa y fundamental de ASG para determinar los niveles esperados de rentabilidad y riesgo, así como, el atractivo relativo de diversas estrategias de inversión. ASG emplea una variedad de factores, incluyendo perspectivas de rendimiento esperado para varias estrategias subyacentes, y utiliza modelos de riesgo propios para presupuestar el riesgo en toda la cartera.

Implementación del Portafolio de Inversión

ASG considera que el amplio espectro de clases de activos que entran dentro de su ámbito de aplicación le permite evaluar el valor relativo en todo el panorama de inversión. Adicionalmente, sus capacidades de

investigación, combinadas con el acceso a la plataforma de inversión global de BlackRock, le permiten evaluar temas y descubrir oportunidades de inversión diversificadas con el fin de lograr resultados de portafolio favorables.

ASG espera implementar los fondos con oportunidades de inversión que se obtendrán y suscribirán utilizando los recursos del equipo de inversión de la "Plataforma de Inversión Global" de BlackRock, incluyendo en el caso de inversiones directas, equipos de inversión que se especialicen en el emisor, sector o tipo de inversión en particular en relación con dichas oportunidades de inversión directa. Se espera que las inversiones de los Fondos se realicen a través de los equipos de inversión de BlackRock que se centran en la investigación y selección de administradores. BlackRock ha establecido procedimientos que rigen el abastecimiento y la asignación de oportunidades de inversión.

ASG lleva a cabo un análisis cuantitativo y fundamental de cada oportunidad de inversión para determinar su atractivo relativo respecto al conjunto actual de oportunidades comparables y el valor relativo de las expectativas a lo largo del ciclo de inversión. El análisis aísla los componentes de los rendimientos esperados, incluyendo el desempeño de los equivalentes del mercado público, las primas por iliquidez y complejidad y el alfa objetivo. ASG determina el adecuado volumen de inversión sobre la base de su evaluación del atractivo relativo de la oportunidad, así como de su impacto en los atributos pertinentes en el portafolio de inversión.

Aprobación de Inversión

El Comité de Inversión de Soluciones Alternativas de BlackRock está compuesto por profesionales de inversión senior de BlackRock en una amplia variedad de disciplinas de inversión alternativa, que son responsables de la autorización de la colocación de inversiones y la supervisión de los Vehículos de Inversión.

El equipo de inversión de ASG será responsable de la administración diaria del portafolio de inversión, incluyendo el trabajo con equipos de inversión especializados para seleccionar las inversiones y dimensionarlas en el contexto del portafolio.

Supervisión de Inversiones

ASG, en asociación con otros equipos de inversión de BlackRock, supervisa y gestiona cada inversión hasta su plena maduración. Esto incluye actualizaciones y revisiones frecuentes de cada inversión y la participación activa en la administración de la inversión, cuando sea necesario.

ASG tiene la intención de utilizar la plataforma tecnológica de BlackRock, Aladdin, para cuantificar los riesgos de cada inversión y agregarlos a nivel del portafolio. La plataforma de Aladdin utiliza un enfoque de factores de riesgo para modelar inversiones alternativas, lo que le permite identificar, medir y administrar una gama de riesgos, a la vez que busca proporcionar una visión de "ajuste al mercado" del riesgo económico implícito en una inversión, en lugar de un riesgo contable que se refleja en las valoraciones periódicas. La plataforma Aladdin también permite al equipo de ASG realizar el análisis de escenarios sobre el portafolio de inversión, centrándose en modelar el rendimiento esperado portafolio de inversión bajo una variedad de escenarios de estrés histórico y teórico, así como *shoks* del mercado.

Política de Operaciones con Partes Relacionadas

<u>Tipo de Inversiones</u>. El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en fondos, vehículos de inversión, cuentas o sociedades de responsabilidad limitada patrocinadas o administradas por BlackRock (cada uno, un "<u>Vehículo BlackRock</u>") sin el consentimiento previo de la Asamblea de Tenedores, en la medida que dicho Vehículo BlackRock se adhiera a los términos descritos a continuación.

<u>Características de las Inversiones</u>. El Fideicomiso puede llevar a cabo inversiones, directa o indirectamente, en Vehículos BlackRock en la medida en que dichos Vehículos BlackRock se adhieran sustancialmente a los siguientes términos; <u>en el entendido</u>, que cualesquier variaciones a los términos descritos en el presente que resulten más favorables para los inversionistas de los Vehículos BlackRock deberán considerarse como incorporados:

Objetivo de Inversión	El programa de inversión a través de uno o más Vehículos BlackRock proporcionará exposición a oportunidades de inversión alternativas, incluyendo estrategias de diversificación, capital privado, deuda privada, bienes raíces e infraestructura. Estas inversiones realizadas a través de Vehículos BlackRock se expresarán a través de la adquisición de una amplia variedad de activos e instrumentos financieros. Los riesgos de inversión incluirán inversiones en fondos e inversiones directas. Estrategias de Diversificación: Para diversificar inversiones estratégicas, el objetivo principal será buscar rendimiento por medio del aumento de capital e ingresos de las inversiones privadas a través de una variedad de estrategias alternativas, fuera de las clases de activos alternativos tradicionales. Estas inversiones buscan fuentes de rendimiento no correlacionadas. Se espera que las inversiones incluyan capital, deuda y otras exposiciones no tradicionales. Capital Privado: En el caso de las inversiones de capital privado, el objetivo principal será buscar exposición a inversiones privadas que impliquen la adquisición de
	participaciones controladoras u orientadas a la obtención de control en empresas privadas.
	<u>Deuda Privada</u> : En el caso de las inversiones en deuda privada, el objetivo principal será realizar inversiones en deuda e inversiones de capital relacionadas, incluyendo, sin limitación, deuda corporativa, inversiones no productivas y productivas (<i>non-performing and process-driven investments</i>), situaciones especiales, inversiones bajo estrés, convertibles en capital (<i>private convertibles</i>), financiamientos de garantías sin posesión (<i>debtor-in-possession financings</i>), deuda mezzanine, deuda preferente, las inversiones/préstamos en activos, y otras oportunidades estructuradas y personalizadas.
	<u>Bienes Raíces</u> : Para las inversiones en bienes raíces, el objetivo principal será realizar inversiones de valor agregado e oportunistas así como otras inversiones relacionadas con bienes raíces.
	<u>Infraestructura</u> : En el caso de inversiones en infraestructura, el objetivo principal será realizar inversiones oportunistas y en otras inversiones relacionadas con infraestructura; en el entendido, que los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso en ningún caso podrán realizar inversiones directas en fideicomisos que emitan certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión y/o cualquier otro instrumento de inversión colectiva en México, que tengan por objeto invertir en proyectos de infraestructura en Latinoamérica (incluyendo México).
Exposición Geográfica	Global, sujeto a las directrices y restricciones aquí establecidas.
Compromisos de Capital	Compromiso de inversión: Todas las Inversiones realizadas por los Vehículos BlackRock deberán cumplir con las restricciones mínimas de coinversión contenidas en la disposición vigésimo cuarta fracción IV de las "Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores". Las aportaciones de capital realizadas por un socio limitado (<i>limited partner</i>) por concepto de comisiones por administración, comisiones por servicio (de ser procedentes), comisiones por colocación y gastos de organizacionales podrán ser, según resulten aplicables, adicionales a los compromisos de capital.
Series	Los Vehículos BlackRock podrán tener distintas series para diferenciar los diferentes

	tipos de inversiones a realizar por cada tipo de serie.
Compromiso BlackRock	El socio general o sus afiliadas invertirán por lo menos una cantidad mínima o porcentaje de los compromisos de capital o contribuciones al Vehículo BlackRock que corresponda, normalmente por una cantidad igual al 2-2.85% de dichos compromisos de capital o contribuciones, en cada caso, sujeto a un límite superior (<i>cap</i>).
Vigencia:	Esperada a 15 años a partir de la fecha del inicio de la vigencia del Vehículo BlackRock, sujeto a extensión de acuerdo con los documentos que rijan al respectivo Vehículo BlackRock.
Llamadas de Capital (Drawdowns):	Los compromisos de capital se requerirán en función a las necesidades de los fondos, a prorrata, generalmente respecto a compromisos de capital que no hayan sido objeto de llamadas de capital a efecto de realizar inversiones (incluido el pago de comisiones y gastos), pagar comisiones y gastos, así como para pagar refinanciamientos o cumplir garantías u otras obligaciones.
Distribuciones y Reinversiones	Las distribuciones se harán a los socios limitados en forma periódica, según lo determine el socio general a su entera discreción, con posterioridad al período de inversión del programa de inversión del programa de inversiones, se espera que las distribuciones se reinviertan.
Comisión por Desempeño - Inversiones Directas	Generalmente, al disponer de una inversión directa de los programas de inversión, el socio general tendrá derecho a recibir comisiones por desempeño, generalmente, por un monto igual al 20% de las utilidades, sujeto al retorno de capital y gastos, un retorno preferente del 8% y la distribución de utilidades del 80/20% entre el socio general y el socio limitado.
Comisiones por Administración – Inversiones Directas	Típicamente, para inversiones directas en el programa de inversión, 1.5–2.0% anual. Dichas comisiones podrán ser reducidas en ciertas circunstancias, incluyendo, respecto de socios limitados con compromisos mayores a cierto monto.
Comisión por Desempeño y por Administración.	Las inversiones de los fondos dentro de sus programas de inversiones podrán tener asignaciones de incentivos y comisiones por administración. Las comisiones de los fondos, deberán se materializarán sin establecer comisiones adiciones a aquellas comisiones de inversión del fondo.
Disposiciones de Personas Clave	Cada Vehículo BlackRock en el que invierta el Fideicomiso deberá contener cláusulas de hombre clave que requerirán que una o más personas clave proporcionen servicios al administrador o socio general de dicho Vehículo BlackRock, según lo dispuesto en los documentos constitutivos de dicho Vehículo BlackRock. Dichas personas clave serán determinadas por el administrador o el socio general de dicho Vehículo BlackRock, y serán propuestas al comité asesor u organismo similar compuesto por los socios limitados para su aprobación.
Valuación:	Las inversiones se valuaran de acuerdo con la política de valuación de BlackRock, misma que generalmente incluye valuaciones de terceros trimestralmente.

: _1.

¹ Dichas comisiones por administración pueden ser reducidas en un rango de 20 a 30 bpis en ciertos casos para Vehículos de Inversión específicos, incluyendo sin limitación, un escenario en el que las inversiones no sean originadas por BlackRock; en el entendido, que las disposiciones relevantes que describan dichos términos y condiciones serán incluidas en los documentos que rijan el Vehículo de Inversión respectivo.

Límites de	Dentro de los programas de inversiones:
Diversificación	- Habrá un límite del 10% para cualquier inversión directa.
	- Las Inversiones de Fondo BlackRock (en conjunto) estarán limitadas al 30% del total de los compromisos del programa de inversión y,
	- Las inversiones del Fondo con cualquier administrador que no sea BlackRock se limitarán al 30% de los compromisos totales del programa de inversiones, según los mismos sean calculados al inicio de cada inversión.
Contratación de Financiamientos	El socio general podrá contratar financiamientos así como otorgar garantías para cualquier propósito, incluyendo el financiamiento de llamadas de capital y transacciones de derivados, financiar inversiones y para cubrir comisiones y gastos de acuerdo con los documentos que rijan cada programa de inversiones.

<u>Conflictos de Interés</u>: A través de sus inversiones directas e indirectas en Vehículos BlackRock, el Fideicomiso podría estar expuesto a potenciales conflictos de interés que puedan surgir como resultado de las relaciones entre los administradores de inversiones y los socios generales de dichos Vehículos BlackRock, así como de sus Afiliadas, fondos y cuentas de inversión. Tales relaciones y posibles conflictos de intereses se describen en la Sección "*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés*" del presente prospecto; en el entendido, que de dicha descripción pretende proporcionar un panorama general de los posibles tipos de conflictos de interés a los que cada Vehículo BlackRock pudiera estar sujeto, sin embargo, no pretende ser un listado exhaustivo. Adicionalmente, no todos los conflictos identificados aplicarán a cada Vehículo BlackRock. Cualquier operación que surja de dichas relaciones o revelada en Sección "*III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés*" del presente prospecto no estará sujeta a aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Análisis de Terceros: No se realizará ningún análisis o evaluación por parte de un tercero independiente respecto al precio o a los términos de cualquiera de las operaciones con partes relacionadas.

Para mayor información en relación con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, favor de consultar la Sección "III. Estructura de la operación – 13.1 Política de Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés" del presente prospecto.

Compromiso BlackRock

El Administrador se comprometerá a invertir conjuntamente con el Fideicomiso, directamente o indirectamente a través de cualquier Afiliada BlackRock, un monto igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cualquier Inversión (incluidos los gastos relacionados con dicha Inversión); en el entendido, que (i) dicho compromiso puede ser invertido a través del Fideicomiso, a nivel de cualquier Vehículo de Inversión, o a nivel de la Inversión subyacente, según lo determine el Administrador a su entera discreción.

Periodo de Inversión

El Fideicomiso tendrá un Periodo de Inversión inicial de 5 años contados a partir de la en que el Fideicomiso realice la primera Inversión en un Vehículo de Inversión. Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo, directamente o indirectamente, una o más Inversiones en Vehículos de Inversión, incluyendo Inversiones Mínimas en México.

Gobierno Corporativo

Los órganos de gobierno del Fideicomiso son la Asamblea de Tenedores y el Comité Técnico:

Asamblea de Tenedores

Los intereses de los Tenedores estarán representados a través de la Asamblea de Tenedores. Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, se regirá por las disposiciones contenidas en la LGTOC y la LMV.

Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y, a falta de o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario. La Asamblea de Tenedores contará con las facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información relacionada con la Asamblea de Tenedores, consultar el Contrato de Fideicomiso que se adjunta al presente prospecto como Anexo 3.

Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

Para mayor información relacionada con el Comité Técnico, consultar el Contrato de Fideicomiso que se adjunta al presente prospecto como Anexo 3.

Llamadas de Capital

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada: (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo; (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos; (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; (iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor. En caso que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados que le correspondan, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva que se describe en el Contrato de Fideicomiso, en adición a cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por dicha falta de suscripción y pago conforme a la Ley Aplicable.

posterioridad derecho a su	ł a la Fecha Ex	-Derecho esped los Certificado	cificada en s que se en	el Aviso de nitan en la En	Llamada de misión Adici	Capital respo onal correspo	ificados en o con ectiva, no tendrá ondiente y, como Fideicomiso.

3. Factores de Riesgo

La adquisición de los Certificados por un Tenedor conlleva un alto grado de riesgo. Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los posibles Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto y tomar en consideración, entre otras cosas, los riesgos que podrían afectar al Administrador y / o al Fideicomiso y, por lo tanto, las Distribuciones efectuadas a los Tenedores, incluyendo los factores de riesgo descritos a continuación. Los riesgos descritos en esta Sección no son los únicos que podrían afectar a los Certificados. Las inversiones en los Certificados están sujetas a otros riesgos, incluyendo, sin limitación, riesgos que actualmente se desconocen, no están previstos o no se consideran significativos, pero que aun así podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados, sobre el Patrimonio del Fideicomiso o sobre la situación financiera del Administrador, sus Afiliadas y /o del Fideicomiso, por tanto, sobre la capacidad de efectuar Distribuciones a los Tenedores.

No existe garantía de que el Fideicomiso será rentable o de que, en caso de serlo, generará una determinada tasa de rendimiento. Los posibles Tenedores únicamente deben adquirir los Certificados si están preparados para asumir la pérdida total de su inversión.

Los inversionistas deben basar la decisión en cuanto a si invertir en los Certificados con base en su propio análisis de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otro tipo que pudieren aplicar, incluyendo las ventajas de dicha inversión, los riesgos relacionados con la misma y los objetivos de cada inversionista. Los inversionistas no deben considerar el contenido de este prospecto como una recomendación en materia legal, fiscal o de inversión, y se les recomienda consultar a sus propios asesores con respecto a la adquisición o enajenación de los Certificados o su participación en los mismos.

3.1. Riesgos relacionados con la situación económica y política de México.

Situación Política en México y las elecciones presidenciales en 2018

El congreso mexicano ha aprobado reformas estructurales significativas en los últimos años, incluyendo modificaciones constitucionales que han liberalizado ciertas áreas de la economía, incluyendo el sector energético. Se espera que todas estas reformas estructurales impulsen el crecimiento económico de México en el mediano y largo plazo. Sin embargo, éste pudiera no ser el caso. El Administrador no puede predecir con exactitud si ocurrirán cambios en la política gubernamental y económica de México que pudieran afectar positiva o negativamente las operaciones del Fideicomiso. Las elecciones presidenciales mexicanas se llevaron a cabo el 1 de julio de 2018, lo que resultó en un cambio en la administración. Durante su campaña, Andrés Manuel López Obrador expresó, entre otras cosas, su deseo de modificar y/o dar por terminadas ciertas reformas estructurales. No puede haber seguridad en las predicciones de cómo se llevará a cabo la nueva administración; cualquier medida adoptada por la nueva administración podría tener resultados inciertos e impactos negativos. Adicionalmente, otros eventos y cambios, así como cualquier inestabilidad en la política o economía mexicana, pueden impactar el futuro desempeño del Fideicomiso. El alcance de dicho impacto no puede ser predicho con exactitud. No existe garantía de que la estabilidad relativa del actual ambiente político mexicano continúe en el futuro.

Riesgos políticos, económicos, legales y regulatorios en México

Los resultados derivados de las operaciones del Fideicomiso en México dependerán de las condiciones económicas del país. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de crisis económicas, ocasionados por factores internos y externos. Estos periodos se han caracterizados por la contracción económica, inestabilidad en el tipo de cambio, alta inflación, altas tasas de interés domésticas, reducción de los flujos de capital internacionales, controles de tipo de cambio, reducción de liquidez en el sector bancario, altas tasas de desempleo e inestabilidad social. Aunque México ha demostrado ciertos indicadores de mercado

positivos en términos de crecimiento del PIB en los últimos años, las tasas de interés a largo plazo, inflación, déficit de cuenta corriente, exportaciones e inversión extranjera. No existe ninguna garantía de que las tendencias antes descritas se presentarán en el futuro. En el pasado, la economía mexicana ha experimentado devaluaciones del Peso, importantes incrementos de inflación y tasas de interés domésticas, así como inestabilidad en otros indicadores económicos, por lo que no puede haber ninguna garantía acerca de la estabilidad de la economía. De llegarse a presentar los eventos antes descritos, el desempeño financiero del Fideicomiso podría verse afectado, toda vez que el Fideicomiso no tiene control sobre dichos eventos. La disminución en la tasa de crecimiento de la economía mexicana o en las economías locales de los lugares en los que se ubiquen los donde los activos de las inversiones, periodos de crecimiento negativo, así como incrementos en la inflación o en las tasas de interés, pudieran resultar en un menor gasto en infraestructura y en una menor demanda para el Fideicomiso y/o las inversiones de productos y servicios. Considerando se espera que un alto porcentaje de los costos y gastos del Fideicomiso y/o de las inversiones sean fijos, ello podría implicar cierta dificultad para reducir ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos antes descritos. No existe ninguna garantía de que las condiciones económicas en México no empeorarán, o de que éstas no tendrán un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso. Dichas condiciones económicas también podrían impactar la capacidad del Fideicomiso para realizar Inversiones, las valuaciones de las mismas o los términos de financiamiento al momento en que se deban realizar las Inversiones.

El resultado del Referéndum del Reino Unido en relación con su salida de la Unión Europea podría tener un efecto adverso en la actividad económica en México

El 23 de junio de 2016, se aprobó por mayoría de votos en un referéndum nacional la salida del Reino Unido de la Unión Europea. El referéndum tenía carácter consultivo, y los términos de cualquier salida están sujetos a un periodo de negociación que podría durar cuando menos dos años a partir de que el gobierno del Reino Unido inicie formalmente el proceso de salida. No obstante lo anterior, el referéndum ha creado una incertidumbre significativa respecto a la relación futura entre el Reino Unido y la Unión Europea, incluyendo respecto a las leyes y disposiciones que serán aplicables en la medida que el Reino Unido determine cuales leyes de la Unión Europea reemplazar o replicar en el evento de su salida. El referéndum también ha dado lugar a que otros gobiernos de la Unión Europea consideren salirse. Estos eventos, o la percepción de cualquiera de ellos pudiese ocurrir, han tenido y continúan teniendo, un efecto material adverso en las condiciones económicas mundiales y en la estabilidad de los mercados financieros globales. Además, estos podrían reducir significativamente la liquidez de los mercados globales y restringir la capacidad de ciertos participantes clave del mercado para operar en ciertos mercados financieros. Cualquiera de estos factores podría causar una reducción de la actividad económica en México y restringir el acceso a capital y/o financiamiento del Fideicomiso, lo cual podría tener un efecto material adverso en las inversiones del Fideicomiso, su condición financiera y el resultado de sus operaciones, así como reducir el valor de las inversiones del Fideicomiso. Adicionalmente, la capacidad del Fideicomiso para encontrar y asegurar oportunidades de inversión atractivas, así como el desempeño de Inversiones realizadas, podría verse afectada adversamente.

Las inversiones en México pueden ser riesgosas; el gobierno mexicano ha ejercitado y continúa ejerciendo, una influencia importante en la economía mexicana

Las inversiones en México conllevan riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se decreten leyes expropiatorias o se impongan controles cambiarios, impuestos, u otras restricciones gubernamentales. El Fideicomiso estará constituido de conformidad con las leyes de México y prácticamente todas sus operaciones y parte de sus activos estarán ubicados en México. Como consecuencia de lo anterior, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso podrían verse afectados en forma negativa.

El gobierno federal mexicano ha ejercitado, y continúa ejercitando, una fuerte influencia en la economía del país. En consecuencia, las acciones y políticas gubernamentales federales mexicanas relativas a la economía, a las empresas propiedad y controladas por el estado y a las instituciones financieras financiadas o influenciadas, podrían llegar a tener un impacto importante sobre las entidades del sector privado en general, sobre el

Fideicomiso en particular y sobre las condiciones de mercado, precios y rendimientos sobre valores mexicanos. El gobierno federal mexicano ha realizado cambios importantes en políticas y reglamentos, y puede volverlo a hacer en el futuro. Las acciones para controlar la inflación y otros reglamentos y políticas han involucrado, entre otras medidas, un aumento en las tasas de interés, cambios en las políticas fiscales, controles de precio, devaluaciones de moneda, controles de capital y límites en importaciones. La legislación fiscal, en particular, en México se encuentra sujeta a cambios continuos, y el Administrador no puede garantizar que el gobierno mexicano podrá mantener vigentes las políticas económicas u otras o si los cambios pudieran llegar a tener un efecto material adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso y/o sus inversiones. Las medidas adoptadas por el gobierno podrían tener un efecto significativo en las entidades del sector privado en general, así como en la situación de los mercados y en la rentabilidad de los valores emitidos por sociedades mexicanas, incluyendo el valor de los Certificados.

Actualmente, ningún partido político tiene la mayoría absoluta en ninguna cámara del Congreso Federal Mexicano. La ausencia de una mayoría clara en el poder legislativo federal, así como cualquier conflicto entre el poder legislativo y el poder ejecutivo podría resultar en un bloqueo y evitar la implementación oportuna de las reformas estructurales, que a su vez podría tener un efecto adverso sobre la economía mexicana. El Administrador y sus Afiliadas no pueden garantizar que los eventos políticos en México no tendrán un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

Altos niveles de actividad criminal en México

Desde 2006, México ha experimentado un incremento significativo en la violencia relacionada con el narcotráfico y otro tipo de crimen organizado. Los carteles de drogas han llevado a cabo un gran número de ataques, en la mayoría de los casos, en contra de otros carteles y agentes del estado; sin embargo, en el pasado también se han dirigido en contra de empresas y sus empleados, pudiendo seguir haciéndolo en el futuro, a través de la extorsión, robo de camiones o de los sitios industriales, secuestros y otras formas de crimen y violencia. Existe la posibilidad de que los recursos gubernamentales destinados para usos productivos, como el desarrollo económico e iniciativas relacionadas, pudieran llegar a ser desviados para utilizarse para el combate a la violencia. Adicionalmente, este incremento en la violencia ha aumentado los gastos de las compañías, como resultado del robo de productos y la necesidad de aumentar la seguridad. Estas actividades, sobre las que el Fideicomiso no tiene control, su posible aumento y la violencia asociada con estas, podrían tener un impacto negativo en el ambiente de negocios en zonas en las que operen las inversiones, y en consecuencia, podría afectar de manera adversa el desempeño financiero del Fideicomiso.

Las altas tasas de interés en México podrían incrementar los costos de financiamiento

Adicionalmente, es posible que el Banco de México aumente la tasa de interés de referencia. Por lo tanto, si el Fideicomiso, directa o indirectamente, incurre en endeudamiento denominado en Pesos en el futuro, podría ser a una tasa de interés elevada, lo cual podría tener un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

Acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en la economía mexicana, el desempeño de sus inversiones, así como el desempeño financiero del Fideicomiso

La economía mexicana podría ser, en diversos grados, afectada por las condiciones de mercado y económicas a nivel global, por las condiciones de mercado y económicas en otros países con economías emergentes, así como por las condiciones de mercado y económicas de socios comerciales importantes, en particular representa más del 80% de las exportaciones de México. Incluso cuando las condiciones económicas en otros países pueden variar significativamente respecto de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas frente a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el valor de mercado de las inversiones del Fideicomiso. En años recientes, por ejemplo, los precios de la deuda y los valores mexicanos cayeron sustancialmente como resultado de

acontecimientos en Rusia, Asia, y Brasil. En particular, las condiciones económicas en México están altamente correlacionadas con las condiciones económicas en Estados Unidos como resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o TLCAN y alto nivel de actividad económica entre los dos países. Las condiciones económicas adversas en Estados Unidos, o la terminación TLCAN, según lo propuesto por la administración actual, u otros eventos relacionados, podrían llegar a tener un efecto adverso en la economía mexicana. Actualmente, México, los Estados Unidos y Canadá, han alcanzado un acuerdo para revisar el TLCAN y celebrar un acuerdo trilateral renovado llamado Acuerdo México-Estados Unidos-Canadá, o USMCA. El USMCA debe ser aprobado por los Congreso de los tres gobiernos. No existe garantía de los términos y condiciones finales de USMCA, ni si el mismo o cuándo se hará efectivo. Además, el impacto negativo de dichos eventos en la economía mexicana podría afectar de forma adversa los negocios del Fideicomiso y, en consecuencia, reducir las cantidades disponibles para pagar Distribuciones bajo los Certificados.

3.2. Riesgos relacionados con el Administrador y sus Afiliadas

Ausencia de recursos en contra del Administrador

El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración contienen disposiciones exculpatorias e indemnizatorias que limitan los casos en que el Administrador y sus Afiliadas son responsables frente al Fideicomiso o los Tenedores. Como resultado de ello, en ciertos casos los Tenedores contarán con recursos limitados o nulos para interponer acciones contra el Administrador.

El Administrador es una sociedad de reciente creación y no tiene antecedentes operativos y, por lo tanto, depende indirectamente de sus Afiliadas en cuanto a necesidades operativas, financieras, técnicas y legales que pudieran surgir durante la vigencia del Fideicomiso

El Administrador es una sociedad de reciente constitución y sin historial operativo, propiedad de y totalmente controlada por BlackRock. Por lo tanto, el Administrador dependerá de la experiencia y antecedentes de sus Afiliadas para alcanzar las metas de Inversión del Fideicomiso. Los posibles inversionistas deben considerar los riesgos que conlleva esta experiencia indirecta. El desempeño histórico de fondos administrados o promovidos por BlackRock, podría no ser indicativa del desempeño futuro del Fideicomiso, y el mismo podría no alcanzar sus objetivos de Inversión de manera general o evitar pérdidas. El desempeño histórico no debe considerarse como un indicador del desempeño o de los retornos futuros esperados para el Fideicomiso, así como tampoco existe garantía alguna que las condiciones futuras del mercado sean iguales a las del pasado.

No existe garantía de que el Fideicomiso logrará sus objetivos

A pesar de que los fines del Fideicomiso se han establecido razonablemente con base en la experiencia del Administrador y sus Afiliadas, no existe garantía de que este último logrará dichos objetivos.

El Fideicomiso no cuenta con un clendario de inversión o desinverión

El Fideicomiso no tiene un calendario de inversión o desinversión previamente establecido. Asimismo, es posible que el Fideicomiso no pueda cumplir con el plan de negocios contenido en este prospecto. Lo anterior podría afectar de manera adversa y significativa el rendimiento a ser obtenido por los Tenedores.

El Administrador puede ser removido de su cargo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador puede ser removido, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración a través de resolución de la Asamblea de Tenedores. En caso de que el Administrador sea

removido, el Fiduciario deberá realizar ciertos pagos en favor del Administrador, en términos del Contrato de Administración.

Podría ser difícil obtener la mayoría necesaria para remover o sustituir al Administrador con Causa

El Contrato de Fideicomiso establece que el Administrador podrá ser removido o sustituido con Causa, en una Asamblea de Tenedores que se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias cuando los Tenedores que representen 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto estén presentes, y en donde la determinación respectiva sea tomada por lo menos por el 75% de los certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores. Por lo tanto, podría ser difícil alcanzar los quórums de votación antes mencionados y remover el Administrador, a pesar de la ocurrencia de una Causa.

Podría ser difícil obtener la mayoría necesaria para remover o sustituir al Administrador sin Causa

Los Tenedores podrán remover o sustituir al Administrador sin Causa en una Asamblea de Tenedores que se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias cuando los Tenedores que representen 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto estén presentes, y en donde la determinación respectiva sea tomada por lo menos por el 90% de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores. Por lo tanto, podría ser difícil alcanzar los quórums de votación antes mencionados y remover el Administrador.

Conflictos de interes en Asambleas de Accionistas.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados que tengan un conflicto de interés deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de aquellos asuntos respecto de los cuales dichos Tenedores tengan un conflicto de interés; en el entendido, que si una Persona no está facultada para votar derivado de dicho conflicto de interés, dicha Persona no computara para el cálculo del quorum de instalación y votación del punto del orden del día de la Asamblea General de Tenedores correspondiente. Dichos conflictos de interés no pueden ser previstos, y no es posible asegurar que los Tenedores se abstendrán de participar en las deliberaciones y votaciones, según se describe anteriormente.

Sustitución del Administrador y dificultad para reemplazarlo

El Administrador podrá ser removido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Lo anterior, como consecuencia del nivel de especialización con el que debe contar el Administrador del Fideicomiso, en el supuesto de remoción, reemplazarlo podría llegar a ser difícil y costoso. Además, en caso de remoción del Administrador, y debido al grado de especialización que éste requiere, no existe garantía de que será posible encontrar a un administrador sustituto, o que dicho administrador sustituto aceptará ser administrador sustituto en términos económicos sustancialmente similares a los acordados inicialmente por el Administrador y aquellos contenidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, lo cual podría tener un efecto material adverso sobre el Fideicomiso, afectando las Distribuciones recibidas por los Tenedores.

La capacidad del Fideicomiso para alcanzar su objetivo de inversión depende del Administrador y el Socio General

El éxito de las actividades de inversión del Fideicomiso depende de la capacidad del Administrador, directa o indirectamente a través de sus Afiliadas, para identificar oportunidades de inversión que puedan ofrecer una atractiva tasa de retorno ajustada por riesgo, así como de su capacidad para evaluar el impacto que ciertas noticias y eventos relevantes pudieren tener sobre dichas oportunidades de inversión. La identificación y el análisis de las oportunidades de inversión que busque el Fideicomiso implican un alto grado de incertidumbre. No se puede asegurase que el Administrador o sus Afiliadas, serán capaces de identificar oportunidades de inversión adecuadas en las cuales se puedan llevar a cabo todas las inversiones del Fideicomiso o que será capaz de aprovechar las oportunidades de inversión en las que el Fideicomiso pueda invertir y, por lo tanto, no existe garantía de que se pueda cumplir con el objetivo de inversión del Fideicomiso o que la estrategia de

inversión del Fideicomiso sea exitosa.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Administrador u otro tercero que preste servicios al Fideicomiso, podría tener un efecto material adverso sobre el desempeño del Fideicomiso

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo tanto, el Fideicomiso dependerá del desempeño del Administrador o de los equipos de administración de las inversiones correspondientes para realizar sus funciones ejecutivas, así como de terceros que presten servicios, para realizar otras funciones operativas y administrativas. En particular, el Administrador llevara a cabo servicios de administración que resultarán integrales para las operaciones y el desempeño financiero del Fideicomiso. El incumplimiento como resultado de insolvencia, bancarrota u otras causas, por parte del Administrador, u otro tercero que preste servicios de sus obligaciones con el Fideicomiso de acuerdo con los términos de su nombramiento, podría tener efecto negativo sustancial en el desempeño del Fideicomiso. La terminación de la relación del Fideicomiso con el Administrador, o con cualquier otro tercero que preste servicios, o cualquier retraso en la designación de un sustituto, podría interrumpir el negocio del Fideicomiso y podría tener un efecto negativo sustancial en el rendimiento del Fideicomiso

Los acuerdos entre el Fideicomiso y el Administrador fueron negociados en el contexto de una relación de afiliación y podrían contener términos que sean menos favorables para el Fideicomiso que aquellos que de otro modo podrían haber sido obtenidos por partes no relacionadas

El Contrato de Administración y las políticas y procedimientos internos del Fideicomiso para negociar con el Administrador, fueron negociadas bajo el contexto del establecimiento del Fideicomiso y la emisión de Certificados, por las personas que se encontraban, en el momento de la negociación, contratados por las Afiliadas del Administrador. Debido a que estos acuerdos fueron negociados entre partes Afiliadas, sus términos, incluyendo los relacionados con honorarios, asignación de incentivos, deberes contractuales o fiduciarios, conflictos de interés y limitaciones de responsabilidad y de indemnización, podrían ser menos favorables para el Fideicomiso, que los que de otro modo podrían haber resultado si en las negociaciones hubiesen participado partes no relacionadas desde el principio.

3.3. Riesgos relacionados con el Fideicomiso y sus operaciones

El Fideicomiso fue constituido recientemente y no cuenta con un historial operativo

El Fideicomiso y el Administrador no tienen antecedentes operativos. El Fideicomiso está sujeto a los riesgos de negocios, incluyendo el riesgo de que no logre cumplir con sus objetivos de inversión. No obstante que las Afiliadas del Administrador cuentan con una amplia experiencia en la industria que el Fideicomiso pretende promover, no existe garantía de que las inversiones realizadas por estos tendrán éxito. Además, no se han definido las inversiones concretas que realizará el Fideicomiso y no hay un portafolio existente en el que invertirán los Tenedores. El Fideicomiso invertirá, directa o indirectamente, en vehículos privados de reciente constitución, cuya información es limitada, no auditada y respecto de los cuales no habrá información pública, por lo que no existe certeza respecto del éxito de las inversiones que se realicen.

Responsabilidad Limitada

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados únicamente podrán repetir y tendrán recurso en contra de los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso, y ni el Fiduciario ni el Administrador serán responsables bajo ninguna circunstancia del pago de las cantidades reclamadas por los Tenedores de Certificados.

Ausencia de la obligación de efectuar Distribuciones; subordinación de las Distribuciones

Ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni sus respectivas subsidiarias y Afiliadas, tienen obligación de efectuar Distribuciones o de pagar cualesquiera otras cantidades a los Tenedores. En el supuesto de que los activos y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para devolver a cada Tenedor una cantidad igual a su inversión en los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de dicha cantidad al Fiduciario, al Administrador o los Intermediarios Colocadores, o a sus respectivas Afiliadas. El Administrador no puede garantizar y no puede predecir si se pagarán Distribuciones a los Tenedores, el importe de las mismas o la disponibilidad de efectivo distribuible, dado que la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones dependerá de sus flujos de efectivo, su situación financiera y otros factores relacionados con sus inversiones. Dichos factores incluyen la capacidad del Fideicomiso para generar una cantidad de efectivo suficiente para pagar gastos, cubrir cualquier servicio de deuda y liquidar otros pasivos en la fecha en que los mismos se vuelvan exigibles. Además, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, se deben crear y reponer ciertas reservas de gastos, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, las cuales podrían ser significativas. Por tanto, el pago de Distribuciones dependerá en gran medida de las decisiones discrecionales del Administrador. Ni el Administrador, ni sus Afiliadas tienen obligación de mantener o garantizar un determinado nivel de Distribuciones. El Fideicomiso incurre en gastos esenciales para llevar a cabo sus operaciones y cumplir con la ley aplicable. Los gastos del Fideicomiso incluyen, entre otros, los honorarios pagaderos al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo y al Proveedor de Precios, así como gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los mismos en la BMV. El Fiduciario pagará los gastos relacionados con el Fideicomiso antes de efectuar cualquier Distribuciones a los Tenedores.

Dependencia de las inversiones subyacentes y la gestión de tales inversiones

La operación de las inversiones puede ser responsabilidad del equipo de administración de cada inversión. Aunque dichos equipos de administración monitorearán el desempeño de sus inversiones, no puede asegurarse que dichos equipos de administración puedan operar las inversiones de conformidad con los planes u objetivos del Fideicomiso.

Operación del Fideicomiso

La operación adecuada del Fideicomiso dependerá en gran medida del desempeño del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. Si cualquiera de dichas Personas o cualesquiera otras personas obligadas con el Fideicomiso, incumplen con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso (o cualquier documento relacionado), el Fideicomiso no operará como está contemplado, lo cual podría resultar en daños, pérdidas o retrasos hacia los Tenedores.

Adicionalmente, los Tenedores deberán tener en cuenta que dependerán del Administrador para encabezar y administrar los asuntos del Fideicomiso. De conformidad con los términos del Fideicomiso, los Tenedores no estarán involucrados activamente en la administración y los negocios del Fideicomiso (excepto por aquellos casos contemplados en el Contrato de Fideicomiso).

Las Inversiones se realizarán de acuerdo con los Lineamientos de Inversión

El régimen de inversión del Fideicomiso se define genéricamente, en la medida en que la aprobación de la Asamblea de Accionistas no será necesaria para que el Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Administrador, realice Inversiones que cumplan con los Lineamientos de Inversión en términos del Contrato de Fideicomiso. El Administrador tendrá la facultad de determinar las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, las cuales no requerirán aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, en la medida en que las mismas cumplan con los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Personas Relacionadas.

Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el RUG

En caso de que el Contrato de Fideicomiso y/o cualquiera de sus modificaciones no se inscriban en el RUG, los mismos no surtirán efectos frente a terceros.

Distribuciones en Dólares a través de Indeval

El pago de las Distribuciones que en su caso se hagan a los Tenedores será en Dólares a través de Indeval, por lo que los Tenedores que instruyan a su custodio a recibir el pago de Distribuciones en Pesos, deberán sujetarse al tipo de cambio que su custodio les asigne, el cual puede no ser el más favorable. Por lo anterior, es recomendable que los Tenedores cuenten con cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en Dólares y pagadera en el extranjero o cualquier otro medio suficiente para poder adquirir los Certificados. Igualmente, los Tenedores que elijan recibir el pago de Distribuciones en Pesos, deberán consultar con su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo.

Ausencia de valuaciones respecto a las operaciones con partes relacionadas

Al realizar Inversiones el Fideicomiso no contará con una valuación de terceros independientes respecto al precio o términos de la Inversión respectiva; las Inversiones que haga el Fideicomiso se harán al costo y conforme a la Política de Operaciones con Personas Relacionadas.

El Contrato de Fideicomiso no establece como obligación del Representante Común la realización de visitas o revisiones

Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, una vez al año o cuando lo estime conveniente o necesario. Si el Representante Común no lleva a cabo tales visitas o revisiones, podría presentarse el supuesto de que una de las partes no cumpla con sus obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión y/o el Contrato de Administración, sin que los Tenedores tengan conocimiento de tal suceso.

El Representante Común y el Fiduciario podrán contar con información limitada

El Representante Común y el Fiduciario tendrán las facultades y obligaciones que se contemplan en los artículos aplicables de la LMV y la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en el Título y en el Contrato de Fideicomiso. Como parte de dichas obligaciones, el Representante Común y el Fiduciario deberán, entre otras cosas, verificar el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, según resulte aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichas actividades de verificación únicamente podrán ser realizadas a través de la información que se les proporcione al Representante Común y al Fiduciario para tales fines.

Reconstitución de la Reserva para Gastos

En la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador calculará el monto inicial de la Reserva para Gastos con base a las proyecciones de gastos a ser cubiertas por dicha Reserva para Gastos, la cual será inicialmente fondeada de los Recursos Netos de la Emisión Inicial, y posteriormente, el Administrador podrá re-calcular la Reserva para Gastos, bajo las mismas bases, en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario. El Administrador podrá causar que el Fiduciario retenga en la Cuenta de Distribuciones, en una base pro rata, cualquier monto distribuido necesario para reconstituir, a su entera discreción, la Reserva para Gastos.

El Administrador podrá instruir que el Fideicomiso incurra en endeudamiento, otorgue garantías, o de cualquier otra forma grave los activos del Fideicomiso

El Administrador podrá instruir que el Fideicomiso incurra en endeudamiento a efecto de financiar la adquisición de Inversiones conjuntamente con, en ausencia de, o previo a recibir fondos provenientes de una Llamada de Capital. No obstante que el Administrador buscará utilizar el apalancamiento de forma que considere prudente, la asunción de endeudamiento podría aumentar de manera general las oportunidades de ganancia así como el riesgo de cualquier activo. El costo y disponibilidad de financiamiento es altamente variable y por lo tanto, podría ser difícil obtener o mantener el nivel deseado de apalancamiento. El apalancamiento también causará que el Fideicomiso incurra en gastos por intereses y otros costos que pudieren no ser cubiertos por las distribuciones realizadas al Fideicomiso mediante los Vehículos de Inversión o bien por

la apreciación de sus inversiones; un incremento en las tasas de interés podría reducir el margen de utilidad del Fideicomiso. Adicionalmente, además del costo financiero de realizar pagos bajo el servicio de deuda, el uso de financiamiento podría imponer obligaciones de no hacer operativas y financieras sobre el Fideicomiso, lo que a su vez podría afectar la capacidad de los mismos de llevar a cabo sus operaciones de negocio o de financiar operaciones futuras y satisfacer sus necesidades de capital.

Requerimientos de flujo de efectivo para cubrir el servicio de deuda

Si en la fecha de vencimiento de los contratos de crédito o créditos del Fideicomiso, directa o indirectamente, no cuenta con los montos para cubrir los pagos del servicio de la deuda, el Fideicomiso podría verse obligado a vender en forma anticipada y en términos menos favorables, algunos de sus activos, y las características del portafolio restante podría ser distinto de las características que tenía el portafolio antes de dicha venta. El incumplimiento respecto del pago del principal e intereses de la deuda podría dar lugar a la ejecución de las garantías respectivas, la pérdida total del capital invertido en ciertos activos o en los activos relacionados con dicha deuda y, en algunos casos podría, otorgar a los acreditados recursos en contra de otros activos del Fideicomiso.

Garantías del Fideicomiso

El Administrador a su propia discreción, podrá causar que el Fideicomiso, garantice financiamientos u otras extensiones de crédito, así como garantizar con, constituir garantías o gravámenes sobre, o de cualquier otro modo grave los activos del Fideicomiso en relación con financiamientos y otras obligaciones del mismo (incluyendo cualesquier obligaciones contingentes tales como, pagos por ganancias futuras, acuerdos de custodia, cartas de crédito, hipotecas o prendas). El pago de dichas garantías podría tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Además, en caso de incumplimiento por parte del Fideicomiso, cualquiera de sus acreedores podrá iniciar demandas o reclamaciones en contra del Fideicomiso, las cuales podrían resultar en gravámenes respecto del Patrimonio del Fideicomiso. Dichos gravámenes pudieran tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Lo anterior podría disminuir los recursos disponibles para fondear Inversiones y para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Recurso contra los Activos del Fideicomiso

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, cualesquier responsabilidades y obligaciones del Fideicomiso serán satisfechas con los activos del Fideicomiso, incluyendo las inversiones realizadas por el Fideicomiso y cualquier capital que mantenga. Cualesquier partes o terceros que busquen el pago de dichas obligaciones o responsabilidades podrán repetir y tendrán recurso en contra todos los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso podrá ser utilizado para pagar indemnizaciones, en cuyo caso los recursos disponibles para realizar Inversiones y Distribuciones a los Tenedores será reducido

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso indemnizará al Administrador, sus Afiliadas, y cada uno de sus respectivos miembros, funcionarios, directores, empleados, accionistas y socios, y cualquier otra persona que, a solicitud del Administrador, actúe en nombre del Fideicomiso, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El incumplimiento de las obligaciones de divulgación previstas en el Contrato de Fideicomiso y en el Reglamento de CNBV podría tener un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su Derecho a recibir Distribuciones

En caso de que el Fiduciario y/o los vehículos de inversión no consolidados, cuya inversión represente el 10% o más del Patrimonio del Fideicomiso incumplan con las obligaciones de revelación de información establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única, el Fideicomiso podría estar sujeto a diversas sanciones,

entre las cuales se encuentran la imposición de multas e incluso la suspensión de la cotización de los Certificados en la BMV. Como consecuencia, un incumplimiento de esta naturaleza podría traducirse en un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir Distribuciones

La inexistencia de formas predeterminadas de acuerdos para llevar a cabo Inversiones, Desinversiones y Co-inversiones crea incertidumbre en cuanto a sus términos

A la Fecha de Emisión Inicial, no existen formatos preestablecidos de contratos para la realización de inversiones, desinversiones o co-inversiones, debido a que la estructura final de cualquier inversión o desinversión será determinada caso por caso y estarán sujetas a las negociaciones que se lleven a cabo con las contrapartes respectivas. Lo anterior, genera incertidumbre respecto de los términos que contendrán los contratos definitivos, y los términos de los contratos respectivos podrían varias sustancialmente.

El Fideicomiso no cuenta con un esquema de pago de distribución completamente establecido

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, a la fecha no se cuenta con un esquema de pago de distribuciones plenamente establecido. En términos del Fideicomiso, Administrador se encuentra facultado para determinar los tiempos e intervalos en los que el Fideicomiso llevara a cabo distribuciones. Las distribuciones dependerán de la existencia de efectivo disponible; en el entendido, que dichos montos únicamente serán distribuidos en la medida que no sean de otra manera aplicados de conformidad con los términos del Fideicomiso.

Juicio y Litigios

El Fideicomiso y sus inversiones podrían estar sujetos a regulaciones y leyes complejas, y cualquier incumplimiento a las mismas, incluyendo como resultado de actos llevados a cabo por el Administrador, podría exponer dichas entidades a juicios o litigios en el curso de su negocio. En caso de que, como resultado de cualquier juicio o litigio, se determine que el Fideicomiso es responsable de cualquier incumplimiento, el mismo podría ser sujeto al pago de daños, según lo determine un tribunal o un panel arbitral. Cualquier pago de daños y perjuicios podría ser sustancial y podría tener un efecto adverso en las operaciones del Fideicomiso o los Vehículos de Inversión.

El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversiones predeterminado

El Fideicomiso tiene por objeto realizar inversiones (o compromisos respecto a las mismas) durante el Periodo de Inversión. El monto a invertirse y el ritmo al que el mismo se invertirá dependerán del tipo de operación, las condiciones del mercado y otras circunstancias imperantes en el momento de la inversión, todo lo cual será evaluado por el Administrador. No es posible asegurar que el monto destinado a inversiones sea invertido, en su totalidad o parcialmente. En este sentido, el Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión predeterminado, y por lo tanto, el Administrador podrá modificar a su discreción los plazos de desinversión de cualquier Inversión realizada por el Fideicomiso y no está obligado a completar la desinversión de todas las inversiones en una fecha determinada.

3.4. Riesgos relacionados con la Estructura de la Operación

No se han identificado las inversiones específicas que realizará el Fideicomiso

La existencia y montos de los recursos que, en su caso, serán distribuidos a los Tenedores dependen (entre otros factores) de la capacidad del Administrador para identificar, implementar, ejecutar y cerrar oportunidades de inversión. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades de inversión, de que podrá implementarlas, ejecutarlas y lograr que concluyan con éxito. De conformidad con lo anterior, los Tenedores deberán tener en cuenta que las inversiones podrían no generar flujo ni retorno alguno, o no

generarlo en los niveles esperados, o que incluso dichos flujos o retornos podrían perderse en su totalidad.

Además, a pesar de que el Fideicomiso ha establecido ciertas políticas de inversión, con el fin de realizar las inversiones, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento sobre las características de las inversiones a ser realizadas. Los inversionistas no tendrán la oportunidad de evaluar por sí mismos o aprobar las posibles inversiones. En virtud de que dichas inversiones podrán efectuarse a lo largo de un período de tiempo considerable, el Fideicomiso estará expuesto a los riesgos relacionados con las fluctuaciones de las tasas de interés y cambios desfavorables en la industria energética. Aun cuando las inversiones efectuadas por el Fideicomiso sean exitosas, es posible que las mismas no generen rendimientos a los inversionistas durante varios años.

No hay rendimientos preestablecidos y podrían no existir rendimientos de las Inversiones

Las inversiones del Fideicomiso pueden o no generar rendimientos. Los rendimientos generados por las inversiones serán canalizados al Fideicomiso para hacer Distribuciones a los Tenedores en la medida en que el Administrador lo considere apropiado. Sin embargo, es posible que, por diversas razones, incluyendo el rendimiento de las inversiones o la ausencia de liquidez respecto a las inversiones, entre otras, no se generen rendimientos en relación con las inversiones, en cuyo caso el Fideicomiso podría no contar con recursos para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Los ingresos del Fideicomiso pueden depender de los resultados financieros de los vehículos de inversión y/o las inversiones subyacentes.

Los ingresos fiduciarios se derivan de los flujos generados por los vehículos de inversión, que a su vez reciben ingresos de las inversiones subyacentes. El buen desempeño de tales inversiones influye directamente en los ingresos futuros del Fideicomiso y, por lo tanto, en las Distribuciones a los Tenedores. Existe el riesgo de que los resultados financieros de los vehículos de inversión no sean favorables y, por lo tanto, reduzcan los flujos de efectivo al Fideicomiso. Esto puede afectar el patrimonio del Fideicomiso y, por lo tanto, cualesquier Distribuciones a los Tenedores.

Pérdida de la Inversión

Aun cuando el grupo corporativo del que forma parte el Administrador cuenta con experiencia en la originación, estructuración, monitoreo y enajenación de inversiones del tipo que el Fideicomiso pretende llevar a cabo, no existe certeza en relación con el éxito de dichas inversiones. Existen varios factores, incluyendo los que se enuncian en la presente Sección, que pueden afectar el desempeño de las Inversiones e inclusive ocasionar la pérdida de las mismas, lo cual podría afectar significativamente el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores y el valor de los Certificados.

Incapacidad de cumplir con los objetivos en materia de rendimientos

El Fideicomiso generalmente hará inversiones basadas, entre otros factores, las proyecciones realizadas por el Administrador y los equipos de administración de las Inversiones del Fideicomiso, respecto a las tasas internas de retorno y múltiplos, que a su vez se basarán en proyecciones de tasas de crecimiento y tasas de interés futuras del FMI. Las inversiones del Fideicomiso y el mercado aplicable, el desarrollo, el tiempo de maduración y disposición e ingresos, todos los cuales son intrínsecamente inciertos. No puede garantizarse que las tasas de rendimiento interno reales logradas por el Fideicomiso igualarán o superarán los rendimientos establecidos para los Tenedores, Los rendimientos reales, los rendimientos proyectados y los objetivos en materia de rendimientos descritos en este prospecto no deben interpretarse como declaraciones o garantías en de que el Fideicomiso o una determinada inversión logrará un cierto nivel real de desempeño o logrará, o es probable que logre, un determinado resultado, o de que los posibles Tenedores no sufrirán pérdidas, incluyendo la pérdida total de sus inversiones

Los Certificados solamente podrán ser vendidos a inversionistas institucionales mexicanos y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea

Debido a la naturaleza restringida de la oferta pública que se describe en el presente, los Certificados únicamente podrán ser ofrecidos a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Los Certificados son instrumentos de reciente creación con características complejas, por lo tanto, no es posible anticipar el comportamiento de dichos instrumentos. Dichos instrumentos no son aptos para inversionistas adversos al riesgo y están diseñados para satisfacer necesidades de inversionistas que comprenden la estructura de los Certificados y conozcan los riesgos inherentes a realizar inversiones en activos ilíquidos para los que no existen rendimientos garantizados.

La decisión de invertir en los Certificados requiere, entre otras cosas, de un análisis detallado de los lineamientos de inversión, la estrategia de inversión y los términos del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión.

Ausencia de un dictamen de calificación crediticia

Los Certificados no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedida por una institución calificadora de valores, los potenciales Tenedores deberán tomar esto en consideración al tomar decisiones de inversión.

Inexistencia de pagos requeridos bajo los Certificados

Los Certificados no garantizan el pago de cantidad alguna a los Tenedores, ni la obtención de rendimiento alguno. Las Distribuciones, que están sujetas a las limitantes descritas en esta Sección, representan los únicos montos que los Tenedores podrían llegar a recibir.

Los Tenedores pueden estar sujetos a diluciones punitivas en caso de no acudir a las Llamadas de Capital

Los Certificados están sujetos a Llamadas de Capital. En caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados que le corresponda, ya sea en su totalidad o en parte, se verá sujeto a la dilución punitiva descrita en el Contrato de Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó los Certificados conforme a la Llamada de Capital correspondiente. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados de los que sea titular antes de la Emisión Adicional respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Adicional disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado correspondientes, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y en beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan y para el Fideicomitente, se verá reflejada (i) en las Distribuciones y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados; (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores; (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico; (iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la fecha de registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y (v) en cualquier otra instancia del Contrato de Fideicomiso un derecho u obligación se determine por el número de Certificados de los que un Tenedor sea titular. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable. Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados con posterioridad a la fecha ex-derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva.

La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones o cualquier otro pago conforme a los Certificados, y que tengan derecho a suscribir Certificados de conformidad con una Llamada de Capital, podría ser difícil

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados con posterioridad a la fecha ex-derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados con posterioridad a dicha fecha ex-derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que era titular en dicha fecha ex-derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de los mismos.

Un incumplimiento con una Llamada de Capital podría provocar que el Fideicomiso incumpla con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y no realice Inversiones.

En caso de que cualquier Tenedor incumpla con cualquier Llamada de Capital y el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir la Aportación de capital incumplida, el Fideicomiso podría verse en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y podría no ser capaz de cumplir con el plan de negocios contenido en el presente prospecto. Lo anterior podría exponer al Fideicomiso a sanciones considerables que podrían afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acudirán a las Llamadas de Capital y suscriban y paguen los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional, a pesar de la existencia de la dilución punitiva. No existe obligación alguna por parte del Representante Común, el Fiduciario, el Administrador ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital.

El Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital para fondear las reservas y pagar comisiones y honorarios.

El Fiduciario realizará Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, siempre que no sea para fondear nuevas Inversiones; en el entendido, además, que el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital con el propósito de fondear reservas y pagar gastos y honorarios, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

Los Tenedores podrían tener que pagar ciertos intereses moratorios conforme al Contrato de Fideicomiso

Conforme al Contrato de Fideicomiso, y tratándose de una Prórroga de Llamada de Capital, cualquier Tenedor que no haya suscrito la totalidad de los Certificados que le haya correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción original y que suscriba dichos Certificados previo al cierre de operaciones de la nueva Fecha Límite de Suscripción pagará, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente a la Tasa Preferencial publicada el Día Hábil inmediato anterior a la original Fecha Límite de Suscripción, por el número de días naturales entre la Fecha Límite de Suscripción original y la Fecha Límite de Suscripción prorrogada. Dichos intereses moratorios, derivados el retraso en el cumplimiento de cierta obligación como pena convencional, son inferiores al máximo legal establecido en el artículo 1843 del

Código Civil Federal.

Los rendimientos recibidos por los inversionistas serán inferiores a los rendimientos brutos generados por las Inversiones

Los Tenedores deben estar conscientes de que los rendimientos generados por las inversiones no les serán distribuidos íntegramente. El Patrimonio del Fideicomiso se utilizará, entre otras cosas, para pagar gastos, y el pago de los Gastos de Administración al Administrador, de conformidad con el Contrato de Administración, lo cual reducirá los rendimientos recibidos por los Tenedores ya que las Distribuciones realizadas a los Tenedores serán netas de dichos gastos, así como de impuestos pagados por los Tenedores, considerando el régimen particular aplicable a los Tenedores según se describe en el presente.

Inversiones Permitidas

Antes de realizar las Inversiones, los recursos del Fideicomiso podrán ser invertidos en Inversiones Permitidas. En la medida que dichas inversiones generen ganancias bajas o negativas, la capacidad de Fideicomiso para realizar Inversiones podría verse afectada negativamente.

El mercado para los Certificados es limitado

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados. No se prevé que existirá un mercado secundario para los Certificados y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no se prevé que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados al precio y en el momento deseado. Además, el Contrato de Fideicomiso contiene ciertas restricciones de transmisión. Por tanto, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados hasta el vencimiento de los mismos.

Posibles dificultades para liquidar el Patrimonio del Fideicomiso

El Administrador podrá llevar a cabo la disolución del Patrimonio del Fideicomiso, en su totalidad o en parte, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Fideicomiso. Además, los acreedores del Fideicomiso tendrán derecho a recibir el producto de la liquidación en forma preferente a los Tenedores. El Fideicomiso no podrá liquidarse totalmente sino hasta que se hayan saldado todas las cantidades adeudadas a sus acreedores.

3.5. Riesgos relacionados con los vehículos de inversión a través de los cuales el Fideicomiso llevará a cabo indirectamente Inversiones de Fondo

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones directamente, o a través de Vehículos de Inversión o sociedades de responsabilidad limitadas administradas o asesoradas por BlackRock (o cualquiera de sus Afiliadas), o ASG. Para efectos de esta Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo - 3.5 Riesgos relacionados con los vehículos de inversión a través de los cuales el Fideicomiso llevará a cabo indirectamente Inversiones de Fondo" y este prospecto, las referencias a (i) "Vehículos de Inversión del Fondo" se refieren a cada uno de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta, y que posteriormente invierta en el Portafolio Personalizado de Inversiónista Institucional; (ii) "Socio General" se refiere al socio administrador (general partner) de cada Vehículo de Inversión del Fondo; (iii) "Socios Limitados" para los socios limitados (limited partners) de cada Vehículo de Inversión del Fondo; (iv) "Asesor en Inversiones" el administrador de inversiones de cada Vehículo de Inversión del Fondo, en el entendido que las referencias al Asesor en Inversiones incluyen al Socio General, en la medida aplicable; e (iv) "Inversiones del Fondo" las inversiones realizadas por el Vehículo de Inversión del Fondo en el Portafolio Personalizado de

Inversionista Institucional.

Dependencia del Asesor en Inversiones y los Administradores de los Portafolios de Inversión.

El éxito del Vehículo de Inversión del Fondo depende de la capacidad del Asesor en Inversiones. El Asesor en Inversiones no está obligado a dedicarse de tiempo completo (o a dedicar una cantidad de tiempo específica) a los asuntos del Vehículo de Inversión del Fondo y no hay ninguna garantía de que un experto en inversiones o algún otro empleado del Asesor en Inversiones dedicará una parte sustancial de su tiempo al Vehículo de Inversión del Fondo. No hay ninguna garantía de que los miembros del personal del ASG, u otros expertos en inversiones de BlackRock, continuarán ocupando sus cargos actuales o seguirán siendo empleados de BlackRock. La pérdida de uno o más de los miembros involucrados con el Asesor en Inversiones podría tener un efecto adverso significativo en el desempeño o la continuidad de las operaciones del Vehículo de Inversión del Fondo. Además, cabe la posibilidad de que, si el Asesor en Inversiones renuncia o deja de fungir como asesor en inversiones del Vehículo de Inversión del Fondo por alguna otra causa, se den por terminadas una gran cantidad de Inversiones del Fondo, o de que el Vehículo de Inversión del Fondo deje de tener acceso a las mismas, lo cual podría tener un impacto significativo en el desempeño de las inversiones del Vehículo de Inversión del Fondo. Más aún, la toma de decisiones subjetivas por el Asesor en Inversiones podría dar lugar a que el Vehículo de Inversión del Fondo incurra en pérdidas o pierda oportunidades de obtener ganancias que podría haber aprovechado bajo otras circunstancias.

La toma de las decisiones relacionadas con la composición de la cartera es responsabilidad del ASG, bajo la supervisión general del Socio General y/o del Asesor en Inversiones. Por tanto, aunque el Vehículo de Inversión del Fondo y otras Cuentas de Clientes tengan objetivos de inversión iguales o similares, es probable que sus carteras individuales sean distintas, en parte, a las decisiones de los distintos administradores de los portafolios de inversión u otras causas.

El Vehículo de Inversión del Fondo cuenta con un amplio mandato de inversión. El Asesor en Inversiones invertirá en una amplia gama de clases de activos sin estar constreñido por las restricciones de inversión aplicables a muchos otros fondos. Por ende, el desempeño del Vehículo de Inversión del Fondo depende de la pericia del Asesor en Inversiones al efectuar inversiones, así como de su capacidad para ejercer sus amplias facultades discrecionales a modo de implementar estrategias de inversión e invertir en clases de activos que permitan lograr los objetivos de inversión del Vehículo de Inversión del Fondo.

Disponibilidad de Inversiones del Fondo

El éxito del Vehículo de Inversión del Fondo depende de la capacidad del Asesor en Inversiones y del Socio General para identificar, seleccionar, desarrollar, efectuar y realizar Inversiones del Fondo adecuadas que, en opinión del ASG, ofrezcan la posibilidad de obtener retornos relativos superiores. De manera similar, el éxito de los fondos que conforman los portafolios de inversión depende de la disponibilidad de oportunidades de inversión apropiadas y de la capacidad de los administradores de dichos fondos para identificar, seleccionar, desarrollar, efectuar y realizar inversiones adecuadas.

La disponibilidad de dichas oportunidades dependerá, en parte, de las condiciones del mercado en general. La disponibilidad de ciertas inversiones también podría verse limitada por factores que se encuentran fuera del control del Asesor en Inversiones y del Socio Administrador. La falta de disponibilidad de oportunidades podría dar lugar a que las Inversiones del Fondo generen retornos más bajos y, por consiguiente, a que el Fideicomiso obtenga menores retornos.

Riesgo de que BlackRock experimente problemas de crédito

Aunque el Vehículo de Inversión del Fondo, el Socio General y el Asesor en Inversiones son personas morales distintas a BlackRock, en el supuesto de que BlackRock experimente problemas financieros significativos, de

que su calificación crediticia disminuya o de que ocurra un cambio de control de BlackRock, el Vehículo de Inversión del Fondo podría verse afectado en forma adversa. En este sentido, la existencia de problemas financieros, la disminución de la calificación crediticia o el cambio de control de BlackRock o del Asesor en Inversiones podría ocasionar que a este último le resulte difícil conservar a su personal, podría exacerbar la posibilidad de que BlackRock incumpla con su compromiso de invertir en el Vehículo de Inversión del Fondo o en conjunto con éste, o podría afectar en forma adversa al Vehículo de Inversión del Fondo y su capacidad de lograr sus objetivos de inversión.

Los Socios Limitados no tendrán ningún derecho directo sobre las Inversiones del Fondo

Los Socios Limitados de los Vehículos de Inversión del Fondo, incluido el Fideicomiso, no serán inversionistas de los vehículos de inversión subyacentes ni serán titulares de valores representativos del capital social de las Inversiones del Fondo, no tendrán ningún derecho directo sobre las Inversiones del Fondo y, en términos generales, no tendrán derechos de voto en las Inversiones del Fondo ni derecho o recurso alguno en contra de ninguna de las Inversiones del Fondo. Más aún, ningún Socio Limitado tendrá el derecho de participar en el control, la administración o las operaciones de ninguna de las Inversiones del Fondo ni gozará de facultades discrecionales sobre la administración de ninguna de las Inversiones del Fondo por el sólo hecho de haber invertido en el Vehículo de Inversión del Fondo.

Honorarios y gastos

Además, los Socios Limitados serán responsables de cubrir sus partes proporcionales de los gastos de operación y los gastos de constitución del Vehículo de Inversión del Fondo. Por tanto, los retornos brutos, de haberlos, se verán reducidos en razón de dichos honorarios y gastos.

Riesgos relacionados con las etapas de inversión

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar Inversiones del Fondo que deban fondearse en múltiples ocasiones a lo largo del tiempo o que estén estructuradas en forma "revolvente" o de "disposiciones a plazos". En términos generales, estos tipos de inversiones conllevan obligaciones de fondeo a lo largo de un período de tiempo que puede ser mayor que el período de inversión del Vehículo de Inversión del Fondo. En tales casos, el Vehículo de Inversión del Fondo podría verse obligado a reservar la disposición de los compromisos de capital para cumplir con sus futuras obligaciones de fondeo y a fondear dichas obligaciones tras la conclusión del período de inversión. Sin embargo, no hay ninguna garantía de que los fondos reservados se utilizarán en última instancia para efectuar inversiones, lo cual podría ocasionar que el Vehículo de Inversión del Fondo no despliegue plenamente su capital comprometido.

Inversiones con plazos mayores al periodo de inversión.

Cabe la posibilidad de que el Vehículo de Inversión del Fondo efectúe Inversiones del Fondo que no puedan desinvertirse en términos ventajosos antes de la fecha de inicio de la disolución del Vehículo de Inversión del Fondo por haber transcurrido el plazo de duración de esta o por otra causa. El Vehículo de Inversión del Fondo podría verse obligado a vender, distribuir o enajenar por otros medios las Inversiones del Fondo en un momento desfavorable con motivo de su disolución. Además, la disolución del Vehículo de Inversión del Fondo podría postergarse para permitir que el Vehículo de Inversión del Fondo venda las Inversiones del Fondo en un momento favorable.

Valuación del Portafolio de Inversión

La valuación de los activos del Vehículo de Inversión del Fondo se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos de valuación del Socio General. El valor de las Inversiones del Fondo se puede obtener a través de uno o varios valuadores independientes de reconocido prestigio a nivel nacional, servicios de proveedores

de precios, agentes valuadores autorizados o empresas de valuación selectas de conformidad con las políticas de valuación adoptadas por el Socio General. Estas personas pueden proporcionar información incorrecta, incompleta, obsoleta o por demás no confiable. El Socio General implementará procedimientos diseñados para prevenir el uso de información incorrecta, pero no hay garantía alguna de que dichos procedimientos lograrán identificar errores significativos. En la medida en que la información recibida por el Socio General sea incorrecta o no sea confiable, la valuación de los activos y pasivos del Vehículo de Inversión del Fondo podría resultar equivocados.

Pasivos contingentes

De tiempo en tiempo el Vehículo de Inversión del Fondo estará sujeto a pasivos contingentes (incluyendo pasivos por concepto de impuestos) tanto conocidos como desconocidos. En la medida en que el Vehículo de Inversión del Fondo tenga conocimiento de estos pasivos contingentes, las normas de contabilidad aplicables podrían exigir la constitución de reservas o el Vehículo de Inversión del Fondo podría constituir reservas bajo su propia discreción para cubrir dichos pasivos contingentes, incluyendo pasivos contingentes que jamás se vuelvan exigibles y pagaderos.

Riesgos relacionados con las inversiones en general

Riesgos relacionados con las inversiones y con la negociación de valores

Todas las inversiones en valores y otros instrumentos financieros conllevan el riesgo de sufrir pérdidas de capital, incluyendo su pérdida total. El programa de inversión del Vehículo de Inversión del Fondo podrá utilizar técnicas de inversión con características de riesgo sustancial, incluyendo riesgos relacionados con el uso de apalancamiento, con la celebración de operaciones de margen, ventas en corto, contratos de reporto, swaps, opciones, contratos sobre futuros, contratos por adelantado y otros derivados, y con la volatilidad de los mercados de crédito, renta fija, valores representativos de capital, insumos, divisas y otros mercados financieros; riesgos de pérdida como resultado del incumplimiento de la contraparte; riesgos relacionados con la obtención de préstamos, incluyendo préstamos para efectuar inversiones; y riesgos relacionados con las inversiones ubicadas fuera de los Estados Unidos. Bajo ciertas circunstancias, estas técnicas de inversión pueden exacerbar el impacto adverso de los riesgos a los que está expuesto el Vehículo de Inversión del Fondo.

Ausencia de garantías en cuanto a la obtención de retornos sobre las inversiones; pérdida total de las inversiones

No hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo logrará seleccionar, efectuar y realizar Inversiones del Fondo en una determinada sociedad promovida o cartera de sociedades promovidas. No hay ninguna garantía de que algún Socio Limitado recibirá alguna distribución de parte del Vehículo de Inversión del Fondo. La enajenación de las Inversiones del Fondo puede requerir un largo período de tiempo o puede dar lugar a que se efectúen distribuciones en especie de valores o activos ilíquidos a los Socios Limitados. No hay ninguna garantía de que se encontrarán compradores de las Inversiones del Fondo efectuadas el Vehículo de Inversión del Fondo. No hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo logrará generar retornos para los Socios Limitados y, aun cuando las Inversiones del Fondo tengan éxito, es probable que las mismas no generen retornos realizados para los Socios Limitados (salvo, quizá, por algún ingreso corriente derivado de algunas Inversiones del Fondo) en varios años; y no han ninguna garantía de que los retornos serán proporcionales al riesgo de invertir en el tipo de sociedades y transacciones descritas en el presente. Los Socios Limitados deben de estar preparados para mantener sus inversiones en el Vehículo de Inversión del Fondo durante el plazo de las Inversiones del Fondo, inclusive si el período previsto de tenencia de las Inversiones del Fondo se posterga más allá del período de realización proyectado por el Asesor en Inversiones. Por tanto, la inversión en Certificados únicamente debe de ser considerada por inversionistas sofisticados que puedan afrontar los riesgos relacionados con dicha inversión durante un período de tiempo indefinido y puedan soportar la pérdida de la totalidad de su inversión.

Situación económica y del entorno de negocios en general

La capacidad del Asesor en Inversiones para administrar el Vehículo de Inversión del Fondo en forma rentable depende de las condiciones imperantes en los mercados financieros a nivel global y la situación económica y geopolítica a nivel mundial, las cuales se encuentran fuera de su control y son difíciles de predecir. El Vehículo de Inversión del Fondo puede verse afectado en forma significativa por factores tales como los precios de los valores representativos de capital, la volatilidad de los mercados para dichos valores, las correlaciones entre los activos o mercados, las tasas de interés, los riesgos relacionados con las contrapartes, la disponibilidad de crédito, los índices de inflación, la incertidumbre económica, los cambios en la legislación o regulación (incluyendo la legislación aplicable a los mercados financieros en general y el régimen fiscal o la regulación aplicable a la industria de los fondos de cobertura), las barreras comerciales, los precios de los insumos, las tasas de interés, los tipos de cambio y controles cambiarios y el entorno político a nivel internacional (incluyendo la inestabilidad gubernamental, las guerras, los actos de terrorismo o las operaciones de seguridad).

Mercados sumamente volátiles

Los movimientos de los precios de las Inversiones del Fondo (incluyendo los contratos sobre insumos y todos los instrumentos derivados, tales como los futuros y las opciones) pueden ser sumamente volátiles y pueden verse influenciados por las tasas de interés; los cambios en las relaciones entre la oferta y la demanda; los programas y políticas gubernamentales de control comercial, fiscal, monetario y cambiario; y los acontecimientos y las políticas de orden tanto político como económico a nivel nacional e internacional, entre otras cosas. Además, de tiempo en tiempo los gobiernos intervienen en ciertos mercados tanto directamente como a través de medidas de regulación, incluyendo, en particular, los mercados de divisas, instrumentos financieros, futuros y opciones. Con frecuencia, dicha intervención tiene por objeto influir directamente en los precios y, aunada a otros factores, puede ocasionar que dichos mercados se muevan rápidamente en un mismo sentido debido a la fluctuación de las tasas de interés, entre otras cosas. El Vehículo de Inversión del Fondo también está expuesto al riesgo de que las bolsas de valores en las que se coticen sus posiciones dejen de operar; y al posible riesgo de que dichas casas de bolsa o cámaras de compensación incurran en irregularidades financieras y/o no vigilen y controlen adecuadamente el riesgo.

Abusos en el mercado

Cualquier fraude, manipulación de precios, abuso o influencia indebida en los mercados en los que invierta el Vehículo de Inversión del Fondo podría tener un efecto adverso significativo sobre el Vehículo de Inversión del Fondo. No hay ninguna garantía de que la imposición de algún tipo de regulación o restricción sobre los mercados lograría prevenir los fraudes, las manipulaciones de precios, los abusos o el ejercicio de influencia indebida en el futuro. Además, no hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo contará con algún recurso en caso de fraude, manipulación de precios, abuso o influencia indebida en el mercado, ni de que será práctico interponer tal recurso.

Competencia

La tarea de identificar, consumar y realizar inversiones es sumamente competitiva e involucra un alto grado de incertidumbre. Es posible que la competencia para obtener oportunidades de inversión adecuadas aumente y que el número de oportunidades disponibles disminuya por consiguiente y afecte en forma adversa la capacidad del Vehículo de Inversión del Fondo para efectuar ciertas inversiones o los términos en los que pueda invertir. El Vehículo de Inversión del Fondo competirá con nuevos fondos de cobertura y fondos de capital privado ya existentes y/o de nueva creación, así como con personas físicas, instituciones financieras y otros inversionistas para obtener acceso a un reducido número de inversiones; y es posible que algunos de estos competidores cuenten con mayores recursos que el Vehículo de Inversión del Fondo. El tamaño del Vehículo de Inversión del Fondo podría limitar o restringir la capacidad de esta para buscar o participar exitosamente

en la licitación de oportunidades de inversión. El Vehículo de Inversión del Fondo podría incurrir en gastos considerables para identificar oportunidades de inversión e investigar posibles inversiones que no se consumen en última instancia, incluyendo gastos de auditoría preliminar, transportación y honorarios de abogados y otros asesores externos. No hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo logrará identificar, consumar y vender inversiones que cumplan con sus objetivos y su estrategia de inversión, ni de que logrará invertir por completo su capital comprometido. Además, es posible que el Vehículo de Inversión del Fondo esté expuesto a una misma inversión o valor a través de varias Inversiones del Fondo.

Dificultad para identificar Inversiones del Fondo adecuadas

No hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo contará con un número suficiente de oportunidades adecuadas para invertir la totalidad de su capital comprometido de conformidad con sus objetivos de inversión, ni de que dichas oportunidades la llevarán a consumar inversiones. En términos generales, la disponibilidad de oportunidades de inversión dependerá de las condiciones del mercado y, en algunos casos, del entorno regulatorio o político imperante.

Inversiones secundarias

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá adquirir inversiones secundarias de manos de inversionistas existentes en dichas inversiones, pero en algunos casos también podrá adquirirlas de manos de las emisoras de los valores correspondientes o de otros terceros. En muchos casos el Vehículo de Inversión del Fondo no tendrá la oportunidad de negociar los términos de sus inversiones secundarias, incluyendo el otorgamiento de cualesquiera derechos o privilegios especiales. Además, las inversiones secundarias pueden ser difíciles de valuar debido a que en términos generales no habrá un mercado establecido para las mismas o para los valores emitidos por las sociedades promovidas privadas pertenecientes a dichas inversiones secundarias. En adición, el precio de compra de las inversiones secundarias estará sujeto a negociación con los vendedores de dichas inversiones. El desempeño general del Vehículo de Inversión del Fondo podrá depender en parte del precio de adquisición pagado por el Vehículo de Inversión del Fondo a cambio de sus inversiones secundarias y de la forma en que se estructuren dichas adquisiciones. Es posible que el ASG tenga la oportunidad de adquirir una cartera de inversiones secundarias de manos de un vendedor, para cuenta del Vehículo de Inversión del Fondo, sobre la base de "toda o nada". Puede darse el caso de que algunas de estas inversiones secundarias sean menos atractivas que otras y que ciertos gestores de dichas inversiones tengan mayor experiencia o prestigio que otros. El Vehículo de Inversión del Fondo también podrá efectuar inversiones secundarias en conjunto con otros inversionistas a través de coinversiones y otros esquemas similares. La compra de una inversión secundaria podría estructurarse en forma de swap u otra transacción con derivados. Estos esquemas pueden implicar que el Vehículo de Inversión del Fondo asuma mayores riesgos con la expectativa de obtener mayores retornos, o que reduzca su nivel de riesgo con la consiguiente disminución de su tasa de retorno. Además, estos esquemas exponen al Vehículo de Inversión del Fondo al riesgo de que su contraparte incumpla con sus obligaciones. En caso de que las inversiones en el Vehículo de Inversión del Fondo se estructuren en la forma antes descrita, sus consecuencias fiscales podrían ser distintas de las descritas en el presente, incluyendo, por ejemplo, por cuanto respecta al monto, la fecha y el carácter de las distribuciones efectuadas por el Vehículo de Inversión del Fondo. Más aún, el desempeño histórico de los administradores no constituye una garantía o un indicador de su desempeño futuro, el cual puede llegar a variar considerablemente. En adición, el proceso de auditoría preliminar de las inversiones secundarias puede ser distinto del proceso involucrado en las inversiones primarias. No hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo logrará invertir la totalidad de la cantidad que tiene proyectado destinar a inversiones secundarias ni de que logrará identificar oportunidades de inversión adecuadas, lo cual podría afectar en forma adversa el desempeño del Vehículo de Inversión del Fondo y, por tanto, el desempeño del Fideicomiso.

Uso de apalancamiento

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá incurrir en endeudamiento mediante la obtención de préstamos o el

uso de otras formas de apalancamiento.

Como en cualquier caso que involucre el uso de apalancamiento, el uso de apalancamiento por parte del Vehículo de Inversión del Fondo tenderá a incrementar o a reducir el valor de los activos netos del Vehículo de Inversión del Fondo más rápido que en ausencia de dicho apalancamiento. Además, cualquier apalancamiento utilizado por el Vehículo de Inversión del Fondo será adicional al apalancamiento utilizado por las Inversiones del Fondo y no se verá limitado por el mismo. El nivel de las tasas de interés en general y, en particular, de las tasas a las que el Vehículo de Inversión del Fondo pueda obtener préstamos, puede afectar los resultados de operación del Vehículo de Inversión del Fondo y, por consiguiente, los resultados del Fideicomiso.

Inversiones en instrumentos de capital

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en corto y en largo en valores representativos de capital social que se coticen entre el público o sean objeto de ofertas privadas, incluyendo acciones tanto ordinarias como preferentes e instrumentos vinculados a dichas acciones, tales como valores convertibles y títulos opcionales. Estas inversiones son altamente especulativas y conllevan un alto riesgo de pérdida del principal. El Vehículo de Inversión del Fondo no está sujeto a límites en cuanto al tipo, el tamaño o la experiencia operativa de las empresas en las que puede invertir. El mercado para las Inversiones del Fondo en valores representativos del capital social de empresas con niveles de capitalización bajos o medianos es más reducido que el mercado para los valores emitidos por empresas de mayor tamaño. Además, el precio de los valores emitidos por las empresas de menor tamaño puede ser más volátil. Todas las Inversiones del Fondo en valores representativos de capital social e instrumentos vinculados a acciones, que el Vehículo de Inversión del Fondo efectúe, estarán expuestas a los riesgos de mercado normales. Aunque la diversificación en términos de emisoras puede mitigar estos riesgos, el Vehículo de Inversión del Fondo no estará obligado a diversificar las Inversiones del Fondo en valores representativos de capital, sujeto a los lineamientos de inversión; y el valor de las Inversiones del Fondo efectuadas por el Vehículo de Inversión del Fondo fluctuará con base en las condiciones del mercado.

Inversiones en activos vinculados a créditos

El Vehículo de Inversión del Fondo espera invertir en activos vinculados a créditos, incluyendo valores representativos de deuda, instrumentos de renta fija calificados como aptos para inversión, instrumentos de renta fija de alto rendimiento, deuda corporativa de mezanine, créditos bancarios y participaciones en los mismos, créditos subordinados, financiamientos garantizados por prendas sin posesión, créditos puente y bonos pagaderos en especie, de cualquier su tipo, con cualquier calificación (o sin calificación alguna) y con cualquier perfil de liquidez y duración, ya sea que los mismos se coticen entre el público o sean objeto de ofertas privadas. Por ende, el Vehículo de Inversión del Fondo estará sujeta a los riesgos de crédito, fluctuación de las tasas de interés, prórroga, incumplimiento, pago anticipado, refinanciamiento, mercado, liquidez, extensión de crédito, insolvencia y otros riesgos relacionados con dichos activos, mismos que se describen con mayor detalle más adelante.

Inversiones estructuradas

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en productos estructurados o inversiones relacionadas con dichos productos, incluyendo inversiones en valores respaldados por activos, obligaciones de deuda garantizadas con activos, bonos garantizados con activos, créditos garantizados con activos, valores respaldados por garantías hipotecarias emitidos por entidades públicas o privadas, valores respaldados por hipotecas sobre inmuebles residenciales y valores respaldados por hipotecas sobre inmuebles comerciales. Estas inversiones pueden consistir en valores subordinados representativos de capital o deuda emitidos por un fondo de inversión privado o un grupo que se dedique a invertir en bienes raíces, créditos bancarios, deuda de alto rendimiento u otras clases de activos utilizando apalancamiento, incluyendo las clases de activos en las que puede invertir el Vehículo de Inversión del Fondo y/o las exposiciones sintéticas a dichos activos. Por lo

general, los productos financieros estructurados confieren a sus tenedores el derecho de recibir pagos de intereses y principal que dependen principalmente de los flujos de efectivo fijos o revolventes generados por una determinada canasta de activos que de acuerdo con sus términos se convierten en efectivo dentro de un período de tiempo definido, o de los flujos de efectivo derivados de la venta de dicha canasta de activos, así como otros derechos o activos diseñados para garantizar el servicio o la distribución oportuna de recursos a los tenedores de los productos. Muchos productos estructurados imponen compromisos que están diseñados para proteger a los proveedores de financiamiento en forma de deuda a dichos productos. El incumplimiento de dichos compromisos podría dar lugar a la liquidación anticipada del producto estructurado, a que los pagos destinados a los tenedores de tramos inferiores del programa de bursatilización del vehículo de financiamiento perteneciente al Vehículo de Inversión del Fondo se desvíen a los tenedores de tramos superiores y, posiblemente, a la pérdida de la totalidad de la Inversión del Fondo en dicho producto estructurado.

El valor de una determinada inversión en un producto estructurado dependerá del desempeño de los activos en los que invierta el producto y, por tanto, estará sujeto a todos los riesgos relacionados con las inversiones en dichos activos. Estos riesgos incluyen la posibilidad de que las emisoras de los activos incurran en incumplimiento o quiebra, o de que se alegue que la afectación de bienes en garantía de dichos activos constituyó una transmisión en fraude de acreedores o una transmisión preferente que puede estar subordinada a los derechos de otros acreedores de las emisoras o puede declararse nula de conformidad con la legislación aplicable. Estos riesgos podrían verse exacerbados en la medida en que las carteras de los productos estructurados aplicables estén más concentradas en una o varias inversiones, tipos de inversiones o industrias en particular. Además, si el producto estructurado aplicable invirtió en un valor en el que también haya invertido el Vehículo de Inversión del Fondo, la exposición general del Vehículo de Inversión del Fondo al riesgo de crédito de la emisora de dicho valor podría incrementar cuando menos en términos absolutos, si no es que relativos. El Vehículo de Inversión del Fondo no será propietaria de los activos en forma directa y, por tanto, no gozará de los derechos generales aplicables a los tenedores de los mismos, incluyendo el derecho de ser indemnizada y de efectuar compensaciones, ni tendrá derechos de voto con respecto a dichos activos, sino que todas las decisiones relacionadas con estos, incluyendo la decisión de ejercer ciertos recursos, estarán controladas por el producto estructurado.

La exposición a productos financieros estructurados conlleva diversos riesgos, incluyendo riesgos de crédito, riesgos de liquidez, riesgos de las tasas de interés, riesgos de mercado, riesgos operativos, riesgos estructurales, riesgos de concentración geográfica, riesgos de los fundamentos y riesgos legales. Los productos financieros estructurados están sujeto a los altos riesgos de crédito inherentes a las garantías reales subyacentes y al riesgo de incumplimiento del responsable del servicio de la deuda. Por tanto, en términos generales estos valores incluyen uno o varios mejoradores del crédito que están diseñados para incrementar la calidad crediticia general de un instrumento por encima del valor de la garantía subyacente. Los productos financieros estructurados están sujetos a riesgos relacionados con su estructura y ejecución, incluyendo por cuanto respecta al proceso de asignación y distribución de los pagos de principal e intereses a los inversionistas; a la forma en que las pérdidas crediticias afectan al vehículo emisor y a los retornos de los inversionistas de dichos productos; a si los bienes otorgados en garantía representa un conjunto fijo de activos o cuentas específicos(as); a si los bienes subyacentes otorgados en garantía son revolventes o están cerrados; a los términos (incluyendo la fecha de vencimiento del producto estructurado) en que los saldos restantes en las cuentas se revertirán a la entidad emisora; y a la medida en que la entidad que constituye la verdadera fuente de origen de los activos otorgados en garantía está obligada a proporcionar apoyo al vehículo emisor o a los inversionistas que adquieran los productos estructurados.

Es posible que ciertos productos financieros estructurados adquiridos por el Vehículo de Inversión del Fondo estén subordinados en cuanto al derecho de pago a otros valores garantizados por la misma canasta de activos o que confieran derechos de propiedad sobre esta. Por ejemplo, el Vehículo de Inversión del Fondo podría invertir sus activos en productos financieros estructurados que representen el tramo de capital de una oferta de valores. Además, muchas transacciones relacionadas con estos productos cuentan con características estructurales que desvían los pagos de intereses y/o principal hacia las clases de mayor jerarquía si los

incumplimientos o las pérdidas experimentados(as) por la canasta exceden de ciertos niveles. En algunas circunstancias los pagos de intereses que deban efectuarse en una o varias fechas pueden reducirse o eliminarse. En consecuencia, estos instrumentos conllevan un mayor riesgo de pérdida en caso de que los activos subyacentes experimenten incumplimientos o pérdidas, pueden ser ilíquidos dada la ausencia de un mercado secundario para los mismos y pueden estar altamente apalancados o ser sumamente volátiles. Además, el plazo promedio de vida de estos instrumentos puede prolongarse si los flujos de efectivo se desvían para pagar el principal de otras clases que gocen de mayor prioridad.

Créditos hipotecarios e instrumentos relacionados con hipotecas

Las inversiones en créditos hipotecarios y en instrumentos relacionados con hipotecas tienen características distintas de las de los instrumentos de deuda tradicionales. Las principales diferencias consisten en que los pagos de intereses y principal se efectúan con mayor frecuencia — por lo general, mensualmente — y en que el monto principal puede liquidarse por anticipado en cualquier momento debido a que los créditos hipotecarios u otros activos subyacentes generalmente pueden liquidarse por anticipado en cualquier momento. Aunque los créditos hipotecarios y/o los instrumentos relacionados con hipotecas (independientemente de que se encuentren al corriente o estén atrasados o vencidos) generalmente están garantizados por el gobierno o están amparados por seguros privados, no dejan de estar sujetos a una gran cantidad de riesgos. En la medida en que los activos subyacentes a dichas inversiones estén concentrados geográficamente, en algún tipo de bienes o en algún otro sentido, el Vehículo de Inversión del Fondo podrá estar expuesto en mayor medida a algunos de los riesgos antes descritos. Además, el Vehículo de Inversión del Fondo podría verse forzado a ejecutar las garantías de los créditos hipotecarios vencidos y dichas medidas la expondrían a mayores concentraciones de riesgos relacionados con los mercados para los inmuebles comerciales o residenciales y riesgos relacionados con la propiedad y administración de bienes raíces.

Riesgos relacionados con las operaciones de cobertura y los instrumentos derivados

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá utilizar diversos instrumentos financieros —incluyendo *swaps*, opciones, contratos de futuros en Dólares y otras divisas, contratos por adelantado y otros instrumentos derivados — para obtener cobertura contra los tipos de cambios en el valor de mercado de su portafolio de inversiones debido a fluctuaciones en los mercados de valores y las tasas de interés; para proteger las ganancias no realizadas sobre el valor de su cartera de inversiones; para facilitar la venta de alguna de sus inversiones; para mejorar y preservar los retornos, márgenes o ganancias sobre alguna inversión; para cubrir la tasa de interés o el tipo de cambio aplicable a ciertos pasivos o activos; para protegerse de cualquier aumento en el precio de cualesquiera valores que el Asesor en Inversiones tenga previsto comprar en el futuro por cuenta del Vehículo de Inversión del Fondo; o para cualquier fin que el Asesor en Inversiones considere apropiado. Sin embargo, el Asesor en Inversiones no estará obligado a celebrar operaciones de cobertura de sus riesgos y podrá optar por no celebrar tales operaciones. No obstante, en términos generales el Asesor en Inversiones procurará cubrir la exposición de cualesquiera Inversiones del Fondo que no estén denominadas en Dólares, a las monedas en las que estén denominadas dichas Inversiones del Fondo, sujeto en todo caso a la disponibilidad de instrumentos de cobertura.

Las técnicas de cobertura conllevan riesgos distintos de los involucrados en las inversiones subyacentes. En particular, existe la posibilidad de que el nivel de correlación entre los movimientos de los precios de los instrumentos de cobertura y los movimientos del precio de la inversión que el Vehículo de Inversión del Fondo desee cubrir ocasione que una operación de cobertura genere pérdidas superiores a las ganancias en el valor de las inversiones. Dichas pérdidas podrían ser significativas y podrían incluyen pérdidas en la posición cubierta, en la posición que se intentó cubrir, o en ambas. Además, en términos generales las operaciones de cobertura también limitan la posibilidad de obtener ganancias si el valor de una inversión aumenta, debido al costo de la cobertura o a la disminución del valor de la posición cubierta. Como resultado de lo anterior, aunque el Vehículo de Inversión del Fondo podrá celebrar operaciones de cobertura para reducir sus riesgos, dichas operaciones podrán ocasionar que el nivel de desempeño del Vehículo de Inversión del Fondo sea inferior al

nivel que hubiese obtenido si no hubiese celebrado dichas operaciones. Por tanto, no hay ninguna garantía de que la totalidad o alguna porción de las Inversiones del Fondo estará cubierta contra los riesgos de inversión ni de que las estrategias de cobertura utilizadas, en su caso, tendrán éxito.

Los recientes acontecimientos relacionados con el entorno legislativo, regulatorio y del mercado, así como la regulación y los demás requisitos resultante(s) (incluyendo por cuanto respecta a las prácticas de documentación, compensación y liquidación), podrían incrementar sustancialmente los costos relacionados con la celebración de operaciones de cobertura, y podrían ocasionar que el Vehículo de Inversión del Fondo se vea en la imposibilidad de comprar inversiones adicionales, lo que podría implicar consecuencias legales imprevistas para el Fideicomiso, el Vehículo de Inversión del Fondo o el Asesor en Inversiones, o podría tener otros efectos adversos significativos sobre el Fideicomiso, el Vehículo de Inversión del Fondo y/o los Socios Limitados.

Estrategias de inversión

Facultades discrecionales del Asesor en Inversiones; nuevas estrategias y técnicas

El Asesor en Inversiones cuenta con amplias facultades discrecionales para seleccionar los tipos de valores que el Vehículo de Inversión del Fondo negociará; y tiene el derecho de modificar las estrategias de compraventa de valores o las técnicas de cobertura del Vehículo de Inversión del Fondo sin necesidad de obtener el consentimiento de los Socios Limitados. Es posible que estas nuevas técnicas no se sometan a pruebas exhaustivas en el mercado antes de ser utilizadas y que tengan defectos operativos o teóricos que den como resultado que las operaciones de compraventa de valores no tengan éxito y que en última instancia le ocasionen pérdidas del Vehículo de Inversión del Fondo. Además, las nuevas estrategias de inversión o técnicas de cobertura desarrolladas por el Vehículo de Inversión del Fondo podrían ser más especulativas que las estrategias anteriores y podrían exacerbar el riesgo relacionado con toda inversión del Vehículo de Inversión del Fondo.

Inversiones en otros vehículos de inversión (partnerships) y otras entidades

Sujeto a lo dispuesto en el contrato de sociedad del Vehículo de Inversión del Fondo correspondiente, el Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en o a través de asociaciones, coinversiones u otras entidades. Este tipo de inversiones puede involucrar riesgos que no existen en las inversiones directas, incluyendo, por ejemplo, la posibilidad de que un socio incurra en quiebra o tenga intereses u objetivos económicos o de negocios incompatibles con los del Vehículo de Inversión del Fondo en un momento dado o se encuentre en posición de adoptar medidas contrarias a los objetivos del Vehículo de Inversión del Fondo.

Inversiones del Fondo en proyectos de infraestructura

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones relacionadas con proyectos de infraestructura ("Inversiones del Fondo en Proyectos de Infraestructura"). Muchas de las Inversiones del Fondo en Proyectos de Infraestructura estarán sujetas a regulación sustancial por parte del gobierno; y los gobiernos cuentan con amplias facultades discrecionales para implementar medidas de regulación que podrían afectar las operaciones de las Inversiones del Fondo en Proyectos de Infraestructura. Además, las operaciones de las Inversiones del Fondo en Proyectos de Infraestructura pueden estar sujetas a permisos, licencias o concesiones gubernamentales o a arrendamientos o contratos con el gobierno. Por lo general, las entidades gubernamentales ejercen una influencia significativa en sus relaciones contractuales y de regulación con las empresas y pueden hacer uso de sus facultades en algún sentido que ocasione retrasos en las actividades de las Inversiones del Fondo en Proyectos de Infraestructura, obstaculice la implementación de la estrategia de estas últimas o incremente sus gastos administrativos. En este sentido, la naturaleza y el alcance de la regulación gubernamental pudiera representar un elemento clave del valor y en relación con los retornos. Si alguna autoridad gubernamental ejerce las citadas facultades, las Inversiones del Fondo en Proyectos de

Infraestructura podrían incurrir en costos significativos y experimentar trastornos en el suministro de servicios a sus clientes, lo cual podría afectar en forma adversa su desempeño operativo y, por consiguiente, el desempeño del Fideicomiso.

Inversiones relacionadas con el sector de energía

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en emisoras que participen en las industrias y los sectores de electricidad, energía y servicios públicos, así como en otras industrias y sectores relacionados con ello. En términos generales dichas emisoras estarán sujetas a los riesgos relacionados con los precios de los insumos, incluyendo los precios de la electricidad y la gasolina. Las operaciones y los flujos de efectivo de dichas emisoras dependerán en gran medida de los precios de mercado de la electricidad y la gasolina. Estos precios de mercado pueden fluctuar considerablemente dependiendo de una gran cantidad de factores, incluyendo las condiciones climáticas, los niveles de oferta y demanda en el mercado, las causas de fuerza mayor, la inestabilidad política, las guerras, los actos de terrorismo y los cambios en la legislación. Las emisoras que operan en el sector de energía están sujetas a complejas leyes y reglamentos, a los cambios en dichas leyes y reglamentos y a las cambiantes políticas gubernamentales y medidas de regulación adoptadas por las autoridades, incluyendo las iniciativas con respecto a la desregulación y reestructuración la industria y a cuestiones ambientales. Además, es posible que las emisoras que operan en el sector de energía tengan celebrados contratos de franquicia con autoridades municipales y tengan que renegociar dichos contratos antes de su vencimiento. Estos factores pueden tener un impacto negativo en las actividades y los resultados de operación de las emisoras.

Es posible que algunas emisoras pertenecientes al sector de energía en las que invierta el Vehículo de Inversión del Fondo se dediquen a la industria de las energías alternativas. La industria de las energías alternativas puede verse afectada en forma significativa por la competencia de parte de empresas ya existentes o que incursionen en el mercado por primera vez, así como por la obsolescencia de la tecnología, la brevedad de los ciclos de los productos, las variaciones en los precios y las utilidades, la volatilidad de los precios de los insumos, las fluctuaciones en los tipos de cambio, la imposición de controles sobre las importaciones, el agotamiento de los recursos, los acontecimientos de orden tecnológico, la situación económica en general, las fluctuaciones en los precios de los energéticos y en los niveles de oferta y demanda de combustibles alternativos, la conservación de energía, el éxito de los proyectos de exploración, las relaciones laborales, el régimen fiscal y las demás medidas de regulación adoptadas por el gobierno. Además, la industria de las energías alternativas se encuentra en una etapa de desarrollo relativamente temprana y no existe certidumbre en cuanto al grado en el que llegarán a adoptarse estos tipos de energía.

Inversiones en bienes raíces

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en capital o deuda en el sector inmobiliario y/o inversiones en las que una porción incidental pero significativa de los activos o del valor de las mismas esté representada por bienes raíces. Estas inversiones están expuestas a diversos niveles de riesgo. Los valores de los bienes raíces se ven afectados por diversos factores, incluyendo los cambios en la situación económica en general, el entorno local (incluyendo, por ejemplo, el exceso de oferta o la contracción de la demanda de bienes raíces), la calidad y filosofía de los administradores de los inmuebles, la competencia en términos de rentas, amenidades y ubicación, la situación financiera de los inquilinos, compradores y vendedores de los inmuebles, la calidad del mantenimiento de los mismos, el nivel de cobertura de seguros, la oferta de servicios administrativos y los cambios en los costos de operación. Además, los valores de los bienes raíces están expuestos y son sensibles a factores tales como la regulación gubernamental (incluyendo la relativa a la ocupación, las mejoras, el uso de suelo y el pago de impuestos), los niveles de las tasas de interés, la disponibilidad de financiamiento y la posible adjudicación de responsabilidades como resultado de reformas a la legislación ambiental y a las leyes aplicables a otras materias. Las inversiones relacionadas con bienes raíces efectuadas directa o indirectamente por el Vehículo de Inversión del Fondo se pueden ver afectadas por una gran cantidad de ordenamientos, reglas y reglamentos relativos a la protección del ambiente. La

responsabilidad por la falta de cumplimiento con los requisitos aplicables en materia ambiental y de salud y seguridad puede hacerse extensiva tanto a los antiguos propietarios u ocupantes de un inmueble como a su propietario u ocupante actual. Los costos relacionados con la investigación, el monitoreo, la remediación o la remoción de residuos peligrosos pueden ascender a un monto significativo y el Vehículo de Inversión del Fondo puede verse expuesto a al riesgo de sufrir pérdidas sustanciales como resultado de la interposición de demandas de esta naturaleza que estén relacionadas con sus inversiones.

Créditos hipotecarios comerciales

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá adquirir y/u originar créditos hipotecarios comerciales. Los créditos hipotecarios comerciales están garantizados por inmuebles multifamiliares o comerciales y están sujetos a los riesgos de incumplimiento y ejecución de las garantías, así como a mayores riesgos de pérdida que los créditos garantizados por inmuebles residenciales unifamiliares. Por lo general, la capacidad de un acreedor para pagar un crédito garantizado por un inmueble que genere ingresos depende principalmente del éxito de la operación de dicho inmueble y no de que el acreedor cuente con ingresos o activos independientes. La capacidad de un acreedor para pagar el crédito podría verse afectada si disminuyen los ingresos de operación netos del inmueble. Además, la capacidad de un acreedor para pagar su crédito podría verse afectada por diversos factores, incluyendo el desacelere de la economía en general, el acaecimiento de hechos fortuitos y la comisión de actos de terrorismo. La capacidad de un acreedor para pagar su crédito o solventar otros activos financieros depende, asimismo, de los ingresos y activos de dicho acreedor.

Inversiones en el mercado secundario

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá comprar y vender participaciones en vehículos de inversión (incluyendo fondos de capital privado, fondos de cobertura, fondos de oportunidades de crédito, etc.) originados o administrados por gestores de inversiones que no estén afiliados con el Asesor en Inversiones, las cuales se adquirirán directamente de sus tenedores. El mercado para las operaciones secundarias aún se encuentra en proceso de desarrollo y no es posible otorgar ninguna garantía con respecto al número de oportunidades de inversión que se la presentarán al Vehículo de Inversión del Fondo ni en el sentido de que las oportunidades que se le presenten serán eficientes para esta desde el punto de vista fiscal. Además, por lo general la consumación de la adquisición de una participación en un vehículo de inversión estará sujeta al consentimiento del administrador del fondo correspondiente y no hay ninguna garantía de que el Vehículo de Inversión del Fondo logrará obtener dicho consentimiento.

Industria financiera y financiamiento especializado

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá invertir en la industria financiera y, dentro de esta, en el sector del financiamiento especializado (es decir, en empresas que operen en la industria financiera o que estén relacionadas con la misma); y en virtud de que, sujeto a los lineamientos de inversión aplicables, el portafolio del Vehículo de Inversión del Fondo no podrá estar diversificado en una gran medida, dicho portafolio podrá estar expuesto a cambios de valor más rápidos que los cambios que experimentaría si estuviese obligado a diversificar su portafolio en mayor medida entre diversos grupos o sectores industriales. El Vehículo de Inversión del Fondo podría verse afectado en forma significativa en el supuesto de que ocurra algún suceso que tenga un efecto adverso desproporcionado en la industria financiera y/o el sector del financiamiento especializado. La popularidad de las empresas que operan en la industria financiera y/o en el sector del financiamiento especializado, o que están relacionadas con dicha industria y/o dicho sector, podría disminuir y ocasionar que el nivel de desempeño del Vehículo de Inversión del Fondo sea inferior al de los fondos que están enfocados a otros tipos de industrias o sectores. Además, existen diversas situaciones que podrían reducir la rentabilidad de ciertos tipos de empresas que operan en la industria financiera y/o en el sector del financiamiento especializado, incluyendo los cambios en las tasas de interés o las desaceleraciones económicas en general. Por ejemplo, los aumentos en las tasas de interés incrementan los costos de financiamiento de ciertas empresas financieras y pueden reducir su rentabilidad.

Préstamos de valores integrantes del portafolio

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá otorgar en préstamo los valores integrantes de su portafolio a intermediarios de valores y a otras instituciones financieras. En términos generales, estos préstamos estarán garantizados por bienes (consistentes en efectivo, valores emitidos por el gobierno o cartas de crédito irrevocables) que representen cantidades equivalentes a cuando menos el 100% del precio de mercado de los valores otorgados en préstamo, el cual se calcula diariamente. El Vehículo de Inversión del Fondo podrá tener el derecho de recibir pagos iguales a los intereses y dividendos sobre los valores otorgados en préstamo y podrá recibir una prima a cambio de dicho préstamo. Los préstamos de valores pertenecientes al portafolio del Vehículo de Inversión del Fondo generarían ingresos para éste pero también podrían involucrar ciertos riesgos en caso de demora en la devolución de los valores, o podrían resultar en la pérdida de estos si el prestatario incurre en incumplimiento o insolvencia. En tanto dichos valores se encuentren otorgados en préstamo, el Vehículo de Inversión del Fondo no podrá ejercer algunos de los derechos conferidos a sus inversionistas, incluyendo los derechos de voto.

Participaciones minoritarias

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá mantener una cantidad considerable de participaciones minoritarias en emisoras de valores. Por tanto, el Vehículo de Inversión del Fondo no podrá ejercer el control de tales emisoras. Además, en ciertos casos, incluyendo en el supuesto de que la emisora incurra en quiebra o suspensión de pagos, los inversionistas minoritarios podrían estar sujetos a las decisiones adoptadas por los inversionistas mayoritarios y el resultado de la Inversión del Fondo podría depender de dichas decisiones, las cuales podrían ser inconsistentes con los objetivos del Vehículo de Inversión del Fondo.

Inversiones en capital de riesgo

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en capital de riesgo. Dada la naturaleza de las empresas involucradas, estas inversiones generalmente conllevan un mayor nivel de riesgo que las inversiones en empresas que se encuentran en etapas de inversión más avanzadas. Las inversiones en capital de riesgo tienden a ser más especulativas; están expuestas en mayor medida al riesgo de pérdida de la totalidad de la cantidad invertida debido a que las empresas que reciben este tipo de inversiones están tratando de operar en áreas nacientes o que se encuentran en proceso de desarrollo (en las que los modelos de negocios aún no se han puesto a prueba); y pueden estar sujetas a competencia especialmente intensa para adquirir participación de mercado o introducir un producto comprobado. Las inversiones en capital privado son sumamente ilíquidas y tienden a ser de largo plazo.

Inversiones en capital privado

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones de capital en empresas privadas que se encuentren en sus primeras etapas de desarrollo, las cuales conllevan a altos riesgos financieros y de negocios. Las empresas que se encuentran en sus primeras etapas de desarrollo no cuentan con historiales operativos o tienen historiales muy breves, pueden requerir cantidades sustanciales de capital adicional para respaldar su expansión o para adquirir o mantener posiciones competitivas, pueden obtener resultados de operación que fluctúen considerablemente de un período a otro, o pueden generar pérdidas de operación. Estas empresas se enfrentan a una fuerte competencia, incluyendo competencia de parte de empresas que cuentan con mayores recursos financieros, mayores niveles de desarrollo, mejores estrategias de mercadotecnia y servicio, y mayores recursos humanos en términos de personal directivo y técnico calificado. Dichos riesgos pueden afectar en forma adversa el desempeño de las inversiones y pueden ocasionar pérdidas significativas.

El Vehículo de Inversión del Fondo también podrá invertir en compras apalancadas, mismas que por su propia naturaleza exigen que las empresas incurran en proporciones altas de deuda/ingresos disponibles. Estas inversiones son más sensibles a las disminuciones en los ingresos y a los aumentos en los gastos.

Inversiones con Control

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en capital privado que le confieran posiciones de control. Estas inversiones podrían exponer al Vehículo de Inversión del Fondo al riesgo de incurrir en responsabilidades derivadas de daños al ambiente, productos defectuosos, falta de supervisión de la administración, violación de la regulación gubernamental y otras cuestiones en las que se haga caso omiso del hecho de que el Vehículo de Inversión del Fondo está sujeto a responsabilidad limitada por cuanto concierne a las operaciones de negocios. En el supuesto de que se incurra en este tipo de responsabilidades, las Inversiones del Fondo efectuadas por el Vehículo de Inversión del Fondo podrían sufrir pérdidas. Además, el Vehículo de Inversión del Fondo podría verse expuesto a riesgos relacionados con la enajenación de estas Inversiones del Fondo. Al momento de enajenar estas Inversiones del Fondo, el Vehículo de Inversión del Fondo podría verse obligado a realizar declaraciones y otorgar afirmaciones respecto de las actividades y asuntos financieros de dichas Inversiones del Fondo, del tipo que suelen efectuarse y otorgarse con motivo de la enajenación de cualquier empresa, o podría resultar responsable del contenido de los documentos a través de los cuales se revele la información prescrita por la legislación bursátil. El Vehículo de Inversión del Fondo también podría verse obligado a indemnizar a los adquirentes o intermediarios colocadores de dichas Inversiones del Fondo si las declaraciones, declaraciones o documentos de revelación de información antes mencionados resultan incorrectos, imprecisos o tendenciosos. Lo anterior podría generar pasivos contingentes que deban ser solventados por el Vehículo de Inversión del Fondo y, en consecuencia, por el Fideicomiso.

Inversiones en nichos

El portafolio del Vehículo de Inversión del Fondo podrá incluir inversiones en nichos tales como cuentas por cobrar relacionadas con operaciones comerciales, reclamaciones comerciales, certificados de depósito, arrendamientos financieros sobre equipo y transacciones y valores relacionadas(os) con la industria de la aviación. Es posible que el número de oportunidades de inversión disponibles sea reducido y que, por tanto, la capacidad del Vehículo de Inversión del Fondo para elegir las inversiones que deseé efectuar se vea limitada. Adicionalmente, tales inversiones pueden implicar consideraciones fiscales y operativas únicas. Por ejemplo, es posible que resulte difícil monitorear dichas inversiones y determinar con certeza su valor. Por consiguiente, la evaluación de los riesgos relacionados con estas inversiones puede ser más difícil y es posible que los mercados para las mismas no se encuentren desarrollados como los mercados para inversiones más tradicionales.

Aseguradoras y reaseguradoras

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá invertir directa o indirectamente en instituciones de seguros, reaseguradoras, vehículos de objeto especial u otras entidades que suscriban contratos de seguro, reaseguro o retrocesión, o que celebren otros acuerdos similares para cubrir los riesgos relacionados con bienes, catástrofes u otras cuestiones. Debido a los litigios y/o al tiempo necesario para resolver las reclamaciones, es posible que transcurra un largo período de tiempo antes de que el Vehículo de Inversión del Fondo reciba cualesquiera cantidades de dinero que tenga derecho a recibir en relación con estas Inversiones del Fondo.

Por su propia naturaleza, los procesos y períodos de tiempo involucrados en reclamaciones de pagos de seguros son impredecibles. Los contratos de seguro y reaseguro pueden dar lugar a disputas y posibles litigios; y en algunos casos, tales conflictos y litigios pueden ocasionar demoras en la resolución definitiva de las reclamaciones y en las fechas de pago de las cantidades reclamadas. Estas demoras pueden tener un impacto negativo en la liquidez de los activos del Vehículo de Inversión del Fondo y de las Inversiones del Fondo; y pueden afectar en forma adversa los resultados actuales y/o futuros del Vehículo de Inversión del Fondo. Además, las compañías de seguros y las reaseguradoras están sujetas a extensa regulación y en constante cambio. Cualquier cambio en dicha regulación podría provocar un incremento en los costos de operación relacionados con la industria de los seguros y podría afectar en forma adversa el valor de las correspondientes Inversiones del Fondo que haya efectuado el Vehículo de Inversión del Fondo.

Inversiones en situaciones especiales relacionadas con ciertos acontecimientos

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en valores emitidos por sociedades que estén atravesando por situaciones críticas tales como la reducción de sus calificaciones crediticias, rehabilitaciones tras haber incurrido en quiebra, reestructuraciones, ventas de activos, escisiones, fusiones, adquisiciones, recompras de deuda o recaudaciones de capital con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la regulación aplicable. Las inversiones en situaciones especiales relacionadas con estos acontecimientos también incluyen escenarios en los que la posible violación de un compromiso esté impidiendo que la empresa implemente sus planes o la esté forzando a adoptar (o a abstenerse de adoptar) medidas específicas. El Socio General podrá invertir en cualquiera de las situaciones antes descritas tras evaluar la probabilidad (o improbabilidad) de que ocurra el acontecimiento correspondiente. No hay ninguna garantía de que estas inversiones tendrán éxito. Estas inversiones frecuentemente son difíciles de evaluar, cuentan con historiales de negociación limitados o no están cubiertas a fondo por los analistas.

Dependencia de los equipos directivos de las sociedades promovidas

Aunque el Vehículo de Inversión del Fondo procurará obtener ciertos derechos de información, acceso y participación en la administración de las empresas en las que invierta, en términos generales no tiene previsto desempeñar un papel activo en la administración diaria de la totalidad de dichas inversiones. Por tanto, el éxito o fracaso de estas empresas dependerá en una gran medida de los equipos directivos de las mismas.

Mercados geográficos

Inversiones fuera de los Estados Unidos

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá efectuar inversiones en activos y valores fuera de los Estados Unidos o denominadas en monedas distintas del Dólar. Las inversiones ubicadas fuera de los Estados Unidos o denominadas en monedas distintas al Dólar que están expuestas a riesgos relacionados con los tipos de cambio (incluyendo devaluaciones y la imposibilidad de convertir divisas o repatriar capital), así como a una amplia gama de riesgos relacionados con el entorno político y otros factores que, dependiendo del país involucrado, podrían incluir expropiaciones, el cobro de impuestos equiparables a confiscaciones, la aplicabilidad de impuestos extranjeros — incluyendo retenciones de impuestos sobre los ingresos y las ganancias generadas por las inversiones –, inestabilidad política o social, faltas de liquidez, volatilidad en los precios, manipulaciones del mercado y límites con respecto a las tasas de interés que constituyan usura; y podrían exponer a los proveedores de financiamiento a responsabilidad por el uso de prácticas de crédito indebidas. Además, es posible que la cantidad de información disponible respecto a las inversiones ubicadas fuera de los Estados Unidos sea menor y que las empresas constituidas en otros países no estén sujetas a requisitos y normas financieras y de contabilidad y auditoría comparables a las aplicables a las empresas estadounidenses o igualmente uniformes que estas últimas. Los costos relacionados con la celebración de operaciones de inversión fuera de los Estados Unidos suelen ser más altos que los costos de las operaciones celebradas en los Estados Unidos. En términos generales, los mercados bursátiles, los intermediarios de valores y los fondos de inversión de otros países están sujetos a menores niveles de regulación y vigilancia por parte del gobierno que los aplicables en los Estados Unidos. Las inversiones ubicadas fuera de los Estados Unidos conllevan ciertos riesgos legales, incluyendo el riesgo de ausencia de legislación y regulación aplicable a las inversiones en valores o de la legislación o regulación se aplique o interprete de manera arbitraria o inconsistente; el riesgo de que la independencia de los sistemas judiciales de muchos países y la inmunidad de dichos sistemas a las influencias económicas, políticas o nacionalistas no han quedado acreditadas de manera suficiente; y el riesgo de que el Vehículo de Inversión del Fondo experimente dificultades para hacer valer los recursos que le confiera la ley o para lograr que los tribunales extranjeros dicten o ejecuten sentencias. Además, los mercados extranjeros están sujetos a procedimientos de compensación y liquidación diferentes que en algunos casos no han logrado mantenerse a la par de los volúmenes operados y, por tanto, han ocasionado demoras considerables y problemas en la liquidación de las operaciones, lo cual podría afectar en forma adversa el desempeño del Vehículo de Inversión del Fondo. Adicionalmente, es posible que estás inversiones también conlleven mayores riesgos y complejidades de carácter fiscal.

Mercados emergentes

Además de los riesgos antes descritos, las inversiones en ciertos mercados emergentes pueden estar sujetas a riesgos adicionales como resultado de la inexperiencia de los intermediarios financieros, la ausencia de tecnología, la posibilidad de suspensión temporal o permanente de las operaciones con valores y la inestabilidad social, política o económica en general, entre otros factores. Como resultado de ello, los riesgos relacionados con las inversiones en ciertos mercados emergentes, incluyendo el riesgo de nacionalización o expropiación, pueden verse exacerbados. Más aún, es posible que algunos países restrinjan o prohíban las oportunidades de inversión en emisoras o industrias que estén consideradas como estratégicas para los intereses nacionales, lo cual podría afectar el precio de mercado, la liquidez y los derechos de los valores que puedan ser adquiridos por el Vehículo de Inversión del Fondo. Los mecanismos de liquidación de las operaciones con valores en los mercados emergentes pueden ser menos eficientes y confiables que los de otros mercados más desarrollados; y el depósito de valores en instituciones de custodia o intermediarios financieros también puede involucrar riesgos sustanciales. Muchos países con mercados emergentes han atravesado por períodos caracterizados por la existencia de índices de inflación sumamente elevados o inclusive excesivos, los cuales han perdurado por varios años. La inflación, las rápidas fluctuaciones en los índices de inflación y las consiguientes devaluaciones monetarias y fluctuaciones en los tipos de cambio de las distintas monedas, así como los costos relacionados con la conversión de divisas, han tenido y es posible que sigan teniendo efectos adversos en las economías y los mercados bursátiles de algunos países con mercados emergentes.

El Vehículo de Inversión del Fondo podrá invertir una porción limitada de sus activos en productos de crédito y otros instrumentos relacionados con estos en mercados emergentes. El valor de los instrumentos de deuda en los países con mercados emergentes puede verse afectado de manera significativa por ciertos factores que normalmente no se encuentran presentes en las inversiones en productos de crédito emitidos por empresas de países o mercados más desarrollados, incluyendo factores de carácter político y económico; posibles dificultades para repatriar el capital; inestabilidad social, política y económica; acontecimientos diplomáticos adversos; bajos volúmenes de operación de valores, que pueden ocasionar posibles faltas de liquidez y volatilidad en los precios; y ciertas políticas gubernamentales que pueden restringir las oportunidades de inversión de Vehículo de Inversión del Fondo. Además, en términos generales el nivel de regulación de los mercados bursátiles en los países con mercados emergentes es más bajo que en los países con mercados desarrollados.

La injerencia del gobierno en el sector privado en los mercados emergentes en los que podrá invertir el Vehículo de Inversión del Fondo varía de un país a otro. En algunos casos, la injerencia del gobierno puede incluir la propiedad de empresas en ciertos sectores, controles salariales y de precios, el establecimiento de barreras comerciales y otras medidas proteccionistas. No hay garantía alguna de que en el futuro no ocurrirá alguna crisis económica o política en algún país emergente que pueda dar lugar a la imposición de controles de precios, a fusiones involuntarias de empresas, a expropiaciones o a la creación de monopolios gubernamentales en posible detrimento de las Inversiones del Fondo.

Menor disponibilidad de información financiera

Las empresas extranjeras están sujetas a normas de contabilidad, auditoría y presentación de información financiera que pueden diferir y en algunos casos difieren sustancialmente de las normas aplicables a las empresas mexicanas o estadounidenses. En muchos países, las obligaciones de entrega de información son mucho menos estrictas que las aplicables en México o los Estados Unidos. Además, en términos generales la cantidad de información sobre las empresas extranjeras que se encuentra a disposición del público es menor en comparación con los reportes y las calificaciones aplicables a las empresas estadounidenses; y con frecuencia las empresas de otras jurisdicciones son más reacias a proporcionar a los posibles inversionistas la información

financiera y de otro tipo que las emisoras estadounidenses suelen revelar.

Riesgos relacionados con terceras personas

Sistemas de tecnología de la información

El Vehículo de Inversión del Fondo depende del Asesor en Inversiones por cuanto concierne a la prestación de servicios de administración de inversiones y servicios de asesoría operativa y financiera. Además, el Vehículo de Inversión del Fondo depende del Asesor en Inversiones en lo concerniente a ciertos servicios de administración y funciones administrativas. El Asesor en Inversiones depende de sistemas de tecnología de la información para evaluar las oportunidades, estrategias y mercados de inversión, así como para monitorear y gestionar los riesgos a los que están expuestos tanto el Vehículo de Inversión del Fondo como las Inversiones del Fondo. Además, es posible que ciertas operaciones del Asesor en Inversiones estén entrelazadas con o dependan de sistemas operados por terceros, incluyendo intermediarios, bolsas y otros sistemas de cotización de valores, contrapartes del mercado, custodios y otros prestadores de servicios. Es posible que el Asesor en Inversiones no esté en posibilidad de verificar los riesgos relacionados con los sistemas pertenecientes a terceros o la confiabilidad de dichos sistemas.

En el supuesto de que estos sistemas de tecnología de la información sufran trastornos como resultado de algún tipo de defecto, falla o interrupción, incluyendo "bugs" informáticos, virus y fallas en el suministro de electricidad, la capacidad del Asesor en Inversiones para evaluar y ajustar sus inversiones, formular estrategias y gestionar adecuadamente los riesgos podría verse afectada en forma significativa. Cualquiera de estos problemas relacionados con los sistemas de tecnología de la información podría tener un efecto adverso en el desempeño del Vehículo de Inversión del Fondo. Por ejemplo, dichos problemas podrían ocasionar que las adquisiciones de valores no se puedan liquidar, podrían generar información contable o registros incorrectos, cometer errores en el procesamiento de la adquisición de valores y generar reportes equivocados, lo cual podría afectar la capacidad del Asesor en Inversiones para monitorear el portafolio de inversiones del Vehículo de Inversión del Fondo y gestionar los riesgos a los que están expuestos los Socios Limitados. Además, la falla de las funciones de apoyo administrativo realizadas por el Asesor en Inversiones podría ocasionar que las compraventas de valores no sean procesadas oportunamente, lo cual podría afectar el desempeño de las inversiones del Vehículo de Inversión del Fondo.

Relaciones con contrapartes

En términos generales, el Vehículo de Inversión del Fondo está expuesta a riesgos relacionados con las contrapartes con las que tiene trato, incluyendo riesgos relacionados con intermediarios financieros, contrapartes de transacciones, cámaras de compensación y bolsas de valores. Cualquier incumplimiento por parte de estos terceros podría causarle pérdidas significativas al Vehículo de Inversión del Fondo. Por lo general, los activos pertenecientes al Vehículo de Inversión del Fondo que se encuentran en poder de intermediarios financieros o contrapartes y no están depositados en cuentas segregadas. Por tanto, en el supuesto de que algún intermediario o alguna contraparte incurran en incumplimiento o quiebra, o se disuelva, el Vehículo de Inversión del Fondo únicamente tendrá los derechos correspondientes a los acreedores en general. Es posible que el Vehículo de Inversión del Fondo esté expuesto al riesgo de pérdida aun cuando sus activos se mantengan (o deban mantenerse) en cuentas segregadas. Los derechos de los acreedores (incluyendo su capacidad de acceso a los activos que se encuentren en poder de una contraparte durante la quiebra de esta, así como de compensar sus pasivos) varían de una jurisdicción a otra, lo cual podría afectar la capacidad del Vehículo de Inversión del Fondo para recuperar sus activos. Además, las instituciones con las que el Vehículo de Inversión del Fondo celebre operaciones de adquisición de valores o efectúe inversiones, incluyendo las casas de bolsa y las instituciones de crédito, podrían experimentar problemas financieros que afecten la capacidad operativa o las posiciones de capital del Vehículo de Inversión del Fondo y, por tanto, del Fideicomiso.

Insolvencia de los intermediarios

Es posible que los activos del Vehículo de Inversión del Fondo estén depositados en una o varias cuentas mantenidas con los principales intermediarios que le prestan servicios o con otros intermediarios ubicados en diversas jurisdicciones. Los principales intermediarios y los intermediarios locales, tales como las casas de bolsa o los bancos, están sujetos a diversas leyes y medidas de regulación en diversas jurisdicciones, las cuales están diseñadas para proteger a sus clientes en caso de insolvencia. Sin embargo, el efecto de estas leyes y su aplicabilidad a los activos del Vehículo de Inversión del Fondo en la práctica está sujeto a una gran cantidad de limitaciones y a un nivel sustancial de incertidumbre. Dado el gran número de entidades y jurisdicciones involucradas y la amplia gama de posibles escenarios reales de insolvencia de alguno de los principales intermediarios o alguno(a) de sus sub-depositarios, agentes o filiales, o de algún intermediario local, es imposible describir en términos generales los efectos que dicha insolvencia podrían tener sobre el Vehículo de Inversión del Fondo y sobre los activos de éste. Los Socios Limitados deben asumir que la insolvencia de cualquiera de los principales intermediarios u otros prestadores de servicios pudieran ocasionar perdidas al Vehículo de Inversión del Fondo, las cual podrían ser significativas.

Conducta indebida por parte de empleados y prestadores de servicios independientes

El Vehículo de Inversión del Fondo podría sufrir pérdidas significativas como resultado de actos indebidos o declaraciones falsas de los empleados del Asesor en Inversiones o de prestadores de servicios independientes. Los actos indebidos de los empleados pueden incluir la celebración de operaciones por cuenta del Vehículo de Inversión del Fondo que excedan de los límites autorizados o involucren riesgos inaceptables, la celebración de operaciones con valores no autorizadas, el encubrimiento de actividades de inversión que no hayan tenido éxito (que de cualquier manera podrían generar riesgos o pérdidas desconocidos(as) o que no se gestionen) o la realización de declaraciones falsas acerca de cualquiera de las circunstancias antes descritas. El Vehículo de Inversión del Fondo también podría sufrir pérdidas como resultado de actos realizados por prestadores de servicios independientes, incluyendo la falta de registro de operaciones con valores y la apropiación indebida de activos. Además, los empleados y prestadores de servicios independientes podrían usar o revelar información confidencial en forma indebida, lo cual podría dar lugar a litigios o causar graves daños financieros que limiten la capacidad del Vehículo de Inversión del Fondo para concretar posibles negocios o realizar actividades de marketing en el futuro. Es posible que las prácticas de auditoría preliminar de BlackRock no logren detectar o asimilar a fondo la comisión de actos indebidos o la realización intencional de declaraciones falsas, lo cual podría ocasionar que los esfuerzos de BlackRock durante dichas auditorías resulten en vano. No hay ninguna garantía de que las auditorías preliminares practicadas por BlackRock lograrán identificar o impedir la comisión de cualquier acto indebido.

Ciertos riesgos relacionados con la legislación, el régimen fiscal y la regulación aplicable

Riesgos relacionados con la legislación, el régimen fiscal y la regulación aplicable

El Asesor en Inversiones forma parte una firma de gran tamaño que cuenta con múltiples líneas de negocios en muchas jurisdicciones sujetas a una amplia gama de sistemas jurídicos y regímenes fiscales y de regulación, algunos de los cuales son nuevos y se encuentran en proceso de evolución. Como resultado de ello, el Vehículo de Inversión del Fondo, el Asesor en Inversiones y/o sus respectivas Afiliadas están sujetas a una gran cantidad de riesgos legales, fiscales y regulatorios deshabitúales, incluyendo el riesgo de cambios en las leyes y la regulación aplicables o cambios en la interpretación de estas, así como el riesgo de un mayor escrutinio por parte de las autoridades reguladoras, organizaciones de regulación propia y autoridades responsables de aplicar la ley. Algunos de estos cambios pueden estar dirigidos a la industria de los fondos alternativos en general o a ciertos segmentos de la industria y podrían dar lugar a que el Vehículo de Inversión del Fondo o el Asesor en Inversiones sea objeto directo de escrutinio o demandas como resultado de actos u omisiones del Vehículo de Inversión del Fondo o del Asesor en Inversiones. Aún existe un alto nivel de incertidumbre en cuanto al impacto total que las citadas leyes y las medidas de regulación propuestas que se promulguen al

amparo de las mismas tendrán en última instancia sobre el Fideicomiso, el Vehículo de Inversión del Fondo, el Socio General, el Asesor en Inversiones y los mercados en los que participen e inviertan.

Cabe la posibilidad de que, además de los cambios que se prevé que ocurrirán durante el plazo de duración del Vehículo de Inversión del Fondo, también ocurran cambios inesperados en las leyes y los regímenes fiscales y de regulación aplicables. El entorno jurídico, fiscal y regulatorio aplicable a los fondos de inversión alternativos, a los asesores en inversiones y a los instrumentos empleados por los mismos (incluyendo los instrumentos derivados) se encuentra en constante evolución. Por sí misma, esta incertidumbre y cualquier confusión resultante puede ser detrimental para el funcionamiento eficiente de los mercados financieros y para el éxito de ciertas estrategias de inversión. Además, la capacidad del Vehículo de Inversión del Fondo para implementar sus estrategias de inversión se puede ver afectada por la imposición de medidas de regulación adicionales o cambios en las medidas de regulación a las que está sujeto, incluyendo la imposición de medidas de regulación como resultado de otras actividades del Socio General, el Asesor en Inversiones o sus respectivas Afiliadas, o como resultado de que ciertos inversionistas o tipos de inversionistas efectúen inversiones en el Vehículo de Inversión del Fondo.

Cualquier cambio en la regulación vigente y cualquier medida de regulación adicional aplicable a al Vehículo de Inversión del Fondo, al Socio General y/o al Asesor en Inversiones podría tener un efecto adverso significativo en el Vehículo de Inversión del Fondo (incluyendo como resultado la imposición de costos significativos a el Vehículo de Inversión del Fondo, la reducción sus márgenes de utilidad, la disminución de sus oportunidades de inversión, la imposición del requisito de que modifique en forma significativa de su estructura o la forma en la que opera, o la imposición de cualesquier otras restricciones al Vehículo de Inversión del Fondo, al Socio General y/o al Asesor en Inversiones.

Además, el Vehículo de Inversión del Fondo, el Asesor en Inversiones y/o sus respectivas Afiliadas están expuestas continuamente a riesgos relacionados con litigios y con procedimientos iniciados por las autoridades reguladoras que se encuentran en trámite y con otros posibles litigios o procedimientos de tal naturaleza. Frecuentemente resulta difícil o imposible predecir, evitar o mitigar estos riesgos. Cualquier litigio o procedimiento de aplicación de la regulación podría tener un efecto adverso significativo en el Vehículo de Inversión del Fondo y, por tanto, en el Fideicomiso.

Condiciones del mercado y actos del gobierno

En septiembre y octubre de 2008 el sector financiero a nivel global comenzó a experimentar pérdidas y volatilidad excesivas en los mercados de valores y fallas en el funcionamiento de los mercados de crédito, entre otras condiciones. En respuesta a estos acontecimientos, las autoridades reguladoras de los Estados Unidos y de varios otros países adoptaron medidas de regulación sin precedente. El gobierno de los Estados Unidos y las autoridades reguladoras de muchos otros países siguen evaluando e implementando otras medidas para estabilizar los mercados financieros de los Estados Unidos y los mercados financieros a nivel global. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos y los esfuerzos de las autoridades reguladoras de otros países, los mercados financieros a nivel global han seguido experimentando un nivel de volatilidad excesivo. No hay ninguna garantía de que las medidas de regulación ya adoptadas o las medidas que se adopten en el futuro lograrán evitar que los mercados de valores experimenten pérdidas y volatilidad adicionales o lograrán estimular a los mercados crediticios.

Algunas Inversiones del Fondo podrían verse afectadas en forma adversa y significativa por los acontecimientos antes descritos o por otros acontecimientos futuros similares o distintos. Los trastornos adicionales en el mercado podrían dar lugar a cambios en los requisitos establecidos por la regulación aplicable o a intervenciones por parte del gobierno por cuestión de "emergencia", lo cual podría ocasionar que el Asesor en Inversiones se vea repentinamente en la imposibilidad de efectuar ciertas inversiones o de administrar los riesgos relacionados con las Inversiones del Fondo. Además, cualquier trastorno futuro en la economía o en el mercado (esté o no esté relacionado con los deterioros antes descritos) y, en su caso, sus consecuencias,

podría(n) tener un efecto adverso significativo en el Vehículo de Inversión del Fondo y en las Inversiones del Fondo.

Es posible que a largo plazo se adopten nuevas medidas de regulación significativas que podrían limitar las actividades y oportunidades de inversión del Vehículo de Inversión del Fondo o modificar el funcionamiento de los mercados de capitales; y cabe la posibilidad de que la situación económica a nivel mundial experimente un desacelere grave. Por tanto, es posible que el Vehículo de Inversión del Fondo no pueda o no logre preservar el valor de sus activos, generar retornos positivos sobre sus inversiones o administrar eficazmente sus riesgos.

Demandas en contra de BlackRock e investigaciones por parte de las autoridades reguladoras

BlackRock es una firma de gestión de activos y, como tal, administra diversos fondos de inversión. Dada la amplia gama de transacciones celebradas por BlackRock y sus Afiliadas, dentro del curso habitual de sus respectivas operaciones de negocios BlackRock y sus Afiliadas (incluido el Asesor en Inversiones) pueden ser y de hecho son objeto de demandas (o amenazas de demanda), así como de investigaciones, auditorías y averiguaciones por parte de autoridades gubernamentales. Tanto las demandas como las investigaciones, auditorías y averiguaciones por parte de autoridades gubernamentales podrían afectar al Vehículo de Inversión del Fondo en el supuesto de que dañen el prestigio de BlackRock (y, por consiguiente, del Asesor en Inversiones), entre otras cosas. Si estos procedimientos llegaren a resolverse en términos desfavorables, podrían dar lugar a responsabilidades penales o civiles, o a la imposición de multas, sanciones u otras cargas monetarias o no monetarias que podrían tener un impacto negativo en BlackRock (y, por consiguiente, en el Asesor en Inversiones). Aunque BlackRock (y, por consiguiente, el Asesor en Inversiones) ha implementado políticas y procedimientos para evitar las faltas de cumplimiento con la regulación y las reglas aplicable(s), no hay ninguna garantía de que dichas políticas y procedimientos serán eficaces o protegerán a BlackRock en todos los casos.

3.6. Factores de Riego relacionados con la estructura fiscal

El régimen fiscal aplicable al Fideicomiso puede ser modificado o su interpretación puede cambiar

Se pretende que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en términos de lo previsto en la fracción I de la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, sujeto al cumplimiento de los requisitos correspondientes; esto es, se pretende que el Fideicomiso sea considerado como una entidad con actividades e ingresos pasivos consistentes en realizar las Inversiones a través de los Vehículos de Inversión, y servir como un conducto de pago a través del cual los Tenedores de los Certificados recibirían los recursos derivados de dichas Inversiones en concepto de Distribuciones.

Cabe señalar que aun cuando el régimen fiscal del Fideicomiso se encuentra contemplado en la regla miscelánea antes señalada, por diversas razones, incluyendo por cambios en las leyes y demás normatividad aplicable, por incumplimiento del requisito del porcentaje de ingresos pasivos, por cualquier criterio, disposición, regla o porque las autoridades fiscales correspondientes consideren que el Fideicomiso no cumple con los requisitos aplicables, es posible que dicho régimen no sea aplicable al Fideicomiso. Bajo este último escenario, la implicación sería que le resulte aplicable al Fideicomiso un régimen fiscal distinto del aquí descrito.

En caso de que el Fideicomiso fuese considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, el Fiduciario deberá determinar un resultado fiscal que deberá ser acumulado por los Tenedores en la proporción que les corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, pudiendo acreditar en esa misma proporción el monto de los pagos provisionales efectuados por el Fiduciario. La pérdida fiscal que en su caso se determine sólo podrá ser disminuida de las utilidades fiscales de los diez ejercicios posteriores derivadas de las actividades realizadas a través del mismo Fideicomiso. Si el Fideicomiso estuviera sujeto al régimen fiscal aplicable a los fideicomisos empresariales, las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados se verían afectadas adversamente. Referirse a la Sección "VII. CONSIDERACIONES FISCALES" de este prospecto para un análisis más detallado de ciertas consideraciones fiscales.

Reformas a las leyes aplicables podrían afectar las Inversiones y al Fideicomiso y, como consecuencia, la capacidad del Fideicomiso de realizar Distribuciones

Las leyes fiscales, así como otras leyes y reglamentos aplicables en México, pueden ser reformadas. Dichas reformas podrían afectar adversamente la posibilidad de que las Inversiones generen un flujo de efectivo positivo o utilidades para los inversionistas, o afectar negativamente de cualquier otra forma las Inversiones o el Fideicomiso. No hay certeza de que el régimen (fiscal o de otro tipo) aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones no sufra modificaciones en el futuro, lo cual podría afectar el monto de las Distribuciones.

El régimen fiscal aplicable en materia de retenciones respecto de las Distribuciones que se hagan a los inversionistas como consecuencia de su participación en el Fideicomiso, tal como se describe en el presente prospecto, así como el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones, puede sufrir modificaciones de forma tal que se incremente la carga fiscal aplicable a las Inversiones.

La legislación fiscal actual no prevé reglas particulares para que, atendiendo al régimen de transparencia, las contrapartes puedan identificar a los beneficiarios de las inversiones que se efectúen a través de los fideicomisos que se ubiquen en la fracción I de la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, por lo que en tanto dichas reglas no se publiquen o bien, en tanto las autoridades fiscales no emitan una confirmación de criterio particular al Fideicomiso promovida por el Administrador, las contrapartes podrían tener dificultades para efectuar las retenciones que correspondan en función de los beneficiarios de los ingresos de que se trate. Dichas circunstancias podrían afectar los procesos de Desinversión de las Inversiones.

Por otra parte, los potenciales inversionistas deben considerar que las leyes fiscales extranjeras aplicables en los países en los que el Fideicomiso pueda realizar Inversiones, directa o indirectamente, podrían ser modificadas en el futuro lo cual puede afectar el monto de las Distribuciones efectuadas en relación con las Inversiones que se sitúen en jurisdicciones distintas a México.

Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable

La Sección "VII. CONSIDERACIONES FISCALES" del presente prospecto contiene una descripción del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y de ciertas consecuencias fiscales aplicables a los Tenedores relacionadas con la adquisición, tenencia y enajenación de los Certificados. Dichas descripciones se basan exclusivamente en la apreciación de los asesores fiscales del Fideicomitente y no han sido validadas por autoridad alguna. Es posible que la apreciación de dichos asesores y por consecuencia las mencionadas descripciones no sean consistentes con la apreciación de las autoridades fiscales mexicanas o extranjeras. Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones al amparo del mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de su adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de cualquier legislación aplicable. Cada Tenedor debe consultar a sus propios asesores fiscales.

Por otra parte, los posibles inversionistas deben considerar que los impuestos establecidos por las leyes fiscales de los diversos países en donde el Fideicomiso, directa o indirectamente, realice Inversiones pueden afectar el monto de los retornos obtenidos y de las Distribuciones que pueda realizar el Fideicomiso.

La descripción del régimen fiscal contenida en la Sección "VII. CONSIDERACIONES FISCALES" del presente prospecto no constituye asesoría de carácter fiscal para los Tenedores.

Los potenciales inversionistas deberán considerar que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y a los Tenedores que se describe en este prospecto (incluyendo el régimen fiscal aplicable al gravamen o exención de las Distribuciones o los ingresos derivados de enajenaciones de los Certificados) no ha sido validado o

verificado por la autoridad tributaria competente, por lo que se les recomienda consultar a sus propios asesores en materia fiscal.

Riesgos relacionados con las estimaciones

Las declaraciones contenidas en este prospecto que no se refieran a hechos históricos, se basan en las expectativas, estimaciones, proyecciones, opiniones y convicciones actuales del Administrador. En virtud de que existen diversos riesgos, aspectos inciertos y otros factores tanto conocidos como desconocidos, los hechos o resultados reales o el desempeño real del Fidecomiso podrían llegar a diferir sustancialmente de los previstos o expresados en dichas declaraciones. En virtud de lo anterior, no debe depositarse una confianza indebida en las mismas. Además, al evaluar la información en materia de desempeño contenida en este prospecto, los posibles inversionistas deben tener presente que los rendimientos reales generados por las inversiones que aún no se realizan dependerán, entre otros factores, de resultados de operación futuros, del valor de los activos respectivos y la situación del mercado al momento de una desinversión, de las restricciones legales y contractuales aplicables a la transmisión de activos que podrían afectar la liquidez, de cualesquier costos relacionados con la celebración de las operaciones correspondientes, de la fecha y forma en que se lleve a cabo la venta y de las reservas con las que cuente el Fideicomiso, todo lo cual podría diferir de los supuestos y circunstancias en las que se basa la información contenida en este prospecto. Por lo tanto, los rendimientos reales generados por dichas inversiones aun no realizadas podrían resultar sustancialmente distintos de los indicados en el presente prospecto. No existe garantía de que las ganancias generadas por el Fideicomiso serán iguales o similares a los obtenidos o a los que se espera obtener de las inversiones previamente realizadas por las Afiliadas del Administrador.

NI CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, NI BLACKROCK, NI EL ADMINISTRADOR, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, NI BLACKROCK, NI EL ADMINISTRADOR, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, O A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

4. Documentos de Carácter Público

Toda la información contenida en el presente prospecto y/o en cualquiera de sus Anexos, que se presenta como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV, en sus oficinas, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx.

El Fiduciario deberá proporcionar a los Tenedores cualquier información, incluyendo información relacionada con la constitución, administración y situación actual al momento de la consulta. Las copias de este prospecto que sean solicitadas por escrito por los Tenedores serán distribuidas en las oficinas del Fiduciario, previa solicitud por escrito. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Fiduciario será Eduardo Cavazos Gonzalez, con domicilio ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 5063-3910 y correo electrónico <u>ecavazos@cibanco.com</u>.

La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del del Administrador será Roque Calleja de la Concha, con domicilio ubicado en Pedregal 24, 5to Piso, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, 11040, Ciudad de México, México, teléfono +52 (55) 5241-4300 y correo electrónico roque.calleja@blackrock.com.

II. LA OFERTA

1. Características de los Valores

El Fiduciario emite, mediante una oferta pública restringida nacional, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los Certificados con las siguientes características:

1.1. Tipo de oferta

Oferta pública restringida en México.

1.2. Fiduciario

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso

1.3. Fideicomitente

BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V.

1.4. Fideicomisarios en primer lugar

Los Tenedores, que deberán ser representados en todo momento por el Representante Común.

1.5. Fideicomisario en segundo lugar

BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V.

1.6. Administrador

BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V.

1.7. Tipo de instrumento

Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital.

1.8. Clave de pizarra

"BLKAGPI 18D"

1.9. Valor nominal

Los Certificados no tendrán valor nominal.

1.10. Denominación

Los Certificados se encuentran denominados en Dólares.

1.11. Precio de colocación

\$2,019.20 Pesos por cada Certificado; que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$20.1920 Pesos por Dólar. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital. El precio de colocación fue determinado tomando

en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital.

1.12. Número de Certificados de la Emisión Inicial

230,000 Certificados.

1.13. Número total de Certificados

El número total de Certificados que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital y el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.

1.14. Monto de la Emisión Inicial

USD\$23,000,000.00 Dólares que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de hasta \$464,416,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.1920 Pesos por Dólar).

1.15. Monto Máximo de la Emisión (considerando las Llamadas de Capital)

USD\$115,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de hasta \$2,322,080,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.1920 Pesos por Dólar).

1.16. Contrato de Fideicomiso

Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3143 de fecha 29 de noviembre de 2018 celebrado entre BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario; y el Representante Común.

1.17. Fines del Fideicomiso

Para obtener información detallada sobre los Fines del Fideicomiso, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

1.18. Patrimonio del Fideicomiso

Para obtener información detallada sobre el Patrimonio del Fideicomiso, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

1.19. Plazo de vigencia de la Emisión

5,480 días, equivalentes a 182 meses, equivalentes a aproximadamente 15 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial; en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 220 de la LGTOC.

1.20. Fecha de publicación del aviso de oferta pública

30 de noviembre de 2018.

1.21. Fecha de la oferta pública

3 de diciembre de 2018.

1.22. Fecha de cierre del libro

3 de diciembre de 2018.

1.23. Fecha de publicación del aviso de colocación para fines informativos

3 de diciembre de 2018.

1.24. Fecha de Emisión Inicial

5 de diciembre de 2018.

1.25. Fecha de registro en la BMV

5 de diciembre de 2018.

1.26. Fecha de liquidación

5 de diciembre de 2018.

1.27. Fecha de vencimiento de la Emisión

6 de diciembre de 2033.

1.28. Mecanismo de colocación

La oferta de los Certificados se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional. Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Los Certificados serán emitidos con base en el Acta de Emisión, la cual se adjunta al presente prospecto como Anexo 4, de la cual formará parte el Título de los Certificados, mismo que se adjunta al presente prospecto como Anexo 2.

1.29. Depositario

Indeval.

1.30. Fuente de pago, Distribuciones

Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lo cual se describe con más detalle en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

1.31. Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Así mismo los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan el (a) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, (ii) solicitar al Representante Común aplace la asamblea por una sola vez, por un periodo de 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores de cada 25% de los Certificados en circulación determinen a su discreción; (b) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación tendrán el derecho a iniciar acciones de

responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión; (c) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; y (d) celebrar convenios de voto respecto del ejercicio de sus derechos de voto en una Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, cada Tenedor tendrá derecho, en cualquier momento, a designar un miembro del Comité de Monitoreo mediante simple notificación por escrito al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común.

Para mayor información sobre los derechos de los Tenedores, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

1.32. Lugar y forma de pago

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

1.33. Recursos netos de la Emisión Inicial

Aproximadamente USD\$21,664,836.23 Dólares que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de hasta \$437,456,373.19 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$20.1920 Pesos por Dólar). Para mayor información, referirse a la Sección "II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta" del presente prospecto.

1.34. Garantía

Los Certificados no son instrumentos de deuda, por lo que no cuentan con garantía específica.

1.35. Consideraciones fiscales

Para obtener información detallada sobre las consideraciones fiscales, referirse a la Sección "VIII. CONSIDERACIONES FISCALES" del presente prospecto.

1.36. Posibles adquirentes

Inversionistas mexicanos, institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" del presente prospecto.

1.37. Representante Común

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

1.38. Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

1.39. Autorización CNBV

Mediante oficio número 153/12562/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de los Certificados, así como la oferta pública de los Certificados.

El presente prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas $\underline{www.bmv.com.mx}$, $\underline{www.gob.mx/cnbv}$, así como en la página del Fiduciario $\underline{www.cibanco.com}$ y se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores.

2. Destino de los Fondos

En la fecha de liquidación relacionada con la Emisión Inicial, el Fiduciario recibirá el Monto de la Emisión Inicial, el cual será utilizado para realizar los siguientes pagos:

- (i) Gastos de la Emisión Inicial. El Fiduciario deberá retener y pagar los Gastos de la Emisión Inicial con el Monto de la Emisión Inicial, en un monto aproximado de USD\$1,335,163.77, que representa el 1.16% del Monto Máximo de la Emisión y el 5.81% del Monto de la Emisión Inicial. Para mayor detalle acerca de los gastos de la Emisión, ver la "II. La Oferta 4. Gastos Relacionados con la Emisión Gastos Relacionados con la Oferta" de este prospecto.
- (ii) Reserva para Gastos. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario mantendrá en depósito en la Cuenta General la Reserva (o en la Cuenta de Reserva para Gastos, según sea el caso) para Gastos. Para dichos efectos, en la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador deberá mantener en la Reserva para Gastos una cantidad aproximada de USD\$434,000.00, que representa el 0.38% del Monto Máximo de la Emisión y el 1.89% del Monto de la Emisión Inicial.
- (iii) Reserva para Gastos de Asesoría. El Administrador instruirá al Fiduciario para que segregue de los Recursos Netos de la Emisión Inicial en la Cuenta General una cantidad de USD\$200,000.00 para constituir la Reserva para Gastos de Asesoría en los términos del Contrato de Fideicomiso, que representa el 0.17% del Monto Máximo de la Emisión y el 0.87% del Monto de la Emisión Inicial.

Una vez que se hayan cubierto los gastos relacionados con la emisión, los Recursos Netos de la Emisión que serán obtenidos a partir de la emisión de los Certificados será aproximadamente USD\$21,664,836.23 Dólares, que representa un 18.84% del Monto Máximo de la Emisión, mismo que se mantendrá depositado en la Cuenta General para ser utilizado por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El monto referido anteriormente incluye la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría. Para mayor información, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

A esta fecha, se desconocen los montos que se utilizarán para realizar Inversiones, así como el monto total que se utilizará para realizar Inversiones o el pago de Gastos de Fideicomiso. Las Inversiones y los montos a ser utilizados para llevar a cabo dichas Inversiones dependerán de una variedad de factores descritos en este prospecto.

3. Plan de Distribución

La presente emisión y oferta pública restringida de Certificados contempló la participación de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como, como Intermediarios Colocadores. Los Intermediarios Colocadores ofrecieron los Certificados mediante la modalidad de mejores esfuerzos, de conformidad con los términos del contrato de colocación correspondiente. Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa.

La siguiente tabla muestra el número de Certificados que fueron colocados por los Intermediarios Colocadores:

Intermediario Colocador	Número de Certificados	%
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	0	0%
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	230,000	100%
Total	230,000	100%

Los Intermediarios Colocadores colocaron los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial entre los posibles adquirentes de conformidad con lo establecido en el presente prospecto, en el Acta de Emisión y en los términos de las autorizaciones emitidas por la CNBV para dichos efectos.

Al tratarse de una oferta pública restringida los Intermediarios Colocadores únicamente colocaron los Certificados entre inversionistas mexicanos institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública como en el mercado secundario, y estuvieron obligados a verificar que únicamente participaran en dicha oferta pública de los Certificados inversionistas mexicanos institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, de conformidad con el Artículo 2, numeral I, inciso (j) de la Circular Única y en el presente prospecto. Dichos inversionistas participaron en la oferta pública restringida en igualdad de términos y condiciones.

Debido a la naturaleza restringida de la oferta pública que se describe en el presente, el plan de distribución de los Certificados tuvo como objetivo alcanzar una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de inversionistas institucionales e inversionistas calificado mexicano dentro del que se encuentran las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de mutualistas, de seguros y de fianzas, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito y sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige, asimismo y dependiendo de las condiciones de mercado y tomando en consideración la naturaliza restringida de la oferta pública, los Certificados pudieron colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas calificados para girar instrucciones a la mesa nacionales considerados como parte de la banca patrimonial (personas físicas y morales), que participan en el mercado Mexicano, entre otros.

Los Intermediarios Colocadores tomaron las medidas necesarias a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados fueran llevadas a cabo conforme a las regulaciones aplicables, sus políticas de identificación de clientes, los objetivos de inversión, el perfil de riesgo y los productos en los que pueden invertir sus clientes.

Cualquier persona que hubiera podido invertir en los Certificados de conformidad con lo previsto en el presente prospecto, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este prospecto. Todos inversionistas que participaron en dicho proceso lo hicieron en igualdad de condiciones.

Para efectuar la colocación de los Certificados, el Fiduciario, el Administrador, junto con los Intermediarios Colocadores, realizaron uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactaron vía telefónica a dichos inversionistas y sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la asignación de los Certificados no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación. Los Certificados se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto el Fideicomitente como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados y la consecuente construcción del libro. Los Intermediarios Colocadores no estuvieron obligados, en ningún momento, a adquirir los Certificados por cuenta propia.

Para la formación del libro de demanda y colocación de los Certificados, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes de recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica) a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar dichas órdenes de compra. Los Intermediarios Colocadores revelaron a los potenciales inversionistas las características generales de los Certificados mediante un aviso de oferta pública (el cual omitió aquella información que no se conocía en esa fecha) que fue publicado a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado Emisnet con por lo menos un día de anticipación al día en que se cerró el libro correspondiente a la emisión de Certificados. La fecha de cierre de libro fue el 3 de diciembre de 2018.

Los Intermediarios Colocadores no colocaron Certificados entre sus partes relacionadas. Una Persona Relacionada de uno de los Intermediarios Colocadores participó en la oferta, en el entendido que dicha participación se llevó a cabo en los mismos términos y condiciones que los demás potenciales inversionistas.

A más tardar en la Fecha de Emisión Inicial, a través del Emisnet, se publicó un aviso con fines informativos que incluyó el monto efectivamente colocado.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y podrán continuar manteniendo relaciones de negocios con el Administrador y el Fiduciario, así como con sus Afiliadas, a través de la prestación de diversos servicios financieros, de tiempo en tiempo, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados). Los Intermediarios Colocadores consideran que no tienen conflicto de interés alguno con el Administrador, cada una de sus Afiliadas ni con el Fiduciario respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados.

Los principales accionistas, administradores o miembros del consejo de administración del Fiduciario, o las Personas Relacionadas de los mismos, no sucribieron Certificados objeto de la presente oferta.

Ni los Intermediarios Colocadores, ni el Fiduciario, tienen conocimiento de que Persona Relacionadas del Fiduciario o del Administrador o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, hubiere adquirido más del 5% de los Certificados en la oferta, de forma individual o conjunta.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México en sus caracteres de intermediarios colocadores, han colocado de forma conjunta 230,000 Certificados que representan el 100% de la Emisión Inicial.

4. Gastos Relacionados con la Oferta

El monto total de los Gastos de la Emisión Inicial es de aproximadamente USD\$1,335,163.77 Dólares. Una vez que los gastos relacionados con la oferta sean cubiertos, los Recursos Netos de la Emisión que serán obtenidos de la oferta de los Certificados, serán de aproximadamente USD\$21,664,836.23 Dólares.

Los gastos relacionados con la oferta principal son los siguientes:

	Monto		
Gastos de Emisión ¹	(en Pesos)	IVA	TOTAL
Estudio y trámite CNBV	\$22,288.00	N/A	\$22,288.00
Estudio y trámite BMV	\$19,356.74	\$3,097.08	\$22,453.82
Derechos de inscripción RNV	\$325,091.20	N/A	\$325,091.20
Arancel de Listado BMV	\$142,146.03	\$22,743.36	\$164,889.39
Asesores legales	\$8,725,250.00	\$1,396,040.00	\$10,121,290.00
Asesores legales de los inversionistas	\$450,000.00	\$72,000.00	\$522,000.00
Honorarios iniciales del Fiduciario	\$375,000.00	\$60,000.00	\$435,000.00
Honorarios iniciales del Representante Común	\$310,000.00	\$49,600.00	\$359,600.00
Comisión por colocación:			
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,	\$8,000,000.00	\$1,280,000.00	\$9,280,000.00
Grupo Financiero Santander México	\$4,000,000.00	\$640,000.00	\$4,640,000.00
Asesores fiscales	\$594,840.00	\$95,174.40	\$690,014.40
Reporte de aseveraciones	\$275,000.00	\$44,000.00	\$319,000.00
Gastos notariales	\$50,000.00	\$8,000.00	\$58,000.00
Total	\$23,288,971.97	\$3,670,654.84	\$26,959,626.81

¹Los gastos relacionados con la oferta son estimados y preliminares y están sujetos a cambios. Ciertos gastos relacionados con la oferta son pagaderos en Dólares, por lo que el monto final en Pesos dependerá del tipo de cambio vigente en la fecha de pago correspondiente. El tipo de cambio utilizado para mostrar los gastos pagaderos en Dólares, en Pesos, es de \$20.1920 Pesos por Dólar.

5. Funciones del Representante Común

Se designa a Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria para que actúe como Representante Común de los Tenedores. El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en los artículos correspondientes de la LMV y en los artículos aplicables de la LGTOC, incluyendo, sin limitación, aquellos incluidos en el artículo 68 de la LMV, en cada Título y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en el Contrato de Fideicomiso, y demás documentos de los que el Representante Común sea parte, o en la LMV y/o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común deberá representar al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos Las facultades y obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, los siguientes:

- suscribir el Título correspondientes a cada Emisión y el Acta de Emisión, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para llevar a cabo el canje del Título y la actualización de registro en el RNV, como resultado de una Emisión Adicional;
- revisar la constitución del Fideicomiso;
- verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la Ley Aplicable o los términos del Título respectivo y el Contrato de Fideicomiso así lo requieran, y/o cuando lo considere necesario o deseable obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores, así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;
- llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores, en la medida permitida por el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable
- firmar, en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos a ser celebrados con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualesquier modificaciones a los mismos, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, en términos del Contrato de Fideicomiso;
- llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, en la medida permitida por el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, incluyendo (únicamente para fines informativos) la celebración de cualesquier Convenios de Líneas de Suscripción;
- actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con sus respectivos Certificados y el Contrato de Fideicomiso, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en el Título, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte; y
- en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la Ley Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico o en la Asamblea de Tenedores, ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, y demás partes de los documentos referidos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en la realización de Distribuciones o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, y a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo el Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente y el Contador del Fideicomiso, la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento con sus obligaciones, referida en el párrafo anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del cargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente y el Contador del Fideicomiso y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y documentos en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, Desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otras información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, la cual estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 19.3 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, y dichos Tenedores estarán sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en la Cláusula 19.3 del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a al Auditor Externo, al Proveedor de Precios, al Valuador Independiente y al Contador del Fideicomiso, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información solicitada razonablemente en los plazos antes señalados. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y/o por los terceros señalados, es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente, por lo menos una vez al año y en cualquier otro momento razonable que lo considere necesario, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos excepcionales, en cuyo caso, considerando la urgencia e importancia de los mismos, el Representante Común deberá entregar una notificación por escrito con al menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, el Representante Común estará obligado a solicitar al Fiduciario, previa notificación por escrito, que haga del conocimiento del público inversionista inmediatamente dicho incumplimiento, a través de la publicación de un "evento relevante", sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común, de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados así como cualesquier incumplimientos materiales y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, y del Administrador, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, además, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de

la Emisión. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente.

El Representante Común deberá rendir cuentas a detalle del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite, o al momento de concluir su encargo.

En relación con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o la Asamblea de Tenedores podrá solicitar, que se contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate razonablemente considere conveniente y/o necesario para que dicho tercero asista al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Ley Aplicable. En tal caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades aprobadas por la Asamblea de Tenedores para dichos efectos, y por lo tanto el Representante Común podrá confiar en, actuar y/o negarse a actuar con base en el análisis que presente el tercero especialista, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores no aprueba la contratación de terceros especialistas, el Representante común solo será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil de la Ciudad de México y en los artículos correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de México y el Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier momento, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de quórum establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicha remoción sólo surtirá efectos cuando un representante común sustituto haya sido designado por la asamblea respectiva y el representante sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo como Representante Común.

El Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, según sea el caso, deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto sea nombrado por la Asamblea de Tenedores y el sustituto del Representante Común haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que el Fideicomiso se haya extinguido conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Los honorarios del Representante Común serán considerados como Gastos de Emisión o Gastos del Fideicomiso, según sea el caso.

6. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Fideicomitente y Administrador

BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V.

BLACKROCK

Fiduciario

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Representante Común

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria



Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Asesor legal de la Emisora

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Asesor fiscal de la Emisora

Nader, Hayaux y Goebel, S.C.



Auditor Externo

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte)



Ninguno de los expertos o asesores que participan en la presente oferta es accionista del Fiduciario o del Administrador o sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en las mismas.

La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Administrador será Roque Calleja de la Concha, con domicilio ubicado en Pedregal 24, 5to Piso, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, 11040, Ciudad de México, México, teléfono +52 (55) 5241-4300 y correo electrónico roque.calleja@blackrock.com.

A esta fecha, no existen vehículos paralelos o inversionistas con los cuales el Fideicomiso tenga acuerdos de co-inversión que, de ser aplicable, inviertan en los mismos proyectos de inversión que el Fideicomiso, o inversionistas con los cuales el Fideicomiso haya celebrado acuerdos de co-inversión. A excepción de los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, no existen otras políticas o criterios de participación aplicables a las inversiones realizadas por dichos fondos o vehículos paralelos, y no existen limitaciones mínimas o máximas para su participación.

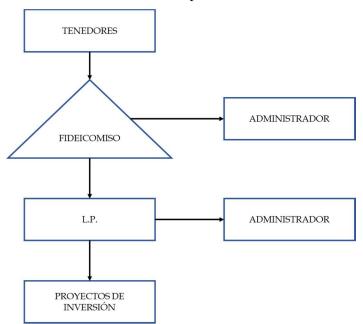
III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

1. Descripción General

1.1. El Fideicomiso

El propósito de la presente operación es la constitución de un Fideicomiso que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, que buscará proporcionar a los inversionistas exposición a oportunidades de inversión alternativas originadas por la Plataforma de Inversión Global de BlackRock (*BlackRock Global Investment Platform*) persiguiendo una variedad de estrategias expresadas mediante la adquisición de una amplia variedad de activos e instrumentos financieros.

El Fideicomiso será administrado externamente por BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V., una entidad con domicilio en México. El Administrador es una Afiliada de BlackRock, Inc., una de las principales firmas de inversión que administra inversiones en múltiples clases de activos.



Para una descripción detallada sobre los términos del Contrato de Fideicomiso, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto y el Contrato de Fideicomiso que se adjunta a este prospecto como Anexo 3.

1.2. Objetivo de Inversión

El Fideicomiso realizará inversiones directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, que permitirán la participación en inversiones alternativas de activos descritas en los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso; en el entendido que, a menos que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario, todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

El programa de inversión proporcionará exposición a oportunidades de inversión alternativas, incluyendo estrategias de diversificación, capital privado, deuda privada, bienes raíces e infraestructura. Estas inversiones se expresarán mediante la adquisición de una amplia variedad de activos e instrumentos financieros. La exposición de inversión se obtiene a través de la inversión en fondos e inversiones directas.

Capital Privado

En el caso de las inversiones de capital privado, el objetivo principal será buscar exposición a inversiones privadas que impliquen la adquisición de participaciones controladoras u orientadas a la obtención de control en empresas privadas.

Deuda Privada

En el caso de las inversiones en deuda privada, se espera que el enfoque principal sea deuda e inversiones de capital relacionadas, incluyendo, sin limitación, deuda corporativa, inversiones no productivas y productivas (non-performing and process-driven investments), situaciones especiales, inversiones bajo estrés, convertibles en capital (private convertibles), financiamientos de garantías sin posesión (debtor-in-possession financings), deuda mezzanine, deuda preferente, las inversiones/préstamos en activos, y otras oportunidades estructuradas y personalizadas.

Bienes Raíces

Para las inversiones en bienes raíces, se espera que el enfoque principal sea realizar inversiones con valor agregado e oportunistas y otras inversiones relacionadas con bienes raíces.

Infraestructura

En el caso de inversiones en infraestructura, se prevé se centren principalmente en inversiones oportunistas y en otras inversiones relacionadas con infraestructura.

Estrategias de Diversificación

Para diversificar inversiones estratégicas, el objetivo principal será buscar rendimiento por medio del aumento de capital e ingresos de las inversiones privadas a través de una variedad de estrategias alternativas, fuera de las clases de activos alternativos tradicionales. Estas inversiones buscan fuentes de rendimiento no correlacionadas. Se espera que las inversiones incluyan capital, deuda y otras exposiciones no tradicionales.

El programa de inversión de los Vehículos de Inversión buscará invertir de acuerdo a las siguientes exposiciones objetivo de portafolio:

- Diversificación de estrategias: 30 70%.
- Deuda Privada: 10 30%.
- Capital Privado: 10 30%.
- Bienes Raíces: 0 10%.
- Infraestructura: 0 10%.

Ventajas Competitivas

BlackRock considera que los Vehículos de Inversión se beneficiarán de las siguientes ventajas competitivas:

- Equipo de Administración de Portafolios Dedicadco

BlackRock lanzó ASG para construir y administrar portafolios dinámicos enfocados en resultados, que estén enfocados en activos alternativos diversificados para brindar retornos a sus clientes.

Los portafolios de ASG están diseñados para complementar las inversiones de los clientes de BlackRock en mercados públicos y privados y de esta forma, alcanzar sus objetivos de inversión. El posicionamiento de ASG dentro de la plataforma de inversiones alternativas de BlackRock, favorece a que el equipo otorgue a sus clientes un punto de acceso único al amplio espectro de inversiones alternativas de BlackRock, así como a sus capacidades de gestión de riesgo. BlackRock emplea un sofisticado proceso de construcción de portafolios, enfocándonos en asignación de inversiones basada en factores de riesgo, así como análisis de valor relativo a lo largo de diversas clases de activos.

Originación diferenciada y sin restricciones

BlackRock considera que cuenta con una ventaja competitiva en la originación de inversiones privadas gracias a su posicionamiento en el mercado. Por eso, BlackRock es en ocasiones el primero en seleccionar oportunidades privadas de inversión. Además, tiene acceso a equipos especializados en industrias específicas gracias a su extensiva red global, lo que les permite negociar términos favorables y estructuras de transacciones para sus clientes.

Por otro lado, BlackRock tiene relaciones con administradores de fondos externas. La escala y longevidad de la presencia de BlackRock en los mercados, le permite tener relaciones ventajosas.

ASG ocupa una posición única en BlackRock, ya que tiene la oportunidad de asociarse con equipos de inversión especializados de BlackRock para asegurar exposición a inversiones para portafolios administrados por ASG. Además tiene la opción de asociarse con administradores externos, permitiendo a ASG invertir dinámica y oportunistamente en el mercado privado, especialmente cuando el mismo está en proceso de expansión e incluye un amplio rango de inversiones alternativas con diferentes características.

- Marco de referencia basado en factores de riesgo en la construcción del portafolio

ASG utiliza la plataforma de inversión de BlackRock, llamada Aladdin, la cual es una herramienta esencial para la identificación, medición y administración de riesgo. La metodología de ASG para modelar el riesgo se basa en riesgo económico y volatilidad inesperada. ASG se encarga de analizar a fondo los drivers económicos de riesgo en el merado (tasas, *commodities*, precios, etc) y de riesgo idiosincrático (catástrofes naturales).

Utilizando factores de riesgo, ASG puede identificar riesgos ocultos y correlaciones traslapadas, lo que ayuda a una valuación de inversión y a dimensionar el riesgo en el contexto de un portafolio en específico. Por ejemplo, una inversión en bienes raíces puede estar expuesta a un riesgo de precios de *commodities* si los inquilinos del edificio son compañías de exploración y producción, ASG busca generar portafolios donde el cambio de una sola variable macro no pueda tener un impacto en el capital de sus clientes. Para establecer presupuestos de riesgo en los fondos y cuentas de ASG, se lleva a cabo un análisis de riesgos para cada una de las inversiones para determinar el grado de impacto de capital. Esto se hace por medio de la identificación de factores de riesgo macro relevantes a los que se enfrenta la inversión, simulando tres eventos para el factor de riesgo y midiendo el grado de impacto a la inversión. ASG agrega los análisis de cada inversión para determinar el grado de impacto de un factor en cada portafolio.

- Activa administración de portafolios basada en análisis de valor relativo

ASG conduce análisis tanto cuantitativo y fundamental de cada inversión para determinar su solidez relativa en determinado contexto. ASG considera que el amplio espectro de clases de activos que están encomendados a administrar, les permite juzgar sobre el valor relativo dentro de un determinado panorama de inversión. Asimismo, en ASG considera que su estudio constante del mercado y su acceso a la amplia plataforma de inversión global de BlackRock, fomentan el descubrimiento de oportunidades atractivas de inversiones diversificadas que favorecerán la potencialización de rendimientos en los portafolios.

Los métodos cuantitativos determinan valor relativo: ASG analiza una variedad de indicadores (múltiplos de valuación, cap rates etc) que ayudan a contextualizar valuaciones de mercado en relación a las valuaciones históricas. Por ejemplo, la relación entre cap rates y los retornos en el sector real estate ha sido consistente a lo largo del tiempo. De esta forma, ASG puede utilizar cap rates para entender valuaciones en el sector de activos real estate en relación a su historia. Adicionalmente, los indicadores de mercado permiten a ASG comparar el valor de un inversión específica respecto a otras inversiones dentro de su mismo sector. Al conducir análisis de indicadores a lo largo de los sectores alternativos, ASG puede entender las dinámicas de valor

relativo entre inversionistas de diversas clases de activos.

• El análisis fundamental es utilizado para identificar ventanas de oportunidad dentro de sectores específicos (consumo, salud, telecomunicaciones etc). El análisis fundamental puede identificar tendencias de largo plazo (por ejemplo la evolución de tiendas departamentales físicas al ecommerce) y deviaciones de corto plazo (presión en mercado energético derivado de choques en oferta y demanda). A lo largo de estos temas, especialistas de ASG buscan enfocarse en determinar el valor relativo de oportunidades en lo individual.

Lineamientos de Inversión del Fideicomiso

- (1) El Fideicomiso deberá llevar a cabo inversiones que proporcionen exposición a oportunidades de inversión alternativas siguiendo una variedad de estrategias dirigidas a la adquisición de una amplia variedad de activos e instrumentos financieros, invirtiendo en Vehículos de Inversión.
- (2) El Fideicomiso buscará, en la medida aplicable, llevar a cabo inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), en actividades o proyectos en México, por un monto agregado igual al monto necesario para que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore no sea considerada, respecto al portafolio de inversión de cualquier Siefore, en el supuesto referido en la disposición décima sexta fracción I inciso d) de las Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores a la fecha del Contrato de Fideicomiso o a cualquier monto que resulte inferior, según sea determinado, por cualquier reforma o modificación a dichas disposiciones. La verificación de cumplimiento con tal disposición, se realizará al final del último Período de Inversión. Adicionalmente, los compromisos de inversión del Fideicomiso en Vehículos de Inversión podrán realizarse en inversiones en México que difieran de la estrategia de inversión de dichos Vehículos de Inversión y/o que las inversiones en México sean realizadas sobre una base no proporcional entre los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso u otros Vehículos de Inversión que generalmente coinviertan con los Vehículos BlackRock a efecto de cumplir con el presente lineamiento.
- (3) Las Inversiones llevadas a cabo por el Fideicomiso estarán sujetas a lo establecido en la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso.
- (4) Todas las Inversiones llevadas a cabo por el Fideicomiso con partes relacionadas del Administrador o que de cualquier otra manera pudiere implicar un conflicto de interés del Administrador, deberán cumplir con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.
- (5) Cualquier Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión debe de ser aprobada por la Asamblea de Tenedores. Cualquier modificación a los Lineamientos de Inversión debe de ser aprobada por la Asamblea de Tenedores.
- (6) Todas las Inversiones que realice el Fideicomiso, directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, deberán cumplir con las restricciones mínimas de coinversión contenidas en la disposición vigésimo cuarta fracción IV de las Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores.
- (7) Una sola Inversión realizada por el Fideicomiso en un Vehículo de Inversión puede representar hasta el 100% del Monto Máximo de Emisión.

Para una descripción detallada sobre el Compromiso BlackRock, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

Las siguientes directrices se refieren al programa de inversiones previsto para los vehículos de inversión:

No realizar inversiones en capital público.

No realizar inversiones de valores de bajo riesgo.

Las siguientes directrices de los Vehículos de Inversión se relacionan con inversiones de su programa de inversión fuera de México:

- No realizar inversiones en grandes adquisición de capital privado (mega cap private equity buyouts).
- No realizar inversiones en capital riesgo.
- No realizar inversiones en fondos de capital inmobiliario.
- Las inversiones directas en bienes raíces e infraestructura no superarán en conjunto el 25% del total de los compromisos de los portafolios respectivos.
- No más del 10% en una sola inversión.
- Las inversiones del Fondo BlackRock (en conjunto) se limitarán al 30% de los compromisos totales, según se calculen al momento de inversión.
- Las inversiones en fondos primarios externos con administradores que no sean de BlackRock se limitarán al 30% de los compromisos totales, según se calculen al momento de inversión.
- Exposición máxima en mercados emergentes del 40% de los compromisos totales.

Política de Operaciones con Partes Relacionadas

<u>Tipo de Inversiones</u>. El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en fondos, vehículos de inversión, cuentas o sociedades de responsabilidad limitada patrocinadas o administradas por BlackRock (cada uno, un "<u>Vehículo BlackRock</u>") sin el consentimiento previo de la Asamblea de Tenedores, en la medida que dicho Vehículo BlackRock se adhiera a los términos descritos a continuación.

<u>Características de las Inversiones</u>. El Fideicomiso puede llevar a cabo inversiones, directa o indirectamente, en Vehículos BlackRock en la medida en que dichos Vehículos BlackRock se adhieran sustancialmente a los siguientes términos; <u>en el entendido</u>, que cualesquier variaciones a los términos descritos en el presente que resulten más favorables para los inversionistas de los Vehículos BlackRock deberán considerarse como incorporados.

Para mayor información en relación con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, favor de consultar la Sección "III. Estructura de la operación – 13.1 Política de Operaciones con Partes Relacionadas" del presente prospecto.

<u>Conflictos de Interés</u>: A través de sus inversiones directas e indirectas en Vehículos BlackRock, el Fideicomiso podría estar expuesto a potenciales conflictos de interés que puedan surgir como resultado de las relaciones entre los administradores de inversiones y los socios generales de dichos Vehículos BlackRock, así como de sus Afiliadas, fondos y cuentas de inversión. Tales relaciones y posibles conflictos de intereses se describen en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés" del presente prospecto; en el entendido, que de dicha descripción pretende proporcionar un panorama general de los posibles tipos de conflictos de interés a los que cada Vehículo BlackRock pudiera estar sujeto, sin embargo, no pretende ser un listado exhaustivo. Adicionalmente, no todos los conflictos identificados aplicarán a cada Vehículo BlackRock. Cualquier operación que surja de dichas relaciones o revelada en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés" del presente prospecto no estará sujeta a aprobación de la Asamblea de Tenedores.

<u>Análisis de Terceros:</u> No se realizará ningún análisis o evaluación por parte de un tercero independiente respecto al precio o a los términos de cualquiera de las operaciones con partes relacionadas.

Para mayor información en relación con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, favor de consultar la Sección "III. Estructura de la operación – 13.1 Política de Operaciones con Partes Relacionadas" del presente prospecto.

1.3. Compromiso BlackRock

El Administrador se comprometerá a invertir conjuntamente con el Fideicomiso, directamente o indirectamente a través de cualquier Afiliada BlackRock, un monto igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cualquier Inversión (incluidos los gastos relacionados con dicha Inversión); en el entendido, que dicho compromiso puede ser invertido a través del Fideicomiso, a nivel de cualquier Vehículo de Inversión, o a nivel de la Inversión subyacente, según lo determine el Administrador a su entera discreción.

1.4. Periodo de Inversión

El Fideicomiso tendrá un Periodo de Inversión inicial de 5 años contados a partir de la en que el Fideicomiso realice la primera Inversión en un Vehículo de Inversión. Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo, directamente o indirectamente, una o más Inversiones en Vehículos de Inversión, incluyendo Inversiones Mínimas en México.

Para una descripción detallada sobre el Compromiso BlackRock, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

1.5. Diagrama del Proceso de Inversión

Para información detallada sobre el proceso de inversión, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 4. 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – Proceso de Inversión" del presente prospecto.

1.6. Ausencia de Calificación Crediticia

Los Certificados no contarán con un dictamen sobre la calidad crediticia de la Emisión expedida por una institución calificadora de valores autorizada de conformidad con las disposiciones aplicables.

1.7. Gobierno Corporativo

Los órganos de gobierno del Fideicomiso son la Asamblea de Tenedores y el Comité Técnico:

Asamblea de Tenedores

Los intereses de los Tenedores estarán representados a través de la Asamblea de Tenedores. Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, se regirá por las disposiciones contenidas en la LGTOC y la LMV.

Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y, a falta de o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario. La Asamblea de Tenedores contará con las facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso.

Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común o el Fiduciario o, tratándose del supuesto previsto en el párrafo siguiente, exclusivamente por el Representante Común. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva. La Asamblea de Tenedores tendrá las facultades que se describen en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

Para mayor información relacionada con la Asamblea de Tenedores, consultar el Contrato de Fideicomiso que se adjunta al presente prospecto como Anexo 3.

Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

Para mayor información relacionada con el Comité Técnico, consultar el Contrato de Fideicomiso que se adjunta al presente prospecto como Anexo 3.

1.8. Distribuciones

Las distribuciones se realizarán a los Tenedores a través de Indeval. El Administrador calculará el monto que se distribuirá a los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Salvo que el Administrador instruya por escrito lo contrario, todas las Distribuciones serán realizadas en Dólares a través de Indeval.

El Fideicomiso es un vehículo de reciente creación y no ha realizado Distribución alguna conforme al Contrato de Fideicomiso. Para una descripción detallada sobre los términos de las Distribuciones del Fideicomiso, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

1.9. Fondos del Fideicomiso

El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los ingresos del Fideicomiso en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. Se estima que dichos ingresos reultarán principalmente de Inversiones en derechos fideicomisarios, acciones, participaciones sociales (*limited partner interests*), o cualquier otra participación de capital o derecho en relación con, o derivado de cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, directa o indirectamente, a través de cualquier Vehículo de Inversión, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos.

Para mayor información acerca de los fondos que tendrá el Fideicomis o y cómo se asignarán los pagos a los Tenedores, favor de referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso – Compromiso BlackRock" del presente prospecto.

1.10. Persona responsable

El Administrador será responsable de tomar cualquier decisión relacionada con el depósito, transferencia o distribución de los fondos del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. No existe ninguna verificación o validación por parte de un tercero independiente sobre el cumplimiento de tales políticas, restricciones o requerimientos, en la medida en que se realicen conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

2. Patrimonio del Fideicomiso

2.1. Descripción de los activos, bienes o derechos fideicomitidos

El Patrimonio del Fideicomiso se conformará de los siguientes activos:

- la Aportación Inicial;
- el Monto de la Emisión Inicial, cualesquier montos que resulten de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- cualesquier derechos fideicomisarios, acciones, participaciones sociales (limited partner interests), o cualquier otra participación de capital o derecho en relación con, o derivado de cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, directa o indirectamente, a través de cualquier Vehículo de Inversión, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;
- todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagaré, instrumentos de garantía, intereses y comisiones relacionados con los mismos);
- cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;
- las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 13.2 del Contrato de Fideicomiso;
- todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y
- todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

2.2. Evolución de los activos fideicomitidos

En cualquier fecha previa a, o en la fecha de liquidación relacionada con la Emisión Inicial, ningún activo o derechos fideicomisario serán transferidos al Fideicomiso, excepto por el Monto de la Emisión Inicial y la Aportación Inicial.

Lineamientos de Inversión

El Fideicomiso realizará inversiones directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, que permitirán la participación en inversiones alternativas de activos descritas en los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso; en el entendido que, a menos que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario, todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

El programa de inversión proporcionará exposición a oportunidades de inversión alternativas, incluyendo estrategias de diversificación, capital privado, deuda privada, bienes raíces e infraestructura. Estas inversiones se expresarán mediante la adquisición de una amplia variedad de activos e instrumentos financieros. La exposición de inversión se obtiene a través de la inversión en fondos e inversiones directas.

Para mayor información, favor de referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 1. Descripción General - 1.2. Objetivo de Inversión" del presente prospecto.

Términos y condiciones de los contratos a ser celebrados por el Fideicomiso

En relación con cualquier inversión, adquisición o desinversión celebrada por el Fideicomiso, dichos contratos podrán contener, entre otras cosas, el porcentaje de participación en dichas inversiones, el plazo objetivo de la inversión, los posibles mecanismos de desinversión de acuerdo con las características propias de la inversión de que se trate, prohibiciones o limitaciones que en cada caso establezcan, condiciones para la terminación anticipada o rescisión del contrato. En relación con lo anterior, el Administrador deberá proporcionar a los Tenedores la información relacionada con los términos y condiciones de cada Vehículo de Inversión en el que el Fideicomiso lleve a cabo cualquier Inversión.

Información disponible para los Tenedores

La información y documentos relacionados con cualquier Inversión en un Vehículo de Inversión llevado a cabo por el Fideicomiso, estarán disponibles de manera gratuita, en las oficinas del Representante Común, previa solicitud por escrito de los Tenedores. Dicha información podrá incluir, entre otras cosas, el prospecto o documento de revelación similar relacionado con dicho Vehículo de Inversión, la sociedad de responsabilidad limitada (*partnership*) relacionada o algún contrato similar, ejemplos numéricos del pago de las comisiones y distribuciones al momento de realizarse los compromisos vinculantes a dicho Vehículo de Inversión, así como otra información relevante con dicha transacción.

2.3. Política de Operaciones con Partes Relacionadas

Consultar la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés" del presente prospecto.

2.4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del presente prospecto, el Fiduciario, en dicho carácter, y el Fideicomitente, no tenemos conocimiento de que exista procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno pendiente en contra del Fiduciario, en tal carácter, o el fideicomitente, que pudiera tener un impacto significativo en relación con la emisión de los Certificados de este prospecto. Además, no se tiene conocimiento de que en el futuro pueda existir uno o más procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del presente prospecto el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

3. Contratos y Acuerdos

3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso fue celebrado el 29 de noviembre de 2018, entre BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario; y el Representante Común.

Constitución del Fideicomiso; Nombramiento del Fiduciario

El Fideicomitente, transfirió la Aportación Inicial para la constitución del Fideicomiso, y el Fideicomitente, nombró a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.

Patrimonio del Fideicomiso

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso, se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el "<u>Patrimonio del Fideicomiso</u>"):

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) el Monto de la Emisión Inicial, cualesquier montos que resulten de las Llamadas de Capital y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (c) cualesquier derechos fideicomisarios, acciones, participaciones sociales (*limited partner interests*), o cualquier otra participación de capital o derecho en relación con, o derivado de cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, directa o indirectamente, a través de cualquier Vehículo de Inversión, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;
- (d) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagaré, instrumentos de garantía, intereses y comisiones relacionados con los mismos);
- (e) cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;
 - (f) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
 - (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 13.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, así como las obligaciones que asuma para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y

(j) todos y cada uno de los montos en efectivo y cualesquiera frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de, o relacionados con, la inversión u operación del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Contrato de Fideicomiso (los "Fines del Fideicomiso") son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso y cualesquier otro Documentos de la Emisión, incluyendo (i) llevar a cabo la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados, así como cualquier Llamada de Capital requerida; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.1; y (v) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o de cualesquier otro Documentos de la Emisión tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquéllas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador o dicha otra Persona considere que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable:

- (a) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- (b) establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Permitidas) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (c) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados en el RNV, llevar a cabo la Emisión Inicial y oferta pública restringida de los Certificados (incluyendo la celebración de cualquier contrato de colocación), y llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (d) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados en la BMV;
- (e) presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias convenientes para mantener y/o actualizar el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados en la BMV;
- (f) mantener y conservar la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso;
- (g) celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- (h) realizar Inversiones de conformidad con lo establecido en la Cláusula VI del Contrato de Fideicomiso, y cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos corporativos (governing documents) de los Vehículos de Inversión en los cuales invierta el Fideicomiso, incluyendo el

pago, con fondos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso, de cualesquier llamadas de capital o avisos de fondeo (*funding notices*) emitidos por dichos Vehículos de Inversión en relación con inversiones, gastos, comisiones por administración y cualesquier otros fines previstos en dichos documentos;

- (i) llevar a cabo Llamadas de Capital de conformidad con la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso, y llevar a cabo las Emisiones, incluyendo, sin limitación, las Emisiones Adicionales correspondientes a dichas Llamadas de Capital;
- (j) mantener un registro del Monto de la Emisión Inicial y cualesquier otros montos recibidos de cada Llamadas de Capital, identificando los montos aportados por cada Tenedor;
- (k) llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso;
- (l) llevar a cabo la reapertura o aumento del Monto Máximo de la Emisión, en cada caso, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (m) contratar y, en su caso, sustituir al Auditor Externo, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (n) contratar y, en su caso, sustituir al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (o) pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la obligación de hacer Distribuciones a los Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, así como utilizar dichos recursos para realizar Pagos del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, incluyendo para realizar reembolsos de Gastos del Fideicomiso al Administrador o cualquiera de sus Afiliadas;
- (p) preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte;
- (q) que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común en términos de la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso;
- (r) preparar y proporcionar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica, previa instrucción por escrito del Administrador;
- (s) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones del Administrador, abrir y mantener una o más cuentas bancarias denominadas en Pesos o Dólares, a nombre del Fideicomiso, según se requiera;
 - (t) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias

necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y para administrar las Inversiones del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por casas de cambio o instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio, en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas;

- (u) de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de los individuos designados por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general para actos de administración, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de rembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del RFC, y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada (e.Firma)) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la SHCP, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;
- (v) celebrar el Contrato de Administración con el Administrador (con la comparecencia del Representante Común), y otorgar y revocar los poderes que se establecen en dicho contrato;
- (w) otorgar y revocar los poderes que se requieran conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación, para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador, o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración;
- (x) según sea el caso, celebrar un contrato de administración sustituto con un administrador sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso;
- (y) incurrir en deuda, de conformidad con la Cláusula VIII del Contrato de Fideicomiso, así como otorgar garantías o constituir gravámenes (incluyendo, sin limitación, la creación de gravámenes sobre la Cuenta General para garantizar los derechos de un acreedor bajo una Línea de Suscripción), en cada caso, de conformidad con las instrucciones previas del Administrador;
- (z) llevar a cabo las Distribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula XII del Contrato de Fideicomiso;
- (aa) contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;
- (bb) celebrar operaciones con partes relacionadas de conformidad con los términos establecidos en la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso;
- (cc) en la fecha de liquidación relacionada con la Emisión Inicial o tan pronto como sea posible, pagar los Gastos de Emisión de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (dd) llevar a cabo cualquier acto necesario para inscribir el Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, incluyendo la contratación de un fedatario público que lleve a cabo la inscripción, cuyos honorarios deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
 - (ee) contratar Asesores Independientes previa instrucción del Comité Técnico o la Asamblea de

Tenedores, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;

- (ff) revisar, a través de la información y documentos que se le hubiere, proporcionado por los responsables a cargo o por las Personas obligadas para tales efectos, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- (gg) obtener directamente una o más Líneas de Suscripción, y celebrar Convenios de Líneas de Suscripción de conformidad con las instrucciones del Administrados en los términos dispuestos en el Contrato de Fideicomiso;
- (hh) cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en los Convenios de Líneas de Suscripción que se celebren, incluyendo sin limitación, la obligación de realizar Llamadas de Capital con el único fin de proporcionar al Fiduciario los fondos suficientes para realizar los pagos al acreedor correspondiente respecto de una Línea de Suscripción;
- (ii) cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE; que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y por el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, respectivamente, conforme con lo previsto en la CUAE;
- (jj) en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, previas instrucciones del Administrador, el Comité Técnico, o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable; y
- (kk) una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y pagadas todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados, distribuir todos los derechos y activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Emisión de Certificados

De conformidad con los artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, y el artículo 7 fracción IX de la Circular Única, y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y el Título, el Fiduciario deberá llevar a cabo las Emisiones de conformidad con lo siguiente:

Emisión Inicial

El Fiduciario realizará la Emisión Inicial en la Fecha de Emisión Inicial por un monto igual o superior al 20% del Monto Máximo de la Emisión, y dicha Emisión Inicial deberá ser fondeada en Dólares.

Emisiones Adicionales

Sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV, el Fiduciario llevará a cabo emisiones adicionales de Certificados de conformidad con las instrucciones previas del Administrador, y conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso (cada una, una "Emisión Adicional") hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión; en el entendido, que cada Emisión Adicional que resulte de una Llamada de Capital deberá ser fondeada en Dólares. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Adicionales cuyo monto acumulado, junto el Monto de la Emisión Inicial, exceda del Monto Máximo de la Emisión.

Títulos de los Certificados

Los Certificados emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un sólo título global que ampare todos los Certificados en circulación emitidos a la fecha correspondiente (el "<u>Título</u>") el cual estará regido conforme a las leyes de México. El Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable.

Asambleas de Tenedores

Procedimientos para Asambleas de Tenedores

Las Asambleas de Tenedores (las "<u>Asambleas de Tenedores</u>") se regirán de conformidad con lo siguiente:

Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y/o el Título correspondiente, se regirá por las disposiciones contenidas en la LMV y en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos y aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Tanto el Administrador como la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, podrán solicitar en cualquier momento al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores para tratar cualquier tema que competa a la misma. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y, a falta de o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario.

Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva.

Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet, y deberán ser enviadas al Fiduciario y el Administrador por correo electrónico. Las convocatorias deberán incluir el orden del día para las Asambleas de Tenedores.

Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Representante Común asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no computarán para el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el inciso (c) de la Cláusula 4.1 del Contrato de Fideicomiso. Lo

anterior, será únicamente aplicable para los efectos señalados en la Cláusula 4.1 del Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.

Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

Para concurrir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común sus constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados, así como el listado interno de posiciones que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar 1 Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.

La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas de Tenedores correspondientes.

El secretario de la Asamblea de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en todo momento. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores.

La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles de manera gratuita así como de forma electrónica, en las oficinas del Fiduciario y/o del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores.

El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas de Tenedores.

Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; en el entendido, que dicha acción prescribirá en 5 años contados a partir de que se dio el hecho o acto que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

Facultades de la Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes facultades:

- (i) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Administrador con Causa o sin Causa conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y Contrato de Administración;
- (ii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso;
- (iii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.4 del Contrato de Fideicomiso;
- (iv) discutir, y en su caso, aprobar cualquier Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones a ser realizadas directamente entre el Fideicomiso y Partes Relacionadas del Administrador, o que de otra manera representen un conflicto de interés material respecto del Fideicomitente y del Administrador, que no estén previstas en, o contempladas por, la Política de Operaciones con Partes Relacionadas;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar cualesquiera modificaciones a los Lineamientos de Inversión o la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, en todo caso, según la propuesta presentada por el Administrador;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar la extensión o terminación anticipada, del Periodo de Inversión conforme a lo previsto en la Cláusula 6.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, Contrato de Administración y el Acta de Emisión, sujeto a las disposiciones establecidas en la Cláusula 19.2 del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier modificación o incremento en los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualquier otro concepto pagadero directamente por el Fideicomiso en favor del Administrador, de los miembros del Comité Técnico o cualquier otro tercero;
- (ix) discutir y, en su caso, confirmar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (x) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier extensiones a la vigencia de la Emisión según se establece en el Título, en caso de resultar aplicable, conforme a lo establecido en la Cláusula 19.2 del Contrato de Fideicomiso;

- (xi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión o del número de Certificados;
- (xii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier modificaciones o renuncias a las limitaciones de endeudamiento establecidas en la Cláusula 8.1(a) del Contrato de Fideicomiso;
- (xiii) discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso de conformidad con la Cláusula 18.1 del Contrato de Fideicomiso;
- (xiv) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier cesión, prenda o transmisión de una participación mayoritaria o de Control respecto de las partes sociales del Administrador, en términos de la Cláusula Trece del Contrato de Administración;
- (xv) discutir y, en su caso, aprobar cualquier Inversión (que distinta a las inversiones realizadas en Vehículos de Inversión) según las mismas sean propuestas por el Administrador para ser realizadas directamente por el Fideicomiso en actividades o proyectos en México, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso
- (xvi) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los Certificados en el RNV, conforme a lo previsto en el párrafo II del artículo 108 de la LMV;
- (xvii) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador, respecto de un incumplimiento a las restricciones de inversión, de conformidad con la Cláusula 6.1(d) del Contrato de Fideicomiso;
- (xviii) discutir y, en su caso, aprobar la designación de quien actúe como representante del Fideicomiso en el comité de asesoría de sociedad de responsabilidad limitada (limited partner advisory committee) o cualquier otro órgano de gobierno corporativo similar de cualquier Vehículo de Inversión en el cual el Fideicomiso haya invertido, según sea aplicable, en la medida que el Fideicomiso este facultado para designar a dicho representante;
- (xix) discutir y, en su caso, aprobar decisiones en representación del Fideicomiso en relación con aquellos asuntos que requieran el voto, consentimiento u otra determinación de los inversionistas de los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso, y en los cuales el Fideicomiso tenga derecho a participar en dicha votación, consentimiento o determinación, y que el asunto respectivo represente un conflicto de interés material del Administrador o sus Afiliadas, que sea inconsistente con los Fines del Fideicomiso
- (xx) discutir y, en su caso, aprobar la contratación de una Línea de Suscripción;
- (xxi) discutir y, en su caso, aprobar la celebración de un Convenio de Línea de Suscripción;
- (xxii) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier otros asuntos presentados a la Asamblea de Tenedores por el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico o cualquier otra parte autorizada para presentar asuntos a la Asamblea de Tenedores conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso; y

(xxiii) cualesquier otras facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso, cualquier otro Documento de la Emisión y/o la Ley Aplicable.

Quórums de Instalación y Votación

- (i) Quórum General. Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (xii) siguientes, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados con derecho a votar. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto a modificaciones al Contrato de Administración.
- (ii) Remoción o Sustitución del Administrador con Causa. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción y/o sustitución del Administrador con Causa de conformidad con en el numeral (i) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto de la remoción del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.
- (iii) Remoción o Sustitución del Administrador sin Causa. La Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Administrador sin Causa de conformidad con en el numeral (i) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso, se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, si los Tenedores que representan al menos el 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto están presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 90% de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores deberán abstenerse de votar en las decisiones respecto de la remoción del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.
- (iv) Remoción o Sustitución del Representante Común. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común de conformidad con en el numeral (ii) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados con

derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.

- (v) Inversiones que no cumplan con los Lineamientos de Inversión. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre una Inversión que no cumpla con los Lineamientos de Inversión, de conformidad con el numeral (iv) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de al menos el 85% de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- (vi) Modificaciones a los Lineamientos de Inversión. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la modificación de los Lineamientos de Inversión, de conformidad con el numeral (vi) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de al menos el 85% de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- (vii) Modificaciones al Acta de Emisión. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación al Acta de Emisión se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- (viii) Ampliación de la Vigencia de la Emisión. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la ampliación de la vigencia de la Emisión establecida en el Título, de conformidad con en el numeral (x) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda y ulteriores convocatorias, deberán de estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- (ix) Reaperturas. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión conforme al numeral (xi)

de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Llamada de Capital se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que cualquier Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión previo a que ocurra la primera Llamada de Capital, deberá estar sujeta a los quórums de instalación y votación descritos en el numeral (i) anterior.

- (x) Modificaciones o Dispensas a las Limitaciones de Endeudamiento. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier modificación o dispensa a las limitaciones al endeudamiento previstas en la Cláusula 8.1(a) del Contrato, de conformidad con el numeral (xii) de la Cláusula 4.1.(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 85% de los Certificados con derecho a votar representados en dicha Asamblea de Tenedores.
- (xi) Control del Administrador. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en el numeral (xiv) de la Cláusula 4.1.(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 80% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 80% de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.
- (xii) Cancelación del registro en el RNV. Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquiera de los asuntos previstos en el numeral (xvi) de la Cláusula 4.1(b) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% de los Certificados en circulación con derecho a voto en dicha Asamblea de Tenedores.

Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, se ha establecido un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

Integración del Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuáles, por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

Designación de Miembros del Comité Técnico por los Tenedores

Los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico por cada 25% de tenencia.

El Administrador podrá, en cualquier momento, designar a miembros adicionales del Comité Técnico mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador deberá designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes.

Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico

El Administrador, el Fiduciario y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito a todos los miembros del Comité Técnico, al Administrador, al Fiduciario, y al Representante Común, según resulte aplicable con al menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión.

Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas en primera convocatoria, la mayoría de los miembros (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes; en el entendido, que si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. En cualquier caso, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar.

Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- (i) supervisar el cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de la Emisión;
- (ii) proponer a la Asamblea de Tenedores modificaciones a los Documentos de la Emisión;
- (iii) revisar el desempeño del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración;
- (iv) revisar el reporte trimestral proporcionado por el Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, según sea el caso;
- solicitar información y documentación del Administrador que sean necesarias para que el Comité Técnico desempeñe sus funciones, dentro de los plazos y en la forma que dicho Comité Técnico lo determine;
- (vi) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario que convoquen a Asamblea de Tenedores y podrán incluir en el orden del día aquellos asuntos que consideren apropiados;

- (vii) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Fiduciario que publique eventos relevantes y otra información que estimen que debe hacerse pública; en el entendido, que el Fiduciario no tendrá obligación de revelar dicha información si (1) se trata de información estratégica en términos de la Circula Única y la LMV, o si debe divulgarse en una fecha posterior en los términos de dichas disposiciones, o si está impedido a revelarla en términos de disposiciones de confidencialidad aplicables, en cada caso, según lo instruido por el Administrador a su entera discreción; (2) dicha publicación puede ser diferida en términos de la Circular Única y la LMV; o (3) si es legalmente imposible revelar dicha información derivado de obligaciones de confidencialidad aplicables;
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier sustitución del Auditor Externo; y
- (ix) discutir, y en su caso, aprobar cualquier otro asunto sometido al Comité Técnico por el Administrador.

En virtud de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades establecidas en el artículo 7, fracción IX, inciso (a), numeral 4 de la Circular Única, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Dichas facultades, junto con las facultades descritas en los incisos (i) a (ix) anteriores, no podrán ser delegadas.

Comité de Monitoreo

El Fideicomiso tendrá un comité de monitoreo integrado por los miembros designados por los Tenedores correspondiente de conformidad con lo siguiente:

Designación y Remoción de los Miembros del Comité de Monitoreo. Cada Tenedor de Certificados en particular tendrá el derecho de, en cualquier momento, designar a un miembro del Comité de Monitoreo mediante notificación por escrito al Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, dicha notificación deberá venir acompañada de la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie sus respectivos Certificados, así como el listado interno de posiciones que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso. Adicionalmente, cada Tenedor tendrá derecho de, en cualquier momento, remover y/o sustituir al miembro del Comité de Monitoreo, que haya sido designado por dicho Tenedor, mediante notificación por escrito al Administrador, el Fiduciario y al Representante Común. El Administrador, en todo momento, tendrá derecho a asistir a las sesiones del Comité de Monitoreo a efecto de cumplir con los fines del Comité de Monitoreo en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Compensación. El cargo de miembro del Comité de Monitoreo será honorario, y los miembros del Comité de Monitoreo en ningún momento recibirán compensación alguna por formar parte de éste.

Información Confidencial. Por la simple aceptación de su designación como miembros del Comité de Monitoreo, los miembros del Comité de Monitoreo estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad contenidas en la Cláusula 19.3 del Contrato de Fideicomiso.

Sesiones del Comité de Monitoreo. El Administrador podrá, en cualquier momento, convocar a una sesión del Comité de Monitoreo mediante notificación a sus miembros con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, dicha notificación podrá ser entregada de manera escrita o a través de medios electrónicos. Las sesiones del Comité de Monitoreo se celebrarán en el lugar que sea propuesto por el Administrador, por videoconferencia, o vía telefónica. Además, el Administrador podrá comunicarse con los miembros del Comité de Monitoreo vía telefónica o correo electrónico sin convenir formalmente una sesión.

Presentación de Inversiones. El Administrador podrá presentar a los miembros del Comité de Monitoreo, de manera confidencial, información para su revisión relacionada con las Inversiones realizadas o que se pretendan realizar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. Dicha información podrá presentarse de manera escrita o a través de medios electrónicos, según sea determinado por el Administrador a su discreción. Además, el Comité de Monitoreo servirá como foro para que los miembros del Comité de Monitoreo puedan exponer preguntas al Administrador con respecto a Inversiones potenciales, o incluso para que asistan a reuniones con inversionistas o reuniones organizadas por el Administrador o sus Afiliadas relacionadas con Inversiones potenciales.

Inversiones Mínimas en México. En la medida que, en la fecha que sea 1 año previo a la terminación del Periodo de Inversión, el requisito de Inversión Mínima en México descrito en la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso no se haya cumplido, el Administrador convocará a una sesión del Comité de Monitoreo correspondiente en la que el Administrador presentará a dicho Comité de Monitoreo un plan para cumplir con dicho requisito de Inversión Mínima en México antes de que termine el Periodo de Inversión. Dicha sesión del Comité de Monitoreo servirá como foro para que los miembros de dicho comité presenten propuestas al Administrador en relación con el plan de acción para dar cumplimiento al requisito de Inversión Mínima en México, sin embargo, la decisión final con respecto a los pasos a seguir será del Administrador a su entera discreción. Después de dicha sesión del Comité de Monitoreo, el Administrador deberá entregar a los miembros del Comité de Monitoreo, reportes trimestrales en los que se señalen los avances del plan propuesto para cumplir con el requisito de Inversión Mínima en México antes de que finalice el Periodo de Inversión.

Gastos del Comité de Monitoreo. Todos y cualesquier costos y gastos relacionados con las sesiones y funcionamiento del Comité de Monitoreo (sin incluir gastos de traslado y hospedaje) serán pagados por el Fiduciario como parte de los Gastos del Fideicomiso.

Disolución del Comité de Monitoreo. El Comité de Monitoreo se disolverá una vez que todas las Inversiones de los Vehículos de Inversión hayan sido desinvertidas o se hayan dado por terminadas conforme a los términos establecidos en los mismos.

Contrato de Administración.

El Administrador deberá celebrar con el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común, un contrato de administración (el "Contrato de Administración"). Todas las obligaciones, así como los términos y condiciones a los que se encuentra sujeto el Administrador se encuentran contenidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

Inversiones

El Fideicomiso pretende realizar inversiones (las "Inversiones"), dentro o fuera de México, que proporcionen exposición a oportunidades de inversión alternativas, por medio de una variedad de estrategias encaminadas a la adquisición de una amplia variedad de activos e instrumentos financieros, llevadas a cabo por medio de Vehículos de Inversión; en el entendido, que salvo que se cuente con la autorización previa de la Asamblea de Tenedores, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto haya recibido del Administrador, deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión y la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, según resulte aplicable. El Fideicomiso deberá realizar inversiones, directa o indirectamente (incluyendo a través de Vehículos de Inversión), en actividades o proyectos en México, en la medida en que se requiera, de manera que, al realizar el cálculo a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, la inversión realizada por cada Siefore en el Fideicomiso no compute como parte del límite de dicha Siefore a que se refiere la Disposición Décimo Sexta, fracción I, inciso d) de las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que

deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro" a esta fecha, o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones (la "Inversión Mínima en México").

Todas las Inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso podrán llevarse a cabo, directa o indirectamente, mediante uno o más Vehículos de Inversión. Para tales efectos, el Fideicomiso podrá realizar Inversiones a través de la adquisición o tenencia de derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales, o cualesquier otras formas de participación u valores emitidos por dichos Vehículos de Inversión, o a través del otorgamiento de créditos o financiamientos a dichos Vehículos de Inversión.

El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión sin el consentimiento previo de la Asamblea de Tenedores, en la medida que dichas Inversiones cumplan con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

Todos los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso y no asignados para realizar Inversiones, serán invertidos en Inversiones Permitidas, de conformidad con la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso.

Periodo de Inversión

El Periodo de Inversión inicial del Fideicomiso será de 5 años contados a partir de la fecha en que el Fideicomiso realice la primera Inversión en un Vehículo de Inversión (el "Periodo de Inversión"). Durante dicho periodo, el Fideicomiso deberá realizar compromisos para llevar a cabo, directamente o indirectamente, una o más Inversiones en Vehículos de Inversión, incluyendo Inversiones Mínimas en México.

El Periodo de Inversión podrá extenderse por el Administrador, a su discreción, por un periodo adicional de 1 año, mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, y posteriormente, el Periodo de Inversión podrá extenderse, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

El Periodo de Inversión podrá terminarse anticipadamente (1) a discreción del Administrador, en cualquier momento después que 100% del Monto Máximo de la Emisión haya sido invertido en, o comprometido por el Fideicomiso para, o reservado por el Administrador de buena fe para, o llamado para llevar a cabo, Inversiones, pagar las Comisiones por Administración, Gastos del Fideicomiso o el fondeo de obligaciones contingentes; o (2) según lo determine la Asamblea de Tenedores como consecuencia de la remoción del Administrador.

Llamadas de Capital

El Fiduciario podrá, mediante instrucción previa del Administrador, en cualquier momento durante el Periodo de Inversión, requerir a los Tenedores que realicen aportaciones de capital en efectivo al Fideicomiso, para realizar Pagos del Fideicomiso que el Administrador determine de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (cada uno de dichos requerimientos, una "Llamada de Capital"); en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión para realizar Pagos del Fideicomiso, pero no podrá utilizar los recursos derivados de dichas Llamadas de Capital para fondear nuevos compromisos de inversión en Vehículos de Inversión que se realicen una vez concluido el Periodo de Inversión; en el entendido, además, que el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital en caso que los Recursos Netos de la Emisión Inicial hayan sido utilizados para Pagos del Fideicomiso, o bien, en caso que dichos Recursos Netos de la Emisión Inicial no fueren suficientes para realizar Pagos del Fideicomiso que sean requeridos.

Cada Llamada de Capital deberá realizarse mediante notificación previa a los Tenedores (cada una, un "Aviso de Llamada de Capital") a ser publicada por el Fiduciario en Emisnet (en el entendido, que en dicha fecha el Fiduciario deberá entregar copia de dicha notificación a Indeval y al Representante Común) con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional correspondiente; y en el entendido, además, que dicho Aviso de Llamada de Capital será publicado en Emisnet cada 2 Días Hábiles a partir de la fecha de la primer notificación y hasta la Fecha Límite de Suscripción. Dicha notificación deberá contener la información descrita en el Contrato de Fideicomiso.

Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el Aviso de Llamada de Capital respectiva, sea titular de Certificados en términos de la Ley Aplicable, deberá (i) ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro; y (ii) pagar dichos Certificados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Adicional; en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado que se indique conforme al párrafo (b)(v) anterior por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor (con base en la constancia que al efecto expida Indeval complementada con el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente, en su caso) al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados objeto de la Emisión Adicional, que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción y hayan pagado en la fecha en la que la Emisión Adicional se lleve a cabo. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional los Tenedores en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la fecha en que se lleve a cabo la Emisión Adicional. En caso que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados que le correspondan, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente, en adición a cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por dicha falta de suscripción y pago conforme a la Ley Aplicable.

Los Certificados que se emitan en la Fecha de Emisión Inicial serán ofrecidos para su suscripción a un precio de \$100.00 (Cien Pesos) por Certificado; en el entendido, que la Emisión Inicial estará denominada en Dólares. En virtud de lo anterior, el número de Certificados a emitirse en la Emisión Inicial será determinado con base a la equivalencia en Pesos del Monto de la Emisión Inicial, en la Fecha de Emisión Inicial, al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha de Emisión Inicial, dividido entre 100 y, según resulte aplicable, redondeado al entero inferior más próximo.

El número de Certificados que correspondería emitir en una Emisión Adicional, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido, que el resultado de la siguiente fórmula podrá ser ajustada para reflejar el número de Certificados que efectivamente se emitan en una Emisión Adicional, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo, ni en los párrafos siguientes):

$$X_{i} = (2^{i})(Y_{i}/100)$$

Donde:

- Xi = al número de Certificados que correspondería emitir en la Emisión Adicional correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva;
- Y_i = al monto de la Emisión Adicional correspondiente, denominado en Dólares; en el entendido, que el número de Certificados a emitirse en tal Emisión Adicional será determinado con base a la equivalencia en Pesos del monto de tal Emisión Adicional, en la Fecha Límite de Suscripción, al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha Límite de Suscripción y, según resulte aplicable, redondeado al entero inferior más próximo;
- i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.
- (a) El precio a pagar por Certificado en cada Emisión Adicional se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_{i} = (Y_{i}/X_{i})$$

Donde:

- P_i = al precio por Certificado en la Emisión Adicional correspondiente; en el entendido, que para calcular Pi se utilizarán hasta diez puntos decimales; en el entendido, además, que el precio por Certificado deberá pagarse en Dólares.
- (b) El número de Certificados a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el "Compromiso por Certificado"), se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_{i} = \frac{X_i}{\sum_{j=1}^{i} X_j - 1}$$

Donde:

C_i = al Compromiso por Certificado.

en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

- (c) De manera ilustrativa, a continuación, se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso por Certificado para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital:
 - (1) En la primera Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{X_i}{X_0}$$

Donde:

 X_i = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital

X₀ = al número de Certificados correspondientes a la Emisión Inicial

(2) En la segunda Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{X_2}{X_0 + X_1}$$

Donde:

- X₂ = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital.
- (3) En la tercera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_{3} = \frac{X_{3}}{X_{0} + X_{1} + X_{2}}$$

Donde:

X₃ = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital.

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable.

Compromiso BlackRock

El Administrador se comprometió a invertir conjuntamente con el Fideicomiso, directamente o indirectamente a través de cualquier Afiliada BlackRock, un monto igual al 2% del monto total invertido por el Fideicomiso en cualquier Inversión (incluyendo los gastos relacionados a dicha Inversión) (el "Compromiso BlackRock"); en el entendido, que el Compromiso BlackRock podrá realizarse a través del Fideicomiso, a nivel de cualquier Vehículo de Inversión, o a nivel de la Inversión subyacente de que se trate, según lo determine el Administrador a su sola discreción.

En caso que el Administrador sea removido por los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, todas las obligaciones relacionadas con el Compromiso BlackRock en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, se darán por terminadas de forma inmediata.

Restricciones sobre Operaciones con Afiliadas

Excepto por las operaciones con partes relacionadas previstas dentro de la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, las cuales no requieren la aprobación de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, el Administrador y sus Afiliadas no deberán celebrar operación alguna con el Fideicomiso, a menos que sean aprobadas por la Asamblea de Tenedores. El Administrador será liberado de cualquier responsabilidad, incluyendo hacia el Fideicomiso y los Tenedores, que resulte de cualquier operación celebrada entre el Fideicomiso y el Administrador o cualquier Afiliada, cuando dicha operación se encuentre prevista dentro de la Política de Operaciones con Partes Relacionadas o hubiere sido aprobada por la Asamblea de Tenedores.

Inversiones Permitidas

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, de conformidad con las instrucciones del Administrador, abrir cuentas de inversión en México o fuera de México para invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso (únicamente hasta que dichas cantidades se utilicen para llevar a cabo las Inversiones que se pretenden realizar) (i) en Pesos, en valores a cargo del gobierno federal de México inscritos en el RNV o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda o en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV's) a través de instituciones de banca múltiple, casas de bolsa u otras entidades reguladas por la CNBV; y (ii) en Dólares, en (1) contratos de recompra de Contrapartes Primarias del sistema bancario central de los EEUU (Primary Federal Reserve Dealers) utilizando valores gubernamentales emitidos por el gobierno federal de los EEUU o por el Departamento del Tesoro de dicho país (Treasury Securities) con aceptación bancaria, cuya compra resulte legal por parte del Federal Reserve Bank de los EEUU (U.S. Federal Reserve Bank), en instrumentos denominados "U.S. Treasury Bills", en papel comercial denominado "Agency Discount Notes" que tenga una calificación crediticia otorgada por Moody's Investor Services, Inc. o Standard & Poor's Corporation en su categoría más alta y en cuentas o fondos de inversión que inviertan primordialmente en los instrumentos antes mencionados; (2) depósitos en ventanilla (Time Deposit) de 1 a 28 días, con calificación crediticia AAA mex; o (3) Reporto de UMS Reporto de papel emitido por el gobierno mexicano de 1 día hasta 28 días con respaldo del Gobierno Mexicano (las "Inversiones Permitidas"); en el entendido, que no tendrá la obligación de hacer

inversiones respecto de cualquier cantidad en Dólares depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que se encuentren aperturadas en CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple . El Administrador deberá supervisar que las Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario conforme a la Cláusula 10.2 del Contrato de Fideicomiso, con el propósito de invertir los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso hasta que dichos montos tengan que ser desembolsados para pagar Gastos del Fideicomiso y/o llevar a cabo los fines e inversiones descritos en el Contrato de Fideicomiso, cumplan con los términos aquí establecidos, así como que sus respectivos vencimientos no excedan de 1 año.

Reserva para Gastos

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá causar que el Fiduciario mantenga en depósito en la Cuenta General (o en la Cuenta de Reserva para Gastos, según sea aplicable) una reserva determinada por el Administrador, a su entera discreción, para pagar Gastos de Emisión, Gastos del Fideicomiso y Pagos del Fideicomiso, así como para realizar cualesquiera otros pagos y gastos que el Fideicomiso deba realizar conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración (la "Reserva para Gastos"). Para dichos efectos, en la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador calculará el monto inicial de la Reserva para Gastos con base a las proyecciones de gastos a ser cubiertas por dicha Reserva para Gastos, la cual será inicialmente fondeada de los Recursos Netos de la Emisión Inicial, y posteriormente, el Administrador podrá recalcular la Reserva para Gastos, bajo las mismas bases, en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario (con copia para el Representante Común). El Administrador podrá causar que el Fiduciario retenga en la Cuenta de Distribuciones, en una base *pro rata*, cualquier monto distribuido necesario para reconstituir, a su entera discreción, la Reserva para Gastos.

Reserva para Gastos de Asesoría

Después de la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador instruirá al Fiduciario para que segregue de los Recursos Netos de la Emisión Inicial en la Cuenta General la cantidad de USD\$200,000.00 para pagar los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes conforme a la Cláusula 6.4 del Contrato de Fideicomiso (la "Reserva para Gastos de Asesoría"). Ni el Administrador, ni BlackRock ni sus Afiliadas tendrán obligación alguna de reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría.

Distribuciones

El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los ingresos del Fideicomiso en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción.

Las Distribuciones se realizarán a través de Indeval. El Administrador deberá calcular el monto distribuible (el "Monto Distribuible") a los Tenedores de conformidad con los términos de la Cláusula 12.2 del Contrato de Fideicomiso. Una vez que se hubiere determinado el Monto Distribuible, el Administrador deberá notificar el Monto Distribuible, a ser distribuido por el Fideicomiso, al Fiduciario y al Representante Común, y el Fiduciario deberá publicar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso en Emisnet, en cada caso al menos 6 Días Hábiles previos a la respectiva fecha de Distribución (cada una, una "Fecha de Distribución"). En la Fecha de Distribución respectiva, el Monto Distribuible será distribuido en su totalidad a los Tenedores; en el entendido, que en la medida que existan cantidades debidas y pagaderas de principal, intereses o cualquier otro concepto respecto de una Línea de Suscripción, el Fiduciario deberá aplicar dicho monto en primer lugar al pago de dichos conceptos al acreedor correspondiente.

Vigencia del Fideicomiso

La vigencia del Fideicomiso comenzará en la fecha del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Fideicomiso se dé por terminado anticipadamente de conformidad con la Cláusula 18.1 del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Fideicomiso continuará vigente hasta que todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso hayan sido vendidas, desinvertidas o alcanzado su fecha de maduración; en el entendido, que el Fideicomiso continuará existiendo hasta su terminación conforme a la Cláusula XVIII del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que la vigencia del Contrato de Fideicomiso, en ningún caso, podrá exceder el plazo de vigencia establecido en la fracción III del artículo 394 de la LGTOC.

Terminación

La Asamblea de Tenedores podrá, según sea propuesto por el Administrador, aprobar la terminación del Fideicomiso, siempre que hayan sido satisfechas las condiciones descritas en el Contrato de Fideicomiso.

3.2. Resumen del Contrato de Administración

Nombramiento del Administrador; Aceptación del Administrador; Deberes de Lealtad y Cuidado; Poderes

Conforme al Contrato de Administración el Fiduciario nombró y contrató al Administrador, y el Administrador, quien aceptó el nombramiento hecho por el Fiduciario y se obligó frente a éste, para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración y en los Documentos de la Emisión, conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

El Administrador deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones, actuando de manera diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores para cumplir con los Fines del Fideicomiso, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso.

Sujeto a las facultades de la Asamblea de Tenedores y del Comité Técnico según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y sujeto a las obligaciones expresamente provistas en los Documentos de la Emisión, la administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Administrador, quién deberá llevar a cabo todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, y realizar cualquier acto y celebrar y cumplir cualquier contrato y otros compromisos que considere necesarios o recomendables o incidentales a su entera discreción, de conformidad con, y sujeto a, los demás términos del Contrato de Administración.

Gastos de Administración

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Administrador tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que pague cualesquier gastos en los que incurra el Administrador en relación con la administración y operación del Fideicomiso o el desempeño de sus funciones y obligaciones conforme el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso (los "Gastos de Administración"), incluyendo sin limitación, (i) la parte proporcional de salarios y gastos operativos (overhead) asignables del Personal BlackRock que participe en, y que sea responsable de la supervisión de la administración del Fideicomiso y sus activos (sin incluir cualesquier costos y gastos por concepto de viaje, hospedaje y alimentación necesarios o incidentales a los mismos); (ii) cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o alguna de sus Afiliadas; y (iii) costos, honorarios y gastos relacionados con (1) terceros proveedores de servicios, incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, intermediarios colocadores o cualquier asesor financiero, traductores y asesores legales legal, (2) la preparación de reportes, incluyendo los reportes trimestrales de desempeño del Administrador, y (3) cualesquier trámites realizados ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria.

Remoción; Terminación por Causa

La Asamblea de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en cualquier momento después de que ocurra un evento que constituya una Causa, y que el Administrador no haya subsanado dicha Causa dentro del periodo de tiempo establecido en el inciso (c) siguiente, solicitar la remoción del Administrador, la cual surtirá efectos a una fecha que no sea menor a 60 días naturales a partir de la fecha en la que la remoción le sea notificada al Administrador y la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en lugar del Administrador (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores); en el entendido, que cualquier sustituto del Administrador será nombrado con anterioridad a, o al mismo tiempo que, la remoción del Administrador y el Fideicomiso continuará vigente. El Administrador entregará al Fiduciario y al Representante Común una notificación por escrito cuando ocurra un evento que constituya una Causa, razonablemente pronto después de que ocurra dicho evento.

Para efectos de la Cláusula Quinta del Contrato de Administración, los siguientes supuestos constituirán una causa para los fines de la remoción del Administrador (cada una, una "Causa"),

- (i) incumplimiento por parte del Administrador con el Compromiso BlackRock de conformidad con la Cláusula 7.2 del Contrato de Fideicomiso; o
- (ii) un fallo emitido por cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental con jurisdicción competente en un juicio de segunda instancia, excepto en relación con algún acuerdo extrajudicial en el cual no exista una admisión o negación respecto de la conducta relevante, o el reconocimiento por parte del Administrador a través de cualquier convenio judicial (1) de fraude, mala fe o Negligencia Grave del Administrador en relación con el cumplimiento de sus funciones en los términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso; o (2) que el Administrador hubiere cometido, con conocimiento, un incumplimiento material de sus funciones en los términos del Contrato de Administración o del Contrato de Fideicomiso o una violación material de las leyes de valores aplicables en México con respecto a sus actividades en relación con el Fideicomiso, en cada caso en los términos descritos en los incisos (1) y (2) anteriores, que tenga un efecto material adverso en el negocio del Fideicomiso, o
- (iii) la remoción de la entidad de BlakRock que actué como administrador (*general partner*) de un Vehículo de Inversión subyacente en el cual el Fideicomiso haya realizado una Inversión; o
- (iv) que se complete y sea eficaz un cambio de Control respecto del Administrador.

Remoción sin Causa

La Asamblea de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, solicitar la remoción del Administrador sin Causa, la cual surtirá efectos a una fecha que no sea menor a 60 días naturales a partir de la fecha en la que la remoción le sea notificada al Administrador, y la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en lugar del Administrador (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores); en el entendido, que cualquier sustituto del Administrador será nombrado con anterioridad a, o al mismo tiempo que, la remoción del Administrador, misma que surtirá efecto en la fecha en que dicho sustituto acepte el cargo, y el Fideicomiso continuara sin que sea disuelto.

Pago de los Gastos de Administración. En caso que el Administrador sea removido sin Causa de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido todos los Gastos de Administración insolutos y pagaderos por el

Fidecomiso, acumulados y debidos desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la fecha de remoción del Administrador.

Pago de Comisiones por Administración (Management Fees). En caso que el Administrador sea removido sin Causa de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido un monto equivalente a las comisiones por administración (management fees) que hubieran sido pagaderas por el Fideicomiso, de forma indirecta, a cualesquier Afiliadas de BlackRock, asumiendo que los Compromisos Restantes de los Tenedores a la fecha de remoción del Administrador han sido comprometidos a los Vehículos de Inversión que contemplen el pago de comisiones por administración por un monto del 1.5% anual sobre el capital comprometido, y que se hubieren acumulado desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la fecha en que se cumplan 24 meses contados a partir de dicha fecha de remoción.

Pago de Distribuciones por Desempeño (Carried Interest). En caso que el Administrador sea removido sin Causa de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido un monto igual a las distribuciones por desempeño (carried interest) que hubieren sido pagaderas en favor de cualquier Afiliada del Black Rock si todo el capital invertido del Fideicomiso en Vehículos de Inversión a la fecha de remoción del Administrador hubiere sido desinvertido (asumiendo operación y disponibilidad en el curso ordinario de negocios con independencia de fluctuaciones y movimientos inusuales temporales en el mercado y asumiendo que ni los vendedores ni los compradores se encuentran bajo necesidad indebida de comprar o vender) en la fecha de remoción del Administrador, con base al último Valor Razonable de tales inversiones de capital, y dichos recursos hubieren sido distribuidos a dichas Afiliadas de BlackRock de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los documentos rectores de cada Vehículo de Inversión en los que el Fideicomiso tenga capital invertido.

Pagos; Llamadas de Capital. El Fiduciario deberá llevar a cabo las Llamadas de Capital adicionales necesarias a los Tenedores y/o desembolsar fondos de las Cuentas del Fideicomiso para pagar los montos descritos en los incisos (b) a (d) de la Cláusula Sexta del Contrato de Administración. El Fiduciario deberá utilizar todas las cantidades disponibles que se encuentren en depósito en las Cuentas del Fideicomiso (excepto por la Reserva para Gastos de Asesoría) para pagar las cantidades mencionadas anteriormente al Administrador o a sus respectivas Afiliadas, según lo instruya el Administrador, conforme a lo previsto en el Contrato de Administración, y el Fiduciario no hará ninguna Distribución a los Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso hasta en tanto no hayan sido pagados al Administrador o a sus respectivas Afiliadas, en su totalidad dichos montos adicionales, según resulte aplicable.

Plazo

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido dado por terminado.

4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones

4.1. Estrategia de Inversión

El Fideicomiso buscará dar a los Tenedores exposición a ciertas inversiones en un portafolio personalizado, enfocado a inversiones privadas oportunistas. Dicho portafolio en la que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones, ya sea directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, será referida en lo sucesivo como "Portafolio Personalizado de Inversionista Institucional". El Portafolio Personalizado de Inversionista Institucional buscará dar a los Tenedores, apertura exposición a ciertas inversiones alternativas, y buscará conseguir rendimientos totales a través de una combinación de crecimiento de capital e ingresos antes de honorarios y gastos.

Estrategia de Inversión

El Portafolio Personalizado de Inversionista Institucional buscará dar apertura a oportunidades de inversión alternativas originadas por la Plataforma de Inversión Global de BlackRock, siguiendo una variedad de estrategias expresadas mediante la adquisición de una amplia variedad de activos e instrumentos financieros. El propósito del Portafolio Personalizado de Inversionista Institucional será permitir que el Fideicomiso participe directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, en una variedad de inversiones alternativas.

Restricciones de Inversión

El Fideicomiso buscara realizar inversiones, directa o indirectamente, en actividades o proyectos en México, por un monto agregado igual al monto necesario para que la inversión en el Fideicomiso de cualquier Siefore no sea considerada, respecto al portafolio de inversión de dicha Siefore, en el supuesto contenido en la disposición décima sexta fracción I inciso d) de las Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores a la fecha del Contrato de Fideicomiso o cualquier monto que resulte inferior según sea determinado por cualquier reforma o modificación a dichas disposiciones.

Enfoque de ASG a la administración del portafolio

ASG ofrece un enfoque diferenciado para administrar portafolios multi-alternativos, el cual se detalla a continuación:

- Ofrece una asociación interactiva a través de sociedades de responsabilidad limitada, diseñada conjuntamente con inversionistas para mejorar el portafolio total de inversión, contemplar objetivos futuros y brindar transparencia e intercambio de conocimiento.
- Administración dinámica del portafolio, proporcionada por un equipo de administración dedicado con experiencia en la construcción de portafolios multi-alternativos.
- Implementación flexible del portafolio.
- Posición sólida en el mercado, como administrador de activos líder, BlackRock tiene diversos canales de contratación y acceso a una amplia variedad de oportunidades de inversión, con ASG utilizando dichas inversiones a través de la envergadura de la plataforma global de BlackRock.

Construcción del Portafolio

La meta de la construcción de nuestro portafolio es tomar riesgos alineados con los objetivos del portafolio. Cada portafolio se administra contra un presupuesto de riesgo apropiado que deriva de múltiples aportaciones, incluyendo sin limitar, metas de inversión, condicionantes, volatilidad en el mercado, etc.

Adicionalmente, a nivel portafolio, buscamos lograr suficiente diversificación, un proceso que inicia con el proceso inicial del portafolio propuesto, donde nuestro análisis histórico de rendimientos y volatilidad de varias clases de activos y estrategias contempladas para el portafolio son examinados y puesto a prueba su elasticidad bajo numerosos escenarios.

Proceso de Inversión

El proceso de inversión descrito en esta sección se proporciona con fines informativos a la fecha del presente Prospecto por lo que puede ser modificado por el Administrador a su entera discreción de tiempo en tiempo.

Construcción del Portafolio

El equipo de inversión de ASG desarrolla una asignación de activos esperada teniendo en cuenta los objetivos de inversión, las restricciones de inversión, así como las consideraciones de valor relativo en una amplia variedad de estrategias de inversión. El enfoque se basa en las capacidades de investigación cuantitativa y fundamental de ASG para determinar los niveles esperados de rentabilidad y riesgo, así como, el atractivo relativo de diversas estrategias de inversión. ASG emplea una variedad de factores, incluyendo perspectivas de rendimiento esperado para varias estrategias subyacentes, y utiliza modelos de riesgo propios para presupuestar el riesgo en toda la cartera.

Implementación del Portafolio de Inversión

ASG considera que el amplio espectro de clases de activos que entran dentro de su ámbito de aplicación le permite evaluar el valor relativo en todo el panorama de inversión. Adicionalmente, sus capacidades de investigación, combinadas con el acceso a la plataforma de inversión global de BlackRock, le permiten evaluar temas y descubrir oportunidades de inversión diversificadas con el fin de lograr resultados de portafolio favorables.

ASG espera implementar los fondos con oportunidades de inversión que se obtendrán y suscribirán utilizando los recursos del equipo de inversión de la "Plataforma de Inversión Global" de BlackRock, incluyendo en el caso de inversiones directas, equipos de inversión que se especialicen en el emisor, sector o tipo de inversión en particular en relación con dichas oportunidades de inversión directa. Se espera que las inversiones de los Fondos se realicen a través de los equipos de inversión de BlackRock que se centran en la investigación y selección de administradores. BlackRock ha establecido procedimientos que rigen el abastecimiento y la asignación de oportunidades de inversión.

ASG lleva a cabo un análisis cuantitativo y fundamental de cada oportunidad de inversión para determinar su atractivo relativo respecto al conjunto actual de oportunidades comparables y el valor relativo de las expectativas a lo largo del ciclo de inversión. El análisis aísla los componentes de los rendimientos esperados, incluyendo el desempeño de los equivalentes del mercado público, las primas por iliquidez y complejidad y el alfa objetivo. ASG determina el adecuado volumen de inversión sobre la base de su evaluación del atractivo relativo de la oportunidad, así como de su impacto en los atributos pertinentes en el portafolio de inversión.

Aprobación de Inversión

El Comité de Inversión de Soluciones Alternativas de BlackRock está compuesto por profesionales de inversión senior de BlackRock en una amplia variedad de disciplinas de inversión alternativa, que son responsables de la autorización de la colocación de inversiones y la supervisión de los Vehículos de Inversión.

El equipo de inversión de ASG será responsable de la administración diaria del portafolio de inversión, incluyendo el trabajo con equipos de inversión especializados para seleccionar las inversiones y dimensionarlas en el contexto del portafolio.

Supervisión de Inversiones

ASG, en asociación con otros equipos de inversión de BlackRock, supervisa y gestiona cada inversión hasta su

plena maduración. Esto incluye actualizaciones y revisiones frecuentes de cada inversión y la participación activa en la administración de la inversión, cuando sea necesario.

ASG tiene la intención de utilizar la plataforma tecnológica de BlackRock, Aladdin, para cuantificar los riesgos de cada inversión y agregarlos a nivel del portafolio. La plataforma de Aladdin utiliza un enfoque de factores de riesgo para modelar inversiones alternativas, lo que le permite identificar, medir y administrar una gama de riesgos, a la vez que busca proporcionar una visión de "ajuste al mercado" del riesgo económico implícito en una inversión, en lugar de un riesgo contable que se refleja en las valoraciones periódicas. La plataforma Aladdin también permite al equipo de ASG realizar el análisis de escenarios sobre el portafolio de inversión, centrándose en modelar el rendimiento esperado portafolio de inversión bajo una variedad de escenarios de estrés histórico y teórico, así como *shoks* del mercado.

4.2. Retornos Globales Esperados

El Portafolio Personalizado de Inversionista Institucional buscará dar a los Tenedores, apertura a ciertas inversiones alternativas, y buscará conseguir rendimientos totales a través de una combinación de crecimiento de capital e ingresos antes de honorarios y gastos.

Las inversiones o adquisiciones serán llevadas a cabo basándose en la información disponible, la cual puede cambiar y por lo cual, el comportamiento real podría diferir de dichos rendimientos esperados.

Favor de consultar la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo" del presente prospecto.

4.3. Calendario de Inversión y Desinversión

Durante el proceso de inversión se identifican potenciales estrategias de salida, mismas que son incluidas en el memorándum de inversión presentado al Comité de Inversiones. Todos los memorándums de inversión incluyen escenarios de ventajas/desventajas, cada uno con una estrategia de salida y probabilidad asociada. Los equipos de operaciones presentan informes formales al Comité de Inversiones de manera trimestral.

Las posibles estrategias de salida consideradas para una inversión, típicamente pueden considerar: mantener la inversión hasta el vencimiento de la misma; su enajenación a un segundo adquirente, su refinanciamiento, ofertas públicas, y operaciones de fusiones y adquisiciones.

Favor de consultar la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo" del presente prospecto.

4.4. Política de Operaciones con Partes Relacionadas

Favor de consultar la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 12. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Interés" en el presente prospecto.

4.5. Equipo de ASG responsable por la administración y mandato del CERPI

Nugi Jakobishvili; Director General, es Co-Director Global y Director de Inversiones (CIO) de Alternative Solutions para BlackRock Alternative Investors. Como Director General, el Sr. Jakobishvili es responsable de liderar la administración de inversiones de portafolios de Alternative Solutions. Es Presidente del Comité de Inversiones de Soluciones Alternativas, miembro del Comité Ejecutivo de BAI y miembro del Comité de Operaciones Globales de BlackRock.

Los servicios del Sr. Jakobishvili en la firma se remontan a 2006. Antes de dirigir Alternative Solutions, fue miembro senior del Grupo de Asesoria de Mercados Financieros de BlackRock, proporcionando

servicios de administración de portafolios y asesoramiento sobre exposiciones complejas. El Sr. Jakobishvili también desempeñó funciones de liderazgo relacionadas con la inversión estratégica de BlackRock en PennyMac en 2008 y la adquisición de Helix Financial por parte de BlackRock en 2010. Antes de unirse a BlackRock, el Sr. Jakobishvili trabajó para la Oficina de Asuntos Internacionales de la Comisión del Mercado de Valores de los Estados Unidos, cubriendo temas de política relacionados con fusiones y adquisiciones transfronterizas, instituciones altamente apalancadas y riesgo de contrapartes, así como acciones de aplicación internacional.

El Sr. Jakobishvili obtuvo un BA, con honores, en ciencias políticas del Columbia College, un título de doctorado de la Facultad de Derecho de Harvard y una maestría en Economía Financiera de la Universidad de Oxford.

Louay Mikdashi, Director General, a cargo de Soluciones Alternativas para BlackRock en EMEA y es responsable de la administración y expansión de la plataforma multi-alternativa de la región. Mikdashi se incorporó a BlackRock en 2015 procedente de Santander Asset Management, donde ocupó el cargo de Director de Inversiones de Global Alternatives y dirigió todos los aspectos del proceso de inversión a través de estrategias alternativas (fondos de cobertura, crédito privado, capital privado, seguros vinculados, capital regulatorio, entre otros). El Sr. Mikdashi también ocupó el cargo de Director de Estrategias de Inversión de Santander Asset Management, dirigió estudios económicos y de mercado en 11 países y copresidió el comité de inversión global de la firma. Antes de incorporarse a Santander en 2004, el Sr. Mikdashi trabajó en las divisiones de gestión de patrimonios de Citibank y ABN AMRO asesorando y gestionando activos para una amplia gama de clientes en Latinoamérica, Europa y el Medio Oriente. El Sr. Mikdashi obtuvo una maestría, Dean's Fellow, en finanzas de Boston College, un MBA, Babson Fellow, de Babson College, una maestría en economía de HEC Lausanne, respectivamente, y también es ex-alumno del Programa de Administración General de Harvard Business School.

Vikram Bhandari, Director, es Gerente de Portafolio en el Grupo de Soluciones Alternativas de BlackRock Alternative Investors. Es un generalista responsable de la búsqueda, implementación y gestión de soluciones de inversión adaptadas a resultados específicos y a riesgos ajustados en el contexto de carteras oportunistas y multi-alternativas. Antes de unirse a BlackRock en 2017, el Sr. Bhandari pasó 16 años como inversionista generalista en instrumentos de crédito y valores de renta variable (tanto orientados al control como al no control) mientras asumía progresivamente funciones de asistente de administración de portafolios. En los últimos ocho años, se centró en la generación de rentabilidades absolutas a partir de una cartera de valores de renta variable cotizados en bolsa en Ennismore Fund Management, Kenz Capital y Odey Asset Management. Comenzó su carrera invirtiendo en la estructura de capital de empresas públicas y privadas en Mill Road Capital, GSC Partners y Bain Capital Credit. El Sr. Bhandari se graduó, summa cum laude, del programa de doble titulación en Administración y Tecnología con una licenciatura en Economía de Wharton School y una licenciatura en Ingeniería Civil de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas de la Universidad de Pennsylvania en 2001.

Paul Braude, Director, es un Administrador de Portafolios en el Grupo de Soluciones Alternativas de BlackRock. Antes de unirse a BlackRock, el Sr. Braude fue profesional de inversiones en el Grupo de Oportunidades Tácticas de Blackstone, donde se centró en la evaluación y ejecución de inversiones privadas oportunistas en todo el espectro de la industria y la estructura de capital. Antes de Tactical Opportunities, el Sr. Braude trabajó siete años como banquero de inversiones en la práctica de fusiones y adquisiciones de Blackstone, así como en Citigroup y ABN AMRO, asesorando a clientes

principalmente en los sectores de energía, consumo y finanzas. El Sr. Braude comenzó su carrera en Bridgewater Associates. El Sr. Braude se graduó magna cum laude, con una licenciatura en Economía de Wharton School y un Bachillerato en Ciencias de la Computación de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas de la Universidad de Pennsylvania. Obtuvo un MBA del MIT Sloan School of Management.

Pam Chan, CFA, Director, es miembro del equipo de Administración de Portafolios del Grupo de Soluciones Alternativas de BlackRock. Es responsable de diseñar e implementar soluciones de inversión a través de alternativas, cubriendo tanto portafolios oportunistas directos como portafolios multi-alternativos. Antes de unirse a BlackRock en 2012, la Sra. Chan trabajó como analista de investigación senior para el Gobernador Mark Carney en su calidad de Presidente de la Junta de Estabilidad Financiera. En 2011, trabajó en Harvard Management Company en operaciones estratégicas y antes de eso, fue Asociada de Inversiones Senior en Bridgewater. Comenzó su carrera en Goldman, Sachs & Co. en su Grupo de Instituciones Financieras, primero como banquera de inversión y posteriormente, como miembro de su grupo de Mercado de Capitales, centrándose en las colocaciones privadas. La Sra. Chan es miembro de la Comunidad Global Shapers del Foro Económico Mundial. Se graduó magna cum laude de la Universidad de Harvard con una concentración conjunta en Filosofía y Gobierno, y obtuvo un MBA, con altos honores, de la Escuela de Negocios de Harvard.

Nitin Dahiya, Director, es miembro del equipo de Investigación Fundamental del Grupo de Soluciones Alternativas de BlackRock. Como Director de Investigación Fundamental, se centra en la generación de ideas de inversión y en la asignación de activos y carteras en el ámbito de los recursos naturales. El Sr. Dahiya tiene más de 15 años de experiencia invirtiendo en situaciones impulsadas por eventos a través de deuda y capital, con un sólido historial de generación de ideas y gestión del proceso de inversión desde el origen hasta la salida, con un amplio enfoque en el crédito en dificultades y situaciones especiales, junto con experiencia en el sector de energía, servicios públicos, salud e industria. El Sr. Dahiya se unió a Blackrock en 2018 procedente de Paulson & Co. Inc. Mientras trabajaba en Paulson & Co., también formó parte de la junta directiva de Templar Energy, un operador privado de E&P de la cuenca de Anadarko. Antes de unirse a Paulson & Co., trabajó en KLS Diversified Asset Management. Comenzó su carrera en la industria financiera en Lehman Brothers en 2003 en High Yield Research. El Sr. Dahiya obtuvo su Maestría en Administración de Empresas de IIM Ahmedabad, donde recibió la Medalla de Oro del Presidente, y se graduó con una Licenciatura en Tecnología en Ingeniería Mecánica del IIT de Delhi. También es titular de CFA.

Henock Teklu, Director, es miembro del equipo de Administración de Portafolios en el grupo de Soluciones Alternativas de BlackRock Alternative Investors. El Sr. Teklu es responsable del rendimiento de inversiones y del crecimiento estratégico a nivel mundial. Se centra principalmente en impulsar la innovación y la escala de todos los aspectos del proceso de inversión de ASG. Antes de unirse a BlackRock, el Sr. Teklu fue Director de KKR y miembro de la división de Inversiones Alternativas de la firma. Anteriormente, se desempeñó como Jefe de Gabinete del Dr. Paul Achleitner, ex Director Financiero del Grupo Allianz y actual Presidente del Deutsche Bank. El Sr. Teklu también se desempeñó como Asistente Especial del Embajador Wolfgang Ischinger, Presidente de la Conferencia de Seguridad de Munich. El Sr. Teklu comenzó su carrera en banca de inversión, primero en Morgan Stanley y luego en Goldman Sachs, centrándose en transacciones de financiación apalancada y soluciones de derivados de renta fija, respectivamente. El Sr. Teklu obtuvo un MBA de

la Escuela de Negocios de Harvard y un MSc / BSc en Contabilidad, Finanzas y Economía de WHU - Otto Beisheim School of Management.

Tim Wong, Director, es miembro del Grupo de Soluciones Alternativas de BlackRock Alternative Investors. Es responsable de la administración de soluciones de inversión a través de alternativas, cubriendo tanto portafolios oportunistas directos como portafolios multi-alternativos. El Sr. Wong se unió a BlackRock en 2014. Anteriormente, trabajó como investigador y administrador de portafolios en AQR Capital Management, centrándose en estrategias de volatilidad y cobertura. Comenzó su carrera en Lehman Brothers, primero en la creación de mercados automatizados y, posteriormente, en el equipo de Quant Research de Fixed Income Repo. El Sr. Wong obtuvo su licenciatura en informática en la Universidad de Stony Brook en 2005.

4.6. Miembros del Comité de Inversiones de ASG, quienes serán los encargados de autorizar las inversiones y compromisos en el Fideicomiso.

A continuación se presentan las biografías de los miembros del Comité de Inversiones de Soluciones Alternativas.

Nugzari Jakobishvili, Director General, Co-Director Global y Director de Inversiones de Alternative Solutions de BlackRock Alternative Investors. Como Director General, el Sr. Jakobishvili es responsable de liderar la gestión de inversiones de las carteras de Alternative Solutions. Es Presidente del Comité de Inversiones de Soluciones Alternativas, miembro del Comité Ejecutivo de BAI y miembro del Comité de Operaciones Globales de BlackRock.

Los servicios del Sr. Jakobishvili en la firma se remontan a 2006. Antes de dirigir Alternative Solutions, fue miembro senior del Grupo de Asesoria de Mercados Financieros de BlackRock, proporcionando servicios de administración de portafolios y asesoramiento sobre exposiciones complejas. El Sr. Jakobishvili también desempeñó funciones de liderazgo relacionadas con la inversión estratégica de BlackRock en PennyMac en 2008 y la adquisición de Helix Financial por parte de BlackRock en 2010. Antes de unirse a BlackRock, el Sr. Jakobishvili trabajó para la Oficina de Asuntos Internacionales de la Comisión del Mercado de Valores de los Estados Unidos, cubriendo temas de política relacionados con fusiones y adquisiciones transfronterizas, instituciones altamente apalancadas y riesgo de contrapartes, así como acciones de aplicación internacional.

El Sr. Jakobishvili obtuvo un BA, con honores, en ciencias políticas del Columbia College, un título de doctorado de la Facultad de Derecho de Harvard y una maestría en Economía Financiera de la Universidad de Oxford.

Robert Karnes, Director General, es Director Global de Deuda Inmobiliaria de BlackRock Real Assets, y miembro del Comité de Gestión Inmobiliaria. El Sr. Karnes es responsable de la estrategia, inversión y administración del portafolio de inversiones de deuda inmobiliaria a nivel mundial.

Antes de incorporarse a BlackRock en 2011, fue director de inversiones y socio de Hillenbrand Partners, donde dirigió las actividades de aprovisionamiento de operaciones, inversión y administración de portafolio para el portafolio de deuda inmobiliaria de alto rendimiento de la firma. De 1998 a 2006, fue director ejecutivo de Morgan Stanley, donde supervisó las actividades de inversión

inmobiliaria y administración de portafolios para el negocio de deuda en dificultades de renta fija de la firma en Europa y Asia. Anteriormente, el Sr. Karnes fue el primer vicepresidente de First Chicago Capital Corporation, uno de los principales compradores de CMBS subordinada y de deuda inmobiliaria de alto rendimiento. El Sr. Karnes también tiene experiencia en financiamiento de proyectos y construcción. Comenzó su carrera en el financiamiento de deuda e inversiones en bienes raíces.

El Sr. Karnes obtuvo una licenciatura de la Universidad de Notre Dame y una maestría en administración de empresas de la Kellogg Graduate School of Management de Northwestern University. Es miembro del Consejo Financiero de Bienes Raíces Comerciales (*Commercial Real Estate Finance Council*) y del Instituto de Suelo Urbano (*Urban Land Institute*).

James E. Keenan, CFA, Director General, es Director Financiero y co-títular Global de Crédito de BlackRock Alternative Investors. Dirige la estrategia de Global de Crédito Fundamental y es responsable de supervisar el proceso de inversión y el rendimiento, las asociaciones con los canales de distribución de BlackRock y la infraestructura del equipo, así como de determinar la dirección estratégica y las iniciativas de crecimiento de la plataforma. Jim supervisa finanzas apalancadas, fondos de cobertura y negocios de crédito privado, incluyendo operaciones oportunistas de mercado medio e especializadas.

Es miembro del Comité de Operaciones Globales de BlackRock, del Comité Ejecutivo de Inversores Alternativos de BlackRock, del Comité Ejecutivo de GFI, de los Comités de Inversión de PEP y ASG y del Comité de Gestión de Deuda de Infraestructura. También es Presidente del Consejo de Administración de BlackRock Capital Investment Corporation.

Durante los últimos 13 años, Jim fue administrador de portafolios en una variedad de estrategias, incluyendo carteras HY, oportunistas y en dificultades, y fondos de cobertura de corto plazo y largo plazo. Ha sido responsable de la construcción del negocio global de créditos fundamentales desde 2006.

Antes de unirse a BlackRock en 2004, el Sr. Keenan ocupó puestos en el área de investigación de crédito y comercio de 1998 a 2003 en UBS Global Asset Management y en Columbia Management Group.

También es miembro del Comité de Wall Street de Notre Dame & Athletic Advisory Council y de la junta de Good Shepherd.

El Sr. Keenan obtuvo su licenciatura en finanzas en la Universidad de Notre Dame en 1998.

Mark R. Woolley, CFA, Managing Director, es el Co-Director Financiero de BlackRock Alternative Advisors ("BAA"), del equipo de Hedge Fund Solutions de la firma. El Sr. Woolley es miembro del Comité de Inversiones de BAA, del Comité de Administración de BAA y del Grupo de Administración de Portafolios de Co-Inversiones de BAA. También es administrador de portafolios y responsable de la búsqueda, evaluación y seguimiento de administradores de fondos de cobertura y coinversiones patrocinadas por fondos de cobertura en Europa y Asia.

Los servicios del Sr. Woolley en la firma se remontan a 2001, incluyendo sus años con Quellos Group, LLC, donde BlackRock adquirió el negocio de administración de inversiones alternativas en 2007. En

Quellos, el Sr. Woolley se desempeñó como Director General enfocado en la búsqueda, evaluación y monitoreo de administradores de inversiones alternativas; más recientemente para Quellos Asia Limited y anteriormente para Quellos Europe, Ltd. en Londres.

Además, el Sr. Woolley es miembro de la Junta de Gobernadores y parte del patronato de Church Commissioners, el organismo responsable de la administración del portafolio de inversiones de la Iglesia de Inglaterra.

El Sr. Woolley obtuvo una licenciatura en administración de empresas con especialización en finanzas de la Universidad de Washington en el año 2000.

Russell Steenberg, Director General, es la cabeza global del grupo BlackRock Private Equity Partners (PEP) dentro de BlackRock Alternative Investors. El Sr. Steenberg también es miembro del Comité de Liderazgo de BlackRock.

Los servicios del Sr. Steenberg en la firma se remontan a 1999, incluyendo sus años con Merrill Lynch Investment Managers, misma que se fusionó con BlackRock en 2006. Antes de unirse a BlackRock, fue cofundador y director ejecutivo de Fenway Partners, un grupo de compra de acciones del mercado medio con un capital de 1.400 millones de dólares. Desde 1983 hasta que se unió a Fenway en 1995, el Sr. Steenberg trabajó en AT&T Investment Management Company, donde fue codirector del portafolio de inversiones de capital privado de USD\$3,600 millones de Dólares de AT&T Pension Fund. El Sr. Steenberg actualmente es miembro de las juntas asesoras de los siguientes fondos o sociedades generales: SKM Equity Fund III, Quadrangle Capital Partners, Lindsay Goldberg & Bessemer, Partech International, Clayton Dubilier & Rice VII, Parallel Investment Partners y THLee VI. El Sr. Steenberg tiene más de 28 años de experiencia en inversiones de capital privado.

Además, el Sr. Steenberg forma parte de los consejos de administración del Tuck Center of Private Equity and Entrepreneurship, del consejo de observadores de Tuck, del consejo de la Iglesia Metodista de Westfield, del consejo de directores de la Fundación Lasker y del consejo de directores de la Fundación para los Institutos Nacionales de la Salud.

El Sr. Steenberg obtuvo su MBA de la Amos Tuck School of Business de Dartmouth College, un MPA de la American University y un BA de la St. Lawrence University.

Jim Barry, Director Global de BlackRock Real Assets. BlackRock Real Assets comprende los negocios de Infraestructura y Bienes Raíces, que cuentan con más de 375 profesionales en 25 ciudades en todo el mundo, y administran más de USD\$40 mil millones en activos de capital y deuda y compromisos de inversión. Es responsable de determinar la dirección estratégica general de la plataforma de Activos Reales, dirigir la implementación de las estrategias de inversión de la plataforma y liderar las iniciativas de crecimiento de la plataforma.

El Sr. Barry también es el Director Global del negocio de Infraestructura de BlackRock, que fundó en 2011 con el lanzamiento del grupo Global Renewable Power y desde entonces ha expandido las estrategias de la plataforma para incluir estrategias de Deuda para Infraestructura en Europa y Norteamérica, una oferta de Soluciones de Infraestructura y una estrategia de capital de infraestructura en América Latina enfocada en México.

Antes de unirse a BlackRock en 2011, el Sr. Barry trabajó durante 11 años como CEO de NTR plc, donde lideró la transformación de NTR desde sus orígenes como desarrollador irlandés de autopistas de peaje en un desarrollador internacional líder, y propietario y operador de un portafolio de diversos negocios de infraestructura. Antes de unirse a NTR, el Sr. Barry trabajó en Bain and Company y en la división de banca de inversión de Morgan Stanley.

El Sr. Barry obtuvo un BComm de University College Cork en 1989 y un MBA de Harvard Business School en 1994.

Matthew B. Botein, Senior Advisor, es Cofundador y Socio Director de Gallatin Point Capital Partners. Antes de fundar Gallatin, el Sr. Botein fue Co-Director y Director de Inversiones de BlackRock Alternative Investors, la unidad de inversiones alternativas de la administradora de activos BlackRock Inc. Como tal, supervisó directamente las inversiones en estrategias oportunistas, así como en fondos de cobertura, capital privado, bienes raíces, infraestructura y soluciones alternativas, por un total de más de USD\$117,000 millones de dólares. Antes de su puesto en BlackRock, fue socio de hedge fund Highfields Capital Management y director del departamento de capital riesgo de The Blackstone Group. El Sr. Botein ha sido instrumental en la formación, adquisición o desarrollo de numerosas empresas de servicios financieros, incluyendo PennyMac Financial Services Inc, Aspen Insurance Holdings Limited, ABR Reinsurance Limited, Home Partners of America, Cyrus Reinsurance Limited y Northeast Bancorp.

Actualmente es miembro de los consejos de administración de PennyMac, Aspen y Northeast Bancorp, como asesor estratégico de la plataforma de inversión inmobiliaria Cadre Inc. y como asesor principal de BlackRock Inc. Anteriormente fue miembro de los consejos de administración de First American Corporation y CoreLogic Inc. y de numerosas empresas privadas. También es miembro del consejo de administración de Boston Medical Center y Beth Israel Deaconess Medical Center y del comité de inversiones de ambas instituciones, presidiendo el del Boston Medical Center. El Sr. Botein fue miembro del Comité Asesor sobre Responsabilidad Social Corporativa de la Universidad de Harvard. Se graduó de Phi Beta Kappa en la Universidad de Harvard y en la Escuela de Negocios de Harvard, donde obtuvo las becas Baker y Loeb.

Evaluación de Posibles Inversiones

Conforme a la sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones" del presente prospecto, el Administrador, a través de sus Afiliadas, ha implementado políticas, políticas y evaluaciones que permiten analizar las características de posibles inversiones subyacentes, conocer los riesgos inherentes de dichas inversiones, así como los rendimientos esperados y determinar si dichas inversiones son consistentes con los Lineamientos de Inversión.

Se incluye una descripción detallada de dichas políticas, procedimientos y evaluaciones en la sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones" del presente prospecto.

5. Políticas Generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de sus Tenedores

A efecto de llevar a cabo la Emisión de los Certificados, el Fideicomitente celebró el Fideicomiso, mismo que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, y realizará Inversiones conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor información sobre la Emisión de los Certificados, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

5.1. Derechos de los Tenedores

De conformidad con los términos previstos en la LMV, la Circular Única y el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores contarán con los siguientes derechos:

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Así mismo los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan el (a) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, (ii) solicitar al Representante Común aplace la asamblea por una sola vez, por un periodo de 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores de cada 25% de los Certificados en circulación determinen a su discreción; (b) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación tendrán el derecho a iniciar acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión; (c) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores; y (d) celebrar convenios de voto respecto del ejercicio de sus derechos de voto en una Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, cada Tenedor tendrá derecho, en cualquier momento, a designar un miembro del Comité de Monitoreo mediante simple notificación por escrito al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común.

Los Tenedores de Certificados que tengan un conflicto de interés deberán abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones de aquellos asuntos respecto de los cuales dichos Tenedores tengan un conflicto de interés.

Los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario, tener acceso de forma gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores y que el Fiduciario o el Administrador no estuvieren obligados a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable, en el entendido, que el Tenedor que solicite la información a que se refiere este inciso deberá acreditar su calidad de Tenedor entregando las constancias que para tales efectos expida el Indeval

Para mayor detalle acerca de las facultades de la Asamblea de Tenedores, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

5.2. Comité de Monitoreo

Se creará un comité de monitoreo (el "Comité de Monitoreo") a nivel del Fideicomiso. Los miembros del comité de monitoreo serán nombrados por los Tenedores del fideicomiso. Dicho comité recibirá, de forma

confidencial, información resumida de los Vehículos de Inversión sobre las nuevas Inversiones realizadas o que vayan a ser realizadas por los Vehículos de Inversión.

Para mayor detalle acerca de las facultades del Comité de Monitoreo, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

5.3. Actividades y facultades principales del Fiduciario y Administrador

Fiduciario

El Fiduciario llevará a cabo las actividades y contará con las facultades descritas en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

Administrador

El Administrador llevará a cabo las actividades y contará con las facultades descritas en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

6. Valuación

Inicialmente, el Fiduciario contratará a 414 Capital Inc. como Valuador Independiente; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores calificará la independencia de dicho Valuador Independiente. Posteriormente mediante la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya a dicho Valuador Independiente; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores deberá calificar la independencia de dicho Valuador Independiente.

El Valuador Independiente deberá tener la experiencia y recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones, incluyendo sus funciones respecto a los Vehículos de Inversión, según se describen a continuación.

Inicialmente, el Fiduciario contratará a Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer) como Proveedor de Precios para los Certificados, en el entendido, que posteriormente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, mediante la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya a dicho Proveedor de Precios, o bien, contratar un Proveedor de Precios adicional. El Proveedor de Precios deberá calcular el precio de los Certificados con base en las valuaciones preparadas por el Valuador Independiente, y deberá divulgar el precio de los Certificados al público inversionistas de conformidad con la Ley Aplicable. En el supuesto de que (i) el precio de los Certificados presente una variación del 5% respecto al último precio publicado por el Vendedor de Precios, el Administrador informará al Comité Técnico y al Representante Común de dicha variación, y (ii) el precio de los Certificados presente una disminución del 5% respecto al último precio publicado por el Proveedor de Precios, el Administrador informará al Comité Técnico y al Representante Común, de la causa que, a su leal saber y entender, motivó dicha disminución.

Como se describe a continuación, el Valuador Independiente utilizará dichas valuaciones o cualquier otra información que resulte necesaria para realizar una valuación trimestral del Fideicomiso y sus Inversiones utilizando normas de valuación reconocidas internacionalmente, a efecto de determinar el Valor Razonable del Fideicomiso y sus Inversiones sobre una base agregada.

Valuaciones y Reportes

1. Valuador Independiente.

El Valor Razonable de cualquier Vehículo de Inversión en el cual hubiere invertido el Fideicomiso, o activos recibidos a cambio de los mismos, será determinado por el Administrador conforme a las políticas internas de valuación del Administrador en los términos previstos en dicho Vehículo de Inversión. Los resultados de dicha valuación deberán ser entregados posteriormente al Valuador Independiente de manera confidencial. El Valuador Independiente utilizará dichas valuaciones o cualquier otra información que resulte necesaria para realizar una valuación trimestral del Fideicomiso y sus Inversiones utilizando normas de valuación reconocidas internacionalmente, a efecto de determinar el Valor Razonable del Fideicomiso y sus Inversiones sobre una base agregada. El resultado de las valuaciones del Valuador Independiente será entregado al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y al Proveedor de Precios, de forma confidencial, y los costos de dichas valuaciones serán considerados como Gastos del Fideicomiso.

2. Valuación de los Certificados.

El Proveedor de Precios deberá calcular el precio de los Certificados cada Día Hábil durante la vigencia del Fideicomiso con base en las valuaciones preparadas por el Valuador Independiente de conformidad con el inciso (b) anterior, y deberá divulgar el precio de los Certificados al público inversionistas de conformidad con la Ley Aplicable. En el supuesto de que (i) el precio de los Certificados presente una variación del 5%

² El Administrador descansará en BlackRock Pricing Group, que es responsable de los fondos administrados por BlackRock. BlackRock Pricing Group es el encargado de evaluar que se utilicen métodos apropiados, que estén implementados y operando correctamente, respetando los valores de mercado y valores razonables.

respecto al último precio publicado por el Vendedor de Precios, el Administrador informará al Comité Técnico y al Representante Común de dicha variación, y (ii) el precio de los Certificados presente una disminución del 5% respecto al último precio publicado por el Proveedor de Precios, el Administrador informará al Comité Técnico y al Representante Común, de la causa que, a su leal saber y entender, motivó dicha disminución.

3. Estados Financieros No Auditados.

Dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio fiscal, y dentro de los 40 Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal, el Fiduciario deberá proporcionar al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la BMV y al público inversionista a través de Emisnet o STIV según resulte aplicable, los estados financieros trimestrales no auditados del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Circular Única; los cuales serán preparados por el Administrador o el Contador del Fideicomiso; en el entendido, que si al menos el 70% del Monto Máximo de la Emisión se pretende destinar a la inversión en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces dichos estados financieros no auditados podrán ser revelados dentro de los 20 Días Hábiles siguientes al último día del trimestre inmediato siguiente a aquel trimestre al cual corresponda la información contenida en los mismos; en el entendido, además, que si a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Emisión en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante revelando dicha situación, y los estados financieros trimestrales de cada trimestre deberán ser revelados dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio fiscal, y dentro de los 40 Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio fiscal.

4. Estados Financieros Auditados.

Al final de cada ejercicio fiscal del Fideicomiso, el Auditor Externo auditará los estados financieros anuales del Fideicomiso y deberá entregar dichos estados financieros auditados al Administrador para su inclusión en el Reporte Anual según la Cláusula 14.4(b) del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que los estados financieros auditados deberán incluir la carta de independencia emitida por dicho Auditor Externo conforme lo establece el artículo 84 de la Circular Única.

5. Reportes Trimestrales. El Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, a la CNBV, a la BMV y al público en general, por medio de Emisnet, un Informe Trimestral que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso correspondientes al trimestre respectivo, así como la información económica, contable y administrativa, incluyendo, sin carácter limitativo, la información relativa a los flujos de efectivo derivados de inversiones, desinversiones o adquisiciones, requeridos por los formatos electrónicos correspondientes de la BMV, en su caso, comparando las cifras del trimestre respectivo con las cifras del trimestre correspondiente del ejercicio inmediatamente anterior de acuerdo con las normas contables aplicables. El Fiduciario proporcionará al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, y a la BMV: 1) dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros Trimestres Fiscales de cada año calendario; y 2) dentro de los 40 Días Hábiles siguientes a la conclusión del último Trimestre Fiscal de cada año calendario; en el entendido, que si al menos el 70% del Monto Máximo de la Emisión se encuentra prevea se comprometido comprometerá para su inversión en vehículos de inversión colectiva que no se encuentren listados en una bolsa de valores, entonces dichos reportes podrán ser entregados con la información relativa al trimestre inmediato siguiente a aquellos trimestres referidos en los incisos (1) y (2) anteriores; en el entendido, además, que si al final del Período de Inversión, el Fideicomiso no hubiera invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Emisión en vehículos de inversión colectiva, que no coticen en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante revelando dicha situación, y dichos reportes deberán presentarse con la información del trimestre inmediatamente anterior.

6. Reporte Anual.

A más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador y el Fiduciario prepararán y entregarán al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico un reporte anual (el "Reporte Anual") en los términos del Anexo N Bis 5 de la Circular Única; en el entendido, que si al menos el 70% del Monto Máximo de la Emisión se encuentra pretenda comprometido comprometer para su inversión en vehículos de inversión colectiva, entonces dicho Reporte Anual podrá ser presentado a más tardar el 30 de junio de cada año; en el entendido, además, que si al final del Período de Inversión, el Fideicomiso no hubiera invertido o comprometido al menos el 70% del Monto Máximo de la Emisión en vehículos de inversión colectiva, que no coticen en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario a que lleve a cabo la publicación de un evento relevante revelando dicha situación, y dicho Reporte Anual deberá presentarse a más tardar el 30 de abril de cada año. El Fiduciario tendrá la obligación de entregar a CNBV (a través de STIV-2), BMV (a través de Emisnet) y al público inversionista, a través del STIV, Emisnet o cualquier otro medio que resulte aplicable, el Reporte Anual en la misma fecha que se establece en el presente párrafo.

7. Reporte de Desempeño del Administrador. En adición a los reportes descritos en los numerales 6. y 7. anteriores, el Administrador deberá entregar al Comité Técnico, al Representante Común y a cualquier Tenedor que así lo solicite por escrito (habiendo acreditado su calidad de Tenedor previamente mediante la entrega de las constancias emitidas por Indeval para dichos fines), un reporte trimestral describiendo su desempeño en su encargo durante el trimestre correspondiente, así como la información y documentación que le sea requerida en el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Fideicomitente

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada constituida mediante escritura pública número 84,139 de fecha 6 de agosto de 2018, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México.

La información acerca del Fideicomitente requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la Sección "IV. FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

8. Deudores Relevantes del Fideicomiso

El cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso no dependerá total o parcialmente de un solo deudor.

9. Administrador

El Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada constituida mediante e escritura pública número 84,139 de fecha 6 de agosto de 2018, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México.

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 5 de la Circular Única se describe en la Sección "IV. FIDEICOMITENTE" del presente prospecto.

10. Vehículos Paralelos de Inversión y Convenios de Coinversión.

A la fecha de la oferta pública, no se han definido las Inversiones que llevará a cabo el Fideicomiso. Conforme a los Lineamientos de Inversión, el régimen de inversión se encuentra definido de forma genérica, otorgándole al Administrador, en los términos de los mismos, la facultad para determinar Inversiones que se llevarán a cabo. Asimismo, a la fecha de la Oferta Pública, no se ha definido ni celebrado acuerdo alguno para realizar Inversiones con vehículos de inversión paralelos o convenios de coinversión.

11. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador

Gastos del Administrador

- Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Administrador sea removido, el Administrador tendrá derecho a instruir por escrito al Fiduciario para que pague cualesquier gastos en los que incurra el Administrador en relación con la administración y operación del Fideicomiso o el desempeño de sus funciones y obligaciones conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación, (i) la parte proporcional de salarios y gastos operativos (overhead) asignables del Personal BlackRock que participe en, y que sea responsable de la supervisión de la administración del Fideicomiso y sus activos (sin incluir cualesquier costos y gastos por concepto de viaje, hospedaje y alimentación necesarios o incidentales a los mismos); (ii) cualesquier Gastos del Fideicomiso pagados o incurridos por el Administrador o alguna de sus Afiliadas; y (iii) costos, honorarios y gastos relacionados con (1) terceros proveedores de servicios, incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, intermediarios colocadores o cualquier asesor financiero, traductores y asesores legales legal, (2) la preparación de reportes, incluyendo los reportes trimestrales de desempeño del Administrador, y (3) cualesquier trámites realizados ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria.
- El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario que le transfiera anticipadamente los recursos que sean necesarios para llevar a cabo el pago de cualesquier Gastos de Administración antes de o en la fecha en que efectivamente se incurra en el Gasto de Administración correspondiente, o bien podrá instruir por escrito al Fiduciario que pague dichos gastos en cualquier fecha posterior, en caso de que el Gasto de Administración hubiere sido pagado directamente por el Administrador.
- Cualesquier reembolsos pagos de Gastos de Administración que lleve a cabo el Fiduciario, por previa instrucción por escrito del Administrador, deberán ser adicionados con (i) un margen a valores de mercado respecto de dichos Gastos de Administración, de conformidad con la Ley Aplicable (en su caso); y (ii) el IVA, o cualquier otro gasto o carga que pudiere surgir en relación con dichos gastos, a la cuenta que el Administrador haya designado en la propia instrucción por escrito, dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha instrucción. El Administrador deberá emitir las facturas correspondientes de conformidad con la Ley Aplicable.
- Las partes del Contrato de Administración, por medio del mismo, reconocen y aceptan que las Afiliadas del Administrador recibirán, y el Fideicomiso indirectamente pagará, comisiones por administración, comisiones por desempeño y otras comisiones y pagos en relación con la asesoría, administración y operación de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta y las inversiones mantenidas en dichos Vehículos de Inversión.
- El Fiduciario y el Administrador por medio del Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión, que resulten aplicables, reconocen que el esquema de compensación e incentivos del Administrador establecidos en el Contrato de Fideicomiso, ha sido establecido a modo de velar por los intereses de los Tenedores en todo momento.

Para una descripción detallada sobre comisiones, costos y gastos del Administrador, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos – 3.2. Resumen del Contrato de Administración" del presente prospecto y el Contrato de Administración que se adjunta al presente prospecto como Anexo 5.

12. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores

No hay terceros obligados que garanticen las obligaciones del Fiduciario o de los Certificados, tales como avales, garantes o contrapartes.

13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

13.1. Política de Operaciones con Partes Relacionadas

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se encuentra autorizado y podrá realizar cualquier actividad descrita en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, sin requerir previa autorización de la Asamblea de Tenedores y/o el Comité Técnico.

A esta fecha, no tenemos conocimiento de conflictos de interés entre el Administrador y los posibles Tenedores, y no existe relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas.

A continuación, se incluye una descripción general de las actividades previstas en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas.

<u>Tipo de Inversiones</u>. El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en fondos, vehículos de inversión, cuentas o sociedades de responsabilidad limitada patrocinadas o administradas por BlackRock sin el consentimiento previo de la Asamblea de Tenedores, en la medida que dicho Vehículo BlackRock se adhiera a los términos descritos a continuación.

<u>Características de las Inversiones</u>. El Fideicomiso puede llevar a cabo inversiones, directa o indirectamente, en Vehículos BlackRock en la medida en que dichos Vehículos BlackRock se adhieran sustancialmente a los siguientes términos; <u>en el entendido</u>, que cualesquier variaciones a los términos descritos en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas que resulten más favorables para los inversionistas de los Vehículos BlackRock deberán considerarse como incorporados:

Objetivo de Inversión

El programa de inversión a través de uno o más Vehículos BlackRock proporcionará exposición a oportunidades de inversión alternativas, incluyendo estrategias de diversificación, capital privado, deuda privada, bienes raíces e infraestructura. Estas inversiones realizadas a través de Vehículos BlackRock se expresarán a través de la adquisición de una amplia variedad de activos e instrumentos financieros. Los riesgos de inversión incluirán inversiones en fondos e inversiones directas.

Estrategias de Diversificación: Para diversificar inversiones estratégicas, el objetivo principal será buscar rendimiento por medio del aumento de capital e ingresos de las inversiones privadas a través de una variedad de estrategias alternativas, fuera de las clases de activos alternativos tradicionales. Estas inversiones buscan fuentes de rendimiento no correlacionadas. Se espera que las inversiones incluyan capital, deuda y otras exposiciones no tradicionales.

<u>Capital Privado</u>: En el caso de las inversiones de capital privado, el objetivo principal será buscar exposición a inversiones privadas que impliquen la adquisición de participaciones controladoras u orientadas a la obtención de control en empresas privadas.

<u>Deuda Privada</u>: En el caso de las inversiones en deuda privada, el objetivo principal será realizar inversiones en deuda e inversiones de capital relacionadas, incluyendo, sin limitación, deuda corporativa, inversiones no productivas y productivas (*non-performing and process-driven investments*), situaciones especiales, inversiones bajo estrés, convertibles en capital (*private convertibles*), financiamientos de garantías sin posesión (*debtor-in-possession financings*), deuda mezzanine, deuda preferente, las inversiones/préstamos en activos, y otras oportunidades estructuradas y personalizadas.

	Bienes Raíces: Para las inversiones en bienes raíces, se espera que el enfoque principal sea realizar inversiones con valor agregado e oportunistas y otras inversiones relacionadas con bienes raíces. Infraestructura: En el caso de inversiones en infraestructura, el objetivo principal será realizar inversiones oportunistas y en otras inversiones relacionadas con infraestructura; en el entendido, que los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso en ningún caso podrán realizar inversiones directas en fideicomisos que emitan certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión y/o cualquier otro instrumento de inversión colectiva en México, que tengan por objeto invertir en proyectos de infraestructura en Latinoamérica (incluyendo México).
Exposición Geográfica	Global, sujeto a las directrices y restricciones aquí establecidas.
Compromisos de Capital	Compromiso de inversión: Todas las Inversiones realizadas por los Vehículos BlackRock deberán cumplir con las restricciones mínimas de coinversión contenidas en la disposición vigésimo cuarta fracción IV de las "Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores". Las aportaciones de capital realizadas por un socio limitado (<i>limited partner</i>) por concepto de comisiones por administración, comisiones por servicio (de ser procedentes), comisiones por colocación y gastos de organizacionales podrán ser,
	según resulten aplicables, adicionales a los compromisos de capital.
Series	Los Vehículos BlackRock podrán tener distintas series para diferenciar los diferentes tipos de inversiones a realizar por cada tipo de serie.
Compromiso BlackRock	El socio general o sus afiliadas invertirán por lo menos una cantidad mínima o porcentaje de los compromisos de capital o contribuciones al Vehículo BlackRock que corresponda, normalmente por una cantidad igual al 2-2.85% de dichos compromisos de capital o contribuciones, en cada caso, sujeto a un límite superior (<i>cap</i>).
Vigencia:	Esperada a 15 años a partir de la fecha del inicio de la vigencia del Vehículo BlackRock, sujeto a extensión de acuerdo con los documentos que rijan al respectivo Vehículo BlackRock.
Llamadas de Capital (<i>Drawdowns</i>):	Los compromisos de capital se requerirán en función a las necesidades de los fondos, a prorrata, generalmente respecto a compromisos de capital que no hayan sido objeto de llamadas de capital a efecto de realizar inversiones (incluido el pago de comisiones y gastos), pagar comisiones y gastos, así como para pagar refinanciamientos o cumplir garantías u otras obligaciones.
Distribuciones y Reinversiones	Las distribuciones se harán a los socios limitados en forma periódica, según lo determine el socio general a su entera discreción, con posterioridad al período de inversión del programa de inversiónes. Durante el período de inversión del programa de inversiones, se espera que las distribuciones se reinviertan.
Comisión por Desempeño – Inversiones Directas	Generalmente, al disponer de una inversión directa de los programas de inversión, el socio general tendrá derecho a recibir comisiones por desempeño, generalmente, por un monto igual al 20% de las utilidades, sujeto al retorno de capital y gastos, un retorno preferente del 8% y la distribución de utilidades del 80/20% entre el socio general y el socio limitado.

Comisiones por Administración – Inversiones Directas	Típicamente, para inversiones directas en el programa de inversión, 1.5–2.0% anual. Dichas comisiones podrán ser reducidas en ciertas circunstancias, incluyendo, respecto de socios limitados con compromisos mayores a cierto monto.
Comisión por Desempeño y por Administración.	Las inversiones de los fondos dentro de sus programas de inversiones podrán tener asignaciones de incentivos y comisiones por administración. Las comisiones de los fondos, deberán se materializarán sin establecer comisiones adiciones a aquellas comisiones de inversión del fondo.
Disposiciones de Personas Clave	Cada Vehículo BlackRock en el que invierta el Fideicomiso deberá contener cláusulas de hombre clave que requerirán que una o más personas clave proporcionen servicios al administrador o socio general de dicho Vehículo BlackRock, según lo dispuesto en los documentos constitutivos de dicho Vehículo BlackRock. Dichas personas clave serán determinadas por el administrador o el socio general de dicho Vehículo BlackRock, y serán propuestas al comité asesor u organismo similar compuesto por los socios limitados para su aprobación.
Valuación:	Las inversiones se valuaran de acuerdo con la política de valuación de BlackRock, misma que generalmente incluye valuaciones de terceros trimestralmente.
Límites de Diversificación	Dentro de los programas de inversiones: - Habrá un límite del 10% para cualquier inversión directa. - Las Inversiones de Fondo BlackRock (en conjunto) estarán limitadas al 30% del total de los compromisos del programa de inversión y, - Las inversiones del Fondo con cualquier administrador que no sea BlackRock se limitarán al 30% de los compromisos totales del programa de inversiones, según los mismos sean calculados al inicio de cada inversión.
Contratación de Financiamientos	El socio general podrá contratar financiamientos así como otorgar garantías para cualquier propósito, incluyendo el financiamiento de llamadas de capital y transacciones de derivados, financiar inversiones y para cubrir comisiones y gastos de acuerdo con los documentos que rijan cada programa de inversiones.

Solicitud de Información Confidencial por Tenedores

Los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario, tener acceso de forma gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores y que el Administrador no estuviere obligado a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable, en el entendido, que el Tenedor que solicite la información a que se refiere la Cláusula 19.3(b) del Contrato de Fideicomiso, deberá acreditar su calidad de Tenedor entregando las constancias que para tales efectos expida el Indeval. Sin perjuicio de lo anterior, el Tenedor que reciba dicha información la deberá mantener con el carácter de confidencial.

Conflictos de Interés.

A través de sus inversiones directas e indirectas en Vehículos BlackRock, el Fideicomiso podría estar expuesto

³ Dichas comisiones por administración pueden ser reducidas en un rango de 20 a 30 bpis en ciertos casos para Vehículos de Inversión específicos, incluyendo sin limitación, un escenario en el que las inversiones no sean originadas por BlackRock; en el entendido, que las disposiciones relevantes que describan dichos términos y condiciones serán incluidas en los documentos que rijan el Vehículo de Inversión respectivo.

a potenciales conflictos de interés que puedan surgir como resultado de las relaciones entre los administradores de inversiones y los socios generales de dichos Vehículos BlackRock, así como sus Afiliadas y fondos y cuentas de inversión. Tales relaciones y posibles conflictos de intereses se describen en la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés – 13.2 Posibles Conflictos de Interés" del presente prospecto; en el entendido, que de dicha descripción pretende proporcionar un panorama general de los posibles tipos de conflictos de interés a los que cada Vehículo BlackRock pudiera estar sujeto, sin embargo, no pretende ser un listado exhaustivo. Adicionalmente, no todos los conflictos identificados aplicarán a cada Vehículo BlackRock. Cualquier operación que surja de dichas relaciones o revelada en Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés – 13.2 Posibles Conflictos de Interés" del presente prospecto no estará sujeta a aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Análisis de Terceros.

No se realizará ningún análisis o evaluación por parte de un tercero independiente respecto al precio o a los términos de cualquiera de las operaciones con partes relacionadas anteriores.

Información

La información y documentos relacionados con cualquier Inversión en un Vehículo de Inversión llevado a cabo por el Fideicomiso, estarán disponibles de manera gratuita, en las oficinas del Representante Común, previa solicitud por escrito de los Tenedores.

Adicionalmente, conforme al Contrato de Fideicomiso, los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario, tener acceso de forma gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores y que el Fiduciario o el Administrador no estuvieren obligados a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable.

13.2.Posibles Conflictos de Interés

El Fideicomiso podrá llevar a cabo Inversiones directamente, o por medio de un Vehículo de Inversión o sociedades de responsabilidad limitada, administrados y asesorados por BlackRock (o cualquiera de sus Afiliadas), o ASG. Por medio de sus inversiones en cualquiera de dichos Vehículos de Inversión o sociedades de responsabilidad limitada, el Fideicomiso podrá estar expuesto a los siguientes posibles conflictos de interés. La siguiente descripción pretende dar un panorama general de los potenciales tipos de conflictos de interés a los que puede estar sujeto un Vehículo de Inversión. Por lo anterior, no pretende ser exhaustivo, por lo que no todos los posibles conflictos de interés estarán incluidos u aplicarán a todos los Vehículos de Inversión.

Los posibles inversionistas deben revisar cuidadosamente la información contenida más adelante para poder entender los potenciales conflictos de interés a los que estarán sujetos los Tenedores de forma indirecta, derivado de una inversión en el Fideicomiso.

Existen potenciales conflictos de interés en la estructura y operación del negocio de los Vehículos de Inversión del Fondo los cuales deberán ser considerados cuidadosamente, previo a una inversión

Como un proveedor global de servicios de administración de inversiones, administración de riesgos y consultoría a clientes institucionales y minoristas, BlackRock, el Socio General, el Asesor en Inversiones y sus respectivas Afiliadas (para efectos de la presente exposición de conflictos potenciales, las "Entidades BlackRock"), participan en una amplia gama de actividades, tales como la promoción y administración de una gran variedad de fondos de inversión, tanto públicos como privados, fondos de fondos y cuentas separadas por medio de distintas estrategias, tales como de ingresos fijos, liquidez, capital, inversiones alternativas y bienes raíces; proporcionando servicios de consultoría financiera, infraestructura tecnológica y analítica bajo la marca BlackRock Solutions® y participando en actividades como intermediarios de valores, entre otras. A pesar de que las relaciones y actividades de las Entidades BlackRock deberían ayudar a que estas entidades ofrezcan atractivas oportunidades de inversión y servicios a los Vehículos de Inversión del Fondo, dichas relaciones y actividades crean ciertos conflictos de interés inherentes al Fideicomiso reales y potenciales. En el curso normal de sus negocios, las Entidades BlackRock llevan a cabo actividades en las cuales sus intereses o los intereses de sus clientes podrían entrar en conflicto con los intereses de los Vehículos de Inversión del Fondo, los Socios Generales o las Inversiones del Fondo. La siguiente discusión enumera ciertos conflictos de interés reales y potenciales. Se considerará que cada Tenedor ha reconocido la existencia de dichos conflictos de interés reales y potenciales por la adquisición de los Certificados.

Conflictos de Interés entre los Vehículos de Inversión del Fondo y Cuentas de Otros Clientes

Asignación de Oportunidades de Inversión

Las Entidades BlackRock administran y asesoran varias cuentas de clientes alrededor del mundo, tales como fondos listados o no listados y dueños de cuentas administradas por separado (en conjunto, las "Cuentas de Clientes"), así como fondos y cuentas en las cuales las Entidades BlackRock o su personal tienen una participación (las "Cuentas BlackRock"). Algunas de las otras Cuentas de Clientes pueden tener objetivos de inversión y utilizar estrategias de inversión similares a las de los Vehículos de Inversión del Fondo. Como resultado de lo anterior, ciertas inversiones podrían resultar apropiadas tanto para los Vehículos de Inversión del Fondo, así como para otras Cuentas de Clientes, tanto por consideraciones legales, fiscales o regulatorias. La asignación de oportunidades de inversión realizada por las Entidades BlackRock entre las Cuentas de Clientes pudiera presentar conflictos de interés inherentes a las mismas, ya sean reales o potenciales, particularmente en los casos en que una oportunidad de inversión es limitada. Estos conflictos de interés potenciales podrían agravarse en situaciones en las que BlackRock tenga derecho a comisiones e incentivos de compensación más altos respecto a ciertas Cuentas de Clientes (incluyendo los Vehículos de Inversión del Fondo), en las que los administradores de portafolio que tomen las decisiones de asignación tengan derecho a una contribución como incentivo, intereses devengados u otras compensaciones similares respecto de otras Cuentas de Clientes, o en las que haya diferencias en las inversiones de los Vehículos de Inversión del Fondo

y otras Cuentas de Clientes. Por ejemplo, sociedades listadas generalmente pagan comisiones por administración basadas en un porcentaje fijo sobre los activos bajo administración; las cuentas separadas y los fondos de inversión privados a menudo tienen estructuras de comisiones más variadas, incluyendo combinaciones de compensaciones basadas en activos, rendimientos o comisiones de cobertura, las cuales podrían ser más altas que la estructura de compensación de los Vehículos de Inversión del Fondo. La posibilidad de obtener mayores compensaciones o mayores rendimientos de inversión por medio de otros fondos de inversión privados o cuentas separadas que aquellos correspondientes a los Vehículos de Inversión del Fondo, podría generar incentivos para que el Asesor en Inversiones u otras Entidades BlackRock favorezcan a otros fondos de inversión privados o cuentas separadas sobre los Vehículos de Inversión del Fondo, cuando, por ejemplo, se asignen oportunidades de inversión que el Asesor en Inversiones considere podrían resultar en un rendimiento más favorable. A pesar de lo anterior, BlackRock ha establecido como política el no tomar decisiones basadas en los intereses antes mencionados, es decir, a partir de las mayores comisiones o compensaciones.

Para abordar estos conflictos reales y potenciales, BlackRock ha desarrollado una política de asignación de inversiones, así como directrices relacionadas al tema. Adicionalmente, algunas Entidades BlackRock, incluyendo el Asesor en Inversiones, tienen políticas de asignación suplementarias para la toma de decisiones de asignación de inversiones entre las Cuentas de Clientes administradas por dichas Entidades BlackRock (junto con la política de asignación de inversiones y las directrices relacionadas, la "Política de Asignación"). La Política de Asignación tiene por objeto garantizar que las oportunidades de inversión se distribuyan de manera justa y consistente entre las Cuentas de Clientes de tiempo en tiempo y teniendo en cuenta diversos factores, incluyendo el objetivo de inversión de las Cuentas de Clientes, directrices y restricciones, efectivo disponible, la construcción de los portafolios, consideraciones normativas, restricciones contractuales y necesidades de liquidez. Las Entidades BlackRock se reservan el derecho de asignar oportunidades de inversión apropiadas para los objetivos de inversión de los Vehículos de Inversión del Fondo y las otras Cuentas de Clientes en cualquier otra manera que las Entidades BlackRock consideren justa y equitativa, de conformidad con la Política de Asignación y la ley aplicable. La aplicación de la Política de Asignación y las consideraciones antes mencionadas, podrían resultar en que una Cuenta de Cliente en particular, incluyendo los Vehículos de Inversión del Fondo, no reciba una asignación de una oportunidad de inversión que haya sido asignada a otras Cuentas de Clientes siguiendo la misma estrategia o una similar, o que reciba una asignación menor que otras Cuentas de Clientes. Además, en la medida en que los lineamientos de inversión de los Vehículos de Inversión del Fondo y las demás Cuentas de Clientes aplicables cambien y se desarrollen, otras cuestiones y consideraciones podrían llegar a afectar la Política de Asignación, así como las expectativas de las Entidades BlackRock respecto a la asignación de oportunidades de inversión a los Vehículos de Inversión del Fondo y a otras Cuentas de Clientes. Asimismo, BlackRock y el Asesor en Inversiones podrían cambiar la Política de Asignación y las directrices relativas de tiempo en tiempo, sin el consentimiento de, o notificación, a los Socios Limitados.

En general, se espera que las Cuentas de Clientes, incluidos los Vehículos de Inversión del Fondo, participen sólo en las inversiones realizadas por el personal de inversión directamente responsable de la administración de la Cuenta de Cliente respectiva, a pesar de que las inversiones realizadas por dicho personal también puedan designadas a otras Cuentas de Clientes, las cuales puedan ser administradas por otros equipos de inversión. A pesar de que el programa de inversión de los Vehículos de Inversión del Fondo y algunas otras Cuentas de Clientes permitan realizar inversiones por personal de inversión no directamente responsable de la administración de la Cuenta de Cliente respectiva, los Vehículos de Inversión del Fondo y otras Cuentas de Clientes no tendrán derecho a recibir una asignación de cualesquiera de dichas oportunidades de inversión.

De conformidad con lo anterior, algunas Entidades BlackRock y unidades de negocios tienen políticas de asignación suplementarias para tomar decisiones de asignación entre las Cuentas de Clientes administradas por dichas Entidades BlackRock o unidades de negocios. De conformidad con estas políticas suplementarias, se podrá dar prioridad a ciertas Cuentas de Clientes respecto a las inversiones en un determinado país o región, incluso respecto a inversiones que puedan ser apropiadas para los Vehículos de Inversión del Fondo.

Como resultado de lo anterior, podrían presentarse situaciones en las que los Vehículos de Inversión del Fondo no participen en inversiones que sean adecuadas a su estrategia de inversión, ya sea en gran medida o en lo absoluto.

En determinadas circunstancias, y con sujeción a la Política de Asignación, el Asesor en Inversiones podrá, a su entera discreción, ofrecer oportunidades de coinversión a los inversionistas de Cuentas de Clientes, incluidos los Socios Limitados, en los términos determinados por el Asesor en Inversiones y sin previo aviso a dichos Socios Limitados. En la medida en que dichas oportunidades de coinversión sean ofrecidas a los Vehículos de Inversión del Fondo y a otros inversionistas, podrán presentarse conflictos de intereses inherentes entre los Vehículos de Inversión del Fondo y los co-inversionistas.

La administración paralela por parte de las Entidades BlackRock de los Vehículos de Inversión del Fondo y de las Cuentas de Clientes también podría plantear otros conflictos de interés potenciales y reales, incluyendo aquellos asociados con la asignación de gastos atribuibles a los Vehículos de Inversión del Fondo y a una o más Cuentas de Clientes distintas, gestión de tiempos, servicios y funciones respecto a los Vehículos de Inversión del Fondo y dichas Cuentas de Clientes. El Asesor en Inversiones y sus Afiliadas intentarán realizar dichas asignaciones sobre una base que consideren justa y equitativa.

Actividades de Otras Cuentas de Clientes

Las Entidades BlackRock pueden participar activamente en transacciones en nombre de otras Cuentas de Clientes en las mismas inversiones, valores, derivados y otros instrumentos en los que los Vehículos de Inversión del Fondo puedan invertir directa o indirectamente. Las cotizaciones para algunas de las otras Cuentas de Clientes se llevarán a cabo sin tomar en cuenta las posiciones mantenidas, directa o indirectamente, por los Vehículos de Inversión del Fondo, lo cual podría tener un efecto en el valor o liquidez de las posiciones mantenidas o podría resultar en que otra Cuenta de Cliente tenga un interés en un emisor adverso al de los Vehículos de Inversión del Fondo.

Bajo ciertas circunstancias, los Vehículos de Inversión del Fondo podrán invertir, directa o indirectamente, en una transacción en la que se espera que una o más Cuentas de Clientes participen o ya hayan participado, o que simultáneamente realicen o intenten realizar. Los Vehículos de Inversión del Fondo y las otras Cuentas de Clientes pudieran tener intereses y objetivos en conflicto en relación con dichas inversiones, incluyendo con respecto a los puntos de vista sobre las operaciones o actividades del proyecto o de la compañía involucrada, los rendimientos previstos de la inversión y el plazo y el método de salida de la inversión. Por ejemplo, las decisiones del Asesor en Inversiones en nombre de otras Cuentas de Clientes respecto a la venta, amortización o liquidación de un valor en el que inviertan los Vehículos de Inversión del Fondo podría afectar negativamente a los Vehículos de Inversión del Fondo, incluso haciendo que dicha inversión sea menos líquida o más concentrada, o que los Vehículos de Inversión del Fondo dejen de tener una posición de control en la inversión o que pierda el beneficio de ciertos términos negociados, incluyendo, sin limitación, descuentos en las comisiones. También surgirán conflictos en los casos en que los Vehículos de Inversión del Fondo, directa o indirectamente, y otras Cuentas de Clientes inviertan en diferentes partes de la estructura de capital de un emisor, incluyendo circunstancias en las que una o más Cuentas de Clientes puedan poseer valores u obligaciones privadas de un emisor y otras Cuentas de Clientes puedan poseer valores públicos del mismo emisor. Si un emisor, en el que los Vehículos de Inversión del Fondo y una o más Cuentas de Clientes mantienen, directa o indirectamente, diferentes clases de valores (u otros activos, instrumentos u obligaciones emitidas por dicho emisor), se encuentra con problemas financieros, las decisiones sobre los términos de cualquier arreglo plantearán potenciales conflictos de intereses (incluyendo, por ejemplo, conflictos sobre renuncias, remisiones o quitas propuestas y las modificaciones a los convenios de deuda). Como resultado, una o más Cuentas de Clientes podrían perseguir o hacer valer derechos con respecto a un emisor en particular en el cual los Vehículos de Inversión del Fondo hayan invertido, directa o indirectamente, y esas actividades podrían tener un efecto adverso sobre los Vehículos de Inversión del Fondo. Por ejemplo, si una Cuenta de Cliente tiene valores de deuda de un emisor y los Vehículos de Inversión del Fondo tienen, directa o indirectamente, valores de capital del mismo emisor, si el emisor experimenta desafíos financieros u operativos, la Cuenta de Cliente que tiene los valores de deuda podría buscar la liquidación de dicha valor de deuda del emisor, misma que podría ser pagada en su totalidad, mientras que los Vehículos de Inversión del Fondo, como tenedores de capital, directa o indirectamente, podrían preferir una reorganización de las deudas del emisor para generar el potencial de crear valor para los tenedores de capital. En caso de insolvencia, bancarrota o cualesquiera procedimientos similares de un emisor, los Vehículos de Inversión del Fondo podrán estar limitados (por la ley aplicable, autoridades judiciales o de cualquier otro modo) en las posiciones o acciones que se les permita tomar, debido a otros intereses o acciones o posiciones que sean ejercidas por los titulares de otras Cuentas de Clientes. Al negociar los términos y condiciones de dichas inversiones, o cualesquier enmienda o renuncia subsiguiente, el Asesor en Inversiones y las demás Entidades BlackRock podrían encontrar que sus propios intereses, los intereses de los Vehículos de Inversión del Fondo y/o los intereses de una o más de otras Cuentas de Clientes pudieran entrar en conflicto. Los empleados del Asesor en Inversiones y sus Afiliadas discutirán y resolverán caso por caso cualquiera de los conflictos de intereses mencionados anteriormente. En esas conversaciones se tendrán en cuenta los intereses de las partes pertinentes, las circunstancias que dan lugar al conflicto y la legislación aplicable. Los Socios Limitados deben tener en cuenta que los conflictos no necesariamente se resolverán a favor de los Vehículos de Inversión del Fondo y que podrían verse afectados negativamente por las acciones tomadas por las Entidades BlackRock en nombre de las Cuentas de Clientes.

Con el fin de evitar o reducir los conflictos que puedan surgir en los casos en los que los Vehículos de Inversión del Fondo, directa o indirectamente, y otras Cuentas de Clientes inviertan en diferentes partes de la estructura de capital de un emisor, o por otras razones, los Vehículos de Inversión del Fondo podrán optar por no invertir en emisores en los que otras Cuentas de Clientes tengan una inversión existente (y BlackRock podrá conceder a una o más Cuentas de Clientes que tengan dicha inversión el derecho de prohibir que los Vehículos de Inversión del Fondo realicen dicha inversión), incluso si el Socio General considera que dicha oportunidad de inversión es atractiva y de otro modo apropiada para los Vehículos de Inversión del Fondo, lo cual podría afectar negativamente el rendimiento de los Vehículos de Inversión del Fondo. Por ejemplo, si BlackRock ha acordado con otra cierta Cuenta de Cliente que, si dicha Cuenta de Cliente tiene una inversión de deuda en ciertos tipos de emisores, otras Cuentas de Clientes, incluyendo los Vehículos de Inversión del Fondo, no podrán invertir en valores de capital o deuda mezzanine de dicho emisor sin el consentimiento previo de dicha Cuenta de Cliente (consentimiento el cual, la Cuenta de Cliente no está obligada a proporcionar bajo ninguna situación). La incapacidad de los Vehículos de Inversión del Fondo para realizar tales inversiones como resultado de los derechos que BlackRock ha otorgado a otras Cuentas de Clientes podría tener un efecto material adverso en el desempeño de los Vehículos de Inversión del Fondo y, por lo tanto, en el desempeño del Fideicomiso.

Otras operaciones de una o más Cuentas de Clientes también podrían tener el efecto de diluir los valores o afectar los precios de las inversiones mantenidas directa o indirectamente por los Vehículos de Inversión del Fondo o de cualquier otra manera perjudicar a los Vehículos de Inversión del Fondo. Esto puede ocurrir cuando las decisiones del portafolio respecto a los Vehículos de Inversión del Fondo se basen en investigaciones u otra información que también se utilice para fundar las decisiones del portafolio de otras Cuentas de Clientes. Cuando una Entidad BlackRock implementa una decisión o estrategia de portafolio en nombre de una Cuenta de Cliente distinta a los Vehículos de Inversión del Fondo, previo o simultáneamente con decisiones o estrategias de portafolios similares a las de los Vehículos de Inversión (ya sea que las decisiones de cartera emanen o no del mismo análisis de investigación u otra información), el impacto en el mercado, las restricciones de liquidez u otros factores podrían resultar en que los Vehículos de Inversión reciban resultados de inversión menos favorables. El costo de implementar tales decisiones o estrategias de portafolio para los Vehículos de Inversión del Fondo podría implicar el aumentar o causar otras desventajas para los Vehículos de Inversión del Fondo.

Las Entidades BlackRock también pueden, en ciertas circunstancias, perseguir o hacer valer derechos o tomar otras medidas respecto a un emisor o inversión en particular conjuntamente y en nombre de los Vehículos de Inversión del Fondo y otras Cuentas de Clientes. Una vez que los Vehículos de Inversión del Fondo y otras

Cuentas de Clientes se encuentren en dicha circunstancia, los Vehículos de Inversión del Fondo podrían verse afectados negativamente por las actividades de las otras Cuentas de Clientes, reflejándose ello en precios o términos que podrían ser menos favorables a si las otras Cuentas de Clientes no hubieran seguido un curso de acción particular respecto al emisor o inversión del supuesto. Por ejemplo, una Cuenta de Cliente podría disponer o hacer una distribución en especie de la porción de una inversión que mantiene conjuntamente con los Vehículos de Inversión del Fondo, dicha Cuenta de Cliente u otras Cuentas de Clientes, y dicha acción podría afectar adversamente al Vehículos de Inversión del Fondo y a las otras Cuentas de Clientes que continúen manteniendo dicha inversión.

También podrían surgir conflictos derivados de las decisiones de portafolio de los Vehículos de Inversión del Fondo tomadas por el Asesor en Inversiones, que pudieran beneficiar a otras Entidades BlackRock u otras Cuentas de Clientes, incluidas las Cuentas BlackRock. Por ejemplo, los Vehículos de Inversión del Fondo podrían invertir, directa o indirectamente, en inversiones, valores, préstamos bancarios u otras obligaciones de emisores afiliados a BlackRock, o respecto los cuales una Cuenta de Cliente tenga instrumentos de capital, de deuda u otro tipo de interés. De igual manera, los Vehículos de Inversión del Fondo pudieran realizar inversiones en las que otras Cuentas de Clientes pudieran beneficiarse por ser liberadas de obligaciones o que de otra manera impliquen la desinversión de inversiones respecto a las cuales los Vehículos de Inversión del Fondo también poseen inversiones o provoquen que los Vehículos de Inversión del Fondo tengan que realizar desinversiones. Asimismo, la compra, tenencia y venta de inversiones por parte de los Vehículos de Inversión del Fondo podría mejorar la rentabilidad de las inversiones y actividades de otra Cuenta de Cliente respecto a dichas inversiones.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, los Vehículos de Inversión del Fondo podrán invertir, directa o indirectamente, en capital de inversiones o de emisores afiliados a las Entidades BlackRock o en los que una Entidad BlackRock o una Cuenta de Cliente pudieran tener pasivos, directos o indirectos, u otro tipo de intereses, respecto a los cuales los Vehículos de Inversión del Fondo pudieran adquirir participaciones de capital, ya sea directa o indirectamente, a través de adquisiciones públicas o privadas. Tales inversiones podrían beneficiar a las Entidades BlackRock o a las Cuentas de Clientes. Asimismo, el Asesor en Inversiones podría tener incentivos para no llevar a cabo ciertas acciones por cuenta de los Vehículos de Inversión del Fondo en relación con dichas inversiones, por motivo de la relación de la Entidad BlackRock o de la Cuenta del Cliente con el emisor o la inversión correspondiente.

Transacciones Entre Cuentas de Clientes

Cada una de las Entidades BlackRock y el Asesor en Inversiones podrán realizar operaciones cruzadas entre los Vehículos de Inversión del Fondo y otras Cuentas de Clientes de acuerdo con los requisitos legales y reglamentarios aplicables. El Asesor en Inversiones podrá hacer que los Vehículos de Inversión del Fondo adquieran valores u otros activos de, u enajene valores u otros activos a, o participe en otras transacciones (incluyendo la celebración de contratos de derivados) con, otras Cuentas de Clientes o vehículos cuando el Asesor en Inversiones considere que dichas transacciones son apropiadas y en el mejor interés de los Vehículos de Inversión del Fondo. Si el Asesor en Inversiones desea reducir la inversión de una o más de dichas Cuentas de Clientes en un valor u otro activo y aumentar la inversión de otras Cuentas de Clientes en dicho valor u otro activo, podrá efectuar dichas transacciones dirigiendo la transferencia de los valores u otros activos entre Cuentas de Clientes (incluidos los Vehículos de Inversión del Fondo) directamente o transfiriendo el rendimiento económico de los valores u otros activos entre Cuentas de Clientes (incluidos los Vehículos de Inversión del Fondo) a través de swaps, acuerdos de participación u otros derivados.

Además, los Vehículos de Inversión del Fondo pudieran realizar "transacciones cruzadas de mandato" (agency cross transactions), en las que una Entidad BlackRock esté actuando como mandatario de los Vehículos de Inversión del Fondo y como contraparte simultáneamente, en la medida que sea permitido por la legislación aplicable. En tales casos, el Asesor en Inversiones y dicha Afiliada podrían tener una división potencialmente conflictiva de lealtades y responsabilidades respecto a ambas partes de la transacción. Al llevar a cabo dichas operaciones cruzadas, la autoridad del Asesor en Inversiones estará sujeta al derecho de los Socios Limitados

de revocar dicha autoridad mediante el voto afirmativo de la mayoría de los Socios Limitados que no estén directa o indirectamente afiliados al Asesor en Inversiones, votando como una clase única.

Votación por delegación

El Asesor en Inversiones tendrá amplia discreción respecto al ejercicio de los derechos de voto y otorgamiento de consentimientos referentes a los activos de los Vehículos de Inversión del Fondo. BlackRock ha adoptado e implementado políticas y procedimientos de votación mediante el otorgamiento de poderes escritos respecto a valores individuales de los Vehículos de Inversión del Fondo, los cuales están razonablemente diseñados para (i) asegurar que tales poderes sean ejercidos de acuerdo con sus obligaciones fiduciarias, en el mejor interés de sus clientes; y (ii) evitar que los conflictos de interés influyan en las decisiones de voto tomadas en representación de sus clientes. A pesar de lo anterior, al ejercerse derechos de voto de acuerdo con las políticas de poderes de BlakRock, y de la manera en que BlakRock considere se cumpla con las obligaciones fiduciarias, aun así, tal ejercicio de votos y decisiones podrían beneficiar o perjudicar los intereses de cualesquier otras Cuentas de Clientes, incluyendo entre ellas los Vehículos de Inversión del Fondo.

Asimismo, el Asesor en Inversiones cuenta con políticas y procedimientos relacionados con la selección de apoderados para la representación de los Vehículos de Inversión del Fondo y de las otras Cuentas de Clientes.

Principales Transacciones

Una Entidad BlackRock podrá realizar "transacciones principales" (principal transactions) con los Vehículos de Inversión del Fondo en las que dicha Entidad BlackRock actuará como contraparte y en cuenta propia respecto a la compra de un valor u otro activo de los Vehículos de Inversión del Fondo, o bien como vendedor de un valor o activo a los Vehículos de Inversión del Fondo. Las transacciones principales se llevarán a cabo de conformidad con la ley aplicable. Al analizar dichas transacciones principales, el Socio General y el Asesor en Inversiones podrían tener un conflicto de interés para actuar en el mejor interés de los Vehículos de Inversión del Fondo y en sus propios intereses o de sus Afiliadas, mediante dichas adquisiciones o enajenaciones. El Socio General podrá hacer que los Vehículos de Inversión del Fondo adquieran o enajenen valores u otros activos a, o participen en otras operaciones (incluyendo la celebración de contratos de derivados) con, otros clientes o vehículos cuando el Socio General considere que tales operaciones sean apropiadas y en el mejor interés de los Vehículos de Inversión del Fondo. Si el Socio General desea reducir la inversión de uno o más de dichos fondos en un valor u activo, así como aumentar la inversión de otros fondos en dicho valor u otro activo, podrá efectuar dichas operaciones realizando la transferencia legal de los valores u otros activos entre fondos de manera directa, o transferir los retornos económicos de los mismos entre fondos a través de swaps u otros derivados.

Acuerdos con otros clientes

Las condiciones de inversión ofrecidas a otras Cuentas de Clientes o a inversionistas en otras Cuentas de Clientes (incluyendo vehículos de inversión mixtos o fondos de fines específicos administrados por el Asesor en Inversiones o una filial) con objetivos de inversión similares a los de los Vehículos de Inversión del Fondo podrían ser diferentes de las ofrecidos a los Socios Limitados, lo cual podría generar conflictos. En particular, respecto a inversionistas de otras Cuentas de Clientes que son administradas como fondos de fines específicos o con respecto a otras Cuentas de Clientes que inviertan a través de cuentas separadas con objetivos de inversión similares a los de los Vehículos de Inversión del Fondo, el intercambio de información podría ser más extenso, detallado y oportuno en comparación con la información disponible para los Socios Limitados, así mismo la liquidez de otras Cuentas de Clientes podría no estar sujeta a las restricciones que de otro modo sean aplicables para los Socios Limitados. Estas diferencias podrían resultar, entre otras cosas, en la venta o desinversión por parte de otras Cuentas de Clientes en relación a valores u otras inversiones en las que los Vehículos de Inversión del Fondo mantengan inversiones, de manera anticipada a los Vehículos de Inversión del Fondo.

Las Decisiones tomadas y acciones realizadas por el Asesor en Inversiones podrán causar conflictos de intereses potenciales

Administración de los Vehículos de Inversión del Fondo

En relación con la administración de los Vehículos de Inversión del Fondo, el Asesor en Inversiones tendrá derecho a hacer, a su entera discreción, ciertas determinaciones en nombre de los Vehículos de Inversión del Fondo. Por ejemplo, sujeto a los términos del Contrato de Sociedad correspondiente, el Asesor en Inversiones podrá determinar de vez en cuando, a su entera discreción, la segregación de activos o la constitución de reservas para pasivos contingentes, en cada caso sujeto a los términos de los documentos rectores de los Vehículos de Inversión del Fondo. Los Socios Limitados podrían verse afectados negativamente por dichas determinaciones del Asesor en Inversiones. En particular, las Entidades BlackRock podrán invertir en los Vehículos de Inversión del Fondo, y las acciones o las decisiones tomadas por el Asesor en Inversiones podrían beneficiar a dichas Entidades BlackRock o al mismo tiempo afectar adversamente a otros Socios Limitados. Las Entidades BlackRock que inviertan en los Vehículos de Inversión del Fondo considerarán sus propias inversiones y objetivos, no los intereses de los Vehículos de Inversión del Fondo a la hora de tomar decisiones relacionadas con dicha inversión en los Vehículos de Inversión del Fondo, tales como las decisiones de redimir o disponer de otra manera de dicha inversión.

Sujeto a las leyes aplicables y a las obligaciones contractuales con los clientes, las Entidades BlackRock, incluido el Asesor en Inversiones, podrán de tiempo en tiempo, y sin previo aviso a los Vehículos de Inversión del Fondo o a los Socios Limitados, delegar o subcontratar a terceros, incluidas Afiliadas de BlackRock, ciertos procesos o funciones en relación con una variedad de servicios en sus capacidades administrativas o de otro tipo. Tal contratación interna o externa pudiera dar lugar a posibles conflictos de intereses.

Ventaja de información de ciertos clientes de BlackRock

Al recibir informes de los clientes o de cualquier otro modo, uno o más clientes de BlackRock podrán tener acceso a información distinta de las transacciones, estrategias o puntos de vista de las Entidades BlackRock, por lo que podrían utilizar dicha información en cuentas no controladas por Entidades BlackRock, lo que podría tener un efecto material adverso en el desempeño de los Vehículos de Inversión del Fondo. Los Vehículos de Inversión del Fondo y sus inversiones también podrán verse afectadas adversamente por los movimientos del mercado o por las disminuciones en el universo de valores disponibles o liquidez que surjan de la compra y venta, así como por los aumentos de capital y retiros de capital de otras Cuentas de Clientes y otras cuentas de clientes de BlackRock no controladas por BlackRock. Tales efectos pudieran ser más pronunciados respecto a las inversiones con capacidad limitada, valores poco negociados y mercados menos líquidos.

Las decisiones del Asesor en Inversiones podrían beneficiar a las entidades BlackRock y Cuentas BlackRock

Las Entidades BlackRock podrían obtener beneficios secundarios de ciertas decisiones tomadas por el Asesor en Inversiones. A pesar de que el Asesor en Inversiones tomará decisiones para los Vehículos de Inversión del Fondo de manera adecuada y de conformidad con sus obligaciones de administración, las comisiones, asignaciones, compensaciones u otros beneficios que pudieran obtener las Entidades BlackRock (incluidos los beneficios relacionados con las relaciones comerciales de las Entidades BlackRock) podrían ser mayores como resultado de tales decisiones y otras respecto a decisiones de portafolio, inversiones o servicios prestados, de lo que pudieron haber sido en consecuencia de decisiones distintas, que igualmente fueran apropiadas para los Vehículos de Inversión del Fondo. Por ejemplo, el Asesor en Inversiones podría tomar la decisión de que una Entidad BlackRock proporcione servicios administrativos o de otro tipo a los Vehículos de Inversión del Fondo en lugar de contratar a un administrador no afiliado o a un proveedor de servicios; siempre que dicho compromiso se realice en términos comercialmente razonables, según lo determine el Asesor en Inversiones a su entera discreción. Asimismo, las Entidades BlackRock podrían invertir en Cuentas de Clientes y, por ello, obtener de forma indirecta beneficios secundarios respecto a ciertas decisiones tomadas por el Asesor en

Inversiones. De igual forma, el Asesor en Inversiones también pudiera tomar decisiones y ejercer su discreción respecto a los Vehículos de Inversión, lo cual podría beneficiar a las Entidades BlackRock que hayan invertido en los Vehículos de Inversión del Fondo.

Inversiones Temporales en Productos de Administración de Efectivo

Sujeto a las leyes aplicables, los Vehículos de Inversión del Fondo podrán invertir, de manera temporal, en activos de alto grado a corto plazo u otros productos de administración de efectivo, incluyendo fondos de inversión registrados (abiertos o cerrados (open-end or closed-end)) en la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos (SEC, por sus siglas en inglés) o fondos no registrados, incluyendo cualquier fondo de este tipo que sea promovido, administrado o asesorado por entidades asesoras de BlackRock. En relación con cualquiera de estas inversiones, los Vehículos de Inversión del Fondo asumirán todos los honorarios relativos a la inversión, incluidos las comisiones de asesoramiento, administrativos o 12b-1, y ninguna parte de las comisiones pagaderas por los Vehículos de Inversión del Fondo será compensados con las comisiones pagaderas respecto a cualquiera de estas inversiones (es decir, podrán presentarse "comisiones dobles" involucradas en la realización de cualquiera de estas inversiones que no se producirían en relación con la inversión directa de un Socio Limitado en dichos fondos de mercado monetario o de liquidez, ya que una Entidad BlackRock podría recibir comisiones tanto como por a la administración de los Vehículos de Inversión del Fondo, por un lado, como por dichos productos de administración de efectivo, por otro). En esas circunstancias, así como en otras en las que cualquier Entidad BlackRock reciba comisiones u otra compensación relacionada con la prestación de servicios, no se requerirá contabilidad, reembolso a los Vehículos de Inversión o compensación de comisiones de administración.

Responsabilidades del Administrador

Los empleados y directores de los Vehículos de Inversión del Fondo (incluyendo el comité de inversiones de los mismos) no tienen ninguna obligación de dedicar todo su tiempo profesional a los asuntos de los Vehículos de Inversión del Fondo, pero dedicarán tal tiempo y atención a los asuntos que los Vehículos de Inversión del Fondo, BlackRock y el Asesor en Inversiones, respectivamente, determinen, a su discreción, sea necesario para llevar a cabo las operaciones de los Vehículos de Inversión del Fondo de manera efectiva. Los empleados y directores del Asesor en Inversiones participan en otras actividades no relacionadas con los asuntos de los Vehículos de Inversión del Fondo, incluyendo la administración o asesoramiento de otras Cuentas de Clientes, lo que pudiera presenta conflictos potenciales en la asignación de tiempo de gestión, servicios y funciones entre los Vehículos de Inversión del Fondo y otras Cuentas de Clientes. Estos conflictos potenciales podrían exacerbarse en situaciones en las que los empleados puedan tener derecho a una mayor compensación, incentivo u cualquier otra remuneración respecto a otras Cuentas de Clientes (incluidos los Vehículos de Inversión del Fondo).

El Asesor en Inversiones, mediante la delegación de facultades discrecionales a otras Entidades BlackRock, podrá utilizar el personal o los servicios de sus Afiliadas de diversas maneras para poner a disposición de los Vehículos de Inversión del Fondo las capacidades globales de BlackRock. A pesar de que el Asesor en Inversiones considere que esta práctica es, en general, la más beneficiosa para sus clientes, es posible que surjan conflictos de interés respecto de la asignación de oportunidades de inversión, manejo del portafolio, la prestación de servicios a otros clientes u otros asuntos, debido a diferencias en los requisitos normativos de diversas jurisdicciones, diferencias temporales u otras razones. El Asesor en Inversiones tratará de solucionar cualquier conflicto que surja y podrá determinar no utilizar el personal o los servicios de una Afiliada en particular en circunstancias en las que considere que el conflicto potencial supera los beneficios potenciales.

Cuestiones relativas a la valuación de activos fijos por parte del Asesor en Inversiones

A pesar de que los valores y otros bienes en posesión de los Vehículos de Inversión del Fondo en general se valuarán por referencia a una fuente independiente de terceros, en determinadas circunstancias las tenencias podrían ser valuadas por el Asesor en Inversiones, tal y como se describe en el Convenios de Sociedad de los

Vehículos de Inversión del Fondo correspondiente. Además, una parte significativa de los activos en los que los Vehículos de Inversión del Fondo podrán invertir, directa o indirectamente, podrían no tener un valor de mercado fácilmente determinable y, sujeto a la legislación aplicable, podría ser valuador por el Asesor en Inversiones u otra Entidad BlackRock, de acuerdo con las directrices de valuación de los Vehículos de Inversión del Fondo y/o las políticas de valuación vigentes en ese momento del Asesor en Inversiones. En el caso de que un tercero proporcione servicios de valuación a los Vehículos de Inversión del Fondo, una Entidad BlackRock generalmente hará recomendaciones y brindará asesoría respecto a dicha valoración.

El Socio General valuará dichos valores y activos de acuerdo con las políticas de valuación vigentes en ese momento del Asesor en Inversiones; sin embargo, la manera en que el Socio General ejerza su discreción respecto a las decisiones de valuación pudiera tener un impacto en la valuación de los valores de los Vehículos de Inversión del Fondo. Además, se requiere que varias divisiones y unidades dentro de BlackRock valúen los activos, incluso en relación con la administración o el asesoramiento de otras Cuentas de Clientes. Estas diversas divisiones, dependencias y entidades afiliadas podrían, aunque no están obligadas a, intercambiar información respecto a técnicas y modelos de valuación u otra información pertinente para la valuación de un determinado activo o categoría de activos. Independientemente de que el Socio General tenga o no acceso a dicha información, en la medida en que el Socio General valúe los activos en poder de los Vehículos de Inversión del Fondo, el Socio General valuará las inversiones de acuerdo con las políticas de valuación vigentes en ese momento del Asesor en Inversiones, y podrá valuar un activo idéntico de forma diferente que otras divisiones, unidades o entidades afiliadas. Además, dichas divisiones, unidades y entidades afiliadas podrán poseer algunos de los mismos activos que los Vehículos de Inversión del Fondo poseen indirectamente a través de inversiones con terceros administradores, pero podrían valuar dichos activos de manera diferente que terceros administradores.

El Socio General podrá utilizar a terceros como proveedores para realizar ciertas funciones, incluyendo servicios de valuación, y estos proveedores podrían tener intereses e incentivos que difieran al de los Socios Limitados.

Posibles restricciones a las actividades del Asesor en Inversiones en nombre de los Vehículos de Inversión del Fondo

En cualquier momento, el Asesor en Inversiones podrá verse restringido respecto a la compra o venta de valores o en la realización de otras acciones que resulten necesarias realizar en nombre de los Vehículos de Inversión del Fondo debido a los requisitos regulatorios y legales aplicables a las Entidades BlackRock, a otras Cuentas de Clientes y/o a las políticas internas de BlackRock, las cuales están diseñadas para cumplir o limitar la aplicabilidad de, o que de otro modo se relacionen con, dichos requisitos. Por ejemplo, es posible que se requiera que el Asesor en Inversiones se ajuste a la Ley de Sociedades de Inversión Bancarias de 1956 (Bank Holding Company Act of 1956), según la misma haya sido modificada, la cual podrá prohibir que los Vehículos de Inversión del Fondo u otras Cuentas de Clientes posean ciertos tipos de inversiones o que de alguna manera dichas inversiones se encuentren relacionadas con el banco. Los fondos de inversión que no sean asesorados por las Entidades BlackRock podrían no estar sujetos a las mismas consideraciones. Podrán existir períodos en los que el Asesor en Inversiones (en nombre de los Vehículos de Inversión del Fondo) no realice o recomiende ciertas operaciones, limite o retrase las compras, venda o reembolse inversiones existentes, renuncie a transacciones u otras oportunidades de inversión, restrinja o limite el ejercicio de los derechos (incluidos los derechos de voto), o de otra manera restrinja o limite la asesoría con respecto a valores o instrumentos emitidos por o relacionados con emisores a los que las Entidades BlackRock estén prestando servicios de asesoría u otros servicios. Tales políticas podrían restringir las actividades de los Vehículos de Inversión del Fondo más de lo que requieran los reglamentos aplicables. Por ejemplo, cuando las Entidades BlackRock sean contratadas por un emisor para prestar servicios de asesoría o de administración de riesgos, los Vehículos de Inversión del Fondo podrían tener prohibido o estar limitados respecto a la compra o venta de los valores de ese emisor, principalmente en los casos en que las Entidades BlackRock tengan o puedan obtener información relevante que no sea pública respecto del emisor. Asimismo, podrían surgir prohibiciones o limitaciones similares en caso de que (i) el personal de la Entidad BlackRock funja como directivo o funcionario de los emisores respecto de los cuales sus valores los Vehículos de Inversión del Fondo desean comprar o vender, (ii) una Entidad BlackRock reciba información relevante que no sea pública, con respecto al emisor de los valores, (iii) el Asesor en Inversiones, en nombre de los Vehículos de Inversión del Fondo, participe en una operación (incluyendo la adquisición controlada de un banco de los Estados Unidos), (iv) regulación, incluyendo regulación en materia de adquisición de cartera u otras requisitos bursátiles, prohíban la participación de alguna entidad en las ofertas de un emisor cuando otras Cuentas de Clientes tengan participaciones anteriores en los valores de dicho emisor, o deseen participar en dicha oferta pública, o cuando otras Cuentas de Clientes tengan o puedan tener posiciones cortas en los valores de dicho emisor. Sin embargo, cuando lo permita la ley aplicable y sea coherente con las políticas y procedimientos de las Entidades BlackRock, las Entidades BlackRock podrán, pero no están obligadas a, tratar de evitar tales prohibiciones o limitaciones (por ejemplo, mediante la implementación de barreras de información apropiadas), y en dichos casos, el Asesor en Inversiones en nombre de los Vehículos de Inversión del Fondo, podrá comprar o vender valores o instrumentos emitidos por dichos emisores. Además, también se podría considerar que ciertas actividades y acciones den lugar a riesgos o desventajas para la reputación de la gestión de los Vehículos de Inversión del Fondo y/o del Asesor en Inversiones y sus Afiliadas, y el Asesor en Inversiones podría rechazar o limitar una oportunidad de inversión o disponer de una inversión existente como resultado de lo anterior.

Adicionalmente, en industrias reguladas y en ciertos mercados, así como en ciertas operaciones de futuros y derivados, podrán existir límites en el monto total de inversión por parte de inversionistas afiliados, los cuales no podrán excederse sin antes realizar trámites regulatorios, se otorgue una licencia u otra autorización regulatoria o corporativa. Por ejemplo, la *U.S. Commodity Futures Trading Commission*, las bolsas de valores de Estados Unidos y ciertas bolsas de valores fuera de los Estados Unidos han establecido límites denominados "límites de posiciones especulativas" o "límites de posiciones" sobre el monto mínimo o máximo de dichas posiciones que cualquier persona o grupo de personas pueda poseer, mantener o controlar en ciertos contratos de futuros y opciones, y dichas reglas generalmente requieren que las posiciones que se posean, sean mantenidas o controladas por entidades relacionadas sean concentradas. Cualquiera de estos límites podría impedir que los Vehículos de Inversión del Fondo adquieran posiciones que pudieran haber sido deseables o rentables. Bajo ciertas circunstancias, BlackRock podría restringir la compra o venta de valores, instrumentos derivados u otros activos en nombre y por cuenta de las Cuentas de Clientes previendo un potencial conflicto que pudiera surgir si dicha compra o venta se realiza. Cualquier determinación de este tipo se llevará a cabo tomando en cuenta los intereses de las Cuentas de Clientes pertinentes, las circunstancias que darían lugar al conflicto y las leyes aplicables. Dicha determinación se hará caso por caso.

Otros servicios y actividades de las entidades BlackRock

Las Entidades BlackRock (incluyendo el Asesor en Inversiones) podrán prestar servicios financieros, de consultoría y otros servicios a, y recibir contraprestaciones por parte de, una entidad que sea emisora de un valor o que haya realizado una inversión que sea mantenida por los Vehículos de Inversión del Fondo, contrapartes de los Vehículos de Inversión del Fondo o terceros que de igual forma presten servicios de administración de inversiones u otros servicios a los Vehículos de Inversión del Fondo. Además, las Entidades BlackRock (incluyendo el Asesor en Inversiones) podrían comprar propiedades (incluyendo valores), vender propiedades (incluyendo valores) o prestar fondos, o de otro modo realizar transacciones con cualquier entidad que sea emisor de un valor en poder de los Vehículos de Inversión del Fondo, contraparte de los Vehículos de Inversión del Fondo, o terceros que también proporcionen servicios de administración de inversiones u otros servicios a los Vehículos de Inversión del Fondo. De igual forma, es posible que las Entidades BlackRock puedan recibir ciertas comisiones por la estructuración, negociación o realización de dichas operaciones de inversión, así como comisiones de asesoría o de supervisión continua por parte de emisores de valores en los que, directa o indirectamente, los Vehículos de Inversión del Fondo inviertan. Las Entidades BlackRock o su personal también podrán ganar comisiones y podrán solicitar el reembolso de gastos si dicho personal funge como directivo o funcionario de los emisores de los valores en los que los Vehículos de Inversión del Fondo inviertan, directa o indirectamente. También es posible que los Vehículos de Inversión del Fondo tengan múltiples relaciones comerciales con, inviertan, o participen en transacciones con, tomen decisiones de voto con, respecto a, u obtengan servicios de, entidades para las cuales las Entidades BlackRock realicen o pretendan realizar ciertos servicios financieros.

Las Entidades BlackRock podrían obtener beneficios adicionales al proporcionar servicios de asesoría de inversión, distribución, servicios administrativos y de cualquier otro tipo a los Vehículos de Inversión del Fondo, y al proporcionar dichos servicios podrían fortalecer las relaciones de las Entidades BlackRock con partes diversas, facilitar el desarrollo de negocios adicionales y permitir que las Entidades BlackRock consigan nuevos negocios y generen ingresos adicionales.

Posibles restricciones y cuestiones relacionadas con la información en posesión de BlackRock

El Asesor en Inversiones podría no tener acceso a la información ni al personal de otras áreas de BlackRock como resultado de las barreras de información creadas entre los diferentes equipos de inversión y grupos dentro de BlackRock, enfocándose en inversiones alternativas u otras opciones. Por lo tanto, es posible que el Asesor en Inversiones no pueda gestionar que los Vehículos de Inversión del Fondo obtengan el beneficio de conseguir la información que pertenezca a uno o más equipos y grupos de inversión dentro de BlackRock. Sin embargo, a pesar de que no tiene obligación de hacerlo, el Asesor en Inversiones podrá consultar con el personal de otros equipos de inversión y de otros grupos dentro de BlackRock, o con personas no afiliadas a BlackRock, o podrá formar comités de políticas de inversión conformados por dicho personal y, en determinadas circunstancias, el personal de las Afiliadas del Asesor en Inversiones podrá realizar sugerencias o podrá tomar decisiones con respecto a las transacciones de gestión del portafolio de los Vehículos de Inversión del Fondo y podrá recibir información respecto a las actividades de inversión propuestas por el Asesor en Inversiones para los Vehículos de Inversión del Fondo que, por lo general, no sea información disponible al público. No existirá obligación por parte de dichas personas de poner a disposición de los Vehículos de Inversión del Fondo de cualquier información o estrategia que conozcan o que hayan desarrollado en relación con su propio cliente, actividades propias o de otro tipo. De igual forma, BlackRock no estará bajo ninguna obligación de hacer disponible cualquier investigación o análisis previo a su difusión pública.

El Asesor en Inversiones toma las decisiones para los Vehículos de Inversión del Fondo con base en el programa de inversiones de los Vehículos de Inversión del Fondo. En cualquier momento, el Asesor en Inversiones podrá tener acceso a determinados análisis fundamentales, estudios y modelos técnicos patentados o desarrollados por las Entidades BlackRock y su personal. No habrá obligación por parte de las Entidades BlackRock de poner a disposición de los Vehículos de Inversión del Fondo, o de efectuar transacciones en nombre de los Vehículos de Inversión del Fondo basándose en dicha información, estrategias, análisis o modelos que se conozcan o que sean desarrollados en relación con sus actividades propias u otras actividades. En ciertos casos, dicho personal tendrá prohibido revelar o utilizar dicha información para su propio beneficio o para el beneficio de cualquier otra persona, incluyendo los Vehículos de Inversión del Fondo y otras Cuentas de Clientes. En otros casos, los análisis fundamentales, la investigación y los modelos desarrollados internamente podrán ser utilizados por varias Entidades BlackRock y su personal en nombre de diferentes Cuentas de Clientes, lo que podría dar lugar a transacciones de compra o venta con el mismo valor en diferentes momentos (y podría dar lugar a que un gestor de cartera realice ciertas transacciones en nombre de ciertas Cuentas de Cliente antes de que un gestor de cartera diferente realice transacciones similares en nombre de otras Cuentas de Clientes), o también podría dar lugar a que se realicen diferentes transacciones de compra y venta con respecto al mismo valor. El Asesor en Inversiones también podrá efectuar transacciones para los Vehículos de Inversión del Fondo que difieran del análisis fundamental, investigación o modelos propietarios emitidos por las Entidades BlackRock o por el propio Asesor en Inversiones en varios contextos. Las transacciones anteriores podrían tener un impacto negativo en los Vehículos de Inversión del Fondo y en sus inversiones directas e indirectas a través de los movimientos del mercado o disminuyendo el conjunto de valores disponibles o la liquidez, cuyos efectos pueden ser más notorios en valores de poca bursatilidad y en mercados menos líquidos.

Las Entidades BlackRock y los diferentes equipos y grupos de inversión dentro del Asesor en Inversiones no tendrán ninguna obligación de buscar información o de poner a disposición o compartir con los Vehículos de Inversión del Fondo cualquier información, investigación, estrategias de inversión, oportunidades o ideas que se conozcan por el personal de las Entidades BlackRock, o que hayan sido desarrolladas o utilizadas para otros clientes o actividades. Las Entidades BlackRock y los diferentes equipos y grupos de inversión dentro del Asesor en Inversiones podrían competir con los Vehículos de Inversión del Fondo o con cualquier otro administrador externo con el que los Vehículos de Inversión del Fondo inviertan para obtener oportunidades de inversión apropiadas en nombre de sus otras Cuentas de Clientes. Los resultados de las actividades de inversión de los Vehículos de Inversión del Fondo podrían diferir materialmente de los resultados obtenidos por las Entidades BlackRock para otras Cuentas de Clientes. Las Entidades BlackRock podrán asesorar, y tomar medidas con respecto a, otras Cuentas de Clientes que podrían competir, o tener conflicto, con la asesoría que el Asesor en Inversiones pueda dar a los Vehículos de Inversión del Fondo, incluyendo con respecto a su visión de las operaciones o actividades de inversión, el rendimiento, el momento o la naturaleza de la acción relacionada con la inversión, o la estrategia de desinversión.

Las Entidades BlackRock podrán restringir las transacciones para sí mismas, pero no para los Vehículos de Inversión del Fondo, o viceversa. Puede que las Entidades BlackRock y parte de su personal, incluido el personal del Asesor en Inversiones u otro personal de la Entidad BlackRock que asesore o preste servicios a los Vehículos de Inversión del Fondo, estén en posesión de información que no esté disponible para todo el personal de las Entidades BlackRock, y dicho personal podrá actuar basándose en dicha información lo cual pudiera tener efectos adversos para los Vehículos de Inversión del Fondo. Los Vehículos de Inversión del Fondo podrán sufrir pérdidas durante los períodos en los que las Entidades BlackRock y otras Cuentas de Cliente logren ganancias significativas.

Información Relevante No Pública

El Asesor en Inversiones y su personal no podrán negociar para los Vehículos de Inversión del Fondo u otras Cuentas de Clientes, ni para su propio beneficio, ni recomendar la negociación de instrumentos financieros de una sociedad mientras estén en posesión de información relevante, no pública ("Información Privilegiada") relativa a dicha sociedad, ni revelar dicha Información Privilegiada a ninguna persona que no tenga derecho a recibirla. Es posible que las Entidades BlackRock (incluyendo el Asesor en Inversiones) tengan acceso a Información Privilegiada. En consecuencia, podría haber ciertos casos en los que el Asesor en Inversiones pueda verse restringido al momento de realizar compras y/o ventas de valores u otros instrumentos financieros, o al momento de realizar determinadas transacciones o ejercer determinados derechos en virtud de dichas transacciones en nombre de los Vehículos de Inversión del Fondo y/o de las otras Cuentas de Clientes. No puede garantizarse que el Asesor en Inversiones, en un esfuerzo por evitar restricciones para los Vehículos de Inversión del Fondo o las otras Cuentas de Clientes, podrá optar por no recibir Información Privilegiada que podría ser relevante para el portafolio de los Vehículos de Inversión del Fondo, la cual otros participantes del mercado pudieran ser elegibles de recibir o hayan recibido, lo cual podría afectar decisiones que de otro modo se hubieran tomado en caso de haber recibido dicha información.

Actividades de intermediación de valores

En relación con la prestación de servicios de intermediación o distribución de valores para los Vehículos de Inversión de Fondo por parte de los intermediarios que sean afiliados de BlackRock, en su caso, no se cobrará a los Vehículos de Inversión del Fondo ni a los Socios Limitados, o de otro modo pagarán comisiones de colocación en relación con la adquisición de Intereses, aunque el Asesor en Inversiones podrá compensar a dichos afiliados con recursos de sus propios activos. De igual manera, el Asesor en Inversiones podrá compensar a otros intermediarios y distribuidores (incluyendo Afiliadas y terceros) que presten servicios de intermediación. Dichos intermediarios y distribuidores, incluyendo afiliadas y su respectivo personal, podrían recibir mayor compensación o mayor ganancia en relación con la adquisición de intereses que con la colocación de valores en otra Cuenta de Cliente. Cualquier diferencia en la compensación podría crear un incentivo

financiero por parte de dicha afiliada y su personal para recomendar a los Vehículos de Inversión del Fondo sobre otras Cuentas de Cliente o para efectuar transacciones de manera diferente respecto a los Vehículos de Inversión del Fondo, en comparación con otras Cuentas de Clientes.

Otras relaciones con clientes y participantes del mercado

Las Entidades BlackRock han desarrollado, y continuarán desarrollando en el futuro, relaciones con un número significativo de clientes y otros participantes de mercado, incluyendo aquellos que puedan tener o puedan haber tenido inversiones similares a las inversiones previstas por los Vehículos de Inversión del Fondo, las cuales podrán representar oportunidades de inversión apropiadas para los Vehículos de Inversión del Fondo, o que podrán competir con los Vehículos de Inversión del Fondo respecto a oportunidades de inversión. Es difícil predecir las circunstancias bajo las cuales estas relaciones podrían convertirse en conflictos materiales para los Vehículos de Inversión del Fondo, pero es posible que como resultado de dichas relaciones (o acuerdos con otras Cuentas de Clientes) el Asesor en Inversiones pueda abstenerse de realizar toda o parte de cualquier inversión o disposición en nombre de los Vehículos de Inversión del Fondo, lo cual podría afectar materialmente y de manera adversa el desempeño de los Vehículos de Inversión del Fondo.

Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto de intereses que surja entre los Vehículos de Inversión del Fondo o los Socios Limitados, por un lado, y Cuentas de Clientes o Entidades BlackRock o Afiliadas de las mismas, por otro, se discutirá y resolverá caso por caso por los funcionarios legales, de negocio y de cumplimiento del Asesor en Inversiones y sus Afiliadas, según corresponda. En esas conversaciones se tomará en cuenta los intereses de las partes involucradas y las circunstancias que dieron lugar a los conflictos. Los Socios Limitados deben estar conscientes de que los conflictos no necesariamente se resolverán a favor de los Vehículos de Inversión del Fondo o de cualquier Socio Limitado afectado. No se puede asegurar que cualquier conflicto de interés, real o potencial, no resultará en que los Vehículos de Inversión reciban una inversión u otros términos menos favorables con respecto a inversiones, transacciones o servicios en lo que no existan dichos conflictos de interés.

Posibles impactos en los Vehículos de Inversión del Fondo

Es difícil predecir las circunstancias bajo las cuales uno o más de los conflictos anteriores podrían convertirse en conflictos materiales, pero es posible que en ocasiones se requiera que los Vehículos de Inversión del Fondo se abstengan de realizar toda o parte de cualquier inversión o disposición para que BlackRock pueda cumplir con sus obligaciones fiduciarias o con cualquier ley aplicable. El Asesor en Inversiones podrá, en determinadas circunstancias, intentar que los conflictos u operaciones que impliquen conflictos sean aprobados de conformidad con los contratos que regulan a los Vehículos de Inversión del Fondo.

La lista anterior de conflictos de interés potenciales y actuales no pretende ser una lista completa de los conflictos inherentes a una inversión en los Certificados. Adicionalmente, podrían existir conflictos adicionales que actualmente no se conozcan por el Administrador, BlackRock o sus respectivas afiliadas o que se consideren irrelevantes. Los potenciales inversionistas deben leer toda esta Sección y consultar con sus asesores independientes antes de decidir si desean invertir en los Certificados. De igual forma, a medida que el programa de inversiones del Fideicomiso se desarrolle y cambie con el tiempo, una inversión en el Fideicomiso podría estar sujeta a conflictos de intereses adicionales.

IV. FIDEICOMITENTE

1. Historia y Desarrollo del Fideicomitente

El Fideicomitente y Administrador es BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V., a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. El Fideicomitente fue constituido en la Ciudad de México el 6 de agosto de 2018 con una duración indefinida. El Fideicomitente no cuenta con antecedentes operativos.

El Fideicomitente es una Afiliada de BlackRock, una de las firmas globales líderes de inversión que administra inversiones a través de diversas clases de activos,

El domicilio de las oficinas principales del Fideicomitente es: Pedregal 24, 5to Piso, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, 11040, Ciudad de México; teléfono: +52 (55) 5241 - 4300.

2. Descripción del Negocio

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada constituida mediante escritura pública número 84,139 de fecha 6 de agosto de 2018, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México.

2.1. Actividad Principal

El Fideicomitente no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como administrador del Fideicomiso.

2.2. Estructura Corporativa

La siguiente tabla indica la estructura corporativa del Fideicomitente:

Socios	Partes Sociales	Valor (en Pesos)	Participación
Phoenix Acquisition B.V	1	\$2,999.00	99.9%
Phoenix Acquisitions Holdings, LLC	1	\$1.00	0.1%
Total	2	\$3,000.00	100%

2.3. Políticas Ambientales.

El Fideicomitente es una sociedad de reciente creación, por lo que, no cuenta con políticas ambientales.

2.4. Información de Mercado:

El Fideicomitente es una sociedad de reciente creación sin antecedentes operativos, por lo tanto, no existe información de mercado disponible respecto al Fideicomitente.

2.5. Principales Accionistas

Los principales socios del Fideicomitente son Phoenix Acquisition B.V. y Phoenix Acquisitions Holdings, LLC.

2.6. Descripción de sus Principales Activos

Debido a que el Fideicomitente es una sociedad de reciente creación sin antecedentes operativos o activos significativos, formada sólo para actuar como administrador en la operación aquí descrita, no se incluye una descripción de los activos.

2.7. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

El Fideicomitente es una es una sociedad de reciente creación y, a su entender, no existen procedimientos judiciales, administrativos o de arbitraje que puedan tener un impacto significativo en los resultados de operación y la posición financiera del Fideicomiso.

A la fecha, el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

3. Administradores y Socios

El capital mínimo fijo del Fideicomitente es de \$3,000.00 Pesos, totalmente suscrito y pagado:

Socios	Partes Sociales	Valor (en Pesos)	Participación
Phoenix Acquisition B.V	1	\$2,999.00	99.9%
Phoenix Acquisitions Holdings, LLC	1	\$1.00	0.1%
Total	2	\$3,000.00	100%

A esta fecha, el Fideicomintente no se encuentra administrado por un consejo de gerentes, sino que dicho Fideicomitente se encuentra administrado por Samantha Taum Ricciardi como administradora única.

Samantha Taum Ricciardi, Managing Director, BlackRock Country Head de México y miembro del Comité Ejecutivo Regional de BlackRock Latinoamérica e Ibérica. Antes de asumir su actual cargo en febrero de 2013, Ricciardi participó como Directora de Ventas en México, América Central y el Caribe desde abril de 2012, siendo responsable tanto de la distribución como de la administración de Retail, iShares y las relaciones institucionales en la región. Ricciardi se unió a BlackRock en octubre de 2010 como Directora de Ventas Minoristas e Institucionales para México, América Central y el Caribe.

Antes de unirse a BlackRock, Ricciardi se desempeñó como directora en México para Schroders desde 2009. Se unió a Schroders en 2003 como Gerente de Relaciones Senior para Global Financial Institutions Group en Londres. Se mudó a México en 2007 para diseñar e implementar la reestructuración empresarial de Schroder, así como para desarrollar asociaciones con actores clave en el segmento de clientes institucionales mexicanos. Ricciardi comenzó su carrera trabajando para Citi en Londres, cubriendo fondos mutuos en la región de Europa, Medio Oriente y África.

Ricciardi cuenta con una Maestría en Administración de Empresas por parte de la London School of Economics en 1998 y con una Licenciatura en Relaciones Internacionales por parte del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) en 1997. La Sra. Ricciardi habla español, inglés, francés e italiano.

Información financiera trimestral y anual

Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, al menos el 70% del Monto Máximo de la Emisión se pretende destinar a la inversión en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, por lo tanto, la información financiera trimestral y anual, así como el reporte anual serán presentados en los plazos a que se alude en el artículo 33, fracciones I, incisos a), numeral 3, tercer párrafo, e inciso b), numeral 1, segundo párrafo y II, cuarto párrafo de la Circular Única, según el tipo de información de que se trate, así como las causas del retraso; en el entendido, que dicho beneficio en términos de reporteo no resultará aplicable en caso de que a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, el Fiduciario no ha invertido o comprometido al

menos el 70% del Monto Máximo de la Emisión en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores.

4. Estatutos Sociales y otros Convenios

A continuación, se incluye un resumen de las cláusulas estatutarias más relevantes del Administrador:

BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V. fue constituida mediante escritura pública número 84,139 de fecha 6 de agosto de 2018, otorgada ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México.

Objeto Social

De conformidad con los estatutos sociales del Administrador, el objeto social del Administrador consiste, entre otras cosas, en lo siguiente:

- La prestación y contratación directa (y/o indirectamente a través de terceros) de toda clase de servicios, para y con toda clase de personas físicas y morales en México o en el extranjero.
- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en todo tipo de sociedades, asociaciones y empresas mercantiles y civiles, ya sean nacionales o extranjeras de cualquier tipo, y participar en su administración o liquidación.
- Recibir de otras sociedades, personas, entidades o fideicomisos, y prestara a otras sociedades, personas, entidades o fideicomisos, cualquier tipo de servicios necesarios o convenientes para cumplir con su objeto social, incluyendo servicios de administración de inversiones o activos, asó como recibir o pagar como contraprestación los honorarios o comisiones que al efecto se acuerden para cada caso.
- Obtener todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir toda clase de instrumentos de deuda, con o sin garantía específica.
- Suscribir, emitir, negociar y endosar toda clase de títulos de crédito.
- Llevar a cabo todo tipo de actos o actividades de cualquier naturaleza en los términos acordados por la asamblea de socios del Administrador.
- En general, ejecutar, en México o en el extranjero, a su nombre o a nombre de terceros, todo tipo de actos jurídicos, civiles, mercantiles o de cualquier clase, así como celebrar cualesquier contratos o convenios permitidos por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

Asamblea de Socios

La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes. Salvo disposición en contrario prevista en los estatutos sociales del Administrador, las asambleas de socios podrán celebrarse cuando el consejo de gerentes o el gerente único, según sea el caso, lo considere necesario, o cuando lo requiera el consejo de vigilancia, si es que existiere, o cuando sean convocadas por los socios que representen más de la tercera parte del capital social del Administrador. Las asambleas de socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los 4 primeros meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal del Administrador. Todas las asambleas de socios del Administrador se celebrarán en el domicilio social del Administrador. Cualquier asamblea de socios podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, si los socios que representan la totalidad del capital social del Administrador están presentes o representados al momento de la votación.

Administración

El Administrador será administrado por un gerente único o por un consejo de gerentes, integrado por cualquier número de miembros que designe la asamblea de socios, realizando los nombramientos correspondientes. El gerente único y los miembros del consejo de gerentes podrán ser o no socios del Administrador. Los miembros del consejo de gerentes y sus suplentes, si es que los hubiere, o el gerente único, según sea el caso, serán elegidos por un período indefinido de tiempo, y podrán ser removidos o revocados sus nombramientos por la asamblea de socios; en el entendido, que los miembros del consejo de gerentes y sus suplentes o el gerente único, según sea el caso, continuarán en su cargo hasta que sus respectivos sucesores hayan sido electos y hayan tomado posesión de sus cargos. Salvo resolución en contrario de la asamblea de socios, los miembros del consejo de gerentes y sus suplentes, en su caso, no recibirán remuneración alguna por sus labores en dicho carácter.

5. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

Para una descripción detallada de las operaciones con partes relacionadas los conflictos de interés que puedan surgir entre el Fideicomiso y el Administrador y/o sus Afiliadas, referirse a la Sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 13. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés" del presente prospecto.

Adicionalmente, a continación se describe la política para la mitigación y resolución de conflictos de interés:

Como administrador de inversiones, BlackRock tiene deberes fiduciarios con sus clientes. El deber fiduciario de BlackRock se extiende a todos sus empleados y es un aspecto que resulta fundamental para su reputación y relaciones de negocios, así como para cumplir con los requisitos de sus diversos reguladores en todo el mundo. Los empleados son responsables ante BlackRock y ante sus clientes de evitar cualquier actividad que pueda crear conflictos de interés potenciales o reales.

BlackRock cuenta con un programa de cumplimiento adecuadamente desarrollado para identificar, escalar, evitar y/o monitorear conflictos de interés potenciales o reales. El programa se lleva a cabo a través de la adhesión de sus empleados a políticas y procedimientos relevantes, una estructura de gobierno corporativo, así como su supervisión y capacitación.

Entre las diversas políticas y procedimientos que abordan los conflictos de interés, se encuentra la Política de Conflictos de Interés Global de BlackRock. Esta política rige la responsabilidad de BlackRock y sus empleados de anteponer los intereses de nuestros clientes e identificar y gestionar cualquier conflicto de interés que pueda surgir en el curso de su negocio. Con el fin de mitigar los conflictos de interés potenciales y reales, cada empleado de BlackRock debe, entre otras cosas:

- Identificar conflictos de interés potenciales o reales, tanto en acuerdos existentes, como en acuerdos posteriores, así como al momento de hacer cambios a los acuerdos actuales
- Reportar con prontitud cualquier conflicto de interés al supervisor de Normatividad y Cumplimiento correspondiente
- Evitar (cuando sea posible) o de lo contrario tomar las medidas adecuadas para mitigar un conflicto para proteger los intereses de sus clientes; y
- Cuando corresponda, revelar conflictos de interés a los clientes antes de proceder con un acuerdo propuesto.

El equipo de Normatividad y Cumplimiento de BlackRock lleva a cabo una capacitación de cumplimiento anual obligatoria, que incluye una discusión de la Política Global de Conflictos de Intereses.

V. BLACKROCK

1. Panorama general

BlackRock, Inc. es una de las firmas de inversión líderes en la gestión de inversiones en múltiples clases de activos.

BlackRock fue fundada en la ciudad de Nueva York en 1988 por ocho socios, cinco de los cuales siguen estando activamente involucrados en la firma hoy en día. BlackRock ha logrado crecer de un *start-up* a un líder del mercado mediante la captura de clientes y empleados y la adquisición de varias otras firmas de gestión de activos.

2. Estructura corporativa

BlackRock cuenta con una estructura corporativa horizontal altamente funcional con una cultura de "un solo BlackRock" que pone énfasis en la colaboración, la comunicación, la transparencia, el uso de estándares consistentes y el trabajo en equipo entre las distintas áreas de la empresa. Esta estructura también incluye un componente regional en reconocimiento de las necesidades de los clientes tanto a nivel global como en segmentos geográficos específicos y la importancia de apegarse a las estructuras prescritas por la regulación a nivel local.

3. Evolución de los activos bajo administración

La siguiente tabla muestra los activos bajo de administración de BlackRock en los últimos diez años y hasta el 31 de marzo de 2018.

	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
ABA (millones de USD\$)	6,316,984	6,288,194	5,147,851	4,645,411	4,651,895	4,324,088	3,791,587	3,512,680	3,560,968	3,346,255	1,307,151

4. Filosofía de la firma

Filosofía de la firma

Desde la fundación de BlackRock en 1988, la filosofía central de la firma ha estado arraigada en la convicción de que los especialistas en inversiones con amplia experiencia que utilicen un proceso disciplinado y sofisticadas herramientas de análisis pueden crear valor agregado en los portafolios de los clientes de manera consistente. Bajo esta premisa BlackRock ha formado equipos de especialistas en inversiones que cuentan con amplia experiencia en los mercados de capitales a nivel global. A través de la división de Soluciones BlackRock (*BlackRock Solutions*), la firma continúa invirtiendo una cantidad sustancial de recursos en el desarrollo continuo de sus funciones tecnológicas y analíticas tanto para uso interno como para su uso por los clientes de la división. El enfoque de la firma en la excelencia de sus inversiones y en el uso de avanzados métodos de análisis propios está complementado por el firme compromiso de servicio de sus directivos, lo cual se traduce en dinámicas relaciones con sus clientes, lo que permite que la firma atienda todos los aspectos relacionados con las necesidades de inversión de sus clientes.

Dado el tamaño, el alcance y la amplia perspectiva global de BlackRock, es vital que la firma mantenga una cultura consistente e interconectada de "un solo BlackRock".

Misión mejor futuro financiero para nuestros clientes. En nuestro camino hacia el logro de esta misión, nos guiamos en nuestra cultura y un conjunto de principios.

Nuestra misión consiste en crear y no olvidarnos de nuestro propósito.

La firma se debe a sus clientes. Los intereses de los clientes se anteponen a todo, en todo momento. La firma habla con el poder de sus propias convicciones. Dice lo que hace y hace lo que dice. La firma es responsable de dar voz a los inversionistas y de representar a cada cliente de manera justa y equitativa.

Pasión en cuanto al desempeño. La firma siente pasión por su trabajo y se concentra intensamente en lograr los más altos niveles de desempeño. Su éxito depende de que piense mejor que sus competidores y trabaje más que estos. La firma valora la alta especialización en áreas concretas y tiene un apetito insaciable de aprender.

Un solo BlackRock. La firma sabe que las mejores soluciones son producto de las ideas y aportaciones de un equipo de socios diverso. La diversidad la fortalece y le permite proporcionar mejores resultados a sus clientes. La firma espera que sus empleados conozcan a fondo toda la empresa y no sólo las áreas a las que están asignados. El mantenimiento de una comunicación constante es esencial para su éxito.

Innovación. La constante innovación ayuda a BlackRock a dar a sus clientes lo mejor de sí. La innovación exige que la firma mantenga una actitud de respeto antiburocrático, cuestione el orden tradicional de las cosas y no le tema al fracaso. La firma se siente orgullosa de su largo historial de innovación; y su tradición de introducir nuevos e innovadores enfoques en todas sus operaciones de negocios ha constituido uno de los cimientos de su éxito.

Transparencia y asunción de responsabilidad. La disponibilidad de información transparente, completa y oportuna es esencial para la toma de decisiones bien informadas y eficaces. En este sentido BlackRock cuenta con dos ventajas principales. En primer lugar, la posibilidad de aprovechar la capacidad instalada de sus sistemas, procesos, reportes y capital humano, que le permitirá iniciar operaciones con base en sólidos cimientos de transparencia, control por parte de la administración y asunción de responsabilidad. En segundo lugar, el equipo de BlackRock cuenta con amplia experiencia en el diseño, el desarrollo y la implementación de sistemas de control de gestión y generación de reportes, lo cual le permitirá trabajar exitosamente en la implementación y el uso de herramientas adecuadas para monitorear y gestionar cada una de las inversiones del Fideicomiso.

5. Grupo de Soluciones Alternativas BlackRock

El Grupo de Soluciones Alternativas de BlackRock, o ASG, por sus siglas en inglés se formó en 2013 con el objeto de administrar portafolios de inversión conformadas por múltiples inversiones alternativas en representación de los clientes de BlackRock.

El Grupo de Soluciones Alternativas es parte de Alternativas BlackRock (BlackRock Alternatives o BAI), una plataforma de inversiones con USD\$135,000 millones en activos administrados (al 31 de junio de 2018) que brinda acceso a un amplio espectro de inversiones alternativas, incluyendo fondos de cobertura, capital privado, oportunidades de crédito y activos reales.

El equipo de inversión de ASG, está dirigido por Nugi Jakobishvili, quien se encargará de la administración diaria y la ejecución del portafolio de inversión.

El equipo de ASG está compuesto por profesionales de inversión de alto nivel de BlackRock en una amplia variedad de sectores de inversión alternativa, mismos que se desempeñan como líderes de más de 800 profesionales en inversiones alternativas, con una experiencia promedio de 23 años en la industria. El comité de ASG será responsable de la supervisión de las inversiones del Fideicomiso, y el principal

responsable de aprobar la colocación estratégica de activos, y sus decisiones se toman por mayoría de votos.

6. Administración de Inversiones Diversificadas

BlackRock presta servicios de administración de inversiones diversificadas a clientes institucionales, intermediarios y personas físicas a través de varios vehículos de inversión. Los servicios de administración de inversiones consisten principalmente en la administración de productos de capital, renta fija, activos de múltiples clases, activos, inversiones alternativas y efectivo. BlackRock ofrece sus productos de inversión a través de diversos vehículos, incluyendo fondos de inversión común abiertos y cerrados, iShares® instrumentos indizados (ETFs), fondos de inversión colectiva y cuentas independientes. Además, BlackRock presta servicios de gestión del riesgo de mercado, asesoría en mercados financieros y sistemas de inversión empresariales a una amplia gama de clientes. Los servicios de asesoría en mercados financieros incluyen la prestación de servicios de valuación respecto a activos ilíquidos, ventas de activos, cesiones en favor de acreedores (incluyendo cesión de carteras de largo plazo por liquidación), gestión de riesgos y planeación y ejecución estratégica.

El grupo de ASG construye y gestiona portafolios de inversión conformados por múltiples clases de productos alternativos que están orientadas a los resultados. Estas carteras están diseñadas para lograr objetivos específicos, adhiriéndose al mismo tiempo a las restricciones a las que están sujetos los clientes y a su tolerancia al riesgo.

7. Estructura de gobierno corporativo; Comité Ejecutivo Global

La estructura de gobierno corporativo de BlackRock incluye varios comités diseñados para vigilar aspectos concretos de las actividades de la firma, incluyendo las áreas de operaciones, productos, riesgo, capital humano, capital corporativo y relaciones con gobierno, entre otras, sujeto en última instancia a vigilancia por parte del Comité Ejecutivo Global de BlackRock (*BlackRock Global Executive Committee*, o GEC, por sus siglas en ingles). El GEC establece y comunica la visión estratégica de la firma; define, implementa e implanta la cultura de la firma; y vigila las operaciones y el desempeño del negocio. Además, el GEC procura identificar y desarrollar una sólida y diversa plantilla de futuros líderes, así como esforzarse por fortalecer y promover el prestigio de la firma, su postura con respecto a la regulación y sus relaciones con los grupos de interés estratégicos.

El GEC establece y comunica la visión estratégica de la firma; define, implementa e implanta la cultura de la firma; y vigila las operaciones y el desempeño del negocio. Además, el GEC procura identificar y desarrollar una sólida y diversa plantilla de futuros líderes, así como esforzarse por fortalecer y promover el prestigio de la firma, su postura con respecto a la regulación y sus relaciones con los grupos de interés estratégicos. El GEC está integrado por las siguientes personas:

Comité Ejecutivo Global				
Laurence Fink	Presidente del Comité y Director General	Richard Kushel	Titular de estrategias multiactivos y renta fija a nivel global	
Robert Kapito	Presidente	Rachel Lord	Titular de Europa, Medio Oriente y África	
Philipp Hildebrand	Vicepresidente del Comité	Mark McCombe	Titular de las Américas	
Barbara Novick	Vicepresidenta del Comité	Christopher Meade	Director Jurídico	
David Blumer	Titular de BlackRock Alternative Investors a nivel global	Richard Prager	Titular de la plataforma de negociación, liquidez e inversión	

	Comité Ejec	utivo Global	
Geraldine Buckingham	Titular de estrategia corporativa a nivel global	Gary Shedlin	Director de Finanzas
Edwin Conway	Titular de operaciones con clientes institucionales a nivel global	Jeffrey Smith	Titular de recursos humanos a nivel global
Frank Cooper	Director de Mercadotecnia	Derek Stein	Titular de operaciones de negocios y tecnología a nivel global
Robert Fairbairn	Director Ejecutivo Senior	Ryan Stork	Titular de Asia Pacífico
Rob Goldstein	Director de Operaciones y Titular de BlackRock Solutions® a Nivel Mundial	Mark Wiedman	Titular de iShares e inversiones en índices a nivel global
Ben Golub	Director de Riesgo	Mark Wiseman	Titular de gestión activa de capital y Presidente de BlackRock Alternative Investors

Las biografías de los miembros del GEC pueden consultarse en www.blackrock.com/corporate/en-us/about-us/leadership.

8. Oficinas

BlackRock tiene su sede en Nueva York y opera en más de 30 países a través de 70 oficinas en las Américas, Europa, Asia Pacífico, el Medio Oriente y África. La presencia global de BlackRock le proporciona acceso a todos los principales mercados de capitales. La firma considera que las perspectivas de inversión adquiridas a nivel local y compartidas a nivel global maximiza las oportunidades de inversión para sus clientes.

La siguiente tabla muestra la ubicación de las oficinas de la firma al 31 de marzo de 2018. La plataforma global de negocios de BlackRock cuenta con especialistas en Nueva York, San Francisco, Princeton, Filadelfia, Londres, Singapur y Hong Kong. El grupo de análisis riesgos y análisis cuantitativo cuenta con presencia en 21 oficinas alrededor del mundo. Cada oficina cuenta con directores de relaciones públicas, quienes son responsables del servicio y atención a los clientes.

Ubicación	Ubicación	Ubicación
Américas	$EMOA^1$	Asia Pacífico
Estados Unidos	Reino Unido	India
Nueva York (oficina central)	Londres	Gurgaon
San Francisco	Edimburgo	Otras en la India
Princeton	Hungría	Singapur
Wilmington	Alemania	Hong Kong
Seattle	Suiza	Japón
Boston	Otras en Europa	Australia
Otras en EUA	Medio Oriente y África	Otras en Asia Pacífico
América Latina e Iberia¹		
Canadá		
Total: 13,300		

¹España está incluida en América Latina e Iberia.

Los especialistas en inversiones ASG se encuentran ubicados en Nueva York y Londres.

9. Auditoría interna

El área de auditoría interna desempeña una función global a través de equipos encargados de auditar todas las áreas de negocios y funciones de apoyo de BlackRock. Como función de verificación

independiente, el área de auditoría interna tiene el mandato de evaluar objetivamente la idoneidad y eficacia del entorno de control interno de BlackRock a fin de mejorar sus procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

El área de auditoría interna cuenta con acceso irrestricto a los registros, empleados y sistemas de gestión de la administración de la empresa. Los directivos del área de auditoría interna cuentan con plenas facultades para asignar recursos, establecer prioridades estratégicas, determinar el alcance del trabajo y aplicar las técnicas y herramientas que consideren necesarias para lograr los objetivos de las auditorías.

Para preservar la independencia, James Raby, director ejecutivo y titular del área de auditoría interna a nivel global, le reporta al comité de auditoría del consejo de administración de BlackRock tratándose de cuestiones funcionales; y al presidente de BlackRock tratándose de cuestiones administrativas.

Misión

La misión del área de auditoría interna consiste en actuar como fiduciaria de BlackRock y de sus clientes; y mejorar y proteger el valor de la organización al proporcionar certidumbre, asesoría y perspectivas basada(s) en el riesgo y los objetivos.

Alcance de la función

La función de auditoría interna abarca el examen y la evaluación de la idoneidad y eficacia del sistema de procesos de control interno, gobierno corporativo y gestión de riesgos de la firma, así como de la calidad de su desempeño, cumpliendo con las responsabilidades que tiene asignadas para lograr las metas y los objetivos de la organización. El área de auditoría interna es completamente independiente de las unidades auditadas y, por tanto, el alcance de sus tareas no está sujeto a restricción alguna. Sin embargo, el comité de auditoría le proporciona lineamientos generales en cuanto al alcance de las tareas y a las actividades a ser auditadas; y el equipo directivo de la empresa puede solicitar que el área de auditoría interna lleve a cabo revisiones, labores de asesoría o auditorías especiales.

Equipo de auditoría deberá:

- Examinar las actividades de la empresa para determinar si la gerencia está funcionando efectiva y eficientemente dentro de los objetivos, políticas y requerimientos regulatorios de la empresa.
- Estar de acuerdo con los planes de acción correctiva para remediar problemas identificados en los informes de auditoría interna a la gerencia. La gerencia es responsable de asegurar que las acciones correctivas sean sostenibles y debe asesorar a la auditoría interna sobre el estado de las acciones correctivas hasta su completa implementación.
- Informar con prontitud sobre los problemas de auditoría, opiniones y recomendaciones a la alta dirección de la unidad de negocio.
- Asegurar si las disposiciones de las acciones correctivas son oportunas y adecuadas.

Al 31 de marzo de 2018 el departamento de auditoría interna contaba con 110 empleados.

10. Departamento jurídico y de cumplimiento

A junio de 2018, el departamento jurídico y de cumplimiento de BlackRock a nivel global estaba integrado por 465 empleados que dedican el 100% de su tiempo a asuntos legales y relacionados con el cumplimiento de la regulación aplicable. Cristopher Meade, Director General Senior, Director Jurídico, encabeza el departamento jurídico.

Una Neary, directora de cumplimiento regulatorio a nivel global, tiene amplia experiencia directiva y en materia de cumplimiento regulatorio. Previo a su incorporación a BlackRock, se desarrolló como socio de Goldman Sachs, siendo titular del grupo de prácticas regulatorias, colaborando con BlackRock encabezando los esfuerzos a nivel global de cumplimiento regulatorio.

Antes de incorporarse a Goldman Sachs, Una Neary trabajó durante 17 años en el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, donde dirigió a los equipos locales de regulación de varios de los grandes bancos estadounidenses. Además, ocupó el cargo de directora ejecutiva del departamento de auditoría interna de JP Morgan.

11. Grupo de análisis del riesgo y análisis cuantitativo

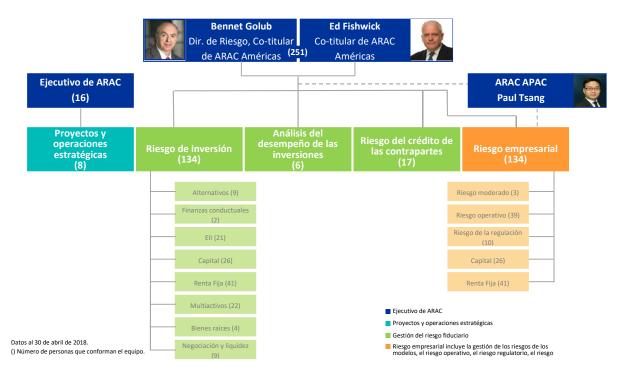
El grupo de análisis del riesgo y análisis cuantitativo ("RQA") encabeza los esfuerzos de gestión del riesgo de BlackRock mediante el ejercicio de funciones de vigilancia de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba para ayudar a identificar riesgos de inversión, de las contrapartes, operativos, regulatorios y tecnológicos. Además de producir análisis cuantitativos para apoyar a BlackRock en la gestión de sus riesgos fiduciarios y como empresa, el grupo de RQA se cerciora de que los riesgos de las carteras de todos los mandatos sean consistentes, reflejen los temas de inversión imperantes en cada estrategia y cumplan con los lineamientos de riesgo de cada cliente en lo individual.

Al 31 de marzo de 2018 el grupo de RQA estaba integrado por más de 250 especialistas en riesgos. El grupo de RQA está estructurado a modo de matriz, con un titular por cada área funcional o de productos, así como un titular a nivel global para cada una de las principales funciones. Las dimensiones regional y funcional de esta estructura conectan a la gente con expertos en todos los centros de gestión de carteras de BlackRock. La disponibilidad de información diaria sobre las carteras permite compartir la responsabilidad de las funciones de vigilancia de las carteras a nivel global. El enfoque funcional fomenta el trabajo en equipo y el intercambio de experiencia. El grupo RQA cuenta con presencia en 21 oficinas alrededor del mundo.

Los miembros del grupo de RQA cuentan con conocimientos especializados en cada uno de los tipos de carteras gestionadas por BlackRock. El grupo de RQA procura identificar y medir acertadamente los principales riesgos de cada tipo de cartera. El desempeño real de las inversiones es imputable a los retornos sobre distintos tipos de riesgos. El grupo de RQA se mantiene en constante comunicación con los gestores de las carteras para ayudarlos a posicionarlas y a allegarse de todas las capacidades analíticas de BlackRock, partiendo de la plataforma Aladdin.

A continuación, se incluye un organigrama del equipo directivo de RQA:

Organigrama del grupo de RQA



VI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

El Fideicomitente y el Administrador son sociedades de reciente creación sin antecedentes operativos. Asimismo, el Administrador no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados, y por lo tanto, no presenta información financiera comparativa, o comentarios a resultados de operación o situación financiera.

VII. CONSIDERACIONES FISCALES

Esta Sección contiene un resumen del régimen fiscal aplicable en México al Fideicomiso y a los Tenedores, el cual ha sido preparado por los asesores fiscales del Fideicomitente. El siguiente resumen no pretende ser un análisis de todas las implicaciones fiscales que pudieran resultar relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados. Todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados y sobre las implicaciones fiscales que pudieran derivar de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados. El régimen fiscal aplicable puede cambiar de tiempo en tiempo antes del vencimiento de los Certificados, ya sea por cambios en las leyes fiscales aplicables, sus reglamentos o las reglas administrativas que emiten las autoridades fiscales. Referirse a la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo" de este prospecto.

1. Características fiscales del Fideicomiso

El Fideicomiso no será considerado como un fideicomiso a través del cual se realicen actividades empresariales en la medida en que se cumplan los requisitos establecidos en la fracción I de la regla 3.1.15 de la RMF para 2018; por lo tanto, el Fideicomiso será considerado como una figura transparente para efectos fiscales en México, no estando sujeto a las obligaciones de carácter fiscal previstas en el artículo 13 de la LISR para los fideicomisos empresariales.

En términos de la regla 3.1.15 de la RMF para 2018 y demás normatividad vigente a la fecha del presente prospecto, y de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso, el Administrador será el responsable de cumplir por cuenta del Fiduciario con lo establecido en la fracción I de la citada regla y verificará que los ingresos pasivos representen cuando menos el 90% de la totalidad de ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso, durante el ejercicio fiscal de que se trate.

El Fiduciario, a través del Administrador, llevará un registro de los ingresos generados a través del Fideicomiso a fin de poder evidenciar, en su caso, que los ingresos pasivos generados de forma acumulada desde el inicio del ejercicio y hasta el último día de cada mes calendario representen cuando menos el 90% de los ingresos totales generados a través del Fideicomiso en ese mismo periodo. En caso que (i) en cualquier día último de algún mes calendario no se alcance el porcentaje del 90% de ingresos pasivos respecto de los ingresos totales generados a través del Fideicomiso, y (ii) el Comité Técnico, habiendo consultado con los asesores fiscales del Fideicomiso, determine que el Fiduciario debe efectuar pagos provisionales y estar a lo dispuesto en el artículo 13 de la LISR para cumplir con la legislación aplicable, entonces, a partir del mes inmediato siguiente a aquél en que se hubiere hecho el cálculo y hasta el último día del ejercicio, ya no se podrá aplicar lo previsto en la fracción I de la regla 3.1.15 de la RMF para 2018 y se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 13 de la LISR.

En caso que el Fideicomiso no cumpla con los requisitos aplicables establecidos en la fracción I de la regla 3.1.15 de la RMF para 2018 y deba considerarse como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, deberá solicitar el cambio de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y realizará cualquier otra gestión que pueda resultar necesaria.

2. Régimen fiscal de los Inversionistas

En este apartado se describe el régimen fiscal aplicable a los Tenedores derivado de la adquisición, tenencia y enajenación de los Certificados.

Previa instrucción del Administrador o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, el Fiduciario realizará las Inversiones a través de uno o varios Vehículos de Inversión.

A. Régimen fiscal aplicable a la inversión

El Fideicomiso será un fideicomiso mexicano que en virtud de la naturaleza de sus actividades debe calificar como fideicomiso de ingresos pasivos sujeto a lo establecido en la regla 3.1.15 de la RMF para 2018, cuyas actividades no serán consideradas como empresariales para efectos del ISR en tanto que el 90% o más de sus ingresos provengan de ingresos pasivos, incluyendo intereses, ganancia cambiaria, dividendos, ganancia de capital por la enajenación de acciones y ajuste anual por inflación acumulable.

De conformidad con el artículo 79 de la LISR, en términos generales las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro ("<u>Siefores</u>") no son contribuyentes del ISR. Los ingresos que obtenga el Fideicomiso derivado de las Inversiones que realice a través de Vehículos de Inversión que sean considerados transparentes para efectos fiscales, deberán ser atribuidos de manera directa a los Tenedores quienes estarán sujetos al ISR en términos de los Títulos II, III, IV y V de la LISR vigente. En virtud de que las Siefores no son contribuyentes de ISR, los ingresos reportados por el Fiduciario del Fideicomiso, atribuibles a las Siefores que sean Tenedores, no deben estar gravados para efectos de ISR.

Los Tenedores residentes en México para efectos fiscales deberán considerar que, en adición a las implicaciones fiscales señaladas con posterioridad, los ingresos que se generen por virtud de su inversión en los Certificados podrían estar sujetos a lo dispuesto en el Capítulo I "De los regímenes fiscales preferentes" del Título VI de la LISR, como consecuencia de las inversiones que el Fideicomiso pudiera realizar de forma directa o indirecta en entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero, aun cuando dichos ingresos no tengan un régimen fiscal preferente. Entre otras implicaciones, los Tenedores podrían estar obligados a presentar la declaración informativa a que se refiere el artículo 178 de la LISR.

Esta Sección contiene un resumen del régimen fiscal aplicable a las Inversiones que realice el Fideicomiso a través de Vehículos de Inversión, así como de las implicaciones fiscales derivadas para los Tenedores por la enajenación de los Certificados.

A.1. Régimen fiscal aplicable a los ingresos obtenidos a través de Vehículos de Inversión que sean transparentes para efectos fiscales

A.1.(i) ISR

(1) Régimen fiscal aplicable a Siefores

a. Consideraciones generales

En caso que el Fideicomiso realice Inversiones a través de Vehículos de Inversión que sean considerados transparentes para efectos fiscales mexicanos, los ingresos derivados de dichas Inversiones se considerarán atribuibles de manera directa a los Tenedores de Certificados, incluyendo las Siefores.

En virtud de que las Siefores no son contribuyentes del ISR, los ingresos que reciban a través del Fideicomiso y de los Vehículos de Inversión que sean considerados transparentes para efectos fiscales no se encontrarán sujetos al pago de ISR.

b. Pagos Provisionales

Bajo la legislación y demás normatividad actualmente vigente, el Fiduciario (actuando con tal carácter) no estará obligado a efectuar pagos provisionales de ISR.

Adicionalmente, como ya se refirió los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso y de los Vehículos de Inversión que sean transparentes para efectos fiscales deberán ser reconocidos directamente por los Tenedores, por lo que las Siefores no estarán obligadas a realizar pagos provisionales de ISR puesto que están exentas de ese impuesto.

(2) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Personas Morales

a. Consideraciones generales

Los ingresos generados por el Fideicomiso a través de Vehículos de Inversión transparentes para efectos fiscales y que resulten atribuibles a Tenedores que sean personas morales residentes en México (los "<u>Tenedores Personas Morales</u>") estarán gravados con el ISR.

Los Tenedores Personas Morales tendrán la obligación de acumular a sus demás ingresos en el ejercicio los ingresos que perciban a través del Fideicomiso para efectos del ISR en los términos del Título II de la LISR, en la proporción que les corresponda.

En adición, los Tenedores Personas Morales podrán considerar cualquier deducción que les resulte atribuible, sujeto a las reglas y condiciones establecidas en la legislación, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Los ingresos acumulables que deban ser reconocidos por los Tenedores Personas Morales conforme a lo anterior podrán incluir ingresos cuya fuente de riqueza se encuentre ubicada en el extranjero, respecto de los cuales pueden llegar a efectuarse retenciones de impuestos en las distintas jurisdicciones a través de las cuales se obtengan tales ingresos. Los Tenedores Personas Morales pueden tener derecho a acreditar el ISR pagado en el extranjero que les sea atribuible, así como en su caso el ISR pagado por los Vehículos de Inversión que sean sociedades residentes en el extranjero para efectos fiscales. Los Tenedores Personas Morales deberán considerar las limitaciones y los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la LISR y su Reglamento para definir el impuesto pagado en el extranjero que resulte acreditable en su caso específico.

En caso de que al cierre del ejercicio el Fideicomiso genere una pérdida fiscal para efectos del ISR, esa pérdida sólo podrá ser amortizada contra la utilidad fiscal obtenida a través del Fideicomiso en los 10 (diez) ejercicios siguientes hasta agotarla.

b. Pagos Provisionales

Bajo la legislación y demás normatividad actualmente aplicable, el Fiduciario (actuando con tal carácter) no estará obligado a efectuar pagos provisionales de ISR.

Sin embargo, los Tenedores Personas Morales deberán considerar los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso y de los Vehículos de Inversión que sean transparentes para efectos fiscales, para la determinación de sus pagos provisionales de ISR.

(3) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Personas Físicas

a. Consideraciones generales

Los Tenedores que sean personas físicas residentes en México (los "<u>Tenedores Personas Físicas</u>") estarán sujetos al pago del ISR por los ingresos que les sean atribuibles, generados por el Fideicomiso a través de Vehículos de Inversión que sean transparentes para efectos fiscales.

Los Tenedores Personas Físicas estarán obligados a acumular a sus demás ingresos del ejercicio aquellos ingresos obtenidos por el Fideicomiso a través de Vehículos de Inversión transparentes para efectos fiscales, en la proporción que les corresponda, para efectos de determinar el ISR a su cargo en términos del Título IV de la LISR.

En adición, los Tenedores Personas Físicas podrán considerar cualquier deducción que les resulte atribuible, sujeto a las reglas y condiciones establecidas en la legislación, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Los ingresos acumulables que deban ser reconocidos por los Tenedores Personas Físicas conforme a lo anterior podrán incluir ingresos cuya fuente de riqueza se encuentre ubicada en el extranjero, respecto de los cuales pueden llegar a efectuarse retenciones de impuestos en las distintas jurisdicciones a través de las cuales se obtengan tales ingresos. Los Tenedores Personas Físicas pueden tener derecho a acreditar el ISR pagado en el extranjero que les sea atribuible, sujeto al

cumplimiento de las limitaciones y los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la LISR y su Reglamento para definir el impuesto pagado en el extranjero que resulte acreditable en su caso específico.

En caso de que al cierre del ejercicio el Fideicomiso genere una pérdida fiscal para efectos del ISR, esa pérdida sólo podrá ser amortizada contra la utilidad fiscal obtenida a través del Fideicomiso en los 10 (diez) ejercicios siguientes hasta agotarla.

b. Pagos Provisionales

Bajo la legislación y demás normatividad actualmente aplicable, el Fiduciario (actuando con tal carácter) no estará obligado a efectuar pagos provisionales de ISR.

(4) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Residentes en el Extranjero

a. Consideraciones generales

Los ingresos generados por el Fideicomiso a través de Vehículos de Inversión transparentes para efectos fiscales y que resulten atribuibles a Tenedores que sean personas residentes en el extranjero (los "<u>Tenedores Residentes en el Extranjero</u>") estarán sujetos al ISR en la medida en que la fuente de riqueza de dichos ingresos se encuentre ubicada en México.

Si la fuente de riqueza del ingreso de que se trate está ubicada en México, de acuerdo con la LISR el intermediario financiero determinará el monto gravable de dichos ingresos atribuible a cada Tenedor Residente en el Extranjero y efectuará las retenciones de impuesto que hubiesen procedido de haber obtenido los ingresos directamente.

Para efectos de la determinación de las retenciones que resulten aplicables a los Tenedores Residentes en el Extranjero, los intermediarios financieros también deberán considerar lo dispuesto por cualquier tratado para evitar la doble imposición del que México sea parte que pudiera resultar aplicable en el caso particular, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes para su aplicación.

Los ingresos acumulables que deban ser reconocidos por los Tenedores Residentes en el Extranjero podrán incluir ingresos cuya fuente de riqueza se encuentre situada en el extranjero, respecto de los cuales pueden llegar a efectuarse retenciones de impuestos en las distintas jurisdicciones a través de las cuales se obtengan tales ingresos.

A.2. Régimen fiscal aplicable a los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso utilizando sociedades promovidas como Vehículos de Inversión

Los ingresos que el Fideicomiso obtenga derivado de las Inversiones que realice a través de sociedades que estén sujetas al pago de impuestos deberán ser atribuidos de manera directa a los Tenedores, quienes estarán sujetos al pago del ISR en términos de los Títulos II, III, IV y V de la LISR, según corresponda.

A.2.(i) Dividendos

(a) ISR

Tratándose de Vehículos de Inversión que sean sociedades residentes en México para efectos fiscales, el impuesto corporativo correspondiente a los dividendos que en su caso distribuyan dichas sociedades será pagado por la sociedad mexicana que distribuya el dividendo, ya sea porque previamente pagó el impuesto correspondiente respecto de las utilidades obtenidas (lo cual genera una Cuenta de Utilidad Fiscal Neta ("<u>CUFIN</u>") de la cual podrán ser pagados los dividendos sin quedar sujetos a impuestos adicionales a dicho nivel) o bien, en caso de no existir una CUFIN a nivel de la sociedad mexicana, pagando el impuesto sobre la renta corporativo que corresponda al momento de la distribución, considerando el monto "piramidado" de los dividendos.

Los dividendos "piramidados" deberán ser multiplicados por la tasa de ISR corporativo y el

impuesto resultante deberá ser pagado por la sociedad mexicana. El ISR pagado mediante este último procedimiento podrá ser acreditado por dicha sociedad contra el ISR que resulte a su cargo en el año en que el pago del dividendo sea realizado, así como en los siguientes 2 (dos) años.

En el caso de Vehículos de Inversión que sean sociedades residentes en el extranjero para efectos fiscales, los dividendos que en su caso distribuyan podrían estar sujetos a retenciones de impuestos en el país de residencia del Vehículo de Inversión de que se trate.

(1) Régimen fiscal aplicable a Siefores

Las Siefores no son contribuyentes del ISR en México. Por lo anterior, los ingresos por dividendos que obtenga el Fideicomiso que sean atribuibles a las Siefores no estarán sujetos a dicho impuesto.

(2) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Personas Morales

Los Tenedores Personas Morales no deberán considerar los dividendos distribuidos por otra sociedad residente en México que les sean atribuibles como un ingreso acumulable sujeto al ISR. El dividendo que les corresponda incrementará el saldo de la CUFIN del Tenedor Persona Moral de que se trate.

Tratándose de dividendos distribuidos por Vehículos de Inversión que sean sociedades residentes en el extranjero, aquellos dividendos que sean atribuibles a Tenedores Personas Morales sí constituirán un ingreso acumulable para estos últimos. Al respecto, los Tenedores Personas Morales podrían tener derecho a acreditar en la proporción que les corresponda el ISR pagado en el extranjero respecto de dichos dividendos, así como en su caso el ISR pagado por las sociedades residentes en el extranjero que hubieran distribuido dichos dividendos, sujeto a las limitaciones y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la LISR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

(3) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Personas Físicas

Los Tenedores Personas Físicas deberán considerar los dividendos recibidos por el Fideicomiso de personas morales residentes en México como ingresos acumulables. Para tales efectos, los Tenedores Personas Físicas tendrán derecho a acreditar el ISR corporativo pagado por la sociedad mexicana respecto del dividendo distribuido, contra el ISR que resulte a su cargo en la declaración anual. Este acreditamiento es aplicable en la medida en que la persona física mexicana considere como ingreso acumulable el dividendo "piramidado" (i.e. incluyendo el ISR correspondiente).

Adicionalmente, los Tenedores Personas Físicas estarán sujetos al pago de un ISR adicional a la tasa del 10% (diez por ciento) sobre el monto de los dividendos que les sean atribuibles, distribuidos por sociedades residentes en el país. De conformidad con la LISR, las sociedades que distribuyan los dividendos estarán obligadas a retener el impuesto adicional del 10%; por su parte, el artículo 122 del Reglamento de la LISR señala que cuando los dividendos se distribuyan a fideicomisos mexicanos, la fiduciaria deberá efectuar la retención referida la cual deberá ser considerada como un pago definitivo de ISR.

No obstante, el artículo 114 del Reglamento de la LISR vigente establece que tratándose de personas morales que distribuyan dividendos o utilidades respecto de acciones colocadas entre el gran público inversionista, la retención del impuesto adicional del 10% deberá ser realizada a través del intermediario financiero que corresponda, quien podrá expedir un estado de cuenta anual que contenga el monto de los dividendos pagados, así como el ISR retenido, en lugar de un certificado por cada distribución.

Tratándose de dividendos distribuidos por Vehículos de Inversión que sean sociedades residentes en el extranjero, los dividendos que distribuyan y que sean atribuibles a Tenedores Personas Físicas también constituirán un ingreso acumulable para estos últimos. Al respecto, los Tenedores Personas Físicas podrían tener derecho a acreditar el ISR pagado en el extranjero respecto de dichos dividendos que les sea atribuible, sujeto a las limitaciones y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la LISR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Tenedores Personas Físicas también estarán sujetos al pago de un ISR adicional a la tasa del 10% (diez por ciento), sobre el monto de los dividendos recibidos por el Fideicomiso que le sean distribuidos por sociedades residentes en el extranjero y que sean atribuibles a los Tenedores Personas Físicas.

(4) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Residentes en el Extranjero

Los dividendos recibidos por el Fideicomiso de sociedades residentes en México que sean atribuibles a los Tenedores Residentes en el Extranjero deberán ser considerados ingreso de fuente de riqueza mexicana por estos últimos y estarán sujetos a una retención de ISR del 10% (diez por ciento) en México. De conformidad con la LISR, las personas morales que distribuyan los dividendos deberán retener el impuesto correspondiente; por su parte, el artículo 122 del Reglamento de la LISR señala que cuando los dividendos se distribuyan a fideicomisos mexicanos, la fiduciaria deberá efectuar la retención referida.

No obstante, el artículo 114 del Reglamento de la LISR vigente establece que tratándose de personas morales que distribuyan dividendos o utilidades respecto de acciones colocadas entre el gran público inversionista, la retención del impuesto adicional del 10% deberá ser realizada a través del intermediario financiero que corresponda, quien podrá expedir un estado de cuenta anual que contenga el monto de los dividendos pagados, así como el ISR retenido, en lugar de un certificado por cada distribución.

Para efectos de la determinación de las retenciones de ISR aplicables a los dividendos distribuidos por personas morales residentes en México que sean atribuibles a los Tenedores Residentes en el Extranjero, los intermediarios financieros también deberán considerar lo dispuesto por cualquier tratado para evitar la doble imposición del que México sea parte que pudiera resultar aplicable en el caso particular, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes para su aplicación.

(b) IVA

Los pagos de dividendos no están sujetos al IVA.

A.2.(ii) Ganancias de capital

Las ganancias de capital generadas por el Fideicomiso por la venta de acciones deberá ser reconocido por los Tenedores, quienes deberán estar sujetos a lo dispuesto por los Títulos II, III, IV y V de la LISR, según corresponda. El Fiduciario está obligado a determinar la ganancia sujeta a imposición.

- (a) ISR
- (1) Régimen fiscal aplicable a Siefores

Las Siefores no son contribuyentes del ISR. Por lo tanto, cualquier ganancia obtenida por el Fideicomiso de la enajenación de acciones que sea atribuible a las Siefores, no estará sujeta al ISR.

(2) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Personas Morales

Los Tenedores Personas Morales deberán acumular a sus demás ingresos las ganancias de capital derivadas de la venta de acciones; dichas ganancias de capital deberán ser determinadas por el Fiduciario, restando el costo fiscal de las acciones del precio de venta. La ganancia de capital que se haya obtenido deberá ser considerada por los Tenedores Personas Morales tanto para la determinación de sus pagos provisionales de ISR, como para la determinación del ISR a su cargo en la declaración anual (donde podrán acreditar el pago provisional realizado).

Si el costo fiscal de las acciones es superior al precio en que las acciones son enajenadas, se obtendrá una pérdida fiscal. Un Tenedor Persona Moral únicamente puede deducir la pérdida fiscal derivada de la venta de acciones contra las ganancias obtenidas en ventas de acciones o de otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés, en el ejercicio en que se incurra o en los 10 (diez) ejercicios siguientes, sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables.

Tratándose de la venta de acciones emitidas por sociedades residentes en el extranjero, debe considerarse que la fuente de riqueza del ingreso resultante pudiera estar ubicada en alguna de las jurisdicciones a través de las cuales se obtengan tales ingresos. En ese caso, los ingresos correspondientes podrían estar sujetos a retención en dichos países extranjeros, por lo que los Tenedores Personas Morales podrían tener derecho a acreditar el ISR pagado en el extranjero respecto de dichas enajenaciones de acciones que les sea atribuible, sujeto a las limitaciones y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la LISR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

(3) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Personas Físicas

En términos generales, los Tenedores Personas Físicas están obligados a considerar como ingreso acumulable las ganancias de capital derivadas de la venta de acciones; dichas ganancias de capital deberán ser determinadas por el Fiduciario, restando el costo fiscal de las acciones vendidas del precio de venta. Los Tenedores Personas Físicas tendrán derecho a acreditar el impuesto sobre la renta que en su caso les retenido por la venta de acciones, en la proporción de su participación y sujetos a las limitaciones y requisitos aplicables establecidos en la LISR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Si el costo fiscal de las acciones es superior al precio en que las acciones son enajenadas, se obtendrá una pérdida fiscal. Un Tenedor Persona Física puede amortizar dicha pérdida fiscal contra sus demás ingresos obtenidos que deban acumularse en la declaración anual para el mismo año, con excepción de los ingresos provenientes de salarios y de actividades empresariales y profesionales, sujeto a ciertos requisitos y limitaciones; adicionalmente, cualquier pérdida fiscal remanente puede ser utilizada en los tres ejercicios siguientes contra ingresos por enajenación de bienes.

En caso que las acciones enajenadas cotizaran y fueran vendidas a través de una bolsa de valores concesionada, los Tenedores Personas Físicas podrían estar sujetos a un ISR definitivo a la tasa del 10% (diez por ciento) sobre las ganancias obtenidas, en la medida en que se dé cumplimiento a las condiciones y requisitos aplicables. Los Tenedores Personas Físicas deberán presentar la declaración por estas operaciones y efectuar el pago del impuesto correspondiente, conjuntamente con la declaración anual del ejercicio. En caso de que no se cumplieran los requisitos correspondientes para la aplicación de este régimen, las ganancias por la venta de estas acciones serán consideradas como ingreso acumulable, sujeto al ISR a las tasas ordinarias conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

Tratándose de la venta de acciones emitidas por sociedades residentes en el extranjero, debe considerarse que la fuente de riqueza de los ingresos resultantes pudiera estar ubicada en alguna de esas jurisdicciones, por lo que tales ingresos podrían estar sujetos a retención en dichos países extranjeros. Los Tenedores Personas Físicas podrían tendrían derecho a acreditar el ISR pagado en el extranjero respecto de dichas enajenaciones de acciones, en la proporción en que les sea atribuible y sujeto a las limitaciones y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la LISR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

(4) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Residentes en el Extranjero

Conforme a las disposiciones de la LISR, se considerará que los Tenedores Residentes en el Extranjero obtienen ingresos de fuente de riqueza ubicada en México cuando se enajenen acciones emitidas por sociedades residentes en México, o acciones cuyo valor contable provenga directa o indirectamente en más de un 50% (cincuenta por ciento) de bienes inmuebles ubicados en el país.

En esos casos, la tasa de ISR aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) sobre el precio de venta, sin deducción alguna. Alternativamente, siempre que se cumplan diversos requisitos, los Tenedores Residentes en el Extranjero podrían optar por determinar el ISR aplicando la tasa del 35% sobre la ganancia obtenida, la cual deberá ser determinada por el Fiduciario en los mismos términos descritos anteriormente. En caso que se determine una pérdida fiscal en la venta, los Tenedores Residentes en el Extranjero no podrán disminuirla de otros ingresos obtenidos de fuente de riqueza en México.

En caso que las acciones enajenadas cotizaran y fueran vendidas a través de una bolsa de valores concesionada, los Tenedores Residentes en el Extranjero podrían estar sujetos a un ISR definitivo a la tasa del 10% (diez por ciento) sobre las ganancias obtenidas o incluso podrían gozar de una exención, en la medida en que se dé cumplimiento a las condiciones y diversos requisitos aplicables. En caso de que no se cumplieran los requisitos correspondientes para la aplicación de este régimen, los Tenedores Residentes en el Extranjero estarán sujetos al pago del ISR conforme a lo señalado en el párrafo precedente.

Para efectos de la determinación de las retenciones de ISR que en su caso sean aplicables a los ingresos derivados de la venta de acciones que sean atribuibles a los Tenedores Residentes en el Extranjero, los intermediarios financieros también deberán considerar lo dispuesto por cualquier tratado para evitar la doble imposición del que México sea parte que pudiera resultar aplicable en el caso particular, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes para su aplicación.

Tratándose de la venta de acciones emitidas por sociedades residentes en el extranjero, debe considerarse que la fuente de riqueza del ingreso resultante pudiera estar ubicada en alguna de las jurisdicciones a través de las cuales se obtienen los ingresos, en cuyo caso los ingresos correspondientes podrían estar sujetos a retención en dichos países extranjeros.

(b) IVA

Los ingresos derivados de la venta de acciones no están sujetos al pago del IVA en México.

A.2.(iii) Intereses

(a) Intereses generados a partir de Inversiones Permitidas

(a.1.) ISR

(1) Régimen fiscal aplicable a Siefores

Las Siefores no son contribuyentes del ISR y, por lo tanto, los intereses obtenidos por el Fideicomiso que sean atribuibles a las Siefores no estarán sujetos al pago de ISR.

(2) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Personas Morales

Los Tenedores Personas Morales deberán considerar los intereses obtenidos a través del Fideicomiso como ingresos acumulables que deberán ser considerados tanto en su declaración anual como en sus pagos provisionales de ISR.

Los intereses derivados de valores colocados entre el gran público inversionista, tales como valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, están sujetos a una retención de ISR del 0.46% (cero punto cuarenta y seis por ciento) anualizado sobre la cantidad de principal que dé lugar al pago de intereses. La tasa referida representa un pago anual de ISR y por tanto el impuesto correspondiente deberá ser determinado proporcionalmente con base en el número de días al que corresponda el pago de intereses. Los Tenedores Personas Morales podrán acreditar las retenciones efectuadas en la proporción de su participación, sujeto a las limitaciones y requisitos correspondientes establecidos en la LISR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de intereses de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, debe considerarse que podrían estar sujetos a retención en los países extranjeros donde se ubique su fuente de riqueza, por lo que los Tenedores Personas Morales podrían tener derecho a acreditar el ISR pagado en el extranjero respecto de dichos intereses, en la proporción que les sea atribuible y sujeto a las limitaciones y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la LISR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

(2) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Personas Físicas

Los Tenedores Personas Físicas deberán considerar los intereses obtenidos a través del Fideicomiso como ingresos acumulables en su declaración anual de ISR, debiendo considerar para tales efectos

los intereses reales (netos de inflación).

Los intereses derivados de valores colocados entre el gran público inversionista, tales como valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, están sujetos a una retención de ISR del 0.46% (cero punto cuarenta y seis por ciento) anualizado sobre la cantidad de principal que dé lugar al pago de intereses. La tasa referida representa un pago anual de ISR y por tanto el impuesto correspondiente deberá ser determinado proporcionalmente con base en el número de días al que corresponda el pago de intereses. Los Tenedores Personas Físicas podrán acreditar las retenciones efectuadas en la proporción de su participación, sujeto a las limitaciones y requisitos correspondientes establecidos en la LISR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de intereses de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, debe considerarse que podrían estar sujetos a retención en los países extranjeros donde se ubique su fuente de riqueza, por lo que los Tenedores Personas Físicas podrían tener derecho a acreditar el ISR pagado en el extranjero respecto de dichos intereses, en la proporción que les sea atribuible y sujeto a las limitaciones y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la LISR, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

(4) Régimen aplicable a Tenedores Residentes en el Extranjero

Conforme a las disposiciones de la LISR, se considerará que los Tenedores Residentes en el Extranjero obtienen ingresos por intereses de fuente de riqueza ubicada en México cuando los intereses sean pagados por un residente en México, o cuando el monto principal de la deuda se encuentre colocado en México.

En términos generales, los intereses atribuibles a Tenedores Residentes en el Extranjero que deriven de valores colocados entre el gran público inversionista, tales como los valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, estarán sujetos a una tasa de retención del 4.9% (cuatro punto nueve por ciento). Para estos efectos, el término intereses incluye la ganancia obtenida en la enajenación de dichos valores.

Para la determinación de las retenciones de ISR que en su caso sean aplicables a los ingresos por intereses que sean atribuibles a los Tenedores Residentes en el Extranjero, los intermediarios financieros también deberán considerar lo dispuesto por cualquier tratado para evitar la doble imposición del que México sea parte que pudiera resultar aplicable en el caso particular, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes para su aplicación.

Tratándose de intereses de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, debe considerarse que podrían estar sujetos a retención en los países extranjeros donde se ubique su fuente de riqueza.

B. Régimen aplicable a la enajenación de los Certificados

Los Certificados tienen el carácter de títulos de crédito. En el caso particular, cada uno de los Certificados confiere a sus titulares, entre otros, el derecho a recibir Distribuciones, en el caso de que éstas se actualicen y de conformidad con las instrucciones del Administrador, las cuales estarán directamente vinculadas al flujo de efectivo generado por las Inversiones que realice el Fideicomiso a través de los Vehículos de Inversión. Los Certificados no confieren a los Tenedores derechos sobre la propiedad de los bienes afectos al patrimonio del Fideicomiso.

En este sentido, para efectos fiscales la enajenación de los Certificados pudiera considerarse como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes.

B.1. ISR

(1) Régimen fiscal aplicable a las Siefores

Como se refirió, la enajenación de los Certificados pudiera considerarse como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes y, por tanto, deberá tratarse como tal para efectos del ISR. De conformidad con la LISR y los criterios normativos expedidos por el Servicio

de Administración Tributaria, en ciertos casos la ganancia derivada de la enajenación de títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista puede ser considerada interés para efectos del ISR.

Por tanto, considerando que los Certificados no otorgan derechos que representen la propiedad de los bienes afectos al Fideicomiso, la ganancia que en su caso realicen las Siefores derivado de la enajenación de los Certificados debería ser considerada como interés de conformidad con los criterios antes referidos. Al respecto, considerando que las Siefores no son contribuyentes del ISR, la ganancia derivada de la enajenación de los Certificados no deberá estar sujeta al pago de dicho impuesto.

(2) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Personas Morales

En virtud de que los Certificados no otorgarían a los Tenedores derechos que representen la propiedad de los bienes afectos al patrimonio del Fideicomiso, para efectos del ISR la enajenación de los Certificados pudiera ser considerada como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes.

Conforme a lo anterior, los Tenedores Personas Morales deberán considerar como interés acumulable sujeto al pago de ISR la ganancia obtenida derivada de la enajenación de los Certificados. Dicho interés estaría sujeto a una retención por parte de los intermediarios financieros a la tasa anual de 0.46% (cero punto cuarenta y seis por ciento) sobre el monto del capital que dé lugar a dicho pago de intereses, en carácter de pago provisional. La citada retención sería acreditable para los Tenedores Personas Morales contra el ISR causado por éstos al final del ejercicio, sujeto a las limitantes y requisitos aplicables.

(3) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Personas Físicas

En virtud de que los Certificados no otorgarían a los Tenedores derechos que representen la propiedad de los bienes afectos al patrimonio del Fideicomiso, para efectos del ISR la enajenación de los Certificados pudiera ser considerada como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes.

Conforme a lo anterior, los Tenedores Personas Físicas deberán considerar como interés acumulable sujeto al pago de ISR la ganancia obtenida derivada de la enajenación de los Certificados. Dicho interés estaría sujeto a una retención por parte de los intermediarios financieros a la tasa anual de 0.46% (cero punto cuarenta y seis por ciento) sobre el monto del capital que dé lugar a dicho pago de intereses, en carácter de pago provisional. La citada retención sería acreditable para los Tenedores Personas Físicas contra el ISR causado por éstos al final del ejercicio, sujeto a las limitantes y requisitos aplicables.

(4) Régimen fiscal aplicable a Tenedores Residentes en el Extranjero

En virtud de que los Certificados no otorgarían a los Tenedores derechos que representen la propiedad de los bienes afectos al patrimonio del Fideicomiso, para efectos del ISR la enajenación de los Certificados pudiera ser considerada como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes.

Conforme a lo anterior, los Tenedores Residentes en el Extranjero deberán considerar como interés sujeto al pago de ISR la ganancia obtenida derivada de la enajenación de los Certificados. Dicho interés estaría sujeto a una retención por parte de los intermediarios financieros a la tasa del 4.9% (cuatro punto nueve por ciento) sobre el monto de los intereses.

Para efectos de la determinación de las retenciones de ISR que sean aplicables a los ingresos por intereses derivados de la enajenación de los Certificados por los Tenedores Residentes en el Extranjero, los intermediarios financieros también deberán considerar lo dispuesto por cualquier tratado para evitar la doble imposición del que México sea parte que pudiera resultar aplicable en el caso particular, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes para su aplicación.

B.2. IVA

Considerando que los Certificados no otorgan a su titular derechos que representen la propiedad de bienes afectos al Fideicomiso, la venta de Certificados podrá ser considerada como una enajenación de títulos de crédito exenta de IVA.

C. Asesoría fiscal particular

Los posibles adquirentes de los Certificados deberán considerar que el resumen de implicaciones fiscales antes descrito no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria. Por tanto, con anterioridad a la adquisición de los Certificados, los posibles adquirentes deberán asesorarse fiscalmente en lo individual en relación con las implicaciones fiscales que pudieran derivarse para ellos como resultado de la adquisición, tenencia y enajenación de los Certificados.

VIII. PERSONAS RESPONSABLES

"Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Juan Pablo Baigts Lastiri

Delegado Fiduciario

Eduardo Cavazos Gonzáles Delegado Fiduciario "Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

BlackRock Mexico Manager II, S. de R.L. de C.V.

Samantha Tatum Ricciardi Bano

Director General

Victor Manuel Llantada Voigt

Director de Finanzas

Alvaro Vértiz Gutiérrez. Director Jurídico "El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública restringida y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa

Su representada ha participado con el Emisor, en la definición del precio de los certificados bursátiles fiduciarios en proyectos de inversión materia de la oferta pública restringida, tomando en cuenta las características del Fideicomiso, atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, y las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación."

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Pablo de la Peza Gándara Apoderado

Roberto García Quezada

Aboderado

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública restringida y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Su representada ha participado con el Emisor, en la definición del precio de los certificados bursátiles fiduciarios en proyectos de inversión materia de la oferta pública restringida, tomando en cuenta las características del Fideicomiso, atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, y las condiciones imperantes en el mercado de valores en la fecha de colocación."

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Xavier Ormaechea Jáuregui

Apoderado

Eduardo Badillo López

Apoderado

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación."

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria

Alfredo Arturo Hernandez Arroyo

Apoderado

Rosa Adriana Pérez Quesnel

Apoderado

"El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Creel, García-Cuéllar Aiza y Enríquez, S.C.

Rodrigo Castelazo de la Fuente

Socio

>

IX. ANEXOS

- 1. Opinión Legal
- 2. Título
- 3. Contrato de Fideicomiso
- 4. Acta de Emisión
- 5. Contrato de Administración
- 6. Opinión Fiscal
- 7. Cuestionario para Inversionistas